

**Archivo Municipal
de**

SEGURA DE LEÓN

Código de referencia : ES.06124.AMSL/1.1.01//8.3

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1890 / 1891

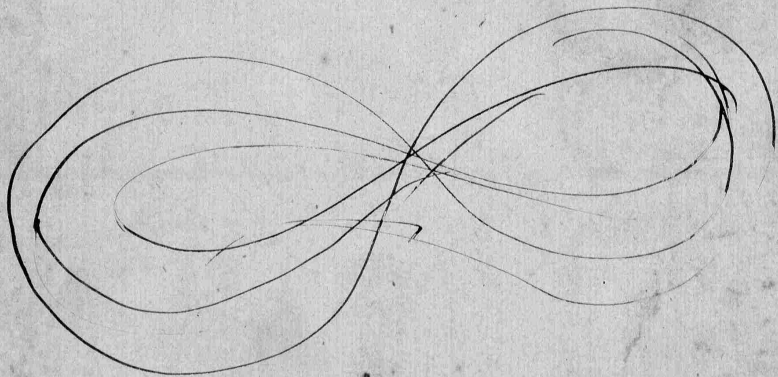
Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 152 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Segura de León

Año de 1790

Libro de sesiones
que se celebran en todo el
año arriba expresado como pre-
viene el artº 2º de la Ley mu-
nicipal. Este pueblo segun el últi-
mo censo de poblacion, consta de 1186
vecinos y 3723 habitantes. Se compone
de un Alcalde, dos Venientes y ocho Con-
cejales, siendo su Secretario propio Don
Antonio Hidalgo y Giles





Livre de la

Faint vertical text on the left margin.

Faint vertical text on the right margin.

Livre de la

que se establiert en l'année de 1830
par le Roi Louis XVIII
dans le Village de la Courbe
au Canton de Vaud
pour servir à l'usage des
habitants de la Courbe
et de la Courbe
et de la Courbe
et de la Courbe

de la Courbe

L
L
L
L
L
L
L
L
L
L
L
L

Folio primero



Acta de la Sesion inaugural del dia 14 de Mayo de 1890.

Almuerzo Primer

Sr. Concejal que quedara
 en esta renovacion
 D. Juancho bar Pinero
 D. Andrey Montes Pena
 D. Manuel Gata Mayas
 D. Jose Agudo Sanchez
 D. Angel Mayas etbarle
 D. Gregorio Medina
Sr. Presidente
 D. Gregorio Medina Mayas
 D. Manuel etbar, Agudo
 D. Jose Sanchez etbar
 D. Juancho bar Pinero
 D. Andrey Montes Pena

En la villa de Segura de
 Leon y sus pmin de mil
 se hicieros, a huta, o sea present
 to; reunidos en las casa sus
 sitorales, provia especial en
 vocacion del Sr. Alcalde que
 era en este dia; presente y
 fueros los Sr. concejales, y
 que quedan, cuyos nombres son
 notados al margen, el Sr.
 de que era D. Juancho bar
 Pinero, despues de ordenados
 p otros por orden de sus votos,
 siguió el mando y la presidencia

para constituir la sesion, en el lugar
 que obtuvo mayor numero de votos en la
 sesion, que lo fue D. Gregorio Medina
 segun en lo preciso la vijente ley municipal
 retirándose los demás Sr. Concejales

Acto seguido se manifestó por el Sr. Presidente
interno que cada concejal escribirá en una
papeleta el nombre del conyugado que con-
siderara digno para desempeñar las fun-
ciones de Alcalde definitivo, siempre que
sepa leer y escribir, como lo preceptúa la
ley. Una vez escritas las papeletas, por los
Sres. Mts., estas se fueron depositando en una
urna preparada al efecto, de la que el
Sr. Presidente interno fue sacando una á
una y leyendo en alta, clara e inteligible
voz, y yo el presente secretario fui anotando
el nombre que salía en cada una, y cuyo resultado
fue el siguiente =

Para Alcalde Presidente

D. Pedro Larrañaga Cuatrosueños — 9
D. Andrés Murillo Pina, Sr. — 2

Resultando elegido el D. Pedro por nueve votos,
fue proclamado Alcalde Presidente, pasando
en el acto a recoger del Presidente interno la
resignación de su cargo, y dada la gratia á
sus conyugados por la distinción que le
ha sido otorgado, se firmó este acta seguido que por
el mismo orden se escribieron y depositaron una
por una las papeletas para el nombramiento
de los Mts. que habrán de desempeñar las



Sobro segundas



funciones de tenientes primero y segundo, por
por hoy los que debe haber su esta Comarca
cion con arreglo a la escala que marca el
artículo treinta y cinco de la ley, en atencio
a que este pueblo se componia de mas de tres
mil almas; y habiendose procedido a la ele
cion del primer teniente, en la misma forma
que se hizo para Alcalde, segun este ma
dado, resulto proclamado D. Juan de Lugo
Domínguez por ser votado por haber obteni
do el sufragio de D. Trinidad Montes nuevo,
D. Naha la misma operacion para la
eleccion de teniente segundo, resulto elogi
do por siete votos D. Gregorio Medina y Moya
por haber obtenido tres D. Joaquin de
y uno D. Joaquin Medina; quedando pro
clamado, teniente primero D. Juan de Lugo y segun
do D. Gregorio Medina, a los cuates les fueron
entregada la insignias de sus cargos por el
h. A. A. tomando juramento en el acto.
Acto seguido se procedio al nombramiento de
Concejal que habia de absolver la fun
cion de Regido Indico y por unanimidad
tambien resulto nombrado D. Proferdino
y pare suplen tambien manerando
Regidor al Sr. Moya, con regencia

en tu honor un favor, dando por ello 2.
 lida a sus señores.

A continuación tomara el número que le
 correspondiere por orden de estos que
 sido elegidos en esta forma-

Regidores

	1890
Primero D. Andrés Montes	98
Segundo D. Angel Mayo	97
Tercero D. Felisio Sanchez	96
Cuarto D. Manuel Gata	95
Quinto D. Jose Agudo	94
Sexto D. Jose Sanchez	93
Séptimo D. Juan Galar	92
Octavo D. Gregorio	91

A ordenando por último que en cada sesion
 se celebre una sesion ordinaria, y en la de
 domingo se pida de una ordinaria, y para la que
 se ocurre en extraordinaria, se convocara en dicha
 forma por el Sr. Alcalde, en lo que se dio por
 concluida esta sesion inaugural, la cual firmo
 todos los Sr. a ella asistentes y yo el Sr.

proyo autógrafo

Federico Romano, Juan Lorenzo
 Gregorio Medina, Andres Montecinos
 Angel Mayo, Jose Agudo
 Jose Gaudana, Juan Robas
 Jose Sanchez, Manuel Gata
 Felisio Sanchez, Gregorio



1890
 D. Fed
 1. Juan
 2. Angel
 3. Juan
 4. Juan
 5. Juan
 6. Juan
 7. Juan
 8. Juan
 9. Juan
 10. Juan



Nota

Sesión del 5.º Cuero 1890

Sr. asistentes Primeros D.ºs

Alcaldes

D. Federico Zamorano Cantón

Ayudantes

D. Juan Sergio Domínguez

D. Gregorio Medina Mayas

Regidores

D. Andrés Montero Peña

D. Hugo Maya Traslillas

D. Basilio Sánchez Aguado

D. Manuel Gato Mayas

D. José Aguado Sánchez

D. José Sánchez Díez

D. Juan Robar Penáñun

D. José Garduño Medina

En la villa de Seguros de San Juan cívico de mil ochocientos noventa; siendo ya hora avanzada, se reunieron en sus casas con el fin de recibir los D.ºs. del Ayuntamiento que han puesto al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Federico Zamorano Cantón y asistentes al Sr.º propio de la corporación por el Sr. Presidente fue celebrada habiendo la sesión

publica, y por el actuario se leyó la contencia que fue aprobada y se levantó por todos los Sr.ºs. Seguidamente al mismo Sr. Alcalde manifestó que en esta segunda sesión debía darse cumplimiento al artículo 1.º de la ley municipal vijente fijando el

de comisiones permanentes en que ha de
verse, confiando a cada una los negocios que
verale que la ley pone a su cargo, de termi-
nando el numero de individuos, si que cada
una se ha de componer. Intercedo todos los
días de cuarenta espresado el expreso art. 1.º de
esta ley por la letra que el Sr. D.º de el
dijeron y tomara el acuerdo de proce-
der inmediatamente a las elecciones de las per-
sonas en votación secreta y por proporción y
deberá a cabo según previene la ley que
deben elegidos =

Para la de Hacienda y Contabilidad

D. Juan López Domínguez
" Gregorio Medina Rojas
" Miguel Rojas Gironella

Por el mismo orden fue elegida la de polí-
cia Urbana y resultaron ser =

D. José Jordano Medina
" José Sánchez Pico
" Manuel Gata Rojas

Y para la de Justicia resultaron elegidos

D. Andrés Portales Pina
" José Agudo Sanabria
" Manuel Sanabria Agudo

Esta forma han quedado sus comisiones
de comisiones permanentes que han se

ha de
vaya q
de term
que cada
todos los
tamb
no del
pued
al por
al de
by q
Dad
pobla



Acto cuarto

Se acuerda a los cargos que se han mencionado durante todo el tiempo por que han sido elegidos, el cumplimiento de lo que se manda en el reglamento de la ley municipal vigente. Y no teniendo mas asuntos de que tratar en esta sesion se da por terminada, firmados en todos los lib. de go. el dia 25 de junio =

Don Francisco Lopez Medina
Don Eusebio Mayas Sanchez
Don Mateo Sanchez
Don Agustin Gaudinoff
Don Antonio Hidalgo

Segura del 26 de junio 1890

El Presidente Don...

alguna
estada
se

- Actas
Don Federico Llanero Benito
Asistentes
" Don Lazo Dominguez
" Gregorio Medina Moya
Regidores
" Don Antonio Pina
" Don Mateo Pina
" Don Valentin Sanchez

En la villa de Segura de la Sierra...
que se acuerda...
por cada...
del Ayuntamiento...
que, bajo la presidencia...

N. 0.127.964



Folio quinto

del fondo de estos papeles que tomados en
cuenta como a todo los cumplidos manifiesta
de. Y me temiendo mas pronto a que
tratar en esta sesión, se dio por concluido
de firmándose todo los Sr. D. alla asis-
tente a' ella y yo el Sr. secretario =

Se firmó en esta sesión de ratificación para quedar por el día
16 de febrero, se saca a' subasta el alambardo publico, bajo el
título de 1670 ptes. sintiendo a' el Sr. D. el Sr. D. y el Sr. D.
y el Sr. D. y el Sr. D. y el Sr. D. =

Lorenzo Lopez *Manuel* *Monte* *Gata*
Agustín *Mosquera* *Santiago* *Gardunoz*

Sesión del 7 febrero 1890.

Mrs. asistentes Alonso Cuatrecasas
Alonso
D. Pedro Demasano Cuatrecasas
Alonso
" Juan Lopez Jimenez
" Gregorio Meléndez
Alonso
" Andrés Martínez Pared
" Agustín de la Cruz Aguirre
" José Andrés Sánchez
" Angel de la Cruz Martínez
" José Sánchez de la Cruz
" Juan de la Cruz Martínez
" José Andrés Martínez

En la villa de Segura de la
7 febrero nueva de mil ochocientos
noventa y cinco, siendo la hora
dada, se reunió en su casa
de la villa de Segura de la Cruz
con punto al margen, bajo la
presidencia del Sr. Alonso Cuatrecasas
quien Demasano Cuatrecasas
tenia del Sr. propietario de

cognoscimus, por el qual se ha
 de dar la orden de que se
 fue dada la orden que se aprobó
 susenta. Esto se quiere que el Sr. Alcalde
 e muniplal que en la corporación de esta
 baja ciudad, en el punto que se ha
 veni gantado ochenta y seis por ciento
 las tema anticipada, el Sr. D. Juan de
 Alaba D. Juan de Liza a quien se le
 autoriza, acordando con el Sr. D. Juan de
 Simón que se aborren al punto de
 impuestos de esta ciudad y de los de
 estado el oportuno abastecimiento: que el
 Sr. D. Juan de Liza, también se aborren al
 Sr. D. Juan de Liza, se está unida de
 suma de ciento cincuenta y siete partes
 cuenta centenas, para el pago de
 haber de esta suma de dinero al Sr. D. Juan de
 D. Juan de Liza que han estado de vivir
 en esta ciudad. Que también se acordó de
 que se trate de dar un premio a la suma que se
 man a dar, en la que se ha de dar a la suma que se

y
 Hamelans
 Gata
 Seryozh
 Merinatz
 Monchovg
 Gurov
 Mayay
 Sanchov
 Gurdanov
 de
 a tribuna



1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100

Folio sexto

Acta del 23 febrero 1890



176. Asistente Primer Censo

Actas

Federico Ramirez Cantón

Actas

" Sr. Lopez Dominguez

" Sr. Juan Medina Mayor

Actas

" Sr. Antonio Pineda

" Sr. Juan S. Izquierdo

" Sr. Pedro Sanchez

" Sr. Jose Sanchez Diez

" Sr. Juan Carlos Pineda

" Sr. Angel Moya Arellano

" Sr. Juan Medina Mayor

Unavilla de Segura de
Avila y febrero veinte y tres de
mil ochocientos noventa; ten-
do la Mesa instalada, se reu-
nieron a las once y seis to-
minales Sr. Sr. del ataquete que
ban puestos al margen, ba-
jo la presidencia del Sr. Alde-
de Federico Ramirez Can-
tón y asistentes del Sr. pro-
pio de la corporacion; por el
Sr. Sr. se declaró habiéndose

la sesión y por el actuario fue leída la au-
tencia que fue aprobada y suscrita. Ato se-
gundo fue presentado el presupuesto adien-
tal y respondido para 1899 a 1900, for-
mado por la comisión o comisión del
cual por el actuario de lectura íntegra
de todos sus capítulos y artículos, leyéndose
la partida por partida, y hecha su di-
cusión, por todos los Sr. Sr. fue aprobada
por unanimidad formado un anexo a las

procurador legal, y sus amigos
todas las partes; acordando para la
Justa Municipal (para el ayuntamiento) de
frontera de la murciense o conservacion
si lo creian según de consueño.
Por el mismo Sr. Procurador, se dio cuenta a la
corporacion del resultado obtenido por las comi-
siones de deslinde, o sea la de este pueblo
y Cabralavaea, entre las que no habia
abandonado habiendo la de esta villa au-
lado dar principio al deslinde entre las
dos villas, por los setos reconocidos
de treinta años, y la de Cabralavaea
ya se ha hecho por dentro de cuatro
terminos, quando se basa al riego de 1800
aun que; entendiéndose todos los Sr. como
supuesto por el Sr. Alcalde por insu-
sistencia acordaron: que se tome dato y
concediendo respeto a lo que tengan arri-
gado la comision de ayuntamiento de Ca-
bralavaea y un voto a ello se de cuenta
inmediatamente al Sr. Gobernador del dho
pueblo que quise publicar a cabo repetida
comision, para que dicho Sr. tome la
medida que era procedente, para evitar
el conflicto que otros dias pudiera ha-
ber entre los dos pueblos. Y no terminado



11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



N. 0.127.965

Folio seteno

mas asuntos de que trata relevando la
la cual firmo por merced de yo el Sr. D. de
todo anticipo

Mexico
Sanchez
Escobar

Garcia *Agudo* *Maya* *Sanchez*
Antonio *Garduno*

Señal del 2 de Mayo 1890

Los asistentes al Sr. D. de

Alcalde

Federico Demerutis

Asistentes

José López
José Domínguez
José María

Acordado

Antonio
Abelardo
José
Angel
Juan
José

que la villa de Segura de
Leon y otros de mil
ochocientos noventa; siendo
la hora acordada, se reu-
nieron en su casa por el
vicio los Sr. D. de
y Junta municipal que han
anotado el margen, bajo
la providencia del Sr. Alcalde
D. Federico Demerutis
y asistentes al Sr. D. de

Acta de la Junta Municipal

- D. Manuel Rodríguez
- D. Juan de Medina
- D. Nicolás Magaña
- D. Santiago Ríos
- D. José María
- D. Pascual
- D. Donato

de la república; se acordó
de haberse la man...
ca por el Sr. Presidente
actuando por lectura
grá de la anterior que
señalada y aprobada por
todos los Sr... Esto
quido fue presentado
proyecto adicional y
dicho con el fin de

discutido y votado, formado por la comisión de
Medina, el cual se encuentra de manifiesto
con su copia ya aprobada por el Sr. Presidente
del Sr. Ríos y Sr. de Medina, de lo anterior, solo
quedó el Sr. Ríos (lectura íntegra); y en consecuencia
por todos los Sr. de la Junta Municipal que en el
congregados, tanto de señores como de señoras, ya
con sus respectivos nombres de señores, ya
señalada en sus respectivos apellidos, los que
han aprobado por unanimidad, por escritura
de la Junta Municipal, por escritura
de la Junta Municipal, lo mismo las señoras
reunidas a la Junta, acordando las del
mil ciento nueve por las del Sr. Ríos y Sr. de Medina
y las del Sr. Ríos y Sr. de Medina, y en consecuencia
cientos noventa y cinco a los mil
Sr. y noventa y cinco

Hemos juntos y de buena fe firmado en presencia de
 todos y por unanimidad acordaron
 poner para que valgan a Badajoz a
 gobernar todos los asuntos al Sr. D. Manuel
 y Federico Enríquez y al teniente primero de
 D. Juan de Sotomayor firmándolo así que así fue
 firmado y sellado el día de Mayo de mil ochocientos y noventa y tres
 Manuel Enríquez Sotomayor Medinaceli Montero
 Guter y Sotomayor Moya Sanchez Escobar
 Jacarinas Medina y Gaduño
 Joaquín Falcon Duarte Alvarado
 y Enríquez y el Sr. D. Manuel Enríquez
 en calidad de secretario.

Antonio Hidalgo
 secretario

Acta del 16 Mayo 1873

D. José Antonio Rodríguez Larrea
 D. Manuel Escobar

D. Juan de Sotomayor
 D. Gregorio Medina
 D. Manuel Escobar
 D. Manuel Escobar
 D. Manuel Escobar
 D. Manuel Escobar

En la villa de Segura de
 la Sierra a los dieciséis días del
 mes de mayo de mil ochocientos
 y noventa y tres se acordó que
 para gobernar todos los asuntos
 de esta villa se nombrara un
 gobernador y un teniente de
 gobernador. En consecuencia se
 acordó nombrar por gobernador
 al Sr. D. Manuel Escobar y por
 teniente de gobernador al Sr.
 D. Gregorio Medina. Los señores
 acordados firmaron el presente
 acta en el Ayuntamiento de Segura
 de la Sierra a los dieciséis días del
 mes de mayo de mil ochocientos
 y noventa y tres.

N.º 127.966



folio sucesivo

D.º Sr. Juan Sombra
 D.º Sr. Carlos Ponce
 D.º Sr. Juan Medina

por ausencia del Sr. Alcalde, y
 apertura del día, propio de la
 corporación; por el Sr. Presidente fue declarada
 de haberse la sesión pública, y por el actua-
 l se leyó la acta anterior que fue aprobada
 de y servante por todos los Sr.ºs; seguidamente
 el mismo Secretario hizo lectura íntegra
 del oficio que el Sr. Gobernador Civil de esta pro-
 vincia se ha servido comunicar a esta Alcaldía
 de la medida tomada por dicha autoridad en
 su género, a consecuencia de lo manifestado por
 el Sr. Jefe de la policía sobre lo ocurrido con la
 de de la noche de haberse la vida, a la que le
 da que el desahucio practicado por apreciada
 comisión no tiene en la alguna legal, y que
 de de luego y en toda su jurisdicción está la de
 aquel pueblo a la de este para su uso de
 vida, al que se repetía como precedente el
 Real Decreto de 10 de Agosto último: entera
 en todo lo Sr.ºs de la misma comunicación, que
 van por unanimidad; operar la cita que or-
 dina el Sr. Gobernador hasta el veinte de
 de este mes, y en el caso de que no se haya
 acordado lo que más convenga a justicia, se

arde
 a a
 del
 us d
 valde
 rog
 se
 de
 pin
 con
 test
 to g.
 bajo
 la pin
 mig.

na para su mantenimiento el expresado. de donde se ha con-
me y modo que se provee el Real decreto
creado el cargo de...
seguidamente el expresado Sr. D. Juan de los Rios en la man-
puesta: que el Ayuntamiento de la Capital
y Sr. D. Maguano y Pizarro se había mante-
nido cuando estuvo en el Sr. D. Alcaide en dicha
Capital, que no podia seguir representando
al Ayuntamiento, y que por lo tanto podia el Sr.
mencionar otro; en virtud de cuya manifiesta-
cion, el Sr. D. Juan de los Rios, acompañados del Sr. D. Alcaide
de D. Pedro de Lombrana, fueron en el Sr.
D. Rafael Maguano para si queria hacerse car-
go de la representacion de esta Corporacion,
prometiendole que si se le nombra, que
se le luego estaria conformado, y a ser omitido
todos los Sr. D. Juan de los Rios, en quanto
uno nombrados al Sr. D. Maguano, cediendole
el cargo que se ha en el Sr. D. Juan de los Rios
en virtud de que quedaban omitidos por la
D. Juan de los Rios de la D. Juan de los Rios, y
para que se tome en cuenta el Sr. D. Juan de los Rios,
en la Caja General de Depósitos, que como es
ta de la D. Juan de los Rios, si se han a ser favorecidos
algunos otros proyectos y para que se le provea
en todos los puntos que se le o fuesen en tu-
do la D. Juan de los Rios en la Capital.

Folio 22



Por último acuerdan por unanimidad, que se
se surtiran las cédulas personales que se
hayan pedido al ejercicio de 1887 a 90, en las
dichas tripladas, según este mandado por el
Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, y que
respecto de las cédulas de ejercicio anteriores al
año de ochenta, que se haya unidas, que la uni-
on unificada que han tomado juración el
día primero de mayo próximos, no responden nin-
guna de ellas ni aceptan responsabilidad
ni el cargo de que lo haya, por no haberlas
pedido en tiempo oportuno, lo responsable
de quien debiera mandarlo. Y no tomando sus
copias de que tratar se levante la misma, para
sola y si el Sr. Antefirma

Lorenzo M. M. Gaudin

Magaz J. M. S. S.

Jose Sanchez Abelino Sanchez

Antonio M. M.

la por
decaro
mani
la guta
ambu
ciba
entando
ette
ta
alcol
ad
cor
oracion
gus
mit
bor
ando
mpio
la
M.
mpio
aca
por
no
to

Señor del 29 Mayo 1870

Don Antonio Domínguez

Don Francisco Domínguez

N.º 29

Gregorio de la Alfaro

Regidor

Angel de la Alfaro

Francisco de la Alfaro

Juan de la Alfaro

Juan de la Alfaro

Juan de la Alfaro

En la villa de Sigüenza
y María Montez tres de mil
ochocientos ochenta y cinco
la hora acordada se reunieron
por el Sr. del Ayuntamiento que preside
constan al margen, bajo la
presidencia del Sr. Alcalde
D. Francisco Domínguez
Donde primero por acuer-
to del propietario, y asis-

tenencia del Sr. propio de la corporación
por el Sr. Sr. fue declarada la renta
de posesión pública y por el actuario se leyó
la orden que fue aprobada y suscrita por
todo. Seguidamente acordaron por unanimidad
que visto que la concepción de los
vecinos de pueblo de Caballero, no
había estado a la corte pueblo, según
se había dispuesto el Sr. Gobernador, que se
entendía por esta para el día treinta y uno
de este mes, un se fue de practicar el día
efectuado por la corporación, punto que se
vacar, se había acordado en nombre la
que va por el Sr. Sr. Gobernador, Sr.



M...

Handwritten notes and signatures on the right margin.

N. 0.127.656

folio nueve



Se acordó y firmó de los señores, y por el
dho. se cello así mismo

M^{re} Sergio M^{re} Juan Sandoval
M^{re} Moisés M^{re} J. Garduño

Juan José M^{re}
y J^{re}

Acta del 30 de Mayo 1890

Asistentes. Número nueve

Alcalde

Jedenis Zambrano Benítez

Alcaldes

Juan Lago Dominguez

Gregorio Medina Moya

Regidores

Andrés Montano Pina

Manuel Gata Mayas

Albino Stun, Spuda

José Azueta Sauter

José Sauter Pérez

José Moya Trullas

José Garduño Medina

En la villa de Segura de
Lora y el mes de mayo de 1890
se celebró una reunión pública y
se acordó lo siguiente: se
nombró un jurado con
funciones para que se
que visiten puntos a lo
margen, bajo la presiden
cia del Sr. Alcalde de Se
denis Zambrano Benítez
y asistirá del Sr. prope
de la Corporación, y se
el Sr. Presidente, se se

ellos habiendo la misma publico, y por lo
cetero se dejó la misma que fue aprobada
de y suscrita. Solo pido al Sr. D. Fr.
Presidente manifestar: que en esta forma de
trabaja nombrarse los señ. Señores que de ben
haber el pago en la provincia, y el pueblo
y Mena, para que se manejen, los señ. nom
bramiento con que se hace el D. D. y
en su virtud nombrados a

- D. Fr. Joaquín de
- D. Fr. Caspiter de
- D. Fr. Nicolás Medina y Medina
- D. Fr. Nicolás de la Cruz
- D. Fr. Fernando de la Cruz
- D. Fr. José de la Cruz

El cuerpo de señ. se de hacer saber esta misma
nombramiento por medio de papelitos firmados
por el Sr. Alcalde según en breve de
un trimestre.

Seguidamente se dio cuenta por el actuado de
las cosas que presento a la Corporación el
pueblo de este pueblo. Tanto Montón por el que
pide a la misma la licencia de haber al me
dio de agua que tiene en la calle de Mesones,
de agua que sale del ojo de la pared del
puerto de servicio que está en la calle de S. Pedro,
puerto que solo sirve para tener la calle sin
que que tiene agua este mismo, y tanto
de, Mena y suena, con prometiéndose a lo

Johé 1806



polientente el cargo de su separado sustituir
 por medio de una canina bien acondicionada pa
 ra que quede la calle bien saneada y en bu
 nas condiciones: Tutada la Conjuracion de la
 cito que se le ha leído, acordó unanimante
 que se conceda al agua que se lleva al ham
 lero todas las condiciones que se piden al agua
 en que la pretende, pero en la condición
 que ha de dejar en el sitio donde nace un
 pequeño depósito habito para que los veci
 nos que quisieren puedan sacar del agua
 sus hijos cuando la necesitan, y además
 que ha de tener siempre bien arreglada
 la canina y su apertura para que no pue
 da obstruirse, además de que cada casa
 tenga que arreglarla, ha de quedar bien
 arreglado el empedrado de la calle que sea
 preciso siempre para sus necesidades; que
 continuación del escrito presentado se le que
 ga certificación de este particular de
 acuerdo a los usos y costumbres de no
 tomándose más cuenta de que tratar se dió
 por terminada esta sesión la cual firmada
 todos los señ. p. y p. el Sr. capitán - Regador

aduendo = no vale
 Lamosano, *[Signature]* Medina *[Signature]* Sanchez *[Signature]*
 Montero *[Signature]* Quobas *[Signature]* Mayra *[Signature]* Jandino *[Signature]*
 Antonio *[Signature]*

Opinión extraordinaria del Sr. Ministro

de los contenidos en el mes de

Alcalá

D. Federico Domercqes Canthon

América

n.º Sr. D. Lorenzo Drape

n.º Sr. D. Juan María Maza

Magister

n.º Sr. D. Antonio Pina

n.º Sr. D. Juan Agudo

n.º Sr. D. María José de Villalón

n.º Sr. D. Juan Ponce

n.º Sr. D. Juan María de Medina

Un la villa de Segura
de Leon y Mayo treinta

y cinco de mil ochocientos
treinta y cinco; siendo las

diez de su mañana se
reunieron en mi casa

con sus señores, para que
se acordase la forma que

se previene en la ley, bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde D. Federico Domercqes Canthon,

los señores que han puesto al mar-
gen (bajo la presidencia) y asistencia

del Sr. D. Juan Ponce de la Compañía. Por
dicho día se dio cuenta y lectura de la

circular del Sr. Ministro de esta parte en
fecha veinte y cinco de este mes, en la que se

ta en el Boletín oficial del 28 del mis-
mo, para que se previene la formación

de la matrícula general de interurbano
en los puntos y tramos que le sigue de

termina. Y en cumplimiento de lo que se



N. 0.127.657



José María

Vine la provincia, cuanta a la misma
 de que fueran enterados, acordaron por
 unanimidad, recargar los sueldos a los
 industriales, por el día y día por cuenta
 que anterior la ley para atenuar su
 carga, por no preciso este gasto para
 pagar por del presupuesto ordinario;
 y que de este acuerdo se saque el
 financiamiento al Sr. Director de
 que para la misma provincia. Con
 lo que dan por concluida esta sesión
 que fueran todos los Sr. y yo al
 contestación - Rayado - vale - Madrid - 1890

Lambrano *Senyoz* *Medina*

Vicoba *Engel* *Monteroz* *Sanchez*

Gandara

Antonio Hidalgo

República del Chile 1822
Acta de la Sesión del 6 de Abril 1822

- | | |
|-----------------------------|--|
| <u>Asistentes</u> | |
| <u>Estado</u> | |
| D. Federico Danuscaus Brant | |
| <u>Comité</u> | |
| " Juan Largo Domínguez | |
| " Gregorio Medina y Maza | |
| <u>Regidores</u> | |
| " Andrés Monto y Pina | |
| " Agustín Sánchez Aguirre | |
| " Juan Abraham Barrios | |
| " Estreza Moya Stadilla | |
| " José Jerónimo Medina | |

Se declara (la) de Seguros
 Abil de 1822
 en sus puntos, sus entera, etc.
 para acordarse por
 con en su caso, por
 de los señ. de Sr. Regido,
 con tan al margen, los
 providencia, al Sr. Estado
 de Federico Danuscaus Brant
 y asistencia al Sr. pro
 de la ejecución, por

El Presidente se declaró habiendo la sesión
 por el actúense por la lectura de la sesión y
 previene al regente de la junta que
 se han de votar, y otros, al presente
 para cuyo acto tiene que nombrar a
 nombrado que ha presentado a la Comisión
 provincial, en una, todas las demandas
 que previene feyer en su virtud del
 por unanimidad acordó, y en su virtud del
 nombrado que corresponde las juntas
 de Gregorio Medina Maza que alguna
 tiene en la junta, alguna que
 uno y otros, y otros, lo que se acordó
 al presente...



Johi catore



Señalada acordada por unanimidad, se
paga la contribucion territorial que paga
este pueblo a Herora, un el 16 por dos pa
ra atencion del poropuerto municipal por
ser preciso ante gasta para sufragio de
del poropuerto, que ha de ser en el año
de 1890 a 1891.

Por ultimo acordaron que para el domingo
trase del arquite, se suma al Ayuntamiento un
igual premio de contribucion en que se tra
se para toda, todas las clases al pueblo
para elegir el medio a' mediar se hacer
oficia el maltratamiento de personas q.
paga esta villa para el año próximo de
1890 a 91. Con lo que se dio por terminada
esta parte de lo que se acuerda todo lo que
debe el Sr. certificar

Don Zamorano Don Mendez Sanchez

Magro Don Gabriel Garduaga

Don Antonio Vidales
y otros

Seguro
is de
ta, ge
- 1000
comis
Ayunt
5. Sep
2. Alca
cas bar
lud. por
Dij por
recom
atun p
cator p
ante an
- 1000
casion
en los
del p
pava
at, a
vicio
recom
o. 10

Activo del 15 Abril 1890

Los asistentes al numero doce

Alcalde

D. Federico Zamora Corta

Alcaldes

" Fran.º Sago Dominguez

Regidores

" Andres Montero Pina

" Melvin Sanchez Agudo

" Angel Maya Trastilla

" Jose Sanchez Diez

" Joaquin Medina

Senor Aguado

" Melvin Medina Medina

" Jose Sago Arniga

" Fernando Raballo Rey

" Diego Blanco Medina

" Santos Pizarro Espinosa

" Ramon Garcia Gil

" Juan de Chaves Mayas

" Juan Mata Medina

" Melvin Medina Sago

En la villa de Segura se
sura y abril trae de
mil ochocientos noventa,
punto la ve acordades
por numero de los doce
construccion y plan de
terreno, por tray del agua
y asiado, que han por
to al margen, bajo la
promiduria del Sr. Alcalde
D. Federico Zamora Corta
y asistencias del Sr. Corta
sin proprio de la Corpora-
cion, por el proprio Sr.
Alcalde se daban habie-
ta la seccion y roman-
to de los ejes de ellas, que
sea cuidar el medio
o medio de hacer efecti-
vo en esta villa el muer-

boramiento de sus muros pa-
ra el proximo año de 1890 a 1891, y al efecto
por el Sr. Sago Sago
lutura del capitulo 6.º



N. 0.127.658



Johe yruie

los artículos, del Reglamento provisional para la
 imposición, aumento, y cobranza del impuesto de una
 ley, aprobado en 21 de Junio de 1889; y entendiéndose
 todos los términos de cuanto en él se dispone, y en los
 puntos que quedara de él, discurriendo largamente
 sobre cual sería el más apropiado y fácil pa-
 ra llevar a cabo la recaudación de ese im-
 puesto, acordando después de bien discutido: que
 sería el medio más aceptable para ha-
 cer efectiva en esta villa la cobranza, el re-
 greso de todos los ramos, puesto que la Administración
 Municipal y enalabramientos ganados no pu-
 dian tener efecto en esta localidad por las
 circunstancias especiales de ella; que la subasta en
 venta libre, se ha confiado por espacio de algu-
 nos años, siendo ya tan oneroso este medio a
 los vecinos que no habían quien se presentara
 se a los remates y por ello todos los ramos
 por mancomunados acordasen; que si es posible
 se debe acabar por medio del reparto, el que

ra se
 de
 ta,
 des
 ed
 de
 que
 que
 la
 al
 ent
 sta
 pro
 de
 abis
 en
 que
 de
 te
 on
 y pa
 te
 C. J

laboramientos y sus cargas en el asunto
que sea para partida pagada y el 1º por
obras y conduccion, segun sea lo dispuesto en
artículo 8º de citados Reglamentos, y que para
para la sucesion se entienda lo convenido
de dicho contrato, se le permita certificar
de este acuerdo a los fines conducentes

En primer
del siguiente
sus señas
por un lado
del otro
de, de agua
certificacion
libros de
esta parte
de en un
de las
firmas para
una copia
plena del
ordenamiento
que ha de
regir en el
año 1890-91
y otro a
la expedicion
ministerio
mundo se
que es de
el Sr. D.
señal en
su Circulo
de cuatro
de este
un

Artículo Tambien por el mismo Sr. se dio cuenta
y lectura del proyecto de presupuesto que he
de regir para el presente ejercicio - a 31 de 31,
formado por la provincia de Zamora, y
habiendo sido partida por partida y capitulos
por capitulos sobre que estaba formado en
arreglo a lo que previene la ley, sumando
el total la suma de veinte y un mil quinientos
treinta y cinco pesetas y diez y ocho cent,
aprobandolo en todas sus partes por unanimidad
y acordando paze a lo que se trata con
privado para su aprobacion lo la misma
se permitiendo por organo de gobierno civil al
publico, segun sea lo manda la ley. Y
reiterando una vez mas se que trata de
D. D. D. D. por lo mandado esta para que
manifiesta los mandados a ella y



D. D. D.



D. D. D.
D. D. D.
D. D. D.
D. D. D.



Johi nu'y...

setm haerb... en la cruce...

Don Francisco Largo Montero

Sanchez Angel Mayas Sanchez

Largo... Medico

Señal de X... Medico

Chaves Diego Blanco Medico

Antonio Hidalgo

Acta numero trece.

Session extraordinaria del Sabado 3 de Mayo de 1890.

Dos asistentes

Alcalde Presiente

D. Federico Tamayo Contreras

Venientes

Francisco Largo Dominguez

Gregorio Medina Maya

Regidores

Angel Maya Arcañillas

Artemio Sanchez Agudo

En la villa de Segura de
Leon a tres de Mayo de
mil ochocientos noventa: sien-
do las once en punto de la noche
de este dia, se reunieron en estas
Casas Consistoriales y Salon de
sesiones, previa especial convocatoria

D. José Agudo Sanchez
D. José Sanchez Nieto
D. Juan Vicario Berriain
D. José Landrau Merino

por papaleto y con expresion de causa
como prescribe la vigente ley abminis-
trativa, por no haberse celebrado la convocacion
para la reunion hora del dia primero
del actual, por falta de asistencia de
numero suficiente para tomar acuerdo,



los tres del Ayuntamiento que al margen se anotan
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Federico Lamo-
rao Concha, con cuyo tenor se va el Oficial de la Secre-
taria, que fue emitido en veintiocho de Abril ultimo
del Secretario accidental por el Sr. Alcalde, para el
separado de los asuntos oficiales, y se acordó admitir
la serie extraordinaria a que habian sido convocados,
el mismo Sr. Presidente, manifestó a la Corporacion
que el objeto de ella como ya se le habia comunicado
se contenia en la papaleto que se le habia pasado
oportunamente, con todo conocimiento de que se
hallaba instruido expediente de la suspension de
empleo y sueldo que en uso de sus atribuciones le
habia impuesto al Secretario propio D. Antonio Sobal-
go y Selva, por falta cometida en el ejercicio de sus cargos,
y muy principalmente por no llevar libro registro de
entradas y salidas de Caudales del Ayuntamiento,
como manda la ley, y de mas para tratar del ayunta-
miento de otro que con el tenor de interés se con-
tiene las funciones que sus ejerce al suspenso, a
fin de llevar al corriente los negocios, y evitar las
responsabilidades que fueran sobrevenidas se no tomar
esta medida, habiendo sido los tres asistentes, se
la manifestacion hecha por el Sr. Presidente, el
Concejal D. Juan Sobar y Periciner, uso de la
palabra, manifestando que pesaba en su conciencia
las faltas cometidas por el Sr. Sobalgo, y lo mis-
mo expuso el tambien Concejal D. Juan Landrau Merino,
a lo que contestó el repetido Sr. Presidente,

N. 0.127.659

Acta de 7 de Julio



que como ya habia comunicado a todos los Sres. asis-
tentes, se estaba instruyendo el oportuno expediente
al Secretario del indicado, falta, desde el día veinti-
te y ocho de Abril anteriormente citado en que le
impuso la suspensión, y no podia expresarse por
ellos, mas que lo que lleva relacionado, pero que
terminado que fuese prometia a toda la Corporacion,
el cumplimiento, presentandose para que formase juicio
sobre el, y cada individuo diese el parecer que tuviese por
conveniente. Puesto a discusion el nombramiento
de Secretario interino, los señores Sres. Regidores, D. Carlos
Sanjurjo, dijeron: que no veian la necesidad de
dicho nombramiento, sino que el Secretario suspenso,
debia volver al ejercicio de sus funciones, si el mismo no
habia cometido falta suficiente para ello, y no habian
de ninguno otro Sr. que tuviese uso de la palabra,
se procedio a dicho nombramiento por votacion nomi-
nal, resultando elegido para tal Secretario interino
el Auxiliar Actuario D. Manuel Toranzo Peris,
por siete votos, contra dos, en la forma siguiente

- Acta que dijeron si: _____
- D. Federico Ferrnandez Combar, Alcalde Presidente
 - " Francisco Lopez Dominguez, teniente primero
 - " Gregorio Medina Mayas, teniente segundo
 - " Angel Mayas Ferrnandez, Regidor
 - " Manuel Sanchez Aguado
 - " Jose Aguado Sanchez
 - " Jose Sanchez Diez

Pres que dijeron no:
D. Juan Escobar, Pres. - Regidor
" Jose Leonardo Pelletier

Acto de acuerdo de los señores Pres. Escobar y Pelletier
por testar de dichos señores, por que existe
en el Agrupado incompatibilidad legal para el
desempeño del cargo de Secretario interino, por estar
actualmente ejerciendo el de Auxiliar de la Secretarías
con sueldo fijo. Visto el anterior Relato, el Al-
calde no aceptó el cargo que se le había conforma-
do sin embargo de ser la ley grama a los dichos Pres.
que la habían honrado con sus votos, manifestando
que no lo aceptaba por que era un empleo activo,
del Ayuntamiento, y existia efectivamente dentro de
las prohibiciones de la vigente ley Municipal en com-
patibilidad entre uno y otro cargo, y además por otras
razones que le asistían. En vista de la contesta-
cion dada por el infrascripto, los Pres. que están con-
formes con el nombramiento de un Pres. interino, Acor-
daron, constituirse otra vez en sesion cuando lo creyeran
oportuno, para tratar de repetido nombramiento, y
el Sr. Presidente, levanto la presunte, que firmo
con los señores interinos de la Corporacion que a ella
han asistido, de que yo el infrascripto, certifi-
co.

16

Dilig. Por la presente se acordó ya el Actuario, que los señores de Mayo, a
pesar de haber sido citados por tres veces, los Concejales para este
bravo sesion no comparecieron por tanto del Sr. Presidente, asistieron los señores
por no haberse reunido en numero suficiente para tomar acuerdo, de que se certifica
J. Escobar

Yo he quien yo he

Certifico: por la presente, que firmará también el Sr. Alcalde que en los días cinco y siete del actual se han celebrado dos reuniones en las Casas del Ayuntamiento de los Señores Concejales en número bastante para constituir mayoría; pero sin darle carácter de sesión oficial por sostener principalmente el Regidor Don Juan Escobar, que no hay Secretario y que debe continuar el suspenso Don Antonio Hidalgo, cuya tesis sostienen algunos de los demás Concejales, y que a pesar de los ruegos del Sr. Alcalde, no se pudo alcanzar que la Corporación nombrase Secretario interino. Y para que así conste y obre los efectos correspondientes, libro la presente con el visto bueno del mismo Sr. Alcalde, yo el oficial de la Secretaría con el carácter de Secretario accidental, por haberlo mandado el dicho Sr., que sello y firmo en Segura

de Leon a ocho de Mayo de mil ochocientos noventa

17^{to} B^{no}



Al Alcalde
Zamorano,

Manuel Santiago
Pérez



Acta número catorce.

Sesion ordinaria del día 18 de Mayo de 1890.

Señs. asistentes.

Alcalde

D. Federico Zamorano Cambon

Consejeros.

- " Francisco Largo Dominguez
- " Gregorio Medina Mayo mayor

Regidores.

- " Andres Montero Peña
- " Abelino Sanchez Agudo
- " Manuel Gota Maya
- " Jose Sanchez Diaz
- " Juan Grotar Pinaroz
- " Jose Gerardo Medina

En la villa de Segura de Leon a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa: reunidos en estas Casas Consistoriales a la hora de costumbre, los señs del Ayuntamiento Constitucional de la misma, cuyos nombres marginalmente se anotan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, y asistencia del Secretario accidental que autoriza, a fin de celebrar la sesion publica ordinaria de este dia; y declarando a mi el actuario diese lectura de los autos la ultima sesion: asi como del acta de la misma y del expediente

N.º 0.127.660

Solis diei y nueve



que ofrecio presentar a la Corporacion la noche del tres del actual, instruido con motivo de la suspension del Secretario D. Antonio Hidalgo, y en verificado quedaron enterados todos los Sres asistentes aprobando el acta anterior, y disponiendo el cumplimiento de las disposiciones oficiales insertas en dichos boletines.

Acto seguido el propio Sr. Alcalde, teniendo en cuenta que han sido muchas las veces que he convocado a los Sres Concejales a sesion para el nombramiento de Secretario interino, sin que haya podido conseguir de ninguno de ellos su cumplimiento, ordenaba como desde luego ordena a dicha Corporacion, que en esta misma sesion se proceda a hacerlo asi; y de resistirse a ello, se vera obligado a ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador civil de esta provincia, acudiendo ademas si procediere, a los Tribunales de justicia, con el oportuno tanto de culpa por abandono del cargo y desobediencia a la Autoridad. En terzados todos los Sres. Concejales de lo ordenado por el Sr. Presidente, el Regidor D. Juan Cerezo, manifesto con sus compañeros D. Jose Garduño D. Jose Sanabuz y D. Andres Montero; que no reconocian en el referido Sr. Presidente, la Autoridad de que quiere hallarse revestido, amenazando con dar cuenta al Gobernador o someter la falta a los Tribunales, sino se le permitia el nombramiento de Secretario interino, y que la unica autoridad que le reconocian

ocho
iego
1890.
cuna
de
atos
estas
hona
el Ayuntamiento
de
chos
otary
el Sr
del
que
has
una
sara
de
recibi
del

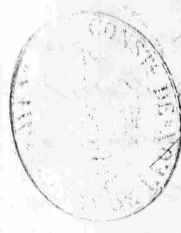
en estas bases, era la Presidencia en la sesion,
pues no se prestaban al nombramiento de Secretario
interino, porque no encontraba ningun articulo
en la ley Municipal que asi se lo ordene; asi
diciendo ademas el Abogado que el domingo an-
terior once del actual, se habia habilitado al
suficiente, para que con el caracter de Secretario
accidental, despachara los asuntos de la Corporacion,
y sin intermision el Regidor D. Manuel Gata-
digo, que no se encontraba autorizado para nom-
brar Secretario interino; mas el Concejo prime-
ro de Alcalde D. Francisco Largo y el Concejo
segundo D. Gregorio Medina optaron por dicho
nombramiento; exponiendo el Sr. Largo que si era
preciso por la ley como lo era el referido nom-
bramiento que lo verificaba desde luego en el mo-
mento y el Sr. Medina manifestó que desde
el principio que se trato de este asunto habian
necesario el desempeño de Secretario interino, y
por lo tanto elegia al actual, en cuyos ter-
minos se expuso tambien el Regidor D. Anti-
mo Sanchez.

Seguidamente el renombrado D. Juan
Escobar rogo al Sr. Presidente remitiese la oportu-
na certificacion de este particular de acuerdo
al Sr. Gobernador, a fin de que en su elevado
criterio resolviera lo que era conveniente. En
vista de la manifestacion del Sr. Escobar y del
ningun resultado que habian ofrecido sus
gestiones para el nombramiento de Secretario
interino, el mencionado Sr. Presidente accedió
a dicha solicitud.

Acto continuo el mismo Sr. Presidente
propuso a la Corporacion, que a evitar respow-
sabilidades, convenia acordar en esta sesion, se
convocase a los tres asociados que con la misma
tenian resuelto escribir por medio de Reparto



Nota
En un y
del pape
y otro
para el Sr.
maso e
sta pr
certific
teral a
partic
acuerd
prim
maso
mand
Buro
el cor
pliego
subter
mis p
D



imiento vecinal, el cuerpo de ~~trasmisores~~
 responsable al auto económico inmediato
 de mil ochocientos noventa y cinco
 por lo avanzado de la época, y de no haber
 acordado alguna consignación en este libro que
 acredite haberles dado cuenta de la orden de
 veinte y cuatro de Abril último, en la que la
 Administración de Contribuciones y Rentas de la
 provincia desaprobaba el medio adoptado del
 Repartimiento vecinal, con el fin de que esa-
 giten otros de los que el Reglamento señala
 y no pierdan tiempo en la operación. Queridos
 fueron los tres de lo dicho por el Sr. Presidente,
 acordaron: que se convoque a dichos arrendados
 para celebrar sesión extraordinaria a las nueve
 de la noche de mañana día y nueve con el
 objeto indicado.

Dada cuenta en seguida por el mis-
 mo Sr. Presidente, de una orden del Sr. Go-
 bernador de doce del actual, en la que se de-
 ma las actas de destino de este término
 municipal, o que dentro de ocho días, se
 le expliquen las razones que haya obrado
 para no remitirle dichas actas, el Ayun-
 tamiento acordó: que se ponga en co-

Nota
 En día y nueve de este mes
 del porquimes
 y día de agosto
 por el Sr. Gobernador
 nacio civil de
 esta provincia, por
 certificación
 teral de este
 particular de
 acuerdo en cum-
 plimiento a lo
 mandado, por
 mandaron en el
 cargo del correo
 el correspondiente
 plique el día
 siguiente, por el
 mis finos

recimiento de dicha superior Autoridad
 por conducto del Sr. Presidente, que tan-
 pronto como esten practicados los traba-
 jos de la tardanza, consista en que el
 Ayuntamiento de Babegalavaca, aun no
 avisado como se esperaba para per-
 ceder al destino de ambos terminos, y
 por de haberle invitado a ello en com-
 unicación de esta Alcaldia su fecha veinte
 y cuatro de Marzo último en que ya
 habia resultado dicho Sr. Gobernador

Varig

la cuestion habida en el asunto entre
 ambas Corporaciones; y que se proceda por
 la Comision nombrada al efecto al estudio
 de con efecto en el pueblo de Cadezabalauca, a
 cuyo acto deberan asistir los jurados de la
 villa y demás personas que sean necesari-
 as al efecto; previniendole con la debida
 anticipacion a aquel Alcalde, el correspondien-
 te oficio para que ponga en conocimiento de la
 Comision respectiva, si persona en el Puerto
 del Moral el monto veinte del actual con au-
 te dicho fin; y lo mismo debora comunicarse
 al Alcalde de Valencia del Tuitaso para que
 el lunes veinte y seis de este mes se
 constatare la Comision de este Ayuntamiento
 con la de aquel, en la Ribera de Arzilla,
 como punto mas apropiado para prac-
 ticar el deslinde de los dos terminos.

No habiendo otros asuntos de que
 tratar, el Sr. Presidente levanto la sesion
 que firma con los demas Sres. Concejales que
 a ella asistieron, de que yo el Oficial de
 la Secretaria y Secretario accidental, acombra
 do, certifico

M. Lemosano

Servicio Merino

Sanchez

Gota

Los autos de las sesiones de los dias 3.º y 7.º de Agosto
Juan Roberto Gano

Los Concejales Don

*Sanchez Juan Roberto D. de
 don Abonzo y D.
 Jose Cardenas, al tiempo
 de firmacion, manifestaron
 que en su haber firmados.*

Montoya Manuel



*Juan
 Diez
 Pedro
 Francisco
 Andres
 Abonzo
 Jose
 Juan
 Jose
 Nicolo
 Jose
 Juan
 Diego
 Juan
 Domingo
 Loreto*



folio veinte y uno

Acta numero quince.

sesion extraordinaria del 19 de Mayo 1890

Ños. asistentes.

Acalde.
D. Federico Zamorano Canton

Concidentes.
Francisco Leggo Dominguez

Regidores.
Andrés Abantos Pena.

Manuel Paba Mayo
Jose Sanchez Diez

Juan Pabon Perianer
Jose Cardenas Medina

Asociados.
Nicolás Medina y Medina

Jose Leggo Dominguez
Fernando Rebollo Rey

Diego Planes Medina
Juan Ant. Chaves Mayo
Roman Garcia Piles,
Lorenzo Pardo Afanado.

En la villa de Segura de Leon a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa. reunidos en estas Casas Consistoriales los Sres. del Ayuntamiento de ella y asociados representando todas las clases de contribuyentes de la misma, cuyos nombres se anotan al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Federico Zamorano y Canton y asistencia de mi el Secretario accidental, con el fin de celebrar a estas horas que son las nueve de la noche, la sesion extraordinaria para que habian sido citados, con la debida anticipacion y con expresion de causa, y declarada abierta por dicho Sr. Presidente, manifestó a los adjuntos, que el objeto de la reunion consistia en acordar el medio de hacer efectivo el catastro de consumos, alcoholos y sal para el ejercicio economico inmediato de mil ochocientos noventa y uno, puesto que a mil ochocientos noventa y uno, puesto que siuase muy avanzada la época, y de



Folio veinte y dos

certifico - entre líneas - como expresa en su orden - tal

M^{re} Laneros, Lery Sanchez
Almodovar y Gata

Juan Robas José Garduño

Secretario
Medina

José Lery

J^{te} Malloz

Senal de X del Arzobispo
Ramon Garcia Siles

Lorenzo Piranga Juan Antonio Chaves

Diego Blanco

Manuel Tarago
Perez
José Arced

Acta numero diez y seis.

D^{tes} asistentes sesion ordinaria del dia 25 de Mayo de 1890

- Alcalde.
- D. Francisco Lamasano Cantos.
- Consejeros.
- D. Francisco Lery Dominguez.
- D. Gregorio Medina Abaya Mayor.
- Procurador.
- D. Andrés Montero Peña.

En la villa de Segura de Leon a veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos noventa: reunidos a la hora del costumbre en este dia, los D^{tes}. del Ayuntamiento de ella, cuyos nombres constan al margen, en estas Casas Consistoriales

Don Juan de los Rios
 Don Juan Sanchez
 Don Juan Sanchez
 Don Juan Sanchez
 Don Juan Sanchez
 Don Juan Sanchez

bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don
 Federico Zamorano Combon, y asistencia
 de un el Secretario accidental, a fin de
 celebrar la sesion publica ordinaria de
 hoy, y declarada abierta por el Sr. Pre-
 sidente, se su orden, y el Actuario de la
 sesion, se su orden, y queda aprobada
 pora integro del acta de la anterior, y queda aprobada
 sin debate.

Seguidamente yo el mismo infrascrito, di cuenta
 de los Boletines Oficiales y de la correspondencia publica
 recibida por el Sr. Alcalde Presidente en la ultima
 sesion, y enterada la Corporacion, Acordó: que
 se saque por Secretario en cada trimestre, un extra-
 to de las sesiones celebradas por la misma durante dicho
 periodo de tiempo el cual con su aprobacion previa, se
 remita al Sr. Gobernador Civil de la provincia por conducto
 del Sr. Presidente para su inspeccion en el periodo
 oficial, a fin de que publicados dichos Acuerdos, tenga cum-
 plido efecto lo dispuesto en el articulo cincoo nuevo de
 la vigente ley Municipal; y por lo que respecta al
 trimestre que cumpla en Agosto y uno de Mayo ultimo
 que se hacen otro tanto de los extractos de los Acuerdos, se
 mandó, en dicha sesion para remitirlos una vez aprobados, a re-
 mision Sr. Gobernador, a fin de prestarse el debido cumplimiento
 a su Circular de diez del corriente, inserta en el numero
 de cuatro de diez y ocho del lunes doce del mismo, y evitar las
 responsabilidades que se no hacerlo, podria caberles segun
 expresa la indicada Circular.

Tambien Acordó el Ayuntamiento autorizar al
 Abate de la Capilla de la Patrona Don Rafael
 Benito y Sanchez, para que en su nombre ingrese en la
 Caja especial de Instruccion publica de la misma, la
 suma de cuatrocientas cuarenta y dos pesetas, setenta con-
 tinuas, que en carta dirigida al Sr. Presidente confecta
 fecha del Actual, sea haber recibida de las Oficinas de
 Hacienda, en pago, hasta fin de Mayo ultimo en que li-
 quido de lo que corresponde a este pueblo por los libros, muni-



16/

Folio veinte y tres



principales de territorial e industrial, con destino al
 abono de haberes de los maestros de instrucción pri-
 maria de ambos sexos, correspondientes al año econó-
 mico anterior de mil ochocientos ochenta y ocho, á ochenta
 y nueve, si por alguna circunstancia especial no
 estuviesen satisfechos por completo con estos abono-
 nes, cada uno de los señores si hubiese la consignación, se
 recopiar y remitir oportunamente la correspondiente carta de pago.

Y igualmente acordaron sus mercedes: que
 estando dispuesto en el artículo cincuenta y tres del
 Reglamento de Consumos, que si en la subasta
 primera de las especies a venta libre, no hubiere
 licitador que abtenase el tipo de encubrimiento de ma-
 lado a las mismas, se proceda a celebrar otra por igual
 tipo y en la misma forma y termino, que la ante-
 rior, y como putiera ser. Del caso, de no haber posto
 en la subasta acordada para el veinte y nueve
 de noviembre de la época, señalaban como seso luego
 señalaban el domingo ocho del inmediato mes de Junio
 para que tenga lugar la segunda subasta, sirvien-
 do el mismo pliego de condiciones que en la primera.

Y sin otro asunto de que tratar, el Sr. Presi-
 dente levanto la sesion, firmando la presente acta
 los Sres. Concejales asistentes, de que certifico

[Handwritten signatures]
 Lemoscano. Lerjo. Medina. Masera.
 Y que las firmas

Los señores Concejales.

Gardunaga

Sanchez Ayuda
Sanchez Mayor

Manuel Tarijo
Pepe



Acta numero diez y siete.

sesion ordinaria del dia 5.º de junio de 1890.

- | |
|-------------------------------|
| <u>Señores asistentes.</u> |
| <u>Alcalde.</u> |
| Don Federico Lamorano Canton. |
| <u>Concejales.</u> |
| Francisco Largo Dominguez |
| Gregorio Medina Mayo |
| <u>Regidores.</u> |
| Angel Maya Aracillaz |
| Adamo Sanchez Agudo |
| Jose Agudo Sanchez |
| Jose Sanchez Diaz |
| Juan Sebastian Ruiz |
| Jose Gardunaga Medina. |

En la villa de Logroño de Leon
 el primero de Junio de mil ochocientos
 noventa: siendo la hora de costumbre,
 se reunieron en estas Casas Consu-
 toriales los Sres. del Ayuntamiento
 de ella, cuyos nombres se anotan al
 margen, bajo la presidencia del Sr.
 Alcalde Don Federico Lamorano y
 Canton, y asistencia de mi el infra-
 crito Secretario accidental, a fin de
 celebrar la sesion ordinaria del
 este dia, y declarada abierta por dicho Sr. Presidente, lee
 el acta de la anterior, que fue aprobada y autorizada por
 todos los Sres. Concejales asistentes.

Seguidamente di cuenta a la Corporacion de los
 recibidos y demas correspondencia Oficial recibidos por el Sr.
 Presidente en la ultima semana, y queda enterada en

Acto seguido por unanimidad, Acordó: Que
 por el Sr. Presidente se prosiga desde luego a hacer
 efectivos los debitos atrasados y pendientes que resultan en
 favor de los fondos municipales, empleando para ello, los
 recursos de reprensos y ejecucion que señala la Instruccion

N. 0.127.428



Folio veinte y cuatro

vigente de Soc. de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho, y principalmente contra los señores por Consumo, y peso, y medidas que han temetado, todo con el fin de ver cubriendo las múltiples obligaciones que pesan sobre esta misma Corporación, y a la vez ir distinguiendo las deudas atrasadas que tiene con las oficinas provinciales de Hacienda por el encabecamiento.

de Consumo, las de la Excmo. Diputación por su contingente, las de la cabecera del Partido judicial, por el Socorro a presos pobres, y finalmente las de los empleados y demás dependientes del Municipio.

También acuerdo la Municipalidad, que con aplicación al capítulo de Imprevistos, del Presupuesto corriente, se ordene por el Sr. Alcalde Presidente, el pago de las siete pesetas obligadas por una Comisión que vino a esta población contra el Ayuntamiento por descubierto de los haberes del personal y material de instrucción primaria, respectivo al ejercicio económico anterior, importando ochenta pesetas; y que con aplicación al mismo capítulo, se ordene también el pago de cincuenta y siete pesetas, al Sr. Cura párroco de esta localidad D. Stefano Serrano.

ra parroco de esta localidad D. Stefano Serrano. importe del sermón y misa cantada celebrada en la hermita del Sr. Cristo de la Cruz, extramuros de esta misma villa, en acción de gracias a Dios Nuestro Señor, por haberles mandado su benéfica lluvia des pues de la continua sequía por que se ha tenido atravesando, durante muchos meses de este año, el campo

por

Así mismo acordaron sus ^{señores} vnos: que se ordene también el pago de quince pesetas a D. Francisco Medina Sobiesky de esta vecindad con cargo al mismo capítulo de Imprevistos del presupuesto actual, como importe de la traua de tres padres ^{de} Moisés, de que habla el Acuerdo de mes de Febrero último, con tres caballerías de la finca del mismo Medina, por haberse olvidado este gasto de incluirlo en dicho Acuerdo.

Y por último acordaron: que por conducto del Sr. Presidente, se eleva al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, una solicitud dirigida con la firma de los Sres. Concejales, reclamando las mil doscientas cincuenta pesetas que adeuda el Tesoro al Municipio por exceso de pago en Consumos correspondiente al año económico de mil ochocientos setenta y nueve a mil ochocientos ochenta y se le haga la compensación en los rebitos que le resultare por el impuesto de Cédulas personales del corriente ejercicio económico y atrasadas, hasta en tanto en parte dichos rebitos, expresándose en la solicitud las razones y fundamentos en que se apoya la Corporación para hacer dicha reclamación, que consisten en la resolución dada en veinte y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis, según consta de la orden de dicha Superior Autoridad, que obra en esta Oficina municipal, la cual podrá ser copiada para corroborar más el fundamento de la expresada reclamación.

En dilación nombraron para llevar la voz del pavo en la procesion del día del S. Jmo. Corpus Christi, a los Sres. siguientes:

- D. ^{Don} Gregorio Montero Maya
- " Gregorio Medina Maya ^{Francisco}
- " Eusebio Steina Maya
- " Manuel ^{San} ^{Antonio}
- " Fidel ^{San} ^{Antonio}
- " José ^{San} ^{Antonio} ^{Montero} ^{Montero}

al cual tres acordaron hacer las saber dicho en un
minuto por medio de oportuna papaleta.

El finalmente el Regidor D. Juan Escobar
Perez, formulo la proposicion de que el Secretario
Don Antonio Hidalgo y Gilez, debia de volver a su
juicio, al desempeño de su cargo, por rason de no haber
resuelto con el Sr. Gobernador Civil de esta provin-
cia el expediente de suspension que el Sr. Alcalde
Presidente instruyó contra el mismo, toda vez que
el termino de referida suspension, no podia pasar
de treinta dias segun la ley Municipal vigente,
y habian transcurrido desde el veinte y ocho de
Abril ultimo en que fue suspenso, treinta y cuatro
sin contar con el de hoy. El Ayuntamiento en
su vista, manifesto: que no estando penetrado a fon-
do de la cuestion, ni estando tampoco suficiente-
do para resolver con acierto en este acto sobre
la proposicion hecha por el Sr. Escobar, aplazaba
dicha Resolucion para la sesion del siguiente dom-
ingo ocho de este mes. Conforme el Sr. Escobar y sin
mas asuntos de que tratar, se levanto la sesion que
firmara el Sr. Presidente y los Senores Dns. Conce-
jales, de que yo el Sr. accidental, certifico.

Federico Zamorano. Lopez y Medina

Sanchez

Angel Mayores Ayala

Sanchez

Escobar

Gardina

Manuel Toriogo

Pereira

Sup. accid.

Acta numero diez y ocho.

sesion extraordinaria del dia 6. de Junio de 1890.

D^{os} asistentes

Alcalde

D. Federico Zamora Canton

Consejeros

D. Francisco Berge Dominguez

D. Gregorio Medina Maya

Regidores

D. Andres Montero Pena

D. Angel Maya Trullas

D. Manuel Sanchez Aguado

D. Manuel Gata Maya

D. Jose Aguirre Sanchez

D. Jose Sanchez Diaz

D. Juan Escobar Berianer

D. Jose Gerardo Medina

En la villa de Segura de Leon a seis
Junio de mil ochocientos noventa
diecho las nueve de la noche de la
previa especial convocatoria en la
una prevenida en la vigente ley
municipal, se reunieron en estas Casas
Comunales, los D^{os}. que constituyen
el Ayuntamiento de ella, bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. Federico
Zamora Canton, cuyos nombres
anotados al margen, con asistencia
de mi su Secretario accidental, en
el fin de celebrar esta sesion extra-
ordinaria; y declarada abierta por

el referido Sr. Presidente, yo el actuario de lectura
integral del acta de la anterior la cual sin debate
fue leida por todos los D^{os} Concejales asistentes.

El mismo Sr. Presidente manifestó en oca-
sion a la Corporacion, que el objeto unico de la sesion
ya se les habia indicado al autemano, era traerle por
te que estando altos los derechos de las especies de bousun
en el fitego de condiciones que ha de servir para la
basta que ha de verificarse el domingo veis del corv
como esta anunciado, y teniendo noticias que hay
punas personas de dentro y fuera de la localidad que
completaria tratan de allanar los encabezamientos de ca-
vano, o sea convenientemente, a evitar los gravisimos perju-
cios que experimentarían los vecinos, si lo que se habia
punto, llegara a realizarse, se tomasen alguna medida
que diese por resultado la rebaja de los derechos de
dados a las especies para el alivio de dichos vecinos.
Antes de todos los D^{os} concurrentes de la proposicion
hecha por el Sr. Presidente, los Regidores Sanchez
Gata, Escobar, Montero y Gerardo, expresaron que

Folio veinte

sin embargo de que conocen la benéfica idea que lle-
va el Sr. Presidente, por su parte se abste-
nían de secundar su pensamiento en razón a que se
habia celebrado la primera subasta el veinte y nueve
de Mayo último y no hubo licitadores a ninguno de
los ramos a pesar de tener los mismos derechos que
tienen ahora en el pliego de condiciones; y por con-
siguiente cada uno contra sintido el rebajar a dichos ra-
mos los derechos en la segunda subasta; y por tanto
lo creían ilegal y no podían acceder a dicha rebaja;
los Sres. Berge, Medina, Sanchez Agudo, Aradilla, Agudo
con el Sr. Presidente, convinieron en que era de todo pun-
to indispensable la rebaja indicada, y puesto el
asunto a votacion, no hubo conformidad en estos
últimos Sres, respecto a la cantidad que habia de ser
objeto de esplicada rebaja; pues el Sr. Berge fue de
parecer se le bajase una tercera parte de los derechos
a cada especie, mientras que los Sres, Sanchez Agudo,
Aradilla y Agudo eligieron; que la tercera parte
debía rebajarse solamente a los cereales y al acei-
te, como artículos de primera necesidad, y la cuar-
ta parte a los demas ramos por no ser estos tan
necesarios como aquellos para la subsistencia de
las familias; dando todo ello por resultado, que el Sr. Ber-
ge no aceptó la proposicion hecha por sus compañe-
ros Sanchez Agudo, Aradilla y Agudo, manifestando que
habiendo divergencia de pareceres en los Concejales, puesto
que uno de ellos no estaban conformes en la modi-
ficacion del pliego de condiciones propuesta por el
Sr. Presidente, y que en los otros dos no podia serle
se a un acuerdo, variaba de opinion, y en tal sen-
tido no quería tampoco que se le tocase a los dere-
chos de las especies, para que en la forma que están sa-
liesen a subasta, por más que tuviese perjuicio el
pueblo, dada la circunstancia de no poderse reu-

cian en nada el mal que les amenaza, vista ^{de la} ~~de~~
 del expresado Sr. Sargo, que se marchó en seguida de este
 lon y que las demas cosas que optaron por la rebaja
 biam discordado en virtud a la manera de hablar que
 a ultima hora tuvo el repetido Sr. Sargo, manifestan
 do tambien que ellos no votaban ya, porque se hiciera
 reforma alguna en el pliego de condiciones, sino que
 siguiera tal como está redactado. El Sr. Presidente
 levantó la sesion, que firma con los otros Concejales que
 asistieron, de que certifico = Entre líneas = la = vale =



M. Zamorano, Leryo, Medina,

Maestro de Escuela

Mayores Sanchez

Sanchez

Los Concejales Trobas y Gandara
 que aqui firmamos hacen presente, que
 han podido constar por el Sr. P. S.
 que los señores que habian votado en contra de la propuesta
 con presentacion, seria conveniente hacerlos saber al pue
 blo para que sepa que quisieron su tiempo, y que se sepa
 que se sepa

Trobas Gandara

Gata

Manuel Garcia

Acta numero diez y nueve

Sesion ordinaria del domingo 15 de Junio de 1890

- Dñs asistentes.
- Alcalde,
- D. Federico Zamorano Cantón.
- Concejales.
- D. Sr. Sargo Dominguez.
- Gregorio Medina Maya mayor.
- Regidores.
- Belino Sanchez Aguado
- Angel Maya Casillas
- Manuel Gata Maya
- Juan Escriba Pizarro
- D. Sr. Sandoval Medina.

En la villa de Segura
 de Leon, a quince de Junio
 de mil ochocientos noventa y cinco a
 hora de costumbre, se reunieron en estas
 corporacionales los Pres del Ayuntamiento de
 ella, cuyos nombres se estanipran al mu
 gen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
 D. Federico Zamorano y Cantón y asis
 tencia de mi secretario decientos
 por dicho Sr. Presidente se declara
 abierta la sesion publica ordinaria

N. 0.127.427

Folio veinte y siete



ria de este día, y leida el acta de la anterior fue suscrita por todos los Sres asistentes.

Seguidamente ya el infrascripto de lectura de la correspondencia oficial recibida durante las dos ultimas semanas, y quedo la corporacion enterada. Acto seguido el mismo Sr. Presidente manifesto a los Sres Concejales que era llegada la época de proceder a la formacion del expediente para la subasta y remate de los pesos y medidas de uso voluntario, como arbitrio municipal aprobado en el presupuesto ordinario que ha de regir en el proximo año economico de mil ochocientos noventa e noventa y una, para que dispongan lo que ocrean conducente sobre el particular; y despues de una breve discusion, por unanimidad acordaron: que por la comision correspondiente, se forme el pliego de condiciones que ha de exhibir en la subasta, la cual tendra lugar en estas mismas basas, y ante dicha corporacion el domingo veinte y dos del corriente; sirviendo de base en su redaccion las que contiene el de el año economico que termina el treinta de este mismo mes. Inmediatamente el referido Sr. Presidente opuro; que a todos los Sres del Ayuntamiento constaba; que D. Antonio Basquete Sanchez Barranco estaba desempeñando sus servicios en el concepto de escribiente (templero) en esta oficina municipal desde el día trece de Abril ultimo, a consecuencia de los trabajos estadísticos y otros que habia que despachar, y por tanto preciso acordar la remuneracion de dichos servicios hasta el ultimo día del presente año economico.

terada la corporacion de la manifestacion que
ocataba de hacer el Sr. Presidente, acordo que con
cargo al articulo unico del capitulo de imprevistos
presupuesto corriente, se ordina el pago al Sr. Antonio
Casquete de lo hasta el dia devengado a razon de un
plata, Cincuenta centimos diarios y la misma
suma el tiempo que resta hasta concluir el año co-
munes. Tambien acordaron Sus mercedes, que de
nuevo capitulo de Imprevistos del presupuesto co-
riente se abonen doscientas pesetas al Sr. Presidente
y al Teniente primero D. Francisco Sargo para inden-
nicarle los gastos del viaje que hicieron a Badajoz pa-
ra gestionar varios asuntos en la Administracion y en el
Gobierno Civil, referentes a la villa, entre ellos el arbi-
trio de Territorial e Industrial de años anteriores,
esta aun por satisfacer, cuyo viaje fue autorizado en
sesion de los de Mayo ultimo, que se abonen igual-
mente al estancadero de esta localidad D. Jose Maria
Perez Anaya, donantes sus autos y un par de mulas, importe del pa-
pel timbrado tanto de oficio como de las demas clases
y sellos de franquencia que ha suministrado a la Secre-
taria municipal desde el primero de Mayo ultimo hasta este dia,
lo que facilite hasta el treinta de este mes, por razon
de estar agotado el credito consignado para materia-
les de Oficina en el presupuesto ordinario y en el adic-
cional que estan en ejercicio, que igualmente se abonen
con cargo al referido capitulo de imprevistos al Sr. D.
Presidente cuarenta pesetas por los costos que hizo en el
año de ir a Freixal varias veces para gestionar la apor-
tacion del Aplendice de la riqueza publica que ha de re-
gir en el año proximo venidero, cinco pesetas al Depo-
sitario de los fondos de este Municipio D. Francisco P.
para reintegro de igual cantidad recibida del
uno por via de limosna para los huérfanos asociados
en la Congregacion del Sagrado Corazon de Jesus estable-
cida en Madrid, catorce pesetas setenta y cinco cen-
timos a Manuel Garcia Sargo de esta vecindad, como
aplicacion al mismo capitulo de imprevistos, por el
servicio prestado en el destino del Termino mu-
nicipal en clase de portadero, doce pesetas doce cen-
timos tambien con aplicacion a imprevistos a Anto-
nio Condado Diaz de este domicilio, por una

Acta de petroleo que ha venido al Ayuntamiento para ser alumbrado en estas bases bausistorales las ranchas que han sido preciso; cuyos gastos se autorizan del ya mencionado capitulo de imprevistos por no haber en el presupuesto corriente consigucion alguna para su pago. Del mismo modo acordó la Corporacion renunciar al recargo legal del cincuenta por ciento que como arbitrio municipal establecen las disposiciones urgentes, por el impuesto de sidulas personales del ejercicio economico que ha de empezar el primero del inmediato mes de Julio, por no estar incluido en el presupuesto este arbitrio; y que de este particular se dedusca certificacion literal para remitir a la Administracion de contribuciones de esta provincia, cumpliendo en esta parte con la segunda de las advertencias especiales de su circular inserta en el boletín Oficial numero ciento noventa y seis del viernes diez de Abril ultimo; y que se libre otra certificacion por el actuario del particular de acuerdo referente a los pesos y medidas para que obre por cabeza del expediente de subasta. De igual manera acordaron sus mercedes: que siendo muy avanzada la época y habiéndose manifestado el Sr. Presidente que la Administracion de Contribuciones no habia contestado aun a la comunicacion que se le remitiera en once de este mes dando cuenta de la alarma que se produjo por una multitud de personas, al tiempo de anunciar la segunda subasta de los ramos de Consumos a venta libre el domingo ocho del que corre, por lo cual hubo que suspenderla, que se reitera dicha comunicacion a fin de que resuelva en su superior criterio lo que sea conveniente y no perder el tiempo en este asunto para evitar las responsabilidades que pudieran sobrevenir.

Acto continuo solicitó el Regidor D. Juan Eribar si se franquese certificacion literal del acta de remate sin efecto de que habla el precedente particular, y el Ayuntamiento así lo acordó. En seguida el mismo Sr. Eribar reprodujo la proposicion que hizo en la sesion del finisimo de este mes respecto a que creia que el Secretario suspenso D. Antonio Huidalgo y

deber, debia volver al ejercicio de su cargo, puesto
habian trascurrido ya mas de cincuenta dias desde
lo suspendido el Sr. Presidente, y a su juicio la ley
municipal señalaba como plazo maxima de dicha
peticion solo treinta. Discutido este punto por la
provision, se procedio a votacion nominal dando
resultado siguiente:

Tres que dijeron si:

El Sr. Escobar

D. Manuel Gato Maya

y por resultado Absencia: total tres.

Trés que dijeron no

D. Francisco Sergio Dominguez

" Gregorio Medina Maya

" Angel Maya Bradillas

" Melino Sanchez Agudo

El Sr. Presidente: total cinco.

Cuyos tres de la mayoria como los de la
victoria, acordaron: se ponga en conocimiento del
Gobernador Civil de esta provincia la proposicion
Sr. Escobar y lo resuelto sobre ella por la mayoria, que
se funda en que el capitulo de suspension instituido
por el Sr. Presidente, no ha sido aun resuelto por la
Superior Autoridad, y que no expresando tambien con-
traria la vigente Ley Municipal, el tiempo que ha de
durar dicha suspension, no cree tener facultades para
disponer en su cargo al Secretario Fiscal, mientras no
disponga la Superioridad, para cuya resolucion, se le
nada para certificacion literal de este particular se acuerda

tambien acuerdo la Corporacion por unanimidad, y
con aplicacion al Capitulo de Imprevistos del
punto corriente, se ordene por el Sr. Presidente el
pago de diez y ocho pesetas, setenta y dos
centimos al Alguacil Jose Bradillas Lopez, por
de gratificacion, teniendo en cuenta los servicios expresados
que viene prestando en su cargo, desde el primero de
Febrero ultimo en que tomo posesion del mismo, y
de vez que en la sesion del dia veinte y seis de
enero de la presente un sueldo diario de setenta y



N. 0.127.426



Folio veinte y uno

cinco centimos de peseta, y no hay conseguido en dicho Presupuesto, una cantidad que cuatrocientas cincuenta y seis pesetas, veinte y cinco centimos, en concepto de sueldo anual de los dos Alguaciles que de tiempo inmemorial fue el Ayuntamiento, o sea cada uno sesenta y dos y medio centimos diarios, y por tanto para que tal Gornaler, pueda cobrar cada dia hasta el ultimo del año economico corriente, a razon de los citados setenta y cinco centimos, se le concede dicha gratificación.

Y por ultimo acordaron sus mercedes: que habiendose visto con gusto la comunicacion que el Sr. Alcalde de Treguonal, habia pasado al Sr. Presidente, y por tanto secundaban los buenos propósitos de aquel Ayuntamiento, acordándose en un todo ello, y que por el referido Sr. Presidente, se ponga en conocimiento de dicho Alcalde, que la Obsequacion se dispone luego como recital aviso de la forma en que ha de hacerse el elevar respetuosa exposicion al Excmo. Sr. Director Gral. de Agricultura, Industria y Comercio, para que dictando una disposicion, pueda procederse por los Ingenieros de Montez. al estudio de los hueros que deberan emplearse para combatir la enfermedad que viene viniendo en los riguera de terrenos y en la Olivera en este término municipal, conocida con el nombre vulgar en las encinas de Lagarta u Oruga, y de Mangrova, en los olivos

107, que hace caso nulo el producto líquido en
 posible, amillorados a dichos ramos, y de la
 cipal Tiquera de estos ramos, tal como que
 que un día, se faga que hacer la reclamacion
 de que se les pague de pago, de la contribucion
 del valor, por ser absolutamente imposible el poder
 satisfacer.

En mas asuntos se que tratar, el Sr. P.
 sidente levanto la sesion, firmando con los señores
 tres Concejales, de que yo el Secretario accionero
 certifico. Sobre raspado = cincuenta = reales

M. Zamorano. Serjos Magaz Sander

Goto Jos. Aguilera Judiano

Manuel Santiago
Perez
Trujillo

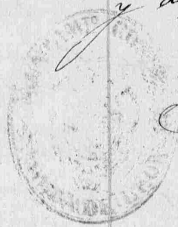
Don Manuel Santiago Perez Secretario accionero
tal del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Certifico: que en el dia de hoy no se ha celebrado la sesion ordinaria correspondiente, ni se ha llevado a efecto la subasta y remate de los pesos y medidas de uso voluntario para el año inmediato de mil ochocientos noventa a mil ochocientos noventa y uno, como se acordó el domingo quince del actual e insentado despues el anuncio en el boletin Oficial del dia de ayer, se publica ademas en los sitios de costumbre de esta localidad, por no haber concurrido mas que cinco Concejales a estas Casas Consistoriales, que lo fueron, el Sr. Alcalde

Don E
 Fran
 a. Alca
 a. Aug
 a. Ma
 a. Cor
 a. S
 a. Jor

Folios tres
 Presidente, el Sr. Teniente primero
 Don Lope Domínguez, el Sr. Teniente segundo
 D. Gregorio Medina Mayo, y los Regidores Don
 Juan Escobar Perianer y D. Manuel Gabo Mayo
 Y para que así conste y otre los efectos oportunos, libro la presente de orden de dicho Sr.
 Alcalde y con su visto bueno, y selló del Ayuntamiento, Autorizo con mi firma como tal Secretario accidental, en Segura de Leon a veinte y dos de Junio de mil ochocientos noventa

y lo Dho
 El Alcalde Presidente,
 L. Medina



El Secretario accidental
 Manuel Tarigo
 Pérez

Acta número veinte.

Sesión del día 29 de Junio de 1890.

Dños asistentes.

Alcalde

Don Federico Lomomana Canton

Teniente 1º

Don Francisco Lope Domínguez

Regidores

Don Carlos Sánchez Hondo

Don Angel Mayo Bradilla

Don Manuel Gabo Mayo

Don José Hondo Sánchez

Don Juan Escobar Perianer

Don Gregorio Medina

En la villa de Segura de Leon, a veinte y nueve de Junio de mil ochocientos noventa: siendo la hora de las diez de la mañana como lo tiene de costumbre, se reunió en estas Casas Consistoriales los señores del Ayuntamiento de ella que as

sean de un tanto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
de D. Federico Tomascu Cantón, y Asistencias
en el Secretario accidental, a fin de celebrar la
sesión pública Ordinaria de este día, y declarada
abierto por el referido Sr. Presidente, y o el letrado
de su Orden, si le fuera del Acta de la Anterior
la cual fue Aprobada en Debate, y Autorizada con la
firma de los Sres. Concejales Abstentados. Acto seguido
y el infrascripto de cuenta a sus autos de la Corres-
pondencia pública, y folios recibidos en la última
semana, y de los contenidos quedaron impuestos.

El municipalmente acordaron: que no habiendo tenido
efecto la subasta de pesas y medidas de uso y abasto
rio, anunciada para el día veinte y seis del actual por
no haber concurrido al acto, número suficiente de Concejales
que dicha subasta se lleve a efecto el sábado cinco
del inmediato mes de Julio en la forma que expresa el
pliego de condiciones, redactado por la Comisión correspondiente
de, ante el Sr. Alcalde Presidente, Jueces y Secretario
que Autoriza, previo aviso por escrito al público con
la anticipación debida para la comparencia de licitadores.
Que se mande publicar por el expresado Sr. Presidente
un bando por el pueblo, haciendo saber a los vecinos la Orden
del Sr. Excmo. de Contribuciones de esta provincia, superior
veinte y cinco del corriente, en la qual se precorre a este
efecto, y al tanto que para cubrir el cupo del encabezamiento
general de Consumo, correspondiente al año económico in-
mediato, se guarden todos los trámites y requisitos prescritos
en la presente Instrucción del ramo, sin que por nada
ni por donde, haya de dejar de observarse dichos requisitos,
y que con vista de esta resolución a la comunicación que
se le dirigiera por el Sr. Presidente en Once del actual, parte
expone la manifestación habida en esta población el día
ochos de este propio mes, al tiempo de anunciar el teniente,
protestando de él, que el Domingo proximo seis de Agosto
de este mes de Julio, previo los trámites correspondientes de
Reglamento, y en la forma que expresa el oportuno pliego
de condiciones, se celebre en estas mismas Casas, ante el





N. 0127144

Sete treinta y tres

la Corporacion, nueva subasta de los derechos de las especies con venta libre: Que se proceda lo mas pronto posible, a hacer una liquidacion general del Presupuesto Ordinario y adicional, que termina el dia de trece de mayo, hauesse el balance por el Depositario, de lo que consta en dicho dia en la Caja municipal, para cuya operacion, y para que ponga un estado que incluya los derechos recaudados, y pago restante, abranose en ellos las personas que quisiere, se en este adeudado por servicios prestados durante el año economico, se nombra una Comision que se encargue de llevar acabo en union del expresado Depositario, la referida operacion, compuesta del Sr. D. Francisco de Asis, el Sr. Teniente primero de Alcalde D. Francisco Lopez Dominguez, el Sr. Teniente segundo D. Gregorio de la Cruz, y el Regidor D. Pedro Montero Vera; que se mande dar a Tesoreria, las sumas que consista el estado de los foros recaudados, para ir en pagando los sellos para con la Hacienda publica por el encubrimiento de Consumos correspondiente al año economico corriente, con mas el recargo del seis por cien to en concepto de senora, sin perjuicio de cobrarse a los tenedores, que no hubiesen satisfecho sus respectivas cuotas en la Oficina recaudadora, los cuatro trimestres del año, en las épocas de su vencimiento, lo que le correspondia por dicho concepto de senora, para lo cual se hacia la oportuna liquidacion, luego que veigan las Cuotas de pago de todo el año, y se le devolviera lo que presentase a los que no lo hubiesen pagado aun, del referido seis por cien to, que ha de cobrarse desde luego a buena cuenta del recaudador, asi como se lo ha de corresponder al Municipio, todo ello con el fin de que la expresada

no sea satisfecha de los fondos municipales
no por los morosos con lo prescribe la vigente Ley de
Contabilidad: Que se ordene por el Sr. Alcalde
de cuanto sea necesario en Madrid, hasta conseguirse
una liquidacion general que revele claramente
que se le devenga al pueblo, desde el año de mil
ochocientos cincuenta y ocho, hasta la fecha, por
contribuciones tributables del ochenta por ciento
sus bienes de Propiedad, vendidos o enajenados, y en el caso
de no estar aun emitidos algunos obligados, procurar
emitirlos para que sus Ramas produzcan renta por
su tarifa de un tres por ciento anual, como las emi-
tidas hasta el dia, toda vez que el Capital y Re-
ta debe ascender a una suma considerable de pesetas
que podra servir en su dia de un nuevo ingreso para
abajar los gastos del Presupuesto local, y en su
Oportunidad sera Abonada del Capital del Ayuntamiento
de dicho presupuesto, luego que sea acordado su importe.
Que sobre los excojos, Tenidos con que cuenta este
Ayuntamiento, se abonen desde el primero de Julio en
adelante, al escribiente Temporal D. Antonio Casque
Duran, una peseta veinte y cinco centimos
en cada dia que sea necesario utilizar sus ser-
vicios, en vez de la peseta y cincuenta centimos, que
se acordó abonar hasta el dia de mañana desde el
dia de Abril ultimo en que empezo a trabajar en los
oficios de esta Oficina Municipal. Que por el Sr. Alcalde
de presente se ordene lesal para el Capital de
Imprevistos del Presupuesto que corresponden por un
haber crecido alguno especial para el gasto: Que por
el mismo Sr. Presidente se ordene tambien el pago
al benemérito D. Gregorio Medinilla
de Sesebra y tres pesetas, con cargo a dicho
Capital del Presupuesto corriente, sesenta por su
habilitacion como Comisionado de los quintos a la Ca-
pital de Navarra y las tres restantes para parte de pago
de las veinte y una pesetas, que suministró a los
dichos de Sesebra, por haberse agotado...



Johis Montoya

creditos conseguidos en el mismo presupuesto para el
de quinientos: Que el mismo Capitulo de
previsto, se le Abonen tambien tres pesetas
a Diego Diaz Tuzos, para el pago del importe
de tres pares de Sultanas que han comprado para
los presos de la Villa, que viene usando como Penitencia
de ellos: Que se referido Capitulo, se le Abon-
en tambien veinte y seis pesetas, o me-
por siete veinte y cinco, con veinte y cinco
centimos, al Abonil Donato Almeida Lima
para el pago de Once jornales de Blanqueo y Algodon
para el pago de la Casa Cuartel de la Guardia Civil de
esta poblacion, con inclusion de Cal Blanca y brocheros
inventados en dicho trabajo, asi como Saffranaga, se
cal prieta que el mismo Almeida, trabaja en la
nueva y colocacion de farolas del Alumbrado publico
en varios sitios de la localidad: Que igualmente
se Abonen al Subdelegado de Saffranaga de este
partido D. Anastasio Espinosa, de mencionado Capitulo
del presupuesto Corriente, treinta y cinco pese-
tas, importe de sus honorarios en la visita privada de
reglamento a la fabrica abierta al publico en el
año anterior por el profesor de esta Villa Don
Jose Antonio Montero, Montero, y que se Abonen
igualmente del mismo Capitulo, lo que importe o asi
de Secretario el Registrador de la propiedad de este mis-
mo partido Don Juan Pablo Dominguez, por la
certificacion que libro a instancia de este Ayuntamiento
con referencias al registro de Dama fincas para
que sirviese de prueba en el destino de Don L. Cabal
entre este termino municipal y el de Cabalataca.

No hubo otros asuntos de que
tratar, y en su virtud el Sr. Presidente
levantó la sesion, firmando en credito de todo
la presente Acta, con los Senores Sr. Concejales
Asistentes, de que yo el Secretario Acordado

al Certifio. Lamorano Joyos Medina Montano

José Aguado Mojos Sanchez Gardano

Manuel Torrego
Pera

Señon del 6 Julio 1870

No. visitante Numero veinte y uno

Medice

José María Lamorano Carmona

Visitante 2.º

José María Medina Maza

Reg. 1.º

Antonio Montero Peña

José María Maza Traballón

José Aguado Sánchez

Agustín Sánchez Aguado

José Andrés Medina

Asociados

Agustín Medina Medina

José María Maza Maza

José Maza Matute

Con la villa de
Figura de Son y
No seis de mil
cientos setenta,
de la cima de la
de de este día, por
ra que estaban enter
en debida forma, se
mismo en sus con
interrales los tres
eterno que puesto
través al margen y

2.º
" Vnes
" 1.º
" Jregu
" Na fa
" Jregu
" Na fa
" Jregu
" Na fa

N. 0.127.143



John's twenty 1898

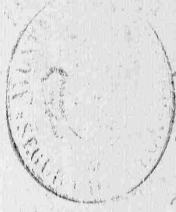
D. Juan de Mata Servia Pared
 D. Vicente Largo Sosa ya
 D. Esteban Sanchez Mojica
 D. Gregorio Gonzalez Medina
 D. Rafael Largo Dominguez
 D. Jose Maria Rojas
 D. Rafael Antonio Bruna
 D. Esteban Domingo Pizarro

asida de, que tambien
 dan puestas, todas con
 asistencia del Sr. D. D.
 la Corporacion y bajo
 la Presidencia del Sr.
 D. D. Federico de
 suorano Escriba; por

este h. se declaro habida la sesion
 y se manifesto; que ya sabian todos
 los Sr. D. presentes, que en la mañana
 de este dia habia tenido lugar el ac-
 to de subasta y remate de toda la
 especie de consumos con venta libre se-
 gun el efecto estava anunciado; pero
 que dicho acto habia quedado sin efec-
 to por falta de licitador, pues ni
 uno siquiera se habia presentado
 hacer proposiciones; y como es tan
 acordar en el departamento, haya que
 dar cumplimiento a la disposicion

Al artículo 1.º de la ley de
1.º de Julio de 1888, que en su
artículo 1.º determina, para
ello lo haia presente, a la Corporación
para que teniendo en cuenta las dispo-
siciones citadas, de que pueda entera-
lectura íntegra que sea el actuario,
cuando o no en los de los sucesos
previene para hacer efectivo el sueldo
de sueldo de consumo en el caso actual
y cuya citación la se ha en este
teniendo en cuenta lo abarcado de
tiempo: enterados todos los días de en-
to ha manifestado el Sr. Presidente
de las disposiciones legales que se han
han leído, acordaron por unanimidad
que teniendo en cuenta que este punto
no llega a matar al habitante
que por lo tanto pueden rematarse al-
nos ramos a la exclusión, que desde
go se pide autorización al Sr. Ministro
Contribución de la provincia para que
suba, ten en la exclusión los ramos
de carne de reses, aceite, petróleo, y





Folio treinta y en

ciento, y se sab, p el de p...
 carne de cerdo cebado lo...
 no poder ser a la calisiva; p los...
 no se le mate, aciete de oliva, y pa
 un tambien suodasun por manisui
 dad que se se p...
 del vino y unigro, fue discutida
 la forma de hacerlos ap...
 ha huido por p...
 lo. a la manera de lebas...
 se p... a l... y se lo...
 presente en la...
 once o sea la...
 fueran repartidos...
 mendo en cuenta que la...
 rido en este p...
 rinda y subdividida...
 creyendo por esta...
 p... medio de...
 por... de...
 estando...
 con que...
 tido...



por el grajo de líquidos + acordando
pno último todos unánimemente que se
este acuerdo se saque y remita en tri-
cion al Sr. D. M. de C. de C. de C.
ción para que se autorea los medios
elegidos, prodeca a' naciendo, un la ma-
yor injenja, no atienda a' lo incurrido
del tiempo; recandore otro certificacion
para unirlo a' lo siguiente de ser necesario
a' lo fin de los presentes, y se lo acordado
y firmado los que saben y los que no se
traban un la cosa, en todo lo que go' el

Don. Felipe
Federico Zamorano Juan Lopez
Gregorio Medina Juan Montenegro
Jose Garduno Angel Mayag Abelmo Sosa
Jose Aguado
Vocal de + del asamblea Vocal de + del asamblea
Natal Fernandez Gregorio Sosa
Fel. Maza Motilo Gregorio Medina
Juan de Mata Medina Nicholas Sanchez
Jose Galles Estrecho Miranda
Antoni...



1703.
Se
y fed
De
fr
"gr
"And
"An
"Ange
"Jose
"Jose

N. 0.127.140



folio treinta y cinco

Sesión del 13 Julio 1890

Pro. Asistentes, Primero veinte y dos

Acabados

Don Federico Zamorano Canton

Deputados

Don Fr. Largo Dominguez

Don Jacinto Medina Moya

Regidores

Don Antonio Quintan Pena

Don Antonio Sanchez Agudo

Don Angel Moya Travellon

Don Jose Agudo Sanabro

Don Jose Ordino Medina

Por la villa de Segura de
Lora y Julio tres de mil
ochocientos noventa; sin
de la hora acordada, se
reunieron en sus casa
distintos los hon. del ayun-
tamiento que puestas a
trabaja al margen, bajo la
providencia del Sr. D. de
Don Federico Zamorano Canton
y asistencia del Sr. pro.

pro. de la Corporacion; por dicho Sr. fue
declarada hecha la sesion y por el acta
no se lego la anterior que fue aprobada
y cuenta por todo. Acto seguido se
cuenta de la nueva ley estatutal del
veinte y seis de junio anterior, la que

provisione de me en todos los puntos de las Juntas sucesivas
que en todos los puntos de las Juntas sucesivas
pueda denominarse del caso de la
cuya Junta se han de componer a la
la totalidad de todos los individuos de la
Junta, y de los actos de elección últimos, que
componen el número de quince, a cuyos la-
dos se altera oportunamente para un término
y de la provisión.

Seguidamente el Sr. Alcalde hizo la siguiente
proposición o manifestación: que presenta-
ba a la Corporación el expediente de ape-
lación seguido contra Diego Blasco Medina,
como fiador de Francisco Aguirre Ojeda, por
que en su carta, y con arreglo a las dispo-
siciones legales del Ayuntamiento, más vez
que aparece involuntario el fiador, antes
de la responsabilidad que proceda civil y
subsidiariamente contra los concejales que
receptan, como fiador a dicho Diego Blasco
de, sin contar previamente la oportuna
figura.

También acordaron toda lo que está presente,
que por el Sr. Alcalde se le pare atenta



Fo ho treinta y

comunicacion al título de medicina y
sea D. Narciso del Castillo para que por
cuyo poner se notaba en la vista sus
de los puros, se atienda a que el otro
las no puede asistir a todos, y teniendo tam
bien en cuenta la repetición que ha
producido el Sr. Presidente de las familias de los
inferiores por la falta de asistencia a estos;
y si no lo hiciera en el término de ocho dias
se pondrá en su lugar otro profesor a cargo
del Castillo.

El mismo Sr. Presidente propone a la
provincia: que una vez acordado el
que se proceda a nombrar los indivi
duos que han de formar la mesa
que se han de remitir al Sr. D. N. de
Contribuciones, para el nombramiento de los
once individuos que han de componer la
mesa repartidos en las ramas de con
tribuciones que se tienen acordado, con el
devenir a la certificacion del acuerdo
tomado por el Ayuntamiento y acordado, por el

se autoriza a su el mercado, para
poder gozar también para privilegios
trabajos, en atención a lo abanzado
de la guerra, y al efecto se prescriben los
individuos siguientes =

En la primera clase

- D. Nicolás Medina Medina
- " Vuelto Largo Anaya
- " José Largo Dominguez
- " Fernando Medina Medina
- " Manuel Rubio Romeros
- " Manuel Medina Medina
- " Juan Rubio Figueroa
- " Damián Montes Pina
- " José Juan Barro
- " Manuel Ochoa Guardal
- " Juan de Mata Medina Pina

En la segunda clase

- " José Gil Galego
- " Diego Medina Gama
- " Manuel Rubio Izquierdo
- " José Mayo Matute
- " José Ochoa Rosas
- " Manuel Pico Ovada
- " Diego Ramos Generales
- " Nicolás Medina Medina
- " José María Moqueo Gaban
- " Valeriano Pico Anaya
- " Marcelino Domingo Ujola



N. 0.127.141



José Torralba

Y la Academia

- Señor D. Medinilla Lozano*
- " D. José María Pardo*
- " D. Manuel Medinilla Pardo*
- " Junta de Medinilla Generales*
- " D. Mateo Medinilla Lozano*
- " D. Rafael Lozano Jiménez*
- " D. Fernando Lozano Pardo*
- " D. Manuel Medinilla Pardo*
- " Junta de Medinilla Generales*
- " D. Gregorio Pardo*
- " D. Diego Pardo Medinilla*

Con cuyo fin, están representadas to-
 das las áreas constitutivas y los individuos
 suales y regocentes, según en lo prescri-
 be la constitución del ramo, y en lo que
 se promana de la oportuna ley, para el
 D. H. H. H. para ser remitidos a la
 ciudad de los fines previstos.

También por el mismo D. Presidente se
 presenta el presupuesto para el presente

[Signature]

de gobierno, reformando un arreglo a las
pocas ordenadas del Gobierno civil de esta
provincia de su tu a este modo, del cual
el anterior es la lectura integral a toda
sus partidas, tanto de pignores como de
gastos, las que en su tiempo han sido
dejar, por lo que se aprobaban en la for
ma que esta redactado; acordando que
en este mismo día se cite la Junta
(Municipal) para ser ante el tiempo que da
para su devolucion, con el fin de que
se se apruebe por este resultado el
Gobierno según esta presentada. Y
no teniendo mas asuntos de que tra
tar a desenta de servir, firmados to
dos los señores y yo el Sr. certificador

Largo y Medio

El concejal Sr. Ganduín, tambien el Sr. concejal Sr. Sauter, dicen que autoriza al Sr. portador cuando se le da el Sr. de pignores para el reembolso de partes y gastos de sus arrendamientos, y como que no se le

G
D. O.
J
u. Ande
u. For
u. M. de
u. Juan
u. For
esta
En 19 de Set
quinta vez
la parte de
diferencia
que certifi
ocasion de
se este acto



John Trueta y

ha dado por documento en questo punto

Alcaldes = *Montero y J. Agudo*

Antonio M. Salgado

Acta numero veinte y tres.

sesion ordinaria del domingo 20 de Julio de 1890.

Tres asistentes.

En la villa de

Alcalde teniente Sr. Presidente

Segura de Leon a

D. Francisco Lopez Dominguez

veinte de Julio de mil

Teniente 2º

ochocientos noventa: siendo

D. Gregorio Medina Maya

la hora de costumbre

Regidores.

se tenuieron en estas

Andrés Montero Peña

Casas Consistoriales,

Jose Agudo Sanchez

los Sres. del Ayuntamiento

Abraham Cabafallaya

to de ellos, cuyos nombres

Juan Crespo Peñonier

se anotan al margen de

Jose Cardenas Medina

esta

jo la presidencia del Sr. D. Francisco Lopez Dominguez. Teniente primero se Alcalde por ausencia del Sr. propietario D. Federico Lombrano con asistencia de mi Sr. a fin de celebrar sesion publica Ordinaria de este dia; y se le esta clara abierta por dicho Sr. Presidente, yo el

... de lectura del Acto de la anterior, que
... en debate queda Aprobada.
"Inmediatamente yo el mismo Secretario
presente a la Corporacion un escrito, en
el que hago constar que desde este mismo dia
hago espontaneamente renuncia del cargo de Seco-
retario de este Ayuntamiento, que veno
desempeñando hace mas de diez y ocho años, por
no convenir a mis intereses, a continuar desempe-
ñandolo, suplicando por tanto a los Sres. Concej-
ales, se sirvan admitirme la dese luego, y que
acuerden tambien se me abonen los haberes que
he devengado en mi empleo, de nueve meses y
los dias que van transcurridos del corriente, sin
que hasta la fecha se me hayan satisfechos
en cuyo periodo de tiempo, se incluyen los
dos meses que estubo suspendido, por haber or-
denado el Sr. Gobernador Civil de la provincia
mi reposicion, y ademas ser se ley. de todo lo
que se pedia tambien se deducan la oportuna
certificacion, en referido escrito, y se me entregue
original a fines convenientes. Enterada
la Corporacion del contenido de expresada peticion,
Acordo por unanimidad, admitir la dimi-
sion de su cargo al Secretario D. Antonio
Bidalgo y Piles; y respecto al pago de su
sueldo, como captesa ser su repetido escrito,
tambien acordaron todos los Sres. a excepcion del
Sr. Benito segundo y el Sr. Presidente, que
se le haga libramiento del tiempo que referir
sin rebaja alguna, a favor de mil quinientos
pesos fuertes anuales que tiene consignados en el
Presupuesto local, previa la deducion del diez por



N. 0127.142



Folio 142

cientos, que en concepto de impuestos sobre sueldos y asignaciones percibe la Hacienda pública por la vigente ley de treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno; y que desde luego se publique la vacante de la Secretaría en el Boletín Oficial de la provincia para que en el término de treinta días, contados desde aquel en que apareciera inserto el anuncio en dicho Boletín Oficial, puedan presentar los que desearan obtener en pro de esta dicha plaza, las correspondientes solicitudes documentadas en esta Oficina municipal; pues pasado dicho plazo, se procederá a la vacante, de entre las personas que se hubieren solicitado, en la que se considerare con más méritos y servicios, para el buen desempeño del cargo. Habiendo también presentes por haber sido llamado en el acto, al Sr. Arriarán de la Secretaría D. Manuel Santiago Pérez, el Ayuntamiento por voto mancomunado acordó nombrarle Sr. Secretario interino cuyo cargo fue aceptado por dicho Sr. prometiendo ser fiel y leal en el cumplimiento de su cometido con arreglo a los deberes que tiene adquiridos en la Administración Municipal, solicitando las gracias a todos los Sres. que le habían honrado con sus votos. No hubo más asunto de que tratar.



- D. Andrés Sánchez Agudo
- " José Sánchez Diez
- " José Agudo Sánchez
- " José el Maya Arenal May
- " Juan Saco Perote
- " José Sandoval Medina
- Asociados
- " Nicolás Medina Medina
- " José Maya Matito
- " Gerardo Medina Mayo menor
- " José Chaves Maya
- " Juan de Mata Medina Perote
- " Rafael Lago Domínguez
- " Nicolás Sánchez Allegria
- " Gregorio González Medina
- " Amelio Miranda Perote

Nota.

Con fecha 26 del
 mes de mayo
 de 1880 se
 acordó, al Sr. A.
 ministro de Comercio
 y Fomento, en
 cumplimiento
 de lo prevenido.

José María

José María
 foria en la forma
 tuda, los Sres. del Ayuntamiento
 y Asociados que al
 margen se anotan, bajo la
 Presidencia del Sr. Alcalde
 D. Federico Zamorano Cambon,
 y asistencia de mi el Greo.
 interino a efecto de celebrar se
 sion extraordinaria, y acordar
 en ella el medio de cubrir el
 sucatamiento general de Consumos
 de la localidad en el Corriente
 de años económicos, y declarada
 abierta dicha Sesion, el Sr.

Presidente, me mando a mi el infrascrito
 de la Orden del Sr.
 de Contribuciones de la provincia
 de San Mateo de los Andes, su fecha diez y siete del actual,
 en la que expresa que no puede autorizar el Departamento vecinal de
 algunos especies de Consumos que se
 solicitan, sin que antes venit
 este Ayuntamiento el expediente que
 justifique haberse acordado todos los
 medios que dispone el artículo treinta
 y nueve del vigente Reglamento, y haber
 dado cumplimiento al artículo diez de

de siete de Julio de mil ochocientos ochenta y tres, enterado perfectamente todos los interesados del cabildo de dicha Orden y de los pueblos en la ley y Reglamentos anteriormente citados, discutieron largamente sobre el medio mas conveniente de cubrir dichos ensabonamientos, resultando, que sometiéndose el punto a votacion nominal, los Sres. Concejales, D. Gregorio Medina Maya, D. Andres Montero Pena, D. Manuel Kala Maya, D. Angel Maya Chabilla, D. Arcelio Pacheco Ayala, D. Jose Agustin Sanchez, D. Jose Sanchez Diez, D. Juan Sebastian Perianes y D. Jose Garduño Medina, y los Asociados, D. Gregorio Somala Medina, D. Aurelio Merand Priego, D. Jose Chaves Maya y D. Juan de Mata Medina Perez, fuese el parecer que para abastecer a tanta gente por tres veces se quidas todas las especies de Cereales, incluso los Cereales, que se pidan autorizacion al referido Cabildo de Contribuciones, como prescribe el artículo setenta y siguiente del referido Reglamento para obtener la facultad de repartir la cosecha de los Cereales, y arrendar por un año a la ciudad los lagos y corales, incluso el agua de la y la sal, en virtud a que este Vecindario no llega a cinco mil habitantes, y el Sr. Teniente con el Sr. Presidente D. Francisco Lopez Dominguez Medina y Medina, D. Asociado, D. Nicolas Gregorio Medina, D. Jose Maya Matibon, D. Dominguez y D. Nicolas Sanchez Alegria, quienes se oponen, que todos los Votos son en esta opinion.



Folle

Algunas Salgan a Femate,
Cereales a veinte libras y los de
exclusivos, acordando tambien
que la Constituyen trece individuos, de los
veinte que eran Asistidos, que de donde
se da la certificacion liberal de este punto,
a Republica de Buenos Aires, en caso de cumplimiento
a lo que esta prevenido, y que oportu-
namente se veinte y siete papel con
el forro de papel, que es el que se debe utilizar
tan luego como lo haya en el Estanco de
esta Villa, y que de este blanco se hace
uno por la necesidad de estampar estas dis-
posiciones, y que no sufran defecto alguno
en estos decretos, firmados en credito de
todo ello, los Pres. Concejales y Asociados
de que yo el Sr. certifico —



Judrío Camorano, Juan de Serrano

José Garduño, Gregorio Domínguez, Juanes Montero

José Aguilera, Abelino Sanchez, José Sanchez

Manuel Gort

José María, Juan Inchausti

Estanislao Espinosa, (Firma la firma)

Gregorio Medina Rafael Lerjos

Nicolás Sanchez José María

Juan de Mata Medina Yual de + del Asocio

José María Matto Gregorio González

Manuel Farigón

Poch
1890





N. 0718910



Reintegro

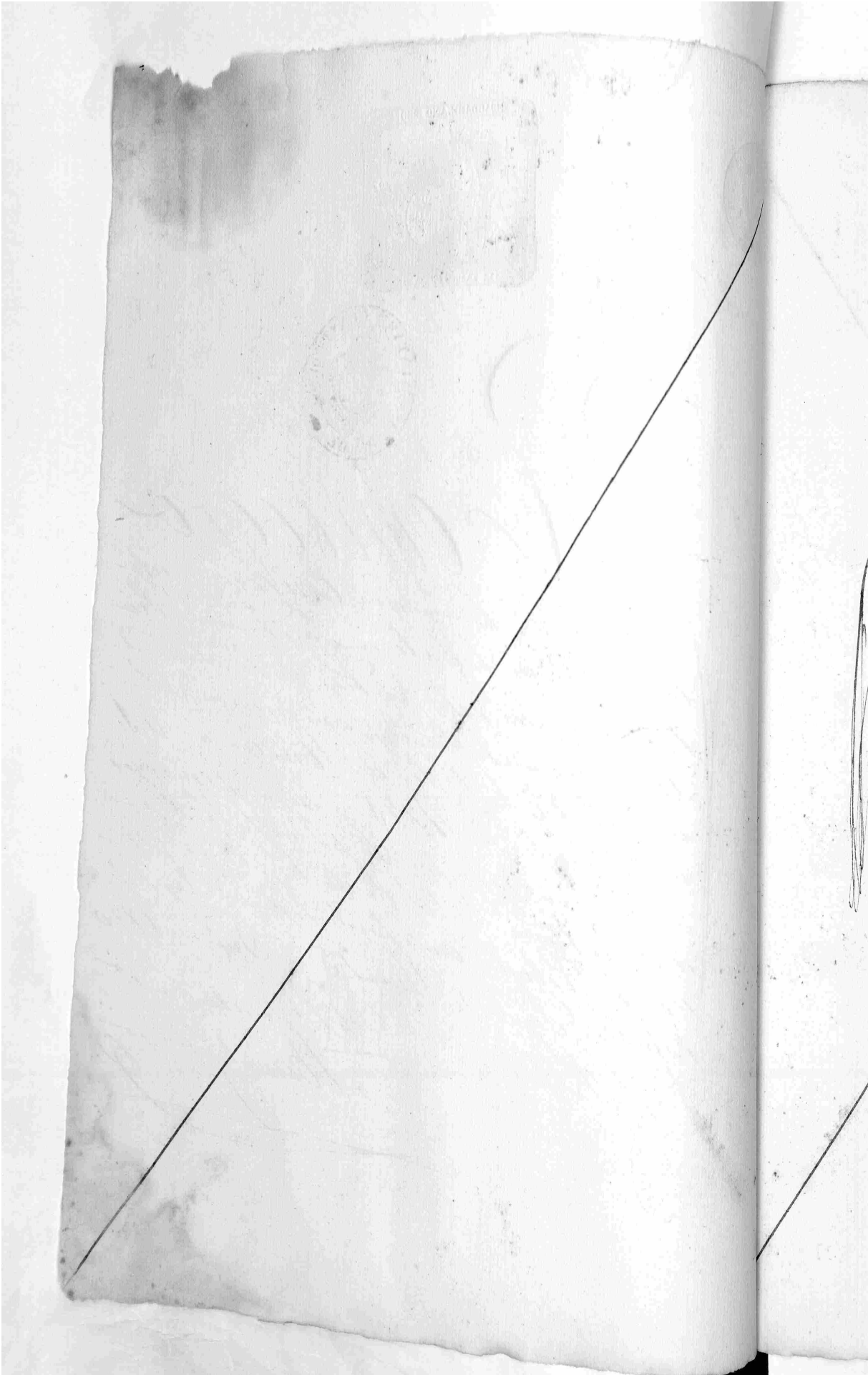
del papel blanco que antecede, utilizado, por no haberlo en la Admon. Su-
 balterna de este partido, de la clase
 10.ª precio de 2 pesetas, que previene el
 artículo 23. de la ley del timbre de 31.
 de Diciembre de 1888, y cuyo reintegro
 se hace en este papel, por no haberlo en
 dicha Admon. en el día de hoy, el de Pa-
 gos al Estado, como previene dicha ley del
 Timbre Segura de Lora, 25. de Julio de 1890.

P. Malvar

El Secretario int.

Manuel Janigo









Señores
Alcay
D. Federico
Benito
Francisco
Gregorio Nieto
Diego
Andrés Nieto
Ángel Nieto
Abelino Nieto
Marcelino Nieto
José Nieto
José Nieto
Juan Nieto
José Nieto

la
l
l
l
l
l



N. 0.715.906

Folia *veinte y cinco*

Acta numero veinte y cinco

Session extraordinaria del viernes 25 de Julio de 1890.

Señores asistentes

Alcalde

D. Federico Lamorano y Canton

Verdientes

Francisco Largo Dominguez

Gregorio Medina Maya

Regidores

Andres Montero Peña

Angel Maya Oracillas

Abelino Sanchez Agudo

Miguel Gata Maya

Jose Agudo Sanchez

Jose Sanchez Diaz

Juan Gregorio Serinier

Jose Bandurro Medina

En la villa de Segura de Leon a veinte y cinco de Julio de mil ochocientos noventa: reunidos en el salon de estas Casas Consistoriales, previa especial convocatoria con expresion de causas, los Sres. que constituyen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, cuyos nombres marginalmente se anotan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Federico Lamorano y Canton, con asistencia de mi

Secretario interior, a efecto de celebrar la session ordinaria de este dia, que tenia por objeto segun indicacion que el Sr. Presidente habia hecho en ante mano a los otros Sres. Concejales, el acordar si llegase a cabo desde luego la formacion del Inventario de los libros y papeles que obran en el Archivo de este Municipio; puesto que existe ninguno, debiendo costar como prescriben las leyes organicas de Ayuntamientos, y muy principalmente la

Municipal de dos de Octubre de mil ochocientos setenta y
siete han vigente; y declarada habida esta sesion y
el actuario de lectura de la anterior y fue aprobada
y suscrita por los Sres. asistentes.

Seguidamente el Sr. Presidente formuló la pro-
posicion de que se hace referencia en la cabeza de este
acta; y enterados todos los Sres. Concejales, manifestaron
que efectivamente no existe en este Archivo Municipal
Inventario alguno de la documentacion que en
el se encuentra; apesar de lo mandado en varias dis-
posiciones legales, entre ellas la citada Ley Municipal;
pero que habiendo pocos recursos en caja, para
poder disponer de personal apto e idóneo que se
cargue en auxiliar al Secretario en trabajos tan com-
plicados como son la ordenacion e inventarizacion
ramos de dichos papeles, puesto que a dicho funcio-
nario es a quien compete su formacion, y este por
no puede encargarse de ella, so pena de la responsa-
bilidad en que necesariamente incurriria esta Corporacion
por la falta de despacho en multiples asuntos que
pesan sobre ella, como son, los Departamentos de terna-
rial, expediente de Consumos, listas Electorales &c. pero
albargo estaban dispuestos a que la Ley fuese cumplida
en esta parte, luego que lo permitian las circunstan-
cias del tiempo y del trabajo; pudiendo emplearse
este caso el Secretario un par de horas diarias en
esta operacion. El Sr. Presidente visto lo que por

Sus asis
Alcal
Pedro
Francisco
Gregorio
Rema
Juan
Joaquín
José

similitud ha acordado el Ayuntamiento sobre el particular, y pago; que alzaba la responsabilidad que se le pedía en el asunto, y por ello se disponia a poner en la practica la resolucion dada por los Srs. Concejales a su proposicion, en conocimiento del Sr. Gobernador Civil de esta provincia a efectos oportunos. No hubo otra cosa de que tratar, y el Sr. Presidente levanto la sesion, firmando la presente acta con los demas Srs. asistentes, de que yo el Secretario inferior certifico =

M. L. Lemosano Sergio Adina Montero
Garduna Sanchez Algado
Escobar

Manuel Torrego
Pres. Int.

Acta numero veinte y seis.

Sesion ordinaria del domingo 27 de Julio de 1890.

Srs asistentes

Alcalde

Federico Brauorano y Bautista

Concejales

Franco Largo Dominguez

Gregorio Medina Maya

Residentes

Juanes Montero Peña

José Agudo Sanchez

José Sanchez Diaz

En la villa de Segura de Leon a veinte y siete de Julio de mil ochocientos noventa: siendo la hora de costumbre se reunieron en estas Casas Consistoriales los Sres del Ayuntamiento que a mayor de votan, bajo la presidencia del Sr.

Alcaldes D. Federico Ramonau y
D. Jose Larrosa Pedraza

Alcalde D. Federico Ramonau y
y asistencia de sus secretarios in-
terinos; y declarada abierta por de-

claro Sr. Presidente la sesion publica ordinaria de este
dia, yo el actuario de lectura entera del acta de la
anterior y su debate fue aprobada.

Acto continuo el mismo Sr. Presidente hizo
parte a la Corporacion; que por la segunda de las dis-
posiciones transitorias de la ley de veinte y seis de ju-
nio de este año, se previene a todos los Ayuntamientos
de España, que el dia ultimo del mes siguiente
al en que se publique dicha ley, los Alcaldes fije-
ran al publico de la manera prevenida en el artí-
culo doce, una lista por orden alfabético y con nume-
racion correlativa, de todos los vecinos mayores de
veinte y cinco años que consten en el ultimo cen-
padronamiento, que exprese su edad, domicilio, pro-
fesion, y si saben leer y escribir; y a la vez han-
dado saber por bandos y por pregón si se acostumbraron
en la localidad, que el dia quince del mes in-
mediato al de la publicacion de dichas listas, (que
año debe entenderse el treinta y uno del actual)
punto que la Ley de que queda hecha mencion
publicó en la Gaceta de Madrid número cuatro
cienta del domingo veinte y nueve de agosto
mes de junio, se recibiera la quinta Abundancia
del Censo Electoral; de la manera en el artículo





N. 0.715.905

Folio *inscripto y cuarenta*

y para los efectos indicados en el artículo trece; y para cuyo día treinta y uno de este mes, estaban los Jueces Municipales obligados a remitir a los Alcaldes, las certificaciones que prescribe el artículo diez y nueve, referentes a fecha posterior al último empadronamiento, y luego el estado día quince de Agosto, el Ayuntamiento con los Alcaldes y algunos concejales que dejaron de concurrir a aquel, en la última renovación, se constituirá en sesión y procederá de la manera prevenida en dicho artículo, formando las siguientes listas: una de todos los vecinos a quienes corresponda el derecho electoral según dicho empadronamiento, otra de los fallecidos con posterioridad a dicho empadronamiento, con arreglo a los datos remitidos por los Jueces Municipales respectivos, otra de los que se hallen en caso de incapacidad según la lista certificada de las resoluciones dictadas por los Jueces de Instrucción y de primera Instancia que se hubieren recibido en dicho día treinta y uno de Julio, otra de los que no teniendo incapacidades, no pueden tampoco ejercer el derecho electoral por suspensión y otra de los vecinos mayores de veinte y cinco años que no cuentan dos años de residencia en el distrito.

uniqua, cuyas cinco listas han de publicarse como
previene el parrafo primero de dicha disposicion
transitoria, durante los diez dias siguientes y al
fin de ellos deberan reunirse al Presidente de la
Junta provincial del cuerpo con los informes indicados
en el mismo articulo tres. Exterada la Municipalidad
de lo expuesto por el Sr. Presidente y de lo dispuesto
en dicha ley Electoral por lectura integral que
el infrascripto les dió por unanimidad acuerdo
que se forme el oportuno expediente obrando por
cabeza del mismo, certificacion literal de este acto
y procediendose sin levantar mano a hacer las
listas electorales en la forma prevenida por la
ley, sirviendo de base el ultimo censo de
verificado el treinta y uno de Mayo de este mismo
año, a fin de que puedan exponerse al publico
referido dia treinta y uno del actual, las cuales por
segun se fijan en los sitios de costumbre, durante
los dias que median hasta el quince del inmediato
de Agosto, en que ha de reunirse la Junta
Capital del Censo para celebrar sesion, resolviendo en
las reclamaciones que se presenten, bien por su
ativa propia o por cualquiera otro elector, tanto
de inclusiones como de exclusiones, y formar a la
las cinco listas de que queda hecha referencia
esta de los datos recibidos del Jefe de Inspeccion
del partido y del Municipal de esta localidad

Tres
Alca
D. Federico
Blanc
Francisco
Gregorio

Reunido el Sr. Alcalde Presidente jamole con la anticipacion debida, a la comunicacion a los cinco concejales que se separan de pertenecer a esta corporacion, en la ultima sesion para que perteneciendo tambien a la Junta Municipal del Cayo, puedan concurrir con los individuos que componen el Ayuntamiento a estas bases capitulares el referido dia quince de Agosto a los ocho de su mañana con el indicado objeto. No hubo otros asuntos de que tratar, y el Sr. Presidente levanto la sesion, firmando este acta con los demas Sres. Concejales asistentes, de que yo el Secretario interino certifico =



Lanotano *[Signature]*
Lorenzo *[Signature]*
Garduno Escobar *[Signature]*
Sandoval *[Signature]*
Lopez *[Signature]*

Manuel Toranzo
[Signature]
Sec. int.

Acta numero veinte y siete
Sesion extraordinaria del dia 7 de Agosto de 1890

Sres asistentes
Alcalde
D. Federico Ramonazo Canton
Vicentes
Francisco Lopez Dominguez
Gregorio Medina Maya

En la villa de Sagua de Leon a siete de Agosto de mil ochocientos noventa: siendo la hora de costumbre se reunieron en estas ba

Registros
 D. Andrés Montoro Peña
 Manuel Gata Maza
 Juan Escobar Perdomo
 J. José Rodríguez Medina

las Consistoriales, los D^{os}. del Ayuntamiento de ella que al margen se expresan, bajo la presidencia del Alcalde D. Federico Ramonero Bautista y asistencia de mí el infrascripto

extantario interino, a fin de celebrar sesión extraordinaria para lo cual habian sido convocados en la forma legal precedida con expresion del objeto y declarada abierta la sesión por dicho Sr. Presidente me mandó a mí el actuario, dar lectura íntegra de la Circular del Sr. Gobernador Civil de esta provincia, su fecha tres del corriente mes y de la Real Orden de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y seis que se halla vigente en el ramo de beneficencia, todo ello inserto en el boletín Oficial número veinte y cinco del lunes cuatro de este presente mes, recibida por el correo del día de ayer, en cuya Circular previene dicho Sr. Gobernador, que al día siguiente de recibirla, se reúnan los Ayuntamientos a designar las personas que han de componer las Juntas de Socorros y que han de nombrarse por mayoría de votos. Concluida la corporacion de la Circular y Real Orden que se les habia leído, por unanimidad acordó: no teniendo esta poblacion mas que una Parroquia debian nombrar una sola Junta de Socorros en el número de dos o mas, y que el número de vocales que habian de componer constara de diez y ocho





N.º 715.909

Folio cuarenta y seis

divididos puesto que el expresado Sr. Gobernador dejaba a juicio de la misma Corporación, el fijarlo, sin perjuicio de que constituida la Junta, si se creyere conveniente el concurso de algunas otras personas, podrian acordar por mayoria de votos los nombramientos que considerasen oportunos. Puestos a discusion los referidos nombramientos, recayeron por mayoria absoluta de votos, en los tres siguientes:

Señores de la Junta de socorros.

- D. Diego Paraquezada Sanchez Trujano
- " Blasfonso Serrano y Sereña
- " Francisco Dominguez Barreno
- " Jacinto Oliva Ramos
- " Benito Serrano Venegas
- " Nicolas Maya Suayon
- " Fernando Medina y Medina
- " Antonio Francisco Dominguez
- " Seguido del Camino No. 16.
- " Manuel Oltra Guardat
- " Nicolas Montero Peña
- " Agustín Falcon Garcia
- " Eduardo Casquete Alba
- " Manuel Maria del Castillo Balero
- " Manuel Rey Montero
- " Fidel Leon Santos
- " José Ant^o Montero y Montero
- " Nicolas Medina y Medina

A cuyos fines se librará y firmará la oportuna credencial de su reconocimiento a fin de que puedan tener inmediata posesion de sus cargos, no aguardando su aceptacion, puesto que es de todo punto voluntario y se deja a su voluntad; pero si les suociera, se impongan una reunion tan dificil como honrosa en beneficio del pueblo, pues su organizacion y desenvolvimiento, partira de las instrucciones que oportunamente redactara y les seran remitidas por la Junta Provincial de auxilios y de Sanidad.

Tambien acordaron sus mercedes prevenir por ahora de la formacion del Presupuesto extraordinario que prescribe la antes dicha Real Orden, en el que deberian incluirse aquellos gastos que ocasionase la epidemia colerica y especialmente los indispensables para establecer Hospitales con todo el personal facultativo y otros necesarios, adquirir medicinas botiquines y desinfectantes, atender a servicios tan urgentes como conservacion de cadaveres, su enterramiento, brigadas sanitarias y de desinfeccion y todo lo demas que debiese tenerse en cuenta para el caso de que la enfermedad se presentase, toda vez que el año de mil ochocientos setenta y cinco en que ocurrio esta desgracia en la poblacion hubo bastantes recursos para atender a la asistencia de los colericos con los donativos que hicieron las personas caritativas al abrirse una suscripcion voluntaria con dicho objeto, a cuyo medio se apelaria en el presente caso.

— Juan
— Pedro
— Juan
— Gregorio
— Andres
— Manuel
— Juan
— Pedro

epoca se llegara a invadirse la localidad de San
terrible epidemia. Y no habiendo mas asuntos de que
tratar, el Sr. Presidente levanto la sesion que firma
con los Sr. asistentes de que yo el secretario
interino certifico =

Lamorano, Sergio, Medina, Montero y
Escobes Gardunaga

Manuel Toranzo
Perez

Acta numero veinte y ocho
Sesion ordinaria del domingo 30 de Agosto de 1890

- Sres asistentes
- Alcalde
- D. Federico Zamorano y bautista
- Venientes
- Francisco Largo Dominguez
- Gregorio Medina Maya
- Regidores
- Andres Montero Peña
- Manuel Bata Maya
- Juan Escobar Perianez
- Jose Berdicio Medina

En la villa de Javia de Leon a diez de Agosto
de mil ochocientos noventa: siendo las diez
de la mañana de hoy se reunieron en estas
cámaras honorificas, los Sres del Ayuntamiento de
ella cuyos nombres se estampan al margen
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Federico
Zamorano bautista y asistencia de mi
el infrascripto Secretario interino, a efecto

de celebrar la sesion publica ordinaria de este dia; y de
clarada abierta por dicho Sr. Presidente, yo el actuario de
su orden di lectura del acta de la anterior y qui se debate

que aprobada y autorizada por todos los Sres. Concejales,
asistentes, a quienes les di tambien lectura de la correspon-
dencia Oficial recibida en la ultima semana y quedaron
entendidos.

Seguidamente el Sr. Presidente invito a la Corporacion para que acuerde el juicio a la Administracion de Contribuciones de la provincia del pago correspondiente y pago del diez por ciento que se resuelva para si la Hacienda con cargo al capitulo once del Presupuesto Municipal pendiente aun de aprobacion por las quinientas pesetas que se han consignado como ingresos en dicho Presupuesto del año economico corriente por via de multas. El concejal Sr. Juan Brochar Desiares, proveyo la veia del mismo Sr. Presidente, sin de la palabra en contra, manifestando: que ignora que en ninguna sesion haya acordado simultaneamente dicho ingreso, como asi constara en el libro de actas capitulares: que unicamente tiene conocimiento que cuando se reunió por el Sr. Presidente el Presupuesto por primera vez al Sr. Gobernador, no iba incluido en el este arbitrio Municipal, ni otros varios que despues ha sabido se han puesto en el reformado, o sea el que se halla pendiente de aprobacion de dicha superior Autoridad: que cuando el primer Presupuesto fue devuelto para su reforma, debio modificarse solo en aquella parte que habia sido censurado por dicha Autoridad provincial, y quedar subsistente en todo lo demas y en cambio se han creado nuevos arbitrios y nuevos gastos aumentando plazas en el personal de empleados y otros servicios, con cuyo motivo ha subido la suma de dichos





N. 0.715.908

Folio cuarenta y ocho

expuesto reformado unas dos mil y pico de Pesetas. Los concejales D. Francisco Bergo Dominguez y D. Gregorio Medina Noya precedida tambien la voz del Sr. Presidente, usaron tambien de la palabra en apoyo de su proposicion manifestando: que como individuos de la Comision del Presupuesto reformado, habian hecho en él las modificaciones que habian creido procedentes con arreglo a 'la ley'; y respecto a las partidas consignadas a las nuevas plazas de suplidos, estas tenian un caracter puramente transitorio, que podia hacerse uso de ellas segun lo exigieran las necesidades de los servicios locales; cuyo personal debia ser votado por la corporacion; advirtiendo tambien que dicho Presupuesto fue sometido a la deliberacion del Ayuntamiento y Vocales de la Asamblea de asociados, los cuales constituidos en Junta Municipal del prestaron por unanimidad su aprobacion, a excepcion del asociado D. Francisco de Alba y Gomez que hizo una pequeña objecion, opiniéndose tan solo a la creacion de Guardas Municipales. El Sr. Presidente vió que ningun otro concejal quiso hacer uso de la palabra, rectificó brevemente su anterior proposicion, expresando: que la Comision del Presupuesto está en su perfecto derecho, para formar el proyecto del mismo que luego el Ayuntamiento y

vecinos asociados reunidos en Junta Municipal voto
aprobó, previa lectura de todas las partidas consig-
das en el tanto de ingresos como de gastos, que como
sucedió al hacerse la rectificación en dicho Presupuesto
era conveniente por estar dentro de la ley, hacerlo a
cuenta para que la Corporación según dichos acor-
tes, deliberó sobre el particular. No hubo oposición por
parte de ningún concejal a lo expuesto ultimamente
por el Sr. Presidente, y declarado urgente el asunto,
vía la oportuna pregunta fue sometido a votación
nominal, resultando aprobada dicha proposición,
seis votos contra uno en la siguiente forma:

Dñs que dijeron si:

D. Francisco Largo Dominguez
" Gregorio Medina Abaya
" Andres Manteco Peña
" José Gerardo Medina
" Manuel Gata Abaya
El Sr. Presidente

Voto seis

Dñs que dijeron no:

" Juan Escobar Perianay

El mismo Sr. Presidente dió conocimiento a la
corporación de haber nombrado tres agentes de vigilancia
municipal el día dos del actual, en virtud a las
culturas que le competen por la vigente ley Municipal
que con el que está en ejercicio, son los cuatro incluidos
en el presupuesto local. El concejal Sr. Escobar renun-
ció el derecho que dió el Sr. Presidente le acordó

Folio cuarenta y cinco

para el ~~reemplazamiento~~ de dichos tres agentes de vigi-
lancia puesto que a su juicio deben ser considerados co-
mo el actual, Guardas rurales, para cuyo destino están
consignados en el Presupuesto las correspondientes parti-
das, y no para ninguno otro servicio, el cual es que
el Ayuntamiento es el único competente para nombrar
y separar de sus cargos a los empleados en la guardería
rural. No hubo ningun otro concejal que tomara parte en
el asunto por lo cual quedo terminado el debate.

Dada cuenta por mi el Secretario de un escrito
presentado por D. Francisco de Alba y Gomez, su fecha vein-
te y cinco de Julio ultimo, en el que pide a la Corpora-
cion se le conceda la traslacion de su vecindad al
inmediato pueblo de Cabezalavaca por economizar asi a sus
intereses, el Ayuntamiento acordó que desde luego le ad-
mitian y daban por adelantada la desvincuacion de
este pueblo al Sr. Alba y Gomez, para fijar su ve-
cindad en dicho pueblo de Cabezalavaca, deducindose
de este particular la correspondiente certificacion que
ha de entenderse en el escrito presentado para garantia
del interesado.

Dada cuenta tambien de otro escrito presentado
por Francisco Bernales y Pomo de esta vecindad su fecha
veinte y seis de dicho mes de Julio, en el que soli-
cita de la Corporacion, se le concedan cuatro varas de
frente por tres de fondo, en el frasco de la Plaza

publica hacia la parte del Sud-Oeste del mismo
para establecer un punto de agua a facilitar la
comodidad del publico en el consumo de refrescos,
la adquisicion de dulces, a cuyo oficio se dedica con-
tinente, con lo cual con que el ornato publico ganara
mucho, no solo por estar alumbrado por la noche el
referido sitio de recreo sino que dos arboles podrian
desarrollarse, sujeta a la vigilancia continua que ex-
erica en ellas, si llegara el caso de establecer dicho po-
to. Entrado el Ayuntamiento de dicha escrito y de
de una detenida discusion, acordó: concederle al pro-
prietario Perualday como el punto de agua que se
sita, con las condiciones que se ha impuesto a todo
lo gratuito; y que de este particular se libre la con-
pondiente certificacion para conocimiento del interesado.

Y por ultimo el Alcalde manifestó a la bo-
poracion, que con fecha seis de Julio ultimo, nombró
Auxiliar temporero para los trabajos de rectificacion de
Presupuesto y de las nuevas listas Electorales a D. Miguel
Pizarro y Trambano que aun continua desempeñando
dicho cargo con el sueldo asignado en el Presupuesto
comunitate al Auxiliar segundo, cuya aprobacion por
de en el Gobierno Civil; y como este nombramiento
a el solo le compete habiendo por las facultades
que le confiere el articulo primero capitulo 1.^o
mura de dicho Presupuesto, lo hacia presente
a la Corporacion para la debida justificacion.

N.º 0.715.907



Folio cincuenta

El Ayuntamiento hecho cargo de lo expuesto por el Sr. Presidente, acordó: que se le abocan al D. Miguel Pizarro y tramitase los trabajos que ha practicado desde el referido día sus de quince hasta hoy en la Secretaría Municipal, quedando cesante de su empleo hasta que el Ayuntamiento era oportuno utilizar sus servicios que es el que tiene facultades para hacer nombramiento y separacion de empleados y de ningun modo el Sr. Presidente como lo ha verificaso en el presente caso. No hubo mas asunto de que tratar, y el Sr. Presidente levanto la sesion, firmando la presente acta con los señores Sr. Concejales de que yo el Secretario interior certifico asi como que a ultima hora rectificaron los Sres. Concejales D. Francisco Largo Dominguez, D. Sr. Mediano Mayo, D. Andres Montero Pico, D. Juan Escobar y Pericuer y D. Don Cardenio Medina, en la siguiente forma: D. Francisco Largo, dijo: que su parecer es claro y explicito tal como era su intencion, la aprobacion del particular de este acto, referente al pago del temporero que en el mismo se esta ha de constar, que su opinion se ha concretado unicamente, a que dicho temporero se le

aboue el trabajo hecho, Abrecaudose por que
correspondas, y no, todos los dias, desde el mes
de Julio ultimo, hasta hoy, como ha proposit
to el Sr. Presidente. D. Gregorio Medina Alar
ya expreso en los mismos terminos que el
Sr. Lugo; D. Jose Cardenas, manifestando que
no teniendo conocimiento de que conste en
ningun Acuerdo. de la Corporacion, el nombra
do de dicho temporero, y si solo ha sido por el Sr.
Presidente, y si parecer que no se le aboue
nada de los fondos del Municipio. D. Juan B.
Cobar, dijo: que no teniendo atribuciones el
Sr. Presidente para el nombramiento de nin
gun empleado, y si el Ayuntamiento, ademas
no haber fondos se soue pagarle por que
el Presupuesto no han sido no estaba ap
tado en el dia del nombramiento, sino que
poco lo esta en el dia de la fecha; que no
ga este particular en conocimiento del Sr. G.
Gobernador para ver lo que decide. El Sr. D. Juan
Montero expuso: que se adheria en un todo
a lo dicho por los Sres. Lugo, Medina y el Sr.
Presidente, expresando: que al haber hecho el refer
do nombramiento, fue a consecuencia de que habian
formar de nuevo el Presupuesto, por haber sido
to, y las listas electorales y otros trabajos que ha
via pendientes en Secretaria; y por tanto se adheria
a lo manifestado por los Sres. Lugo, Medina y Montero
Discutiendo del punto discutido, que hubo cuatro
votos que acordaron el pago de dicho temporero en la
forma anteriormente indicada, y dos votos, que no se
de la Abouase, o mejor dicho uno, y el otro que
ponga el asunto en conocimiento del Sr. Gobernador para

ra que resuelva lo que estime oportuno de
los señores, y los señores Regidores y Alcaldes
y Jueces, quienes han hecho uso de la
palabra respectiva a los guardas de Vigilancia
creados por el Sr. Presidente, y este Sr. se la
aplica para las sesiones ordinarias; se todo lo
que firman todos los Sres. y certifico. =

Manuel Zamorano Lorenzo Medina
Juan de Dios Juan de Dios
García Manuel Santiago
Perez
Step m...

Acta número veinte y nueve.

Señor extraordinaria del día 14 de Agosto de 1890

- Señores asistentes
- Alcalde
- D. Federico Zamorano Cambon
- Beneméritos
- " Juan de Dios Domínguez
- " Gregorio Medina Velasco
- Regidores
- " Pedro Montero y Sosa
- " José Sanchez Diez
- " José Agudo Sanchez
- " Juan de Dios Domínguez
- " José Domingo Medina
- Asociados
- " Fernando Rebollo Rey
- " Diego Medina Sanchez
- " Gregorio Medina Velasco

En la villa de Segura de Leon a
diez y siete de Agosto de mil ochocientos
noventa: Reunidos en estas Casas Consue-
tadas los Sres. del Ayuntamiento de ella
por la presidencia del Sr. Alcalde D. Fede-
rico Zamorano Cambon, y asistencia de mi
el infrascripto Secretario interino, previo espe-
cial convocatoria, a efecto de celebrar sesion
extraordinaria, para tratar en ella de la
manera de cubrir el encubrimiento gene-
ral de Consumo, correspondiente al año ve-
niente corriente; y declarada abierta esta
sesion por el Sr. Presidente, manifesto
a los Sres. Adjuntos, que el objeto de

Don Josef de Soto Dominguez
 Don Juan de Alcala y Marin Perez
 Don Jose Chaves Alaya
 Don Jose Felix de Ortega
 Don Francisco Velez Soriano
 Don Justo Pico Perez
 Don Jose Alonzo Ramos
 Don Aurelio Miranda Pizarro

la misma, era dar cuenta de la contribu-
 tion dada por el Sr. Don Juan de Contru-
 bucion en esta provincia, a lo acordado
 el dia veinte y cinco de Julio ultimo
 y en efecto es el Actuario de Justicia
 lectura de dicho orden superior, en la
 que se ve, en la que manifiesta dicho
 Sr. Don Juan, se prolonga la Cospiracion
 Asociada, a lo veniente en su comunicacion de dicho orden

de dicho mes de Julio, de la que tambien se lectura en
 en cuanto a tener que emplear el medio de Arrendo con
 facultad a la esclusiva, lo sea solamente de los liquidos
 como que autoriza el Reglamento, subterfugio, todos los
 otros asistentes de las dos comunicaciones dichas, el Sr. Don
 visente ley fero presente, que siendo muy avanzada la epoca
 ca, y habiendo sido ineficaces hasta el dia, los medios acor-
 dos para cubrir el recabamiento general de Consumos y
 recargos autorizados del cinco por ciento sobre cada una de
 las especies a caupion de la sal, era preciso en este mo-
 mento adoptar el medio o medios para cubrir en el es-
 tante otros economicos de los encabramientos y recargos, con in-
 clusion del tres por ciento de Cobranza y conduccion de Caudales
 Puesto a discusion el Asiento, convinieron todos los Sres.
 concurrentes que todos los medios que fueran tomarse con
 con inconvenientes y dificultades para la pronta realiza-
 cion de la cobranza, y por tanto dada la circunstancia
 de no haber tenido efecto el Venute a Nueva libre de
 todos los terminos por tres veces seguidas, y no obstante esto
 puestos a cinco mil habitantes, ocrea conveniente puesto que
 para ello parece ser autorizacion el Sr. Don Juan de Contru-
 bucion, que se roguen a la esclusiva por un año, los liquidos
 los carnos, incluso el aguardiente y la sal, como tambien por un
 año las leyes de Ofete de Julio de mil ochocientos ochenta y
 ocho, veinte y uno de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho,
 y la de igual mes de mil ochocientos ochenta y cinco, y los articulos
 y novena y siguientes del Reglamento Organico, y en cuanto a
 la custodia de los Corales, que ha habido sido convenido
 el Repartimiento Venial, sin que antes se apurara los medios
 que estable en dichas Suposiciones, y el articulo treinta y
 cinco de misimado Reglamento, tambien veian lo mas conve-
 niente para fomentar el encabramiento de capresado Venial
 por medio de comarcas, gremiales, y en la forma que se ten-

folio cuarenta y uno

unidos al Capitulo loco del mismo Real Acuerdo
 unidos con lo que establece el Octavo, que se
 saquen de este Acuerdo que ha sido tomado por
 mayoría absoluta de votos, tres certificaciones libera-
 les; una para remitir al Sr. Abogado de Contribuciones
 donde se de este conocimiento como esta prevenido, otra
 para que otre por cabera en el expediente que ha
 se instruire para el remate a la esclusiva de los
 licitados y conues, incluso el conandante y la sala; y la
 otra para que tambien otre por cabera en el otro ex-
 piente que ha de formarse para los cruceramientos
 generales obligatorios, acordando que este papel blanco
 se utilice a cada de remate, por no haber lo hubiera
 de de dos pesetas que es el que se ha de usar, en el
 dia de hoy en el unico estanco de esta villa, in en
 la Abadon de Valparaiso del partido a si lo acuer-
 dan, mandan y firman los Jtes. del Ayuntamiento y ayu-
 dados, acordados, que saben, y lo que no, hacen lo que
 de con, de que yo el Abogado interino, certifico =

Juan Antonio de los Rios
 Juan de los Rios

Gregorio de Medina, Andres Montero

Jose Garduño, Juan Nuñez

Jose Sanchez, Jose Estrella

J. de Salas

Jose Giles

Jose de Medina

Esteban de Miranda

J. del Asociado

Francisco Vela, Soriano, Gregorio de Medina

Juan de Mata, Medina, J. del

del Ayuntamiento de Segura
D. Pedro Pérez

Rafael Segura

Josechale

Manuel Santiago Pérez

Foja numero treinta

Señon ordinaria del domingo 17 de Agosto de 1884

Pres. asistentes.

Alcalde

D. Federico Lamourous Cambon

Consejeros

1. Francisco Lera Dominguez

2. Gregorio Medina Mayo

Residores

1. Andrés Montero Peña

2. Jose Sanchez Gier

3. Jose María Sanchez

4. Juan Praban Pedraza

5. Jose Santiago Medina

En la villa de Segura de la Sierra a diez y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro. Viendo la costumbre, se reunieron en las Casas Consistoriales, lo Ayuntamiento de ella, que al margen se anotan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Federico Lamourous Cambon, y asistencia de mi Sr. Procurador, para efecto de celebrar la sesión pública ordinaria de este día, y clarada abierta por dicho Sr. Procurador de su orden y el actuario de lectura del expediente anterior, quedó aprobada y autorizada por todos los Sres. Concejales asistentes.

Adjuntamente el mismo Sr. Presidente, dio cuenta a la Corporación de uno carta particular que le dio el Sr. Miopresidente de la Otrera Comisión provincial con fecha trece del corriente, en la que le manifestó que si en el plazo máximo de ocho días, desde este aviso, el Ayuntamiento no satisficase el todo de los que adeuda por el Contingente que tiene señalados al Departamento respectivo, lo cuando menos la man...

parte, sera apremiado, conforme a lo que tiene acordado la ^{Real} Diputacion. Enterados todos los tres asistentes del contenido de dicha carta, acordaron: que estas libras de toda responsabilidad en atencion a tener acordado desde el primero de Junio pasado, se procediese por el Sr. Alcalde Presidente contra los señores a la Hacienda por Consumos, y por todos conceptos al Municipio, embutandose para ello los medios cobertivos de Adminis. que señala la Instruccion de Dese de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho, y por tanto a qualquier acreedor que reclamase al Ayuntamiento, o emplee contra el la via ejecutiva para el cobro del debito, solo el Sr. Presidente, en responsabilidad, por ser el encargado por la ley, se llevara cabo lo acordado por la Corporacion.

Acto continuo el Sr. Presidente, me mando a mi el infrascrito diese lectura de los minutos presentados por el al Ayuntamiento en este mismo acto, las cuales si fueren admitidas en esta sesion, y dada lectura de dichas propuestas, su literal contestacion es el siguiente:

11^a Señores Concejales: El Alcalde Presidente, de este Ayuntamiento, piensa molestar la atencion del mismo para resolver ciertos asuntos que antes no ha propuesto, por no haber mas molestias las sesiones anteriores, en que tanto, asuntos ocuparon la atencion de la Municipalidad = En la sesion ordinaria del dia veinte del anterior mes de Julio, que presidio el Sr. D. Francisco Lopez, por ausencia del Sr. D. Antonio Hidalgo y Siles, que capone, la causa de tener que asistir a un juicio oral, presento la dimision de su cargo de Secretario del Ayuntamiento D. Antonio Hidalgo y Siles, que le fue admitida en el Acto por unanimidad, segun consta del Acto que aparece en el libro correspondiente, en la cual tambien consta el acuerdo de publicar la vacante con arreglo al articulo ciento veinte y dos de la ley Municipal sin tener

en cuenta ninguna otra disposicion de las dictadas
para el procedimiento que debe seguirse en cuanto
esta indole = Las Deficiencias que envuelve el
de Acuerdo, llamando la Atencion del que expone
este entonces formo la idea de invitar a la D^{ta} de
cion a volver sobre el y reformarlo, para que aquellas
no fueran causa de nulidad, por tener relacion con
el que dirige el procedimiento. El articulo 19. del
número de D. de Octubre de 1885. para la Aplicacion de las
leyes de 3. de Julio de 1876, y 30. de igual mes de 1885
y la 20. parrafo 2.º de la Real Orden de 8. de febrero
de 1886, y la disposicion 1.ª de la de 30. de Mayo de 1887
disponen: Que los Ayuntamientos, y en su nombre, los
Ayuntamientos, los Alcaldes, tienen obligacion de pasar al Mi-
nisterio de la Guerra, durante los ocho dias primeros de
cada mes, una relacion detallada de las Vacantes de
vidas durante el anterior, especificando en ella, el nombre
designado a cada una de las plazas, naturales del d^{to}
vicio etc, a fin de que por dicho Ministerio pueda formarse
el estado general de dichas Vacantes, para su publicacion
en las Boletines y Boletines Oficiales. = ¿Ha cumplido
el Ayuntamiento con los requisitos señalados en las dispo-
siciones citadas? Nada me consta, por eso creo el Pro-
se que tiene la honra de dirigirse al Ayuntamiento para
la publicacion de las Vacantes en el Boletín Oficial, sin
demás requisitos que abarcan las disposiciones citadas,
vuelve vivo en el procedimiento, y por consiguiente de
nulidad en los Actos Serivatos del mismo. = ¿Por
mas, Señores Concejales, ¿Al publicarse la Vacante,
han tenido presentes por la Corporacion, las disposiciones de
la Real Orden de 12. de Diciembre de 1888? Claro es
que no: porque en el anuncio no aparece que los Actos
los hayan sufrido ninguna clase de examen ante el
Ayuntamiento. Esta omision crea el que expone, que es
de todo punto: pues con ella puede aspirar cualquier
de un posea los conocimientos necesarios a la plaza
de Secretario. = Es cierto que la ley expresa, que para su
Secretario de Ayuntamiento, basta con los conocimientos
la instruccion primaria, pero tambien lo es, que

Por lo consiguiente,
interponer, acertadamente dicha ley, se deban despo-
siciones que siempre han de respetarse y tenerse en
cuenta, como la Real Orden citada de 12 de Diciem-
bre de 1888, etc. Pasemos ahora a ocuparnos de la
provisión definitiva de la plaza de Secretario en cuestión.
El Sr. D. Gregorio nombra Secretario interino, al Auxiliar D. Sa-
lazar, desahogado a este de los trabajos que confiere-
mos, sin nombrar al mismo tiempo, persona idónea que
lo sustituya? No, porque con este procedimiento, parece
ser, que dicho funcionario tiene a su cargo, las dos plazas
de Secretario y Auxiliar. Además con el acuerdo del
Ayuntamiento, se incrementa el personal necesario en la
Oficina municipal, y los asuntos que la misma tiene
a su cargo, sufren retraso y abandono, que la Corpora-
ción ha de evitar, cubriendo las plazas inmediatamente,
maxime cuando ha incluido en su presupuesto, gastos
para estas atenciones. Es que la Corporación ignora
la serie de servicios que penden en las Oficinas de Secre-
taria, y la seriedad de responsabilidades, que penden a
cargarse al Alcalde, y a los Concejales por no atender a
su cumplimiento. De sobra lo sabe; y es tanto mas de
catronar su conducta, cuanto que atañe a animosidad,
que pueden sentir bien en la vida privada, de los indivi-
duos, como particulares; pero jamás como entes encargados
por la ley y por el sufragio, de administrar intereses
públicos, y cuidar del bien de sus administrados. Atendi-
do estas responsabilidades, el Alcalde que suscribe, usando
de las facultades que le confiere el Capítulo 5.º Artículo
1.º del Presupuesto del corriente ejercicio, pendiente de apro-
bación en el Gobierno Civil, tuvo a bien nombrar Auxi-
liar 2.º al inteligente joven de esta localidad, D. Miguel
Pérez Lombardo, y al dar cuenta de este nombramiento
en la sesión ordinaria de 10 del corriente al Ayunta-
miento, este sin que le detuvieran las consideraciones,
que ante vos expuestas, dejó sin efecto el nombramiento,
acordando solamente, que se satisfaga el muy ser-

vido al interesado. Es este el modo de votar por
sublecciones, señores. ¿? Pero que el Ayuntamiento tiene
a mano un personal más, donde que el que propone
el que suscribe. Si así es, que lo proponga,
en el acto, porque así es la manera de eu dirijir tal
Pero es, que aquí se observa cierta pendencia opor-
ta en todo, es que aquí no se viene a hacer admi-
tración, si no a hacerse cos de Ominosidades y desor-
justificadas de los particulares. - La precariedad de
los servicios en contratación, y la multiplicidad de ellos
hacen necesario un personal de unos y capar en Secreta-
rios. ¿? Existe hoy por ventura. ¿? Surgen, con imparcialidad
nora. ¿? Existe. No. El Sr. Toranzo, que es un buen
Oficial primero, no tiene condiciones para ser Secretario
y dispensarse la claridad. El Sr. Casquete, es un
se necesita. ¿? Podrá tener a su cargo los asuntos que
confían a un auxiliar 1.º o 2.º ya que estas plazas
están desiertas. ¿? Porque aquí, no ha tenido por
de todo esto la Corporación para tomar sus acuerdos.
que crea que con crear este Abandono puden estudiarse
ligeramente las prescripciones de las leyes, que el Poder
Ejecutivo pone en sus manos para su estricto cum-
plimiento. - El Presidente que capone, cree, que en
de estas consideraciones, apoyadas en el más exacto
sentido legal, y teniendo en cuenta el Ayuntamiento
disposiciones citadas, juntamente con el Real Decreto
de 28. de Enero de 1886, aprobada en esta sesión, por
el oportuno debate, las siguientes conclusiones: =
Que admitida la terminación del cargo, hecha por el Sr.
D. Antonio Hidalgo y Gil, con virtud de no haberse
cumplido con los Requisitos del artículo 19.º del Re-
lamento de 2.º de Octubre de 1886, para la aplicación de
las leyes de 3.º de Julio de 1876, y 10.º de igual mes de 1877,
la Regla veinte, párrafo 2.º de la Real Orden de
de Febrero de 1886, y la disposición 5.ª de la de 30.º de
Mayo de 1887, el Real Decreto de 28. de Enero de 1886,
referente a la Ley citada de 10.º de Julio de 1876, y la

Soles cincuenta y cinco

Real orden de 12 de Diciembre de 1888, que provee

... la vacante con arreglo a estas disposiciones...
... al efecto cuenta inmediatamente al Capital
... de este Distrito, señalando nuevo plazo
... de solicitudes de los Aspirantes, los
... de sujetarse a un examen ante la Corporacion
... 2.ª Que la plaza se sustitua primero va-
... por desentender interinamente la Secreta-
... de este Ayuntamiento el Sr. Ferrero, y la
... en las circunstancias actuales, se ser nece-
... mas personal del existente por la aglomera-
... de trabajos."

2.ª No habiendose hecho en las cuatro primeras sesiones
de buen, el señalamiento de sesiones para el
sorteo de la Junta municipal, el Presidente
propone a la Corporacion, acuerde cumplir con lo
que la ley previene."

En dilacion el mismo Sr. Presidente, manifesto:
que para discutir las dos proposiciones espuestas, podian
los Sres. Concejales usar la palabra, siendo despues
votadas las conclusiones de dichas proposiciones primero,
y lo mismo la segunda, nominalmente, y por su orden,
votada la Municipalidad de Referidas proposi-
ciones, el Concej. Sr. Bover, uso de la palabra, ha-
ciendo al Sr. Presidente el ruego de que preguntara
se a los Sres. Concejales, si acordaban constituirse
en sesion secreta, en virtud de que alguno, se
los puntos que habian de ser objeto de discusion, esta-
ban intimamente relacionados con la persona de
D. Miguel Perazo Zambrano, que se halla en el
exilio, del cual no podia obligarse a que se retirara
por ser publica la sesion. El Sr. Presidente no accio
a dicho ruego, y en su virtud, todos los Sres. Con-
cejales, a excepcion del Sr. Presidente, acordaron de
Junta conformidad, unanimemente, a palar la ses-

cuestion pretendida por el Sr. Presidente en las dos
 sesiones de la primera proposicion, para la discusion
 ordinaria inmediata, y discutir la segunda propo-
 sicion en la misma sesion, o en la siguiente si
 no hubiera tiempo para ello. No hubo mas tra-
 to de que tratar, y el Sr. Presidente, levantando
 sesion, firmo la presente acta con los Señores
 Pres. asistentes, de que yo el Secretario interno
 certifico. = Tomo trapdo = y = valido =

M. Latorre
 Escobar

Montero
 Sanchez

Sanchez

Aguado
 Manuel

Acta numero treinta y uno.
 Sesion extraordinaria del 19 de Agosto de 18...

Señores asistentes

- Alcalde
- D. Esteban Latorre Cantón
- Concejal
- D. Francisco Lopez Dominguez
- D. Gregorio Medinas Alaya
- Regidores
- D. Andrés Montero Peña
- D. Angel Alaya Estradella
- D. Nicolás Sanchez Agudo
- D. José Agudo Salcedo
- D. José Sanchez Diaz
- D. Juan Victor Perianes
- D. José Arcadio Medinas

En la villa de Segura de...
 a diez y nueve de Agosto de mil
 ochocientos noventa: Venidos en
 Casas Consistoriales los Señores
 Ayuntamiento de ella, a las siete
 de la noche de este día, cuyo nom-
 bre marginalmente se anexa, bajo la
 presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban
 Latorre Cantón y asistencia
 de cui el Secretario interno, a fin
 celebrar la sesion extraordinaria, para
 la cual habian sido convocados, con
 forma prescrita por la vigente
 Municipal, y declarada abierta
 dicho Sr. Presidente, y el Actuario de lectura de...

Fol. 100

de la anterior y sin debate, quedo aprobada.

Despues el mismo Sr. Presidente manifiesto a los otros tres Concejales, que el objeto de la convocatoria como ya se les habia comunicado se con-tenia en las proposiciones que presento a la Corporacion en la sesion Ordinaria del Domingo diez y siete del corriente, refiriendole a la fultura vacante de la Secretaria de este Ayuntamiento, y señalamiento de sesiones para el Ayuntamiento Municipal, y que tenian derecho a pedir de la Junta Municipal, y que tenian derecho a pedir la palabra para apoyar las o interponer las. No lea lo mismo Sr. Condegal, que pidiera la palabra en su nombre, y se la pidio en contra y le fue concedida, el Residencia D. Juan Escobar, manifestando: que habiendo acordado el Ayuntamiento en dicha sesion Ordinaria que quedaba aplazada la discusion de las conclusiones que contiene la primera proposicion para la sesion Ordinaria inmediata, cuya proposicion es relativa a la publicacion de la vacante de la Secretaria, no creia posible su discusion en esta extraordinaria, y si en la del Domingo proximo como ordinaria; y respecto a la segunda proposicion presentada, respeto a lo que no habiendo sido cumplimento a la Ley primera, articulo sesenta y seis de la vigesima Municipal, en el modo forma y plan que la misma determina, esta ha sido la causa de no haber tenido cumplimiento conforme lo prescrito en el articulo sesenta y siete, previendo de este modo, a los interesados, del derecho de hacer reclamaciones sobre el nombramiento de la Junta Municipal de que se trata, y siendo responsable de esta falta, el Sr. Alcalde Presidente, segun el caso segundo, articulo cinco de dicha Ley, Opina a tomar Acuerdo sobre este particular, subentendiendo no se de cuenta si ello, al Sr. Gobernador Civil de esta provincia de la falta comitida, y se acuerda lo que de ella ha de hacerse, cargando la responsabilidad

lidad a quien correspondan. El Sr. Lugo tambien
manifesto su adhesion al Sr. Escobar, en cuanto a
que no cabia dentro de esta sesion, y si en la
siguiente Ordinaria la discusion de las proposiciones
presentadas por el Sr. Presidente; y tambien siendo
ninguno, otro Sr. Concejales que hubiesen usado
de la palabra en pro o en contra, y declarandose
formado el debate, se juvo por suficiente
numero de Votos se sometiese el asunto de la
discusion pendiente a votacion, resultando que
las dos conclusiones de la primera proposicion fueron
desechadas de dicha discusion en la presente
sesion, por nueve votos contra uno, en la siguiente
forma:

Votos que no estuvieron conformes con la discusion de la 1.^a proposicion: D. Francisco Lugo, D. Gregorio Medina, D. Angel Moya, D. Abelino Camilleri, D. Jose Aguado, D. Jose Sanchez, D. Juan Pizarro y D. Jose Cardenas: total nueve.

Votos que pidieron en esta sesion la discusion
El Sr. Presidente: total uno.

Seguidamente el Concejal D. Gregorio Medina uso de la palabra, previo la venia del Sr. Presidente, manifestando: que sin embargo de haberse acordado en la sesion Ordinaria del Domingo anterior, que se aplazase la discusion del nombramiento o formacion de secciones para el Ayuntamiento de la Junta municipal, hasta la sesiion Ordinaria inmediata, que por su parte, no veia ningun inconveniente, si asi se acordaba por todos, que en la misma sesion se discutiese dicha formacion de secciones, toda vez que en el corriente mes debe quedar constituida la Junta municipal, segun prescribe la Ley. No habiendo ninguno otro Sr. Concejal, que hubiese

Palisamente
ra una de la palabra, para defender la proposición
de dicha última proposición, fue votada esta
nominalmente, dando por resultado, que hubo
ochos votos para su discusión en esta sesión,
y dos para que se discutiera en la siguiente
fecha: Señores que dijeron no:

Largo
Montes
Moya
Sanchez (D. Arce))
Aguado
Sanchez Diez (D. Jara)
P. Cobarrubias)
Gardinas) total ocho

Señores que dijeron sí:

Maduira
El Sr. Presidente.
total: dos.

Visto el resultado de las anteriores vota-
ciones, el Sr. Presidente, manifestó a la Corpo-
ración: que estando muy próximo el día en que
se abren las Cortes, y habiéndose faltado en la publicación de dicha
vacante a muchas disposiciones legales, daría cuenta
de todo ello, al Sr. Gobernador Civil de esta
provincia, por medio de certificación literal de
los acuerdos tomados, y que se tomaran, si no se aca-
taba de anunciar de nuevo la plaza con los re-
quisitos y formas prevenidas por las leyes y Reales
Decretos vigentes, a fin de salvar su responsabilidad, y

de que dicha Superior Autoridad en su elocuo
 criterio, oúble si lo estima conducente en
 justicia dicho Acuerdo; y lo mismo hará respecto
 a la segunda de sus proposiciones presentadas
 con referencia a la formación de Acciones para
 el Jorbo de los Vocales de la Junta municipal
 puesto que su discusión se ha tratado con bien
 de bastar para el domingo siguiente, no obsta
 lo perentorio del Acumulo y según dicha ley
 Municipal de referida Corporación de Acciones, sus
 demás dilación alguna, para que el expresado
 Sr. Gobernador, Casuista, edija la Resolución
 a quien corresponda, por incumplimiento de
 la citada ley. No hubo mas asuntos de que
 tratar, y el Sr. Presidente levantó la Sesión
 que firmo con los Señores Tres Concejales, asen-
 tando, de que yo el Sr. interado, certifico

M. Lamereno Sanchez Montero
Maga García Ercobas Medina
Sanchez Felipe Sanchez Manuel Sanchez

Don Manuel Santiago Perez, Secretario
 Termino del Ayuntamiento Constitucional de esta villa

Certifico: que los bojes filiales de papel blanco empu-
 dos en las bojes procedentes de Actas, ha venido por carencia
 la carencia absoluta del timbrado de los pesetas en
 el unico Estanco de esta villa y a fin de subsanar
 na del partido, los cuales serán reintegrados en el
 de pago al Estado como previene la vigente ley
 sobre. Y para que así se acuerde de Orden del Sr. Alcalde
 y con su visto bueno, libro, sello y firma la presente
 según de lo a diez y nueve de agosto de mil ochocientos noventa y uno
 el Sr. Alcalde
 Manuel Santiago Perez



7ª CLASE 5 PESETAS

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N. 0.009.958

Quintorro de seis pesetas por tres pliegos de papel blanco invertidos en el libro de Actos Capitulares del año corriente, por no haberlos a la sazón de la Clase 5ª valor de 2 pesetas cada pliego en la Amon. de Cultura del partido, que es en el que deben estenderse dichos Actos, conforme a lo prescrito en el artº 23 de la vigente Ley del Timbre. Logara de Leon y a port 20. de 1890.



El Alcalde,
Joaquín Zambrano

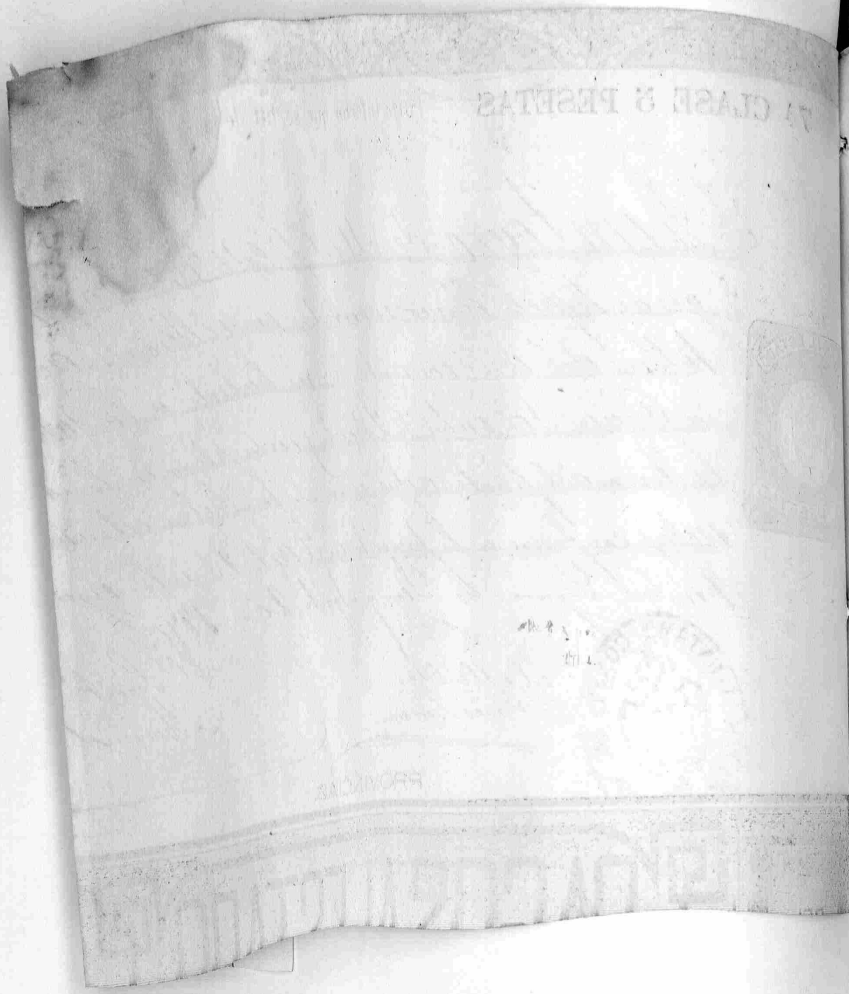
El Secret. del Ayuntamiento
Manuel Durango

PROVINCIA S.



ESTADOS AL ESTADO





94





9ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N.0.016.636



*Parte integrante del Venitegro
de mis pesetas, que expresa el N.º 112.
Segura de Lion, 7 Agosto 1890.*

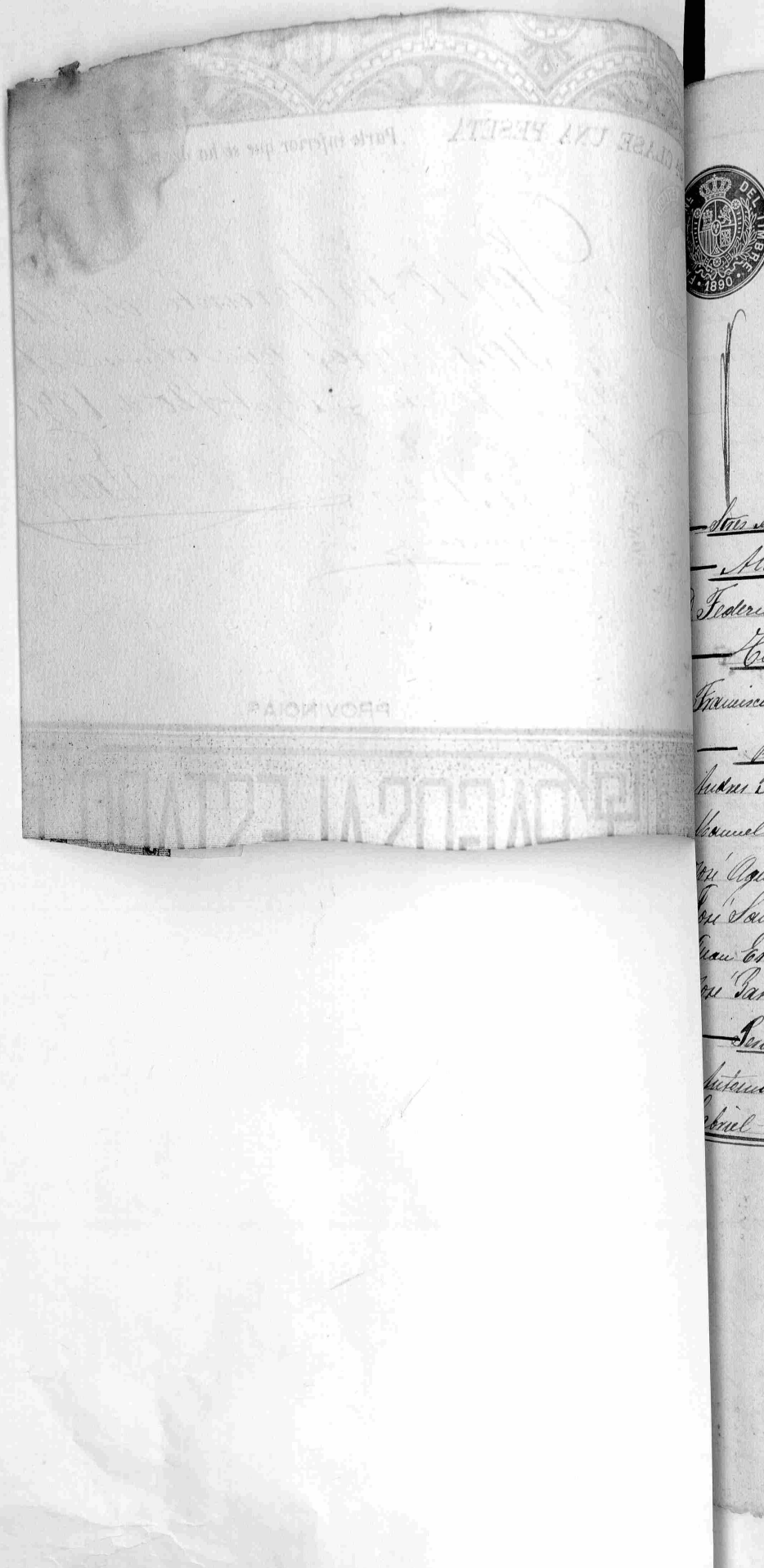


*El Alcalde,
Manzano*

Saniego

PROVINCIA







N.º 716.670

Folio número...

Acta número treinta y dos
sesion extraordinaria del 23 de Agosto de 1890

- Asistentes
- Alcalde
Federico Gamorano Canton
- Concejal
Vicente Largo Dominguez
- Regidores
Juan Montero Pena
Manuel Pita Moya
Don Claudio Sanchez
Don Sanchez Diaz
Juan Escobar Serianey
Don Bartolome Medina
- Secretario Repartidor
Antonio Aparicio Dominguez
Abel Cordero Oyola

En la villa de Segura de la Sierra a veinte y tres de Agosto de mil ochocientos noventa: siendo las siete de la noche de este dia, se constituyeron en estas Casas Comisionales los Srs. del Ayuntamiento Constitucional de la misma y Secretarios Repartidores que magistralmente se expresan previa especial convocatoria con expresion del objeto como prescribe la vigente ley Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Federico Gamorano Canton, y asistencia de sus su Secretario interino; y declarada abierta por dicho Sr. Presidente esta sesion publica extraordinaria, hizo la siguiente manifestacion.

Sr. Concejales:

Me he permitido citar a la corporacion para celebrar esta sesion extraordinaria por que la orden del dia de mañana sera especial; y con el fin de sueltas nuevas la atencion de la Municipalidad con la aglomeracion de asuntos, propongo hoy como de necesidad

... lo siguiente:

La Admon. Subalterna de Hacienda del partido de... resuelto para su rectificación el Repartimiento territorial del corriente ejercicio; procede por lo tanto dar cuenta al Ayuntamiento y Junta Pericial para que acuerden ambas corporaciones cumplidos con la Circular de veinte y seis de Junio último. Sin embargo de esto como en el correo de esta mañana he recibido esta Alcaldía una orden Circular del Sr. Intenor de Contribuciones de esta provincia, en la que le reclama dicho Repartimiento a vuelta de correo bajo la multa de cuatrocientas pesetas, el Ayuntamiento puede acordar lo que tenga por conveniente con arreglo a una de las siguientes mociones:

- 1.^a Acuerda el Ayuntamiento Rectificar el Reparto inmediatamente, para lo cual es necesario el concurso de una persona en Secretaría por ser insuficiente el que existe?
- 2.^a Acuerda la Corporación remitir inmediatamente por el correo y directamente a la Admon. de Contribuciones el Repartimiento tal como se encuentra, solicitando su aprobación?
- 3.^a Acuerdan los Srs. Concejales que se faculte al Presidente para gestionar la aprobación del Reparto cerca de la Admon., a cuyo fin se traslade a Badajoz llevándose con el mismo objeto el expediente de Consumos que ha sido suscitado?

Después seguido el Sr. Presidente abrió discusión por el correspondiente orden sobre cada una de dichas mociones, advirtiendo que los Concejales que quisieran pedir la palabra en pro o en contra de la primera que después de discutida, sería votada y así sucesivamente.

Folio en blanco
muerte las dos restantes. Coincidiendo la ^{del Sr. Escobar} ~~palabra~~ ^{palabra} ~~que~~ ^{que} ~~se~~ ^{se} ~~pidio~~ ^{pidio} en contra, este rogo al ~~Sr. Presidente~~ ^{Sr. Presidente} ~~se~~ ^{se} ~~diere~~ ^{diere} lectura de la orden de la Admision ~~de~~ ^{de} ~~contribuciones~~ ^{contribuciones} con referencia al Repartimiento y accediendo ~~al~~ ^{al} ~~dicho~~ ^{dicho} Sr. Presidente a este rogo, yo el infrascripto ~~di~~ ^{di} ~~lectura~~ ^{lectura} integral de dicha orden, y enterado el Sr. Escobar, pidió se copiase íntegramente en este acta, que ~~al~~ ^{al} ~~orden~~ ^{orden} del insinuado Sr. Presidente lo verifico yo el actuario en la siguiente forma: «No habiendo N.º ~~de~~ ^{de} ~~pedido~~ ^{pedido}, a pesar del tiempo transcurrido desde que ~~se~~ ^{se} ~~abrió~~ ^{abrió} el plazo señalado al efecto, los documentos que ~~al~~ ^{al} ~~margin~~ ^{margin} se copiaran, prevengo a N.º lo verifique sin ~~en~~ ^{en} ~~ocurrir~~ ^{ocurrir} ~~sin~~ ^{sin} ~~pretexto~~ ^{pretexto} alguno, a vuelta de correo preauramente, que ~~en~~ ^{en} ~~caso~~ ^{caso} contrario, conminado con la multa de ~~tres~~ ^{tres} ~~cientos~~ ^{cientos} ~~por~~ ^{por} ~~morosidad~~ ^{morosidad} y desobediencia = Dios que a N.º ~~un~~ ^{un} ~~año~~ ^{año}. Badajoz N.º de Agosto de 1890 = Augusto Estefani = Hay una rubrica = Sr. Alcalde Constitucional de ~~la~~ ^{la} ~~ciudad~~ ^{ciudad} de ~~San~~ ^{San} ~~Juan~~ ^{Juan} = Al margen dice lo que sigue = Administracion de contribuciones de la provincia de Badajoz = Negociado de territorial = Numero = Documentos que se ~~relacionan~~ ^{relacionan} = Reparto de territorial de N.º 90-91 = Por bajo ~~hay~~ ^{hay} un sello" continuando en el uso de la palabra el Sr. Escobar hizo otro rogo al Sr. Presidente, para que le preguntase al infrascripto, si habia muchos trabajos pendientes en su oficina que le impidiesen la ~~re~~ ^{re} ~~integracion~~ ^{integracion} de repardo Reparto, y hecha la pregunta deseada, por el Sr. Presidente, conteste yo el secretario, que no hay muchos trabajos atrasados, pues los que existen son los de elecciones y censos que son ~~con~~ ^{con} ~~comunes~~ ^{comunes}, involucros los expresados del Repartimiento. Hecho cargo el Sr. Escobar de la contestacion dada por mi manifiesto: que no siendo muchos los ~~tra~~ ^{tra} ~~bajos~~ ^{bajos} que pesan en Secretaria y teniendo a de

... en consideracion que no hay recursos de
... que dare en la presente y para aumentar
... personal de Empleados en Secretaria y que
... suficiente el que existe en el dia para despachar
... negocios publicos, puesto que es el mismo que se
... pre habiendo, no era de opinion de aumentar
... personal para la rectificacion del Repartimien
... sino que basta con el actual para que se proce
... en seguida a indicada rectificacion, remitiendose
... plus que se concluya, a la Admision en cumplimien
... to a lo que previene el Sr. Srage pidio la palabra
... en pro de la primera mocion, y convalidada por
... Sr. Presidente, dijo: que por su parte no via
... conveniente si habia muchos asuntos pendientes
... del despacho, en nombrar a D. Tomas Aguilar de
... que, como desde luego le encontraba de Escribano
... temporero para que ayudase al presente dentro
... en la rectificacion de dicho Reparto, en razon
... que dice el Sr. Autor de contribuciones, el Sr.
... dicio pidio si hiciera constar en este acta, que
... adheria en su todo a lo dispuesto por el Sr.
... Sr. Srage con el Sr. Saushey Diez, el Sr.
... Oata y el Sr. Aguado dijeron: que habiendo un
... todo el Sr. autorizante los trabajos que habian
... dicentes, y que todos ellos eran comites, excepto
... media del Reparto de territorial, preguntaba
... Sr. Presidente que si consideraba urgente el
... miento de auxilios en Secretaria, y si habia
... articulo o capitulo en el Presupuesto para
... hoy pagar dichos auxilios, pues saben que
... no esta aprobado el del ejercicio economico



N.º 716.669



conviniente; pues si contestaba afirmativamente,
nombraban tambien como el Sr. Sargo, de breni
quinto temporero al citado D. Tomas Aguilar
Seguidamente el Sr. Presidente hizo
presente a la Corporacion, iba a proceder a
a votacion nominal de las tres mociones que
abraza su anterior proposicion, y por el orden
que estan escritas. Inmediatamente uso de la
palabra el Sr. Escobar, previa la venia del Sr.
Presidente, exponiendo: que las tres mociones que
compunen la proposicion del Sr. Presidente,
no deben ser objeto en esta sesion de votacion no-
minal como ha propuesto, puesto que en la pa-
puleta de convocatoria que pide sea copiada,
no expresa tal cosa. Lo mismo dijo el Sr. Sardon,
mas el Sr. Sargo, fue de opinion que las dos pri-
meras mociones de la proposicion, podian vo-
tarse nominalmente en esta sesion; no asi la
tercera que la juzgaba de todo punto innecesaria.
No habiendo ninguno otro Sr. concejal que toma-
ra parte en el debate, el Sr. Presidente me man-
do a mi el actuario copiase literalmente una
de las papeletas de convocatoria, y habiendo lo
verificado, su tenor es el siguiente: «Sesase 4.
concurrir sin falta a estas horas convocatorias en
la 7 de la tarde del dia de manana, para

Acta numero treinta y tres

Señon ordinaria del domingo 24 de Agosto de 1894

- Sres. asistentes
- Alcalde
- D. Federico Navarro Cantón
- Regidores
- Andrés Montero Peña
- Agustín Maya Madillas
- Isidoro Sanchez Oquedo
- Abraham Gata Maya
- Sr. Juan Sandoz Sandoz
- Sr. Sandoz Dely
- Juan Escobar Perianes
- Sr. Gerardo Medina

En la villa de Segura de Leon a veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro reunidos en esta casa consistorial a las diez de la mañana de hoy como lo tienen de costumbre, los Sres. del Ayuntamiento constitucional de la villa cuya nombres al margen se anotan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Federico Navarro Cantón y asistencia de un su Sr. Interino, a fin de celebrar la señon publica ordinaria de este dia; y deliberada abierta por dicho Sr. Presidente, yo el actuario di lectura integral del acta de la anterior, y en el acto el Sr. Escobar pidió la palabra para hacer una rectificacion a lo que se leia dentro en ella y concedida asi por el Sr. Presidente, expuso: que por su parte se pudiese en conocimiento del Sr. Auditor de contribuciones de la provincia, que el dia veinte y dos del corriente habia sido devuelto por el Sr. Auditor Subalterno del partido el Repartimiento de territorial para su rectificacion, a quien se le remitió el dia catorce de este mismo mes para su examen y censura; y por lo tanto se procederia desde luego en él a hacer expresada rectificacion, para remitirle como tenia prevenido; rogando a la vez al Sr. Presidente, consultase la opinion de los seños Sres. Concejales respecto a este particular, para asi

proceder a la deliberacion de lo que se leia dentro en ella y concedida asi por el Sr. Presidente, expuso: que por su parte se pudiese en conocimiento del Sr. Auditor de contribuciones de la provincia, que el dia veinte y dos del corriente habia sido devuelto por el Sr. Auditor Subalterno del partido el Repartimiento de territorial para su rectificacion, a quien se le remitió el dia catorce de este mismo mes para su examen y censura; y por lo tanto se procederia desde luego en él a hacer expresada rectificacion, para remitirle como tenia prevenido; rogando a la vez al Sr. Presidente, consultase la opinion de los seños Sres. Concejales respecto a este particular, para asi

... acordaban así, dirigirse hoy mismo a ...
... Sr. la correspondiente comunicación. ...
... quattima pregunta, los demás tres señores ...
... lo acordaron incluso el Sr. Presidente.

Continuando la discusión pendiente de la vacante de esta Secretaría Ayuntamiento puesta a la orden del día, Sr. Escobar pidió la palabra en pro, y como por el Sr. Presidente, manifestó que no se conveniente alguno por su parte en que se creara de nuevo dicha vacante como propone el Sr. Presidente en la forma y modo que dispone las leyes y demás disposiciones vigentes que cita, y cuanto a la plaza de Auxiliar primero a la que también se refiere en su proposición el Sr. Presidente, cree que desde luego que el infrascripto interinamente la plaza de Sr. hizo renunciar del cargo de Auxiliar que anteriormente desempeñaba, y por lo tanto no debería pagarse el sueldo que el que haya desempeñado y devengado en tal Sr. interino con arreglo al Presupuesto anual también que la plaza que renuncia el funcionario que autoriza, y que se encuentra en el regim dice el Sr. Presidente, está hoy interinamente cubierta por Don Antonio Barquero y Sancho, interinamente temporero nombrado por el Ayuntamiento; por cuya razón no era de opinión como se ve en dicho en sesiones anteriores, se aumentase el personal de Secretaria para el despacho de los asuntos oficiales como propone el Sr. Presidente, habiendo suficiente con el que existe, y maxime cuando hay recursos algunos en el día para sostenerlos.



N. 0.716.667

Folio 100



el aumento del citado personal. El Sr. Garduño pidió al Sr. Presidente se hiciera constar en este acta su adhesión a lo expuesto por el Sr. Escobar; y no habiendo respecto a la moción que se discute, sin que otro Sr. concejal que hiciera uso de la palabra, el Sr. Presidente declaró terminado el debate sometiendo a votación nominal, dando esta el siguiente resultado:

Sres. que apoyaron la primera conclusión de la proposición presentada: todos los concejales incluído el Sr. Presidente, quedando desde luego aprobada.

Puesta también a discusión la segunda conclusión de la proposición hecha por el Sr. Presidente y no habiendo ningún otro Sr. concejal que usara de la palabra mas que Escobar y Garduño como va antes relacionado, se procedió a la votación nominal relativa a si era conveniente la incorporación el aumento del personal de secretaría que ha sido el punto del debate; y dio el resultado que sigue:

Sres que dijeron no:

- Escobar.
- Garduño.
- Abaya.
- Alta.
- Lancher Diez.
- Aglado.

Santero.
Sanchez Aguado (J. A. Luchino.)

Votal ocho:

Sres. que dijeron si

El Sr. Presidente:

Votal uno

Resultando desechada la conclusion de esta votacion por ocho votos contra uno se procedio a la discusion de la tercera y por dicho segunda de las proposiciones que estan a la orden del dia referente a la formacion de secciones para el porteo de la Junta Municipal y el Sr. Escobar uso de la palabra en contra de la venia del Sr. Presidente expresando que produce cuanto tiene dicho en la sesion anterior sobre este particular, que consiste en que no se ha cumplido a lo dispuesto en la regla primera articulo sesenta y seis de la Ley Municipal, en el tiempo, forma modo y plazos que la misma determina, causa por la que tampoco ha tenido cumplimiento lo prescrito en el siguiente articulo sesenta y siete, privandose asi de modo el derecho que tienen los interesados a hacer reclamaciones sobre el nombramiento de la Junta Municipal de que se trata; y siendo responsable unicamente de esta falta el Sr. Presidente, segun el caso segundo articulo sesenta y siete de opinion no tomar acuerdo sobre este particular, mientras no se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador Civil de esta provincia y resuelva lo que estime en justicia como

Folio sesenta y tres
fue declarado en dicha sesion anterior, rogando al Sr. Presidente tome votacion a la Corporacion sobre esto, por si lo cree oportuno aceptarlo. Seguidamente uso tambien de la palabra en contra de la proposicion que se discute, el Sr. Sarrutias diciendo que opinaba lo mismo que el Sr. Escobar. Y el Sr. Presidente, hizo a los demás Sres. benajales la pregunta de si estaban conformes a que se procediese a votacion nominal con respecto a lo manifestado por el Sr. Escobar, y el acuerdo fue afirmativo, dando dicha votacion el siguiente resultado:—

Tres que se abstuvieron de votar la proposicion
mientras no decida el Sr. Gobernador Civil de la prov.:

Escobar.

Sarduno.

Montero.

Maya.

Pata.

Santiago Diaz.

Santiago (D. Arlino).

Aguado.

Total ocho.

Sres que votaron en pro de la proposicion:

El Sr. Presidente.

Total uno.

Visto el resultado de esta votacion, el Sr. Presidente reprodujo lo mismo que antes tenia dicho

la Corporacion, esto es, que declinase en su
su responsabilidad, y se alzata de este asunto
Sr. Gobernador; para lo cual se remitia a su
rior Autoridad certificacion literal del Sr.
a fin de que remueva sobre el lo ^{que} estime oportuno.

Dada cuenta de la orden del Sr. Presidente
Contribuciones su fecha veinte del corriente, en
que se yo el infrascripto lectura integra, por
que se devuelve al expediente de comunio, el Sr.
Presidente hizo a la Corporacion la siguiente pro-
ta: ? Acuerda el Ayuntamiento cumplido
das sus partes. Si? Pues procedase desde luego
anunciar la subasta para diez dias despues
Corporacion uso de la palabra por el Sr.
la presionen los Srs. Concejales, y Escobar dijo
estando el contenido de dicha orden en anuncio
lo que dispone la ley y Reglamento de comunio
que desde luego se proceda a anunciar la sub-
ta de los ramos a venta libre, con el mismo
go de condiciones que obra en el expediente
tivo, para que aquella tenga efecto en el
no que marca el indicado Reglamento, lo
mo expreso el Sr. Sandoval, el Sr. Montero,
Gata, el Sr. Sanchez (D. Avellino), el Sr. Sanchez
y los demas individuos, acordando todos el con-
vimiento de expresada orden en la forma
da por el Sr. Escobar.

El Sr. Presidente hizo presente en este
el concejal D. Gregorio Medina Mayas, que
la subasta de finca seguida de Medina



N.º 0.716.668



Solo sesenta y cuatro

le había pasado en el día de ayer un oficio por el cual se le comunicaba que tenía que ausentarse inmediatamente de la población por término de quince días con motivo de salud, por lo cual no podía ejercer las funciones durante su ausencia en el segundo distrito de este término municipal, que previamente le tenía conferidas. El Ayuntamiento conforme a lo prescrito en el artículo veintidós y siete de la vigente Ley Municipal por voto unánime concedió los quince días de licencia al Sr. Medicina, substituyéndole en su cargo el Regidor que le correspondía por el orden establecido en el artículo cincuenta y dos y que se comunicase así al Sr. Gobernador así como el nombre del que ha de reemplazar al ausente.

El Ayuntamiento a propuesta del Sr. Presidente acordó también por unanimidad, la reconposición de empedrado en las calles públicas de la población, por medio de la prestación personal que autoriza la referida Ley Municipal.

Y por último el Sr. Presidente hizo la siguiente proposición: los serenos, picas, y demás utensilios para la reconposición de empedrados no existen.

Acuerda la Corporación que se adquirieran de nuevo dichos objetos, si que se forme expediente en

averiguacion de la persona o personas que poseen
 tenerlos en su poder? El Ayuntamiento por su
 unanimidad acordó: que se averigüe si es posi-
 ble, donde se encuentran los mencionados in-
 cillios, y si no pudiera conseguirse su desem-
 bargo ni noticia alguna de su paradero, se re-
 pague a los que hagan falta para la recompen-
 sacion de empadronados.

No hubo mas asuntos de que tratar, y
 Sr. Presidente levantó la sesion, quien firmó
 el acta anterior que ha sido aprobada con
 rectificaciones hechas, y la presente con los dichos
 Sres. concejales asistentes, de que yo el Sr. Sec-
 rario certifico = Sobre lmo. = para ante = que = Fdo. Valde-
 M. Camorano.

Angel Mayas
 Ibelmo Sanchez
 Eruberto
 Sanchez
 Gata
 Aguirre
 Manuel Jimenez

Numero treinta y cuatro.

Sesion ordinaria del Domingo 25 de Agosto de 1890.

- Sres asistentes
 Alcalde
 Don Federico Camorano Canton
 Xerientes
 Francisco Lopez Dominguez
 Regidores:
 Ibelmo Sanchez Agudo
 Manuel Gata Mayas
 Angel Mayas Arribas
 José Aguirre Sanchez

En la villa de Segura de Leon a
 treinta y uno de Agosto de mil ochocientos
 noventa. Siendo la hora acos-
 tumbrada, se reunieron en estas
 Casas Consistoriales, los Sres
 del Ayuntamiento de ella, cuyos nom-
 bres marginalmente se expresan, bajo
 la presidencia del Sr. Alcalde D. Federico

~~Don Juan de la Cruz~~
~~Juan Escobar Pinar~~
~~Don Juan de la Cruz~~

Folio sesenta y tres
reco. Honorario Canton, y asimismo
de qui el Secretario interino a fin de
celebrar la sesion publica Ordinaria de

este dia; y declarase abierta por el Sr. Presiden-
te, yo el actuario, lei el acta de la anterior,
que sin debate quedo aprobada y autorizada
por todos los Sres. Concejales asistentes.

Acto seguido yo el infrascrito di
cuenta a la Corporacion como me ordeno
el capreado Sr. Presidente, del boletin Ofi-
cial numero cuarenta y tres del viernes veni-
te y nueve del corriente recibido en este
dia, en el que viene inserto el Reparti-
miento que por la Sacma Diputacion pro-
vincial en once de este mismo mes, a todos
los pueblos de la provincia, para cubrir el Pre-
supuesto extraordinario votado en dicho dia
por el capreado Cuerpo provincial, en el que
se le otorga un contingente ademas de las
cuatro mil ciento catorce pesetas del
ordinario, que aparecen en el boletin del
dia siete de Junio ultimo, ochocientas
pesetas para su pago en el ejercicio econo-
mico actual. Puntual, todos los Sres. del
Ayuntamiento, del aumento que tiene el
Contingente provincial en este año, se puso
a disposicion la manera de poder satisfacer
dicha suma repartida en el Presupuesto
extraordinario de la Sacma Diputacion, y unido
de la palabra el Sr. Escobar pedia la
vota del repetido Sr. Presidente, manifestando
que a su juicio seria conveniente aprobar

5890
n a
el otro
una acor-
tas
tres
nom
bajo
debe

ta discusión para la Sesión Ordinaria
mediata, que para entonces ya habría
sido aprobado el Presupuesto, y con el
la vista, se podía acordar con mayor
to la manera de pagar la suma contestada
esto es si se había de aplicar a dicho Presu-
po, o había que formular para ello, uno
dinario o incluir la partida en el adici-
nal correspondiente. Los señores Jueces de la
Corporación fueron de distinta opinión, acordando
por unanimidad: que due las ochocien-
tas cincuenta y cuatro pesetas que se
han aumentado al Contingente provincial de
este año, se consiguieren como gastos necesarios
en el Capítulo correspondiente del Presupu-
to adicional que ha de formarse en suero del
año inmediato de mil ochocientos noventa y uno
por que en el Ordinario no encuentran aplica-
ción para el pago de dicha cantidad, dada la
circunstancia de ser muy reducida la parte
del Capítulo de Imprevistos, que es de
sola quince reales satisfaciendo de de luego, si dicha
partida no fuera tan menuda.

Acto continuo y el infrascrito, de tan
bien merecida la Municipalidad de la Ci-
udad de referido Cuerpo provincial, que auto-
riza en su nombre al Sr. Gobernador Civil de
esta provincia, su fecha catorce del que corre,
inserta en el Boletín Oficial número treinta
y seis, del martes diez y nueve de este mismo
mes, por lo que se ordena a los Ayuntamientoes
de esta provincia, que al virtud a lo acordado, y a las necesi-
dades y urgentes obligaciones que la misma Pro-
vincia tiene en resuelto, se abrocuren a
ingresar sus debidos, en la Depositionaria de



N.º 716.666



Solo recuento y...

fondos provinciales, incluso el importe del primer trimestre corriente o de la mayor cantidad posible, poniendo sin demora en su superior conocimiento, los acuerdos que se adopten para en su vista resolver lo que proceda en cada caso. En virtud de la Corporación de la Circular del Sr. Gobernador Civil de esta provincia se que se le había sido leída, Acordó: que tiene se lea de su Responsabilidad ante la Junta Diputativa en el Sr. Presidente, como manifestaron y consta del Acta de la sesión del diez y siete de este presente, en la que se dio lectura de una carta que le dirigió el Sr. Vicepresidente de la Junta Comision provincial al Sr. Alcalde con el mismo objeto, toda vez que en otra sesión celebrada el veinte y nueve de Junio anterior, Acordó se procediera por la vía de apremio contra los señores morosos al fondo municipal, inclusa la cuota de Consumos correspondientes a la Hacienda, para lo cual el Sr. Presidente debería emplear los medios coercitivos que señala el Reglamento para el procedimiento ejecutivo, que establece las demás disposiciones vigentes.

Dada inmediatamente cuenta a la Municipalidad, por el Sr. Presidente, se una comunicación que le había dirigido el agente ejecutivo que tiene nombrado, D. Miguel Pichas Llanos para realizar los descubiertos de varios contribuyentes al fondo municipal, como viene acordado.

una comunicacion tenia por objeto, participar
al referido Sr. Presidente, que habiendo sido
apremiado el señor Diego Alonso Meo-
na para el pago de lo que adeuda al Ma-
nifijo, sin haber dado resultado alguno fa-
vorable, habia pasado a su domicilio a embar-
gar bienes muebles y semovientes, hasta cubrir
su principal debito, seis por ciento de demora
de costas, y no tenia otros bienes que
pudieran ser embargados, en arreglo al vi-
gente Reglamento de procedimientos, pero que
en el Acto de la ejecucion, le hizo visto
al agente varias preguntas al Plano, referen-
tes a si poseia algunos otros bienes que pu-
dieran ser objeto de embargo, a lo que le
contestó, que tenia una magnata de vapor
para fabricar harinas, pero la tenia estable-
cida en el pueblo de Santa Olla, provincia
de Huehuetenango, cuya contestacion, no lea bastan-
te para tener una seguridad de que tenia
esta verdad, y por lo tanto, paralizaba los
procedimientos hasta tanto el apresado Sr. Pre-
sidente, si quisiera si lo creia conveniente, librar
oficio al Sr. Alcalde de dicho pueblo de Santa
Olla, para que manifestara si oficialmente
le constaba la certeza de lo dicho por el referido
señor Diego Alonso, y en el caso de ser cierto, comen-
zar la ejecucion. Enterada la Corporacion de
lo que se expresa el Sr. Jefe de su nombre
cada comunicacion, acordó: que sin perder momen-
to se proceda por la Jefe de su nombre a embar-
garle al Plano, otra magnata de harinas y el
vapor que tiene montada hace muchos años, en
unos fincos olivar de su suceso Manuel Pueblo
Darragan al sitio de los Molinos, de este termino



Folio sesenta

con sus Accesorios correspondientes, y anaque-
los útiles y objetos, sean convenientes
a esta Industria que se hallen en el
local en que está establecida, inclusive
las telas; puesto que hoy se verá ser dueño
de dicha fábrica como lo ha venido siendo
este que fue montada, a jugar por el
sílenio que se ella guarda ahora, pues
por más que pretenda que no es suya,
esto parece dar a entender que obra de
malafé con el Ayuntamiento, cuando es-
taba en posesión de ella al constituirse
fiador pagador o sea responsable solidario
del Rematante de Cereales Francisco
Abuelo Oyola, por lo que le fue admitida
a esta la licencia personal de aquel. El
Sr. Presidente, visto el Acuerdo que acaba
de tomar la Corporación con el fiador
pagador Diego Moreno, y teniendo en cuenta
las repetidas afirmaciones que este le
ha hecho, de que la capreda magna, es
hoy de su estado puegro Manuel Rubio
Parragan, obraba por completo la respon-
sabilidad que pudiera haberla en dicho acuer-
do, en el caso de que el Ayuntamiento
tuviese que abogar los gastos de la heren-
cia que pudiera entablar el referido Ma-
nuel Rubio, si este la ganase por ser efec-
tivamente el dueño de dichos botafactos y
los útiles pertenecientes al mismo.

Y igualmente se dio cuenta de haber
se recibido por el correo de hoy las cédulas
personales pedidas a la Admon de Contribu-
ciones para el ejercicio económico corriente.

y quedó la Corporación enterada, acordando por unanimidad, se pongan inmediatamente a la obra, para lo cual el Sr. Presidente, mandara publicar los bandos oportunos. También lo quedó de que el Sr. Presidente había remitido la expresada Administración de Contribuciones el Departamento de la Contribución territorial, de que también tuvo conocimiento de haber sido devuelto por el Sr. Atorador Subalterno del partido para su reforma, cuya remisión, obedeciendo a la Orden de V. E. de 18 de Agosto, de que se ignora también enterado, aprobando, en esta parte lo hecho por el emencado Sr. Presidente, como igualmente la comunicación que este Sr. le pasó a muy pronto, manifestándole los trabas en que se encontraba para no servir la de segunda vez del expediente de Adquisición de medios para cubrir el incobrable de Consumo, que había reclamado en su Orden de veinte y ocho de este propio mes. También acordó el Ayuntamiento aprobar lo dispuesto por el Sr. Presidente, publicándolo en los boletines oficiales, lo mismo para celebrar la subasta de la exclusiva de los líquidos y carnes, y con el fin de que sirva de base en dicha subasta, propúese a la Redacción del correspondiente pliego de condiciones por una Comisión compuesta de los Sres. Concejales D. Francisco Domínguez, D. Angel Maya Aravilla y D. Antonio Sánchez Aguado. El por último acordó la Municipalidad, conceder al Sr. D. Manuel Gale Maya, para que sentase a la población a evacuar asuntos de su particular interés, y que se ponga en curso inmediato pleito de Gobierno por esta expedición. No hubo más asuntos de que tratar, y el Sr. Presidente levantó la sesión, y firmó el presente acta con los señores Sres. Concejales apremiados, de que certifico. =

[Signature]
Zamorano

[Signature]
Sergo

[Signature]
Sánchez Sánchez

[Signature]
Aguiar
[Signature]
Manuel Sánchez

[Marginal note]
inter...

Mayo 1880



N.º 745.249

Yolus peseta y ocho

Don Manuel Santiago Perez, Secretario
interino del Ayuntamiento Const. de esta Villa:

Certifico: que en el libro corriente de
las minutas correspondientes a los acuerdos que to-
ma esta Corporacion en el año economico en
ejercicio, hay uno de la sesion extraordinaria del
sabado seis de Septiembre, que copiado literal-
mente sice así:—

Sesion extraordinaria del sábado 6 de Sep-
tiembre de 1890. = Asistieron los Sres. Alcala,
Lago, Montano, Sanchez (D. Avellan), Rubio, Sanchez
Dier, Sordano y Escobar; y declarada abierta por el
Sr. Presidente, me mandó a mi el Octaviano, Sr. de
lectura de una orden del Sr. Gobernador Civil de esta
provincia, su fecha tres del actual, venida en el
correo de ayer, para que los Concejales asistentes se
enteraran de su contenido, y se acordase por ellos, la
formacion de secciones para el sorteo de las Juntas
municipales; y al empesar a leerla, el Concej.º
D. Juan Escobar, encontrando a D. Miguel Priero
y Lombrao, en la mesa del Ayuntamiento, llama-
ba la atencion al Sr. Presidente, que con carácter esta-
ba en ella dicho individuo, y haciendo la pregunta
al Sr. Presidente, este le contestó, que estaba
con el carácter de Auxiliar, á lo que repliqué al Sr.

Escobar, que el no lo reconocia como tal, y
tanto no lo consentia en dicho sitio, y replicando
le el Sr. Presidente, que el lo habia nombra-
do por creer que tiene facultades para ello, a
lo que contesto el Sr. Escobar, que el creia lo
contrario; esto es que el Ayuntamiento era
quien tenia facultades para ello. A esto
se interrumpio la lectura de la Orden; y el Sr.
Presidente le suplico se callase para continuar-
la, y entones dijo el Sr. Escobar, que se mar-
chaba del salon, a lo qual le rogo el Sr. Pre-
sidente por tres veces seguidas que no se marchase,
que se iba a concluir de leer la Orden, y
que se enteraran todos los Sres. Concejales;
pues de lo contrario, se veria en el caso de tomar
otras medidas por desobediencia a su Autoridad,
y sin embargo de esta advertencia, se obedecio
y se marchó, lo qual verificaron a breves mi-
nutos tambien los Sres. Galsano, Sanchez Dora-
do (D. Jose) y Montero, a quienes hizo el Sr.
Presidente, las mismas suplicas; y no accediendo a
ellas, se marcharon protestando del Acto por ha-
berse anunciado la sesion publica por medio de pro-
gon; no habiéndose enterado ninguno de los Sres.
que se marcharon, de la Orden del Sr. Goberna-
dor, porque todos los medios que para ello se enten-
dieron fueron inutilizables. Continuaron dentro del salon,
el Beniente primero D. Francisco Lopez y el
Concejal D. Anselmo Sanchez, sin moverse
de su asiento, y oyendo respetuosamente la
lectura de la Orden de la Superioridad. En
vista pues, de no haber suficiente numero de
Concejales, para tomar Acuerdo, el Sr. Presidente
dijo por terminada este Acto, mandando que a im-

el Secretario, diese lectura ^{por lo comun} integra de esta deli-
genencia a los Sres. Concejales presentes; y hecho
asi, se ratificaron todos en la verdad de su con-
tenido, a presencia de los testigos Rafael Pina,
Jose Rey Domiguez, Octaviano Chacon, y otras
personas que formaban parte del publico; de todo
lo cual, certifico. = Zamorano = Hay una rubri-
ca = Lerzo = Hay otra rubrica = Sanchez =
Hay otra rubrica = Manuel Tarigo Perez
Ario int. = Hay otra rubrica..

Concuerda exactamente con su original
que obra en el libro anteriormente citado, la que
me remito. Y para que asi conste, y produzca los
efectos correspondientes en el libro de Actas Capitu-
lary del ano economico corriente, se ordena verbal del
Sr. Alcalde Presidente, libro la presente, que sello
con el selo Ayuntamiento, y autorizo con mi firma como
el Secretario, que visara el capitulo Sr. Alcalde
seguro se toman a seis de Septiembre de mil ochos-
y noventa =

Yo el B. no
Alcalde Presidente
Juliano Zamorano

Manuel Tarigo
Perez
Ario int.

Acta numero treinta y cinco.

De

sesion ordinaria del Domingo 7 de Septiembre de 1890

Sres asistentes
Alcalde
 Don Federico Lamorano Canton
Regidores
 Andres Montero Peña
 Melino Sanchez Agudo
 Angel Maya Arastelay
 Jose Audo Sanchez
 Jose Sanchez Dier
 Juan Brestan Peironier
 Jose Garduño Medina

En la villa de Segura de Leon a siete de Septiembre de mil ochocientos noventa: siendo las diez de la mañana de este día, se reunió como lo tiene de costumbre, los Sres del Ayuntamiento de ella, que juntamente se anotan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Federico Lamorano Canton, y asistencia de mi el infrascrito Secretario interino,

a fin de celebrar la sesion pública Ordinaria de hoy; y abierta por el Sr. Presidente, y el Secretario, se leyó la Orden del Sr. Gobernador Civil de esta provincia, su fecha tres del actual, referida por el correo del día cinco, referente a que se acuerde inmediatamente la formacion de seccion para el sorteo de la junta municipal; en la que previene al Sr. Presidente, abraza en su nombre a los Concejales que se abstuvieron de votar la proposicion presentada por el expresado Sr. Presidente para acordar la referida formacion de seccion, y que desde luego tenga cumplimiento lo dispuesto en los artículos sesenta y seis al sesenta y ocho inclusive de la vigente Ley Municipal, que trata de la manera de llevar a cabo dicho nombramiento.

Preguntados los Sres Concejales presentes, si estaban dispuestos a acatar la orden antes dicha, y a acordar en esta sesion, la formacion de seccion, el Sr. Brestan, dijo: que está conforme en acatar la Orden del Sr. Gobernador, y no por eso desea de manifestar: que el abstramiento hecho por el Sr. Gobernador, obedece a la falsedad de la comunicacion.

e de 1890
Leon
el ocho
dies de
Remision
los tres
que man
la pres
Feserio
nia de
intermed
ria de
el Dean
dor Or
tual, Ven
a que
de decir
; en la
ensu
n de otro
r. Pres
Secion
lo Suplen
y ocho
traban
viento.
ntes, se
dichos
Secion
en Aca
De or
hor de
municio



N.º 745.250

folio setenta

cion puesta por el Sr. Alcalde, diciendo, que los
Concejales tratan de entorpecer la marcha
de los negocios publicos; pues el Sr. Presidente esta
acostumbrado a tratar a los Concejales, con poca
dignidad, creyendo tal vez, que es un puntado de
Reclutas, y el el cabo de vara. = El Sr. Gardano
se adhira en un todo a lo manifestado por el
Sr. Escobar. Igual manifestacion hizo el Sr. Alon
tero, y lo mismo los Sres. Agudo y Sanchez Diez.
D. Arcenio Sanchez, solo expuso: que acababa
la Orden superior, y estaba dispuesto por su par
te, a que se cumpla con la ley, y el Sr. Maya
hizo uso de la palabra en el mismo sentido.
Acto segundo la Corporacion acordó por
unanimidad: que siendo uniforme el concepto
contributivo de los vecinos, puesto que aunque
hay algunos ramos industriales, estos son de escasa
importancia, y por tanto no merecen formar una
sola seccion, que se divida el pueblo en cuatro
secciones por calles, segun dispone la Regla tercera
del articulo sesenta y seis; toda vez que con este
numero, hay suficiente, y es el minimum que establece
se confeccionaran las correspondientes listas, consul
tando al efecto, los Repartimientos de Contribu
cion territorial del ano ultimo, por no haber en esta
localidad, ninguno municipal, como expresa el articulo
lo sesenta y cinco, y la matricula del Subsidio unico

trial del corriente ejercicio, que es la única que
ley se halla Aprobada por la Atribucion de Hon-
Atribuciones, a fin de que pueda publicarse
su resultado como prescribe el sesenta y
siete, contra el cual podrá reclamarse cualquier
interesado en el término de ocho dias para
ante la Suprema D. Putacion provincial, la
cual resolverá dentro de los quince siguientes,
y su acuerdo será ejecutivo sin ulterior recurso.

Seguidamente yo el Secretario, di cuenta
a la Municipalidad, de estar Aprobado el
Presupuesto local, por el Sr. Gobernador Civil
de esta provincia, que fue remitido por el correo
del día tres de este mes, y quedó enterado.
Acto continuo el Sr. Presidente, hizo por
escrito la siguiente manifestacion.

"Cuando se las Atribuciones que a es-
ta presidencia le ha conferido la Comision
de Hacienda, al redactar el proyecto del Pre-
supuesto, en el artículo primero, capítulo primero
del Ordinario, correspondiente al ejercicio actual,
que despues fue votado y Aprobado en Junta
municipal, y ha sido cuenta en este momento
de haber pasado en él, la Aprobacion Superior
del Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha
nombrado auxiliar segundo, con el caracter de
temporero, al inteligente joven D. Miguel Corrales,
el cual tomó posesion, y se halla trabajando
en su negocio respectivo desde el día tres del
corriente."

Subterada la Corporacion de la manifesta-
cion que precede, presentaron otra incidental, los
Sres. D. Juan Gabriel Pericó, D. Andrés Montoya
Pena y D. Jose Garduno Medina, cuyo tenor literal
es el siguiente =

"Pedimos a la Corporacion, se sirva acordar

dar, que el individuo Miguel Trasco, nombrado ^{porio sete}
Auxiliar por el Sr. Presidente, no lo admita,
pues es de su unica competencia el nombramiento
de sus empleados. Casas de Ayuntamiento
de Segura de Leon, a 7 de Setiembre de 1890 =
Juan Escobar = Andres Montero = Jose Garbino =
Por bajo de cada firma, hay una Vitrice =

Hecho la oportuna pregunta, Resulto
por manifestacion y votacion unanime, no admitir
a dicho individuo, como Auxiliar segundo de la
Secretaria, en tanto a que es solo de su exclusiva
competencia el nombramiento como prescribe el ca-
po segundo, articulo setenta y cuatro de la vigente
Ley Municipal.

Visto el resultado del acuerdo, el Sr. Pre-
sidente expuso: que era Admitido y Remetido
por la Corporacion y Junta municipal, y por
tanto no procedia la votacion, siendo a su juicio
nulo el acuerdo tomado, fundandose para ello, en
las razones aducidas en su anterior proposicion.

El Sr. Escobar juo la palabra para discutir
nuevamente el asunto que acaba de resolverse,
y el Sr. Presidente, fundandose en que esta su-
ficientemente discutido y votado, se la nego, protes-
tando dicho Sr. Escobar, y juo se le facilite certi-
ficacion de este particular de acuerdo, para abar-
se con respetuosa exposicion ante el Sr. Gober-
nador. Civil de la Provincia. En este acto, se
levanto de su Asiento dicho Sr. Concejál, diciendo
que abandonaba el local. El Sr. Presidente, le
aconsejo que no lo hiciera, pues habia mas asun-
tos de que tratar; pero dicho Sr. insistio en ello,
a pesar de ordenarle la presidencia por tres veces

consecutivas, que continuase en su puesto, y que
en atencion de haber otros asuntos de pertenencia
necesidad que resolver hoy, si los señores Jtes. se
quieren las huellas del Sr. Escobar, se inclinaba en
este y en aquellos toda la responsabilidad que
pudiera haberle y ser la exigible por la Superin-
tendencia. Los Jtes. D. Jose Barrios, D. Andres Mon-
tero, D. Jose Sanchez Diez, y D. Jose Aguirre, se
levantaron en seguida de los asientos que ocupaban
y dijeron, que tambien abandonaban el local. El
Sr. Presidente les dirigió los mismos ruegos y ordenes
que al Sr. Escobar; pero persistiendo en ello, se
marcharon como el Sr. Escobar, lo que ya el tem-
porario hizo constar en el libro de minutos correspon-
diente, y firmaron todos a su fin al conmigo, lo que
certifico, y despues los Jtes. Concejales que continua-
ron en sus asientos D. Abelino Sanchez, D. Angel
Maya y el Sr. Presidente, firmaron tambien la
minuta, expresando antes de estampar sus firmas
y asi lo hice tambien constar, que tenian que
hacer una ligera rectificacion en sus opiniones, ma-
nifestando el D. Abelino, que el ignoraba que
el Sr. Presidente haga atribuciones conferidas por
el Ayuntamiento para el nombramiento del Jefe de
los Auxiliares; pero que si las tiene, los respeta de
todo punto; mas si no, quiere usar de sus derechos
votando con sus compañeros lo que tenga por conve-
niente sobre el particular; y el Sr. Maya dijo: que
no recuerda que antes el, se le hayan dado facultades
de al Sr. Presidente, para el nombramiento del
Auxiliar de que queda hecho merito, y en su virtud
le parecia convenientemente, que el nombramiento del
mismo, se hiciera por el Ayuntamiento con unan-
sion del Sr. Presidente, por que a su juicio es lo legal.
Acto segundo del Sr. Presidente, presento a dictar



N.º 745.248

folio setenta y seis

Los Sres, nuevamente el Presupuesto para su examen, con la firma del Sr. Maza, como individuo de la Comisión de Hacienda, opinaron sancionarse no obstante el repetido Sr. Maza en su anterior opinion. El Sr. Presidente, levanto la sesion, a pesar de haber otros asuntos que estaban a su orden del dia, para que fuesen resueltos en ella, como repetidamente tiene manifestado, en varon a sus haber quedado en el local Concejalos bastantes para seguir con el acuerdo, y firmara la presente acta, con los otros Sres. que asistieron; se hizo lo que yo el mismo Sr. Presidente certifico. —

Montoro *[Signature]* Sanchez *[Signature]*
 Garduaga *[Signature]* Sanchez *[Signature]* Escobar *[Signature]*
 Maza *[Signature]*

Manuel Sanjaez
 Presf. *[Signature]*
 Dip. n.º

Acta numero treinta y seis.

Sesion extraordinaria del lunes 8 de Septiembre de 1890.

- Pres. asist. —
- Acalde —
- Don Federico Zamorano Bantoy.
- Concejalos —
- Don Francisco Largo Dominguez.
- Regidores —
- Don Manuel Montero Peña.

En la villa de Segura de Leon, a ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa: siendo las siete de la noche: siendo las siete de la noche de hoy previa especial convocatoria de hoy previa a la Ley Municipal, se reunió en el Ayuntamiento de Segura de León...

- Don José Sanchez Diez
- Don José Aguirre Sanchez
- Don Juan Sebastian Perianes
- Don Angel Maza Bradilla
- Don José Gordiano Medina

ron en estas Casas Consistoriales
 los Jtes del Ayuntamiento de ella
 que al fin se estamparon sus firmas
 y cuyos nombres van designados, al
 fin, bajo la presidencia del Sr. D.
 calle D. Federico Lamorano Car
 a fin de celebrar sesion extraordina
 ria, y tratar en ella el asunto capitulado en la
 Papelata de convocatoria, y Secretada Abierta
 por el expresado Sr. Presidente, lris a los Jtes
 cejales, la siguiente manifestacion:

Es urgentisimo la Aprobacion del plie
 go de condiciones para la subasta a la
 clusiva de los Tomos de Consumo correspondiente
 al año corriente, que ha redactado la Comision
 de Hacienda, nombrada por el Ayuntamiento
 en sesion del treinta y uno de Agosto ultimo
 puesto que dicho asunto, era uno de los que
 estaban en la Orden del dia, en la del dia de
 ayer, y no pudo aprobarse, ni aun discutirse
 por haberse intercedido del Salon casi todos los
 Concejales, y no haber quedado en sus puestos
 suficientes para seguir tomando acuerdos; por lo
 que estando anunciada dicha subasta, como la
 de todos los Tomos a venta libre para diez dias
 despues de su publicacion en el boletin Oficial
 que tuvo efecto el treinta de indicado mes
 de Agosto, estaba en el caso de someter a la
 Corporacion, el antedicho pliego de condiciones
 su aprobacion si la mereciere, y para ello se
 al procederse a su lectura, que tiene en segu
 ble su Orden y el infrascrito, Entendida la

historial
lo de ella
primas
ado, al m
el Sr. A
mo Camb
traordin
cado an la
obierta
el Pres
del pl
la de
undante
Comisi
niento
ultimo
los que
el dia de
tirse
todo lo
esto lo
por pa
com la
sien de
quid
mes de
a la
ciudad
el dia
segun
la m



N.º 745.247

folio setenta y tres

cipalidad de su contenido lo apruebo expresamente
de en todas sus partes, sin la menor oposicion,
Acordando se lleve a cabo la repetida subas-
ta en el dia correspondiente, si no hubiere
efecto, la que ha de celebrarse desde las diez
a las doce de la mañana del mismo dia, se
todas las especies de Consumo a venta libre
por considerarse como la practicada sin ve-
sultado, el dia seis de Julio ultimo, segun
lo Resuelto por el Sr. Excmo. de Contribucio-
nes de esta provincia, en su Superior Orden de
veinte del susodicho mes de Agosto, pudiendo
tener lugar la subasta a la exclusiva de
se las doce de la mañana a las dos de la
tarde como esta anunciado en dicho periodico Oficial.
No hubo otros asuntos de que tratar, y el
Sr. Presidente levanto la sesion, que firma
ras este acta con los señores Dns. Concejales
ley, y de todo ello yo el Secretario int. certifico

Remorano
Sergio Montero & Sanchez
Erobar Gardano
Manuel Garcia

Acta numero treinta y siete.

Sesion extraordinaria del dia 30 de Setiembre del 1890

Tres asistentes.

Alcalde.
D. Federico Lamorano Canton.

Venientes.
Francisco Largo Dominguez
Gregorio Medina Maya mayor

Regidores.
Jose Aguirre Sanchez menor
Jose Guadalupe Medina
Juan Bautista Perianes.

En la villa de Segura de Leon a diez de Septiembre de mil ochocientos noventa: Venidos a las diez de la mañana de este dia en estas Casas Consistoriales, los Tres del Ayuntamiento de ella que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Federico Lamorano Canton y asistencia de un su Secretario

interino, a fin de celebrar la sesion extraordinaria para que habian sido convocados conforme a lo prescrito en la vigente ley Municipal y Reglamento Abierta por el Sr. Presidente, capusado los señores Tres Concejales asistentes: que le pareció convenientemente suspender la subasta y venirse a venta libre y a la exclusiva que debían celebrarse en el dia de hoy segun estaba acordado, en favor a que la Comision de Hacienda nombrada en Breve y uno de los ultimos para la Reduccion del pliego de condiciones de la subasta a la exclusiva, se habia venido que ocupar en todo el dia y la noche de ayer así como en la mañana de este dia, ven reparar tanto el pliego de condiciones de que queda hecha mencion, tocante el correspondiente a la subasta de los Tamos a venta libre, por orden

segundo; teniendo en cuenta lo avanzado del tiempo
y su progresión se lo que despues se acordase
todo esto que la Abt. de Contribuciones,
habia hecho un aumento considerable en
los anteriores cupos de Consumo a todos los pueblos
de la provincia, habiendo sufrido este, un abo
de dos mil quinientas setenta y
seis pesetas, siendo hoy el total importe
del encubramiento del Tesoro, la suma de quin-
ce mil seiscientas setenta y seis pe-
setas cincuenta centimos, por haber teni-
do aumento el cupo de todas las especies tarifa-
das, en una cantidad de seiscientas sesenta
y seis pesetas, cincuenta centimos, y ade-
mas de este recargo general, otro especial a
la sal y alcohol, importante cada uno de
estos, últimos, novecientas cincuenta y cua-
tro pesetas setenta y cinco centimos, para
lo cual, se dará lectura del boletín Oficial
de fecha veintey tres del viernes proximo de este
mes de Agosto, y hecho así por mi el Sr.
quedo enterado a la Corporación, de la Relación
de dicho Sr. Abt. de Contribuciones, inserta en
citado boletín, cuyo aumento al Cupo de este
pueblo es el siguiente que queda demostrado, que
el motivo de dichos aumentos hechos por la Comisión
los trabajos que ha ejecutado ayer y hoy, es saber
de todos los Sr. Concejales; puestas que se ignoran
ba tal aumento, hasta por el Secretario, por no
haber llegado a sus manos el antedicho boletín, y por
se cupo este aumento, por que el Sr. Abt. de

primero se alicalle D. Francisco Lopez, y algu
na que otra persona, habian manifestado se
se de los demas individuos de la Corporacion la
noche del ocho del actual, que se corria la
voz, se que habia aumento este año, a todos
los pueblos en el Cupo de Consumos, y para
percibirse de la verdad, hubo que pedir datos
y antecedentes a' Doñoval como pueblo mayor
mediato, y aquel Sr. Alcalde, se digno mandar
el boletín de que se ha sacado lectura, por
cuya razón le fue preciso disponer la reforma
de ambos pliegos de condiciones, para testificar
los cupos de cada ramo, tanto por la parte
correspondiente al tesoro, como por los arbitrios mu
nicipales y premio de cobranza y conducción de can
tales, y a la vez ponerlos, uno y otro en la
verdadera armonia que señala el vigente Regla
mento, y maxime cuando algunas de las condici
nes del pliego de subasta de los ramos a ven
ta libre, estaba aprobado el veinte y cinco de
Mayo ultimo, era indispensable subsanar los
por virtud del mucho tiempo transcurrido, si habia
se verificarse una y otra subasta, en la forma
legal prevenida. y por conclusion, se iba a leer
la reforma hecha en borrador por la Comision
por si se aprobaba por el Ayuntamiento tal
como estaba redactada, lo habia que hacer al
guna alteracion. Leidos por mí el Actuario los
trabajos de reforma dichos por la Comision, a los
dos pliegos de condiciones, fueron aprobados definiti
vamente en votacion ordinaria, acordando todos
los Sres. Concejales, que no tengan efectos otras
dos subastas en el día de hoy, por las poderosas



N.º 745.246

folio setenta y cinco

ziones que acaba de admitir el Sr. Presidente, cuya disposicion se hará saber al Rematario en la forma de costumbre, señalando en su virtud para la celebracion de las mismas subastas, el día diez y nueve del corriente que ya han cumplido diez dias contados desde hoy para que sean validas como expresa el Reglamento, y que en este mismo día se remita al Sr. Gobernador Civil de la provincia con atento oficio el correspondiente edicto para su insercion en el Boletín Oficial, y lo mismo se procurará por el Sr. Presidente en el tiempo oportuno, con respecto a la fijacion de otro ejemplo en la tablilla de esta Casa Consistorial, y de los terrenos que han de ser expuestos en las locaciones inmediatas, para lo cual podrá librar los respectivos oficios a aquellos Jueses Alcaldes, haciéndoles saber en dichos Oficios, que si no hubiese postores en ninguna de las subastas, se celebraran segunda y tercera a la lista suya, en los términos formales y plazos que prescribe el artículo setenta y siete de sus estatutos. No hubo ningún otro asunto de que tratar, y el Sr. Presidente, levantada la sesion, que firmará la presente acta con los otros Jueses, Concejales asistentes, de

que yo el Secretario interno certifico =
Federico Zamorano *Segura* *Montero*

Sanchez *Sanchez* *Segura* *Escribas*
Garduina

Manuel Soriano
Peru

Acta numero treinta y ocho.

sesion ordinaria del domingo 21 de Septiembre de 1890.

<u>Señores asistentes.</u>	<p>En la villa de Segura de Leon a veinte y uno de Septiembre de mil ochocientos noventa; Tenido a la hora de costumbre en esta Casa Consistorial, los Sres. del Ayuntamiento de ella, que van condecorados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Federico Zamorano Canton, y asistencia de mi Sr. Secretario, a fin de celebrar la sesion publica ordinaria correspondiente a este dia; y declarada abierta por el Sr. Presidente, manifestado a la Corporacion, no se habian podido extender en este libro, las Actas de las sesiones celebradas los dias siete, ocho y diez del corriente por las muchas ocupaciones que ha tenido el Sr. en los dias anteriores, con motivo de la reforma del Reparto de la Contribucion territorial del auto corriente que antes de su cumplimiento emitió para su censura al Sr. Teniente Subalterno de Hacienda de este partido, las reformas que tambien ha llevado a cabo con el objeto</p>
<u>Alcalde</u>	
D. Federico Zamorano Canton	
<u>Concejales</u>	
" Francisco Lopez Dominguez	
" Gregorio Medina Maya mayor	
<u>Procuradores</u>	
" Melino Sanchez Aguila	
" Jose Agustin Sanchez menor	
" Manuel Gata Maya	
" Jose Sanchez Diaz	
" Juan Vicobar y Parrales	
" Jose Garduino Medina	

...ntero
...obas
...Correos
...1890
...Leon
...re de
...doz a
...Crisis
...ntamin
...mor
...Healbe
...as
...finse
...aria
...clarada
...infesto
...dos do
...cele
...e por
...los días
...ar to
...rrinte
...al
...Dis
...le
...Folio setenta y seis
...siente de Consuevos con otros varios asuntos que
...habia pendientes de despacho, pero promete solemnemente a los Sres. Concejales, que se dara lectura de ellos en la sesion inmediata para su aprobacion o Rectificacion, pues la falta de cumplimiento a la ley en esta parte no ha sido voluntaria como antes ha expresado.

Acto Segundo y el infrascrito, de orden de instruido Sr. Presidente, de lectura de una Orden del Sr. Gobernador Civil de esta provincia su fecha diez y nueve del que corre, en la que previene al referido Sr. Presidente, que habiendo estado visiblemente infestado de la plaga de langosta algunos terrenos de este término municipal, era natural el creer que en los mismos, ha ya crecido dicho insecto, pero como ha transcurrido el plazo legal sin comunicarlo a la Junta provincial de su presidencia, era indispensable que dentro de ocho dias, habia de comunicarle si existe o no en el término referida cruda, y en caso afirmativo le expresara los nombres y extension de los terrenos que estan invadidos, cuyo servicio debia evacuarlo con el mayor esmero y escrupulosidad, pues habia de sujetarse a comprobacion de peritos agrarios afectos a la Comision tecnica de extincion de langosta. Enterada la Corporacion de la lectura de expresada Orden, por unanimidad, acordó: que la Comision de Policia Rural, compuesta de los Sres. D. Andres Montero Pena, D. Abelardo Sanchez Agudo y D. Joaquin Sanchez, se persone en los sitios donde se desarrolle la plaga de langosta el año próximo, para que lo reconduca

formente con la mayor detencion, cual lo exige
la importancia del asunto, y venido si ha a
lo lo en este año dicho inserto, para
su resultado, dar cuenta al Sr. Gobernador, en
termino y forma que se sirve prevenir al Sr.
sidente.

Tambien acordo por unanimidad el Ayuntamiento, previa iniciativa del Sr. Presidente
nombrar Recaudador de las Cédulas personales
correspondientes al actual ejercicio económico, al
inscrito Secretario, que provisionalmente ha
sido expidiendolas de Orden de dicho Sr. Presidente
desde que se pusieron a la venta, siendo la re-
tribucion que ha de disfrutar por este servicio
el uno por ciento de premio concedido a la Municipalidad
en las disposiciones vigentes por la formacion del
Patron, y ademas el tres, cuarenta por ciento sobre
el importe de las cedulas que espanda en el primer
de cobramiento voluntario. Aceptado dicho cargo por
el actualario, acordo tambien la Corporacion, que la
Cuenta de las atrasadas se tienda por quien con-
respunda, y si fuere necesario, el Sr. Presidente.
pida cuantos datos e informes necesite para ello,
al agente de este Ayuntamiento en la Capital
de la provincia D. Rafael Cruzillo, tambien
como encargado que ha sido en épocas anteriores, de
hacer los pagos en tesoreria, cuyo Sr. Cruzillo debiera
a la vez, manifestar el destino que le haya dado
al dinero que se le ha guardado para el pago de los
nos descritos por dicho concepto de cedulas, con-
sion tambien de que Autoridades o Alcaldes le hayan
dado orden para no ingresar las cantidades recibidas
en las Oficinas de la Intencion de Impuestos; acordando
de por ultimo la Municipalidad, que el dinero que



Folio setenta y siete

se recaude por las cédulas del corriente año, económico, no se le de aplicación a pago de rescu-
bierlos de los anteriores, sino que des de luego se
destine al abono del cargo que se le tiene en
este mismo año.

Yo el Secretario, se cuenta a las Corpo-
raciones, de haber sido Aprobadas por la Junta Pro-
vincial del Censo, las listas electorales que le
fueron remitidas el cinco del actual, en cumplimien-
to a Reales ordenes vigentes, segun expresa el su-
plemento al boletín Oficial correspondiente al día
diez y siete de este mismo mes, lo que ha de leerse
y quedo enterada.

No hubo mas asuntos de que tratar
y el Sr. Presidente levanto la Sesion, quien
firmara con los señores Tres Concejales, la presente
acta, de todo lo que certifico. = Sobre la papeleta =
nuevo numero = ocho = o = lo = pulso = da = Pablo Valero =

M/ Camorano *Largo* *Medina* *Montero*
Sanchez *Sanchez* *Figueroa* *Gata*
Gardunaga *Enobos*

Manuel Santiago
Peris

Acta numero treinta y nueve.
Sesion ordinaria del domingo 28 de Septiembre de 1891

<u>Tres asistentes.</u>	
<u>Alcalde Benente Sr.</u>	
<u>D. Francisco Jerro Dominguez.</u>	
<u>Concipientes.</u>	
<u>Gregorio Medina Maya mayor</u>	
<u>Revisores.</u>	
<u>Andres Montero Peña.</u>	
<u>Avelino Sanchez Aguilo</u>	
<u>Mannel Gata Maya</u>	
<u>Jose Aguilo Sanchez</u>	
<u>Jose Sanchez Diaz</u>	
<u>Don Sebastian Perianes</u>	
<u>Jose Cardenas Medina.</u>	

En la villa de Segura de Leon a veinte y ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa: Venidos a la hora acostumbrada en el Salon de sesiones se estas Casas Consistoriales, para celebrar publicamente la ordinaria perteneciente a este dia, los Jtes del Ayuntamiento de ella, cuyos nombres al margen se apuntan, bajo la presidencia del Sr. Benente

primero de Alcalde, D. Francisco Jerro Dominguez, en ausencia del Sr. D. Federico Lamorano Comisionario, que lo es propio, y asistencia de mi su Secretario interino, y declarado abierta por referido Sr. Presidente, la indicada sesion, de su orden, si bien se las actas anteriores o sean las correspondientes a los dias siete, ocho, diez, y veinte y uno del corriente, como asi se habia ofrecido en esta ultima, y quedaron aprobadas sin debate, y autorizadas con las firmas de los Jtes Concejales asistentes.

Seguidamente el mismo Sr. Presidente, dio cuenta a la Corporacion y quedo enterada, se ha base venido ya verificado, el Repartimiento de territorial del corriente año economico, al Sr. Mayor Subalterno de Hacienda de este partido, para los efectos reglamentarios.
 Hecho en virtud de los Jtes D. Andres Montero Peña, D. Avelino Sanchez Aguilo, y D. Jose Aguilo

Solo a las 10 de la noche
que se nombraron en Comision el
domingo anterior para el reconocimiento de
los terrenos invadidos de la zona en el año
ultimo, manifestaron: que habian cumpli-
do con el cargo que se les habia confiado,
cual merece la importancia de la causa que
lo motivo, renunciando con todo se terminen
los expresados terrenos, y han visto con
el mayor gusto, que no hay, seales algunas
de haber robado dicho insecto en aque-
llos; pudiendo por tanto el Sr. Presidente
comunicarlo asi al Sr. Gobernador Civil de
la provincia, a fin de que tenga cumplimen-
to su superior orden del Rey y merezca el
actual.

En relacion y el Actuario, por man-
dato del Venerable Sr. Presidente, se lectura
a la Municipalidad, se un oficio que
el Abate Quinto D. Miguel Prieto ha
traido, fecha con fecha de ayer, al Sr. Alcal-
de, en el que le participa, que ha suspen-
sion de la venta de los bienes, que fue a practicar el dia
anterior veinte y seis, en la maxima de
haverse movido al vapor, que tiene montada
el Señor a la Hacienda y Municipio de
Alamo Medina, por su posesion que es, que
no se ello, y al constituirse en la finca
de los Molinos, en este termino munici-
pal, propia de su suegro Manuel Rubio
Parragon, en la que esta aquella establan-
da, este al tiempo de proceder al embargo,

dijo ante fecho, que todo lo que alli habia
era suyo, y no permitia de modo alguno, se
hiciera otra en bienes de su pertenencia, por
sentar en el acto, una copia simple de
la escritura de venta, que de dicha manera
le habia otorgado en diez y seis de Mayo último
el Repetido Diego Olascoaga, para pagarle lo
que le debia con anterioridad a lo fecho en que
se constituyo su citado y eruo, Glorioso progenitor del
Fenatante de Cereales en el año pasado de
mil ochocientos ochenta y nueve a noventa, Fran-
cisco Agudo Oyola. Ponerado el Ayuntamiento
del contenido de dicha comunicacion, manifestó
que solo el Sr. Alcalde, debiera entenderse con
el agente Ejecutivo que tiene nombrado para
el procedimiento de Apremio, y cualesquiera otros
que en lo sucesivo nombrase, en cuantas in-
terencias ocurran con ocasion de la ejecucion del Die-
go Olascoaga, y de los demas señores, al fondo munici-
pal por todos conceptos, pues cree haber cumpli-
do con la mision que la ley Municipal le
impone, acordando en la Sesion Ordinaria del
día primero de Junio anterior, que el Sr.
Alcalde, como parte ejecutiva en virtud de la
autoridad que en el Repite, procesase a hacer
efectivos los recibos atrasados y corrientes que hu-
biera de cualquier naturaleza a dicho fondo, em-
pleando para ello, los medios que establezca el
Reglamento de ejecuciones administrativas de
dicho Ayuntamiento de mil ochocientos ochenta y ocho.
+ A requisa, de lectura y de el propio Secre-
tario de la Circular de la Junta Central
del Censo Electoral, su fecha diez y ocho de Mayo

Folio veinte y nueve
Real, que transcribe el Sr. Presidente de
la Provincial, en el boletín oficial número
sesenta y uno del martes veinte y tres de
este mismo mes, en la que se ordena a
las Juntas municipales del Reino por la
segunda de las disposiciones para instrucción
que contiene, se formen por las mismas, los
ante-proyectos de división de sus términos en
secciones electorales para que antes del día
del próximo Octubre, sean remitidos con las
correspondientes listas de las secciones que tam-
bien han de formarse con arreglo a otra Circular
anterior o sea la del ocho de Agosto, por
los Secretarios de las Referidas Juntas, a
la provincial y a expresada. Subterada la
Corporación de una y otra Circular, por una
unividad, Acordó: que desde luego se proceda
a su cumplimiento en todo cuanto sea refe-
rente a la Junta municipal del Censo Elec-
toral de esta localidad, para lo cual deberán
ser citados oportunamente a los C. Concejales
que se han de pertenecer al Ayuntamiento
en la próxima Renovación Biénal, como Vocales
que son también de la misma, designando
también como Colegios Electorales, para que ten-
ga igualmente cumplido efecto, lo dispuesto en
el artículo cuarenta y cinco de la ley de veinte
y seis de Junio último, la Biblioteca pública
de uno, cuyo local es a propósito, y será el
primero, con dicha Renovación, y estas Co-
nsistoriales, que será el segundo, con igual
nombre, puesto que hoy que dividir necesariamente
se, según el artículo veinte y tres de la misma

ley en los sucesos electorales el término municipal
por constar la lista venitiva en cinco del comun
de a la Junta provincial, se novecientos, sesen-
ta y cinco electores.

En intermision de tambien y el infras-
crito, lectura se un escrito presentado en el dia
de hoy por Antonio Combaro Diaz de esta vendida,
Remontando del alquiler de pesos y medidas de uso
voluntario en el presente año veintinueve, en el que
expresa, que conforme al pliego de condiciones que
milita en el arrendo, tiene derecho a facilitar a
los vendedores de efectos y comestibles que lo solian
ser, pesos para pesar los que expendan, y que en
este caso, le abonen aquellos, el derecho venitivo
en una de las condiciones de explicado pliego, mas
el tambien veintinueve de esta localidad, Peruabi
Rodriguez, que habita en la posada del portal
de la plaza publica, ignorando el veintinueve, ba-
jo que forma en derecho, suele dar pesos a los
vendedores que se hospedan en su posada, cobrando
le por cada uno, el dinero que estima conveniente,
con cuyo proceder lastima los intereses del expro-
piado veintinueve, no tuvo por el cual, suplicaba
a la Corporacion, que teniendo en consideracion
la justicia que le asiste para que jure, tomase
la medida, de que se hiciese saber al citado
Peruabi Rodriguez, se abstuviese en lo sucesivo
de darle pesos para pesar a ningun vendedor, por
no estar a juicio del exponente, autorizado para ello,
y en caso necesario, se le imponga el castigo
a que se hiciese acreedor si persistiere en el
abuso. Pensando el Ayuntamiento del contenido
de dicho escrito, y consultando en el acto, el
pliego de condiciones de la subasta, Acordó

municipal
el comun
de en
afros
colia
resudas
e uso
el que
de que
para
soluio
en
tado
may
ab
bal
ba
loz
bando
viente
expre
ba
sion
mas
do
resivo
por
o de
go
el
servi
o del
to



N.º 745.243

Folio octava

por unanimidad; que por el Sr. Presidente
se disponga ^{en unanimitad} sobre el escrito al enmendado Berna
de Rodriguez, que no alquila de hoy en adelante
sobre pesos de ninguna clase a ninguna per
sona vecina ni forastera, puesto que el
teniente Antonio Coronado Diaz se queja
con tanto de los hechos que expone sobre ciertos
pues no seria justo que un vecino cualquie
ra, como bien el Coronado que hace el. No debe
querer, tierra pesos y medidas a otro vecino o foras
tero para obtener con ello cierto lucro, que indu
ablemente tenia que residuar solamente
en perjuicio del arrendatario de los pesos y medi
das de la villa, y aunque esto, se han subas
tado para que los pague el que voluntariamen
te los use, esto no obsta, por mas que las dis
posiciones legales vigentes, nada hablan de una mo
do concreto sobre el particular; sin embargo, de
darle otro criterio a la cuestion, resultaria el
abuso de lesionar los intereses de los vecindades,
y mas si se tiene en cuenta, que el Arriendo de
estos servicios, solo le esta conferido a los Almu
cipios, y de ninguna manera a los particulares, cu
yos productos son un recurso legal que tienen
en sus presupuestos para cubrir sus cargas publi
cas, como le sucede al de esta poblacion; pues de
no admitirse este primer derecho, seria inutil

el alquiler de pesos y medidas de la villa, por
este voluntario, por que sus rendimientos se ven-
cerian a casi cero, o a cero del todo.

Acto continuo procedi igualmente a la le-
tura de los escritos fechados en doce de Agosto ulte-
rior, y suscritos por el Ingeniero Jefe de las
Minas de la provincia de Huelva D. Manuel
Sanchez del Villar y Lavin, que en veinte y seis
este mes, ha presentado en Secretario, el Sr. Al-
calde primero de Alcala y Presidente accidental
D. Francisco Lugo Dominguez, el uno dirigido al
referido Sr. Alcalde, y el otro al Sr. Gobernador
Civil de la provincia, duplicando en el primero
tramite y se curso al segundo, conforme a lo que
dispone el ultimo parrafo, articulo veinte y seis
de la ley de Colonizacion Agrícola de diez de
Junio de mil ochocientos sesenta y ocho, la Con-
clusion bien enterada de ambas instancias, por
voto unanime, Acordó: que efectivamete se
fuere en pleno Tomino y propiedad el Sr. Villar
de las tres fincas que expresa, y que estas estan
situadas en cima y falsas del Monte de los
de este termino municipal, estando conforme
con la situacion, cabida y linderos que relaciona
no que secundando en su todo el informe de los
de individuos de la Junta pericial que consta
del expediente mandado instruir por el Sr. Alcalde
Presidente, del cual si lectura integra a dicha
poracion, hace constar que es tambien verdad que
los olivos de la cerca de la Carretera, tienen que
producir como los demas de su clase, por mas que
diga el Sr. Recurrente en sus escritos, que
no pagaba los gastos que en ella se hacen

que no vendiendo beneficios, la consideraba
intraactiva para el pago de contribución: que
también es verdad, que en las cuarenta y
tres fanegas de maris real que segun el
plano levantado por Vespino Sr. hacen sus
tres fincas, existen sobre diez y seis fanegas
de la misma medida, que no puede quite
de llamarse a finas de bestes Ayuntamiento
terreno erial, por que estas se hallan sem-
bradas de pino, hace el tiempo de treinta y
cinco años, cuyos arboles tienen por asietto
un valle de tierra bastante regular, en la
puerte grande que esta al sitio de Valfrio,
los cuales se venenbran ya erial, y en ciertos
lances hace algunos otros de sacarle produ-
to, y hoy mucho mas por su adelanto; por
cuya razón cree la Corporacion, que asi como
otros terrenos, en el mismo sitio, y los semos
del termino, que tienen pino, del mismo tien-
po y aun mas moderado que los del antedicho
Sr. Villar, pagan al fisco la contribución como
propiedad de su clase, asi debe hacerlo el de
este Sr. por existir la misma razón. En lo
que buena que se le reconozca que su animo
en el día, tiene a que tanto la puerta
grande ya citada de Valfrio, como la cerca
pequeña al mismo sitio, y la tambien cerca pe-
queña de la carretera, sean con el tiempo un
espeso bosque para la cria de maderas de con-
tribucion, y con cuyo objeto tiene hoy sembrado
en los tres predios inmundad de castaños y otros
arboles, segun se adaptan a la calidad del terreno;

pero no por esto, opinan, que las citadas cuarenta y tres fanegas, constituyen los tres pesos en la quenda hecha referenda, han de quedar por completo exentas de Contribucion Territorial por espacio de cincuenta años, como pretende el Sr. Villar en el supuesto de que estan comprendidas en el articulo once de la citada ley de Colonizacion Agricola, solo ver, que como va expresado en los puros y olivos, estan ya criados, tienen mas de treinta años y rinden sus productos, y para que pueda tener aplicacion, el beneficio, que dispensa a los propietarios, el indicado articulo once, entre la Corporacion, que seria preciso que los referidos puros y olivos se hubiesen puesto despues de dicha ley de Colonias, y resulta que se pusieron muchos años antes, no asi el criadero de arboles que existe en el resto del terreno, puesto que son ahora pequeños, y pueden considerarse como impropios, pudiendo pitar, el Sr. Gobernador, a quien compete fallar el caso, adoptar en sus elevados criterios la resolucion que estime oportuna, bien eximiendo al Sr. Villar totalmente del pago de Contribucion territorial por el termino de cincuenta años, si como fue que en absoluto debe gozar de dichos beneficios, o en caso contrario que satisfaga la correspondiente al cultivo anterior a la plantacion de los nuevos arboles de construccion, con arreglo a lo que sobre el particular establece el repetido articulo once de la ley de Colonias, y Reglamentos general para el Repartimiento y administracion de dichos Contribucion, su fecha treinta de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Debe anadir el Sr. Villar como complemento a este acuerdo, que según manifiesta, el interesado Sr. Villar, posee veinte y siete hectareas y setenta y nueve centiareas de

N.º 745.244



Setenta y cinco



terreno en el Monte de los Lobos, que equi-
 valen a las cuarenta y tres fanegas de
 marcos real próximamente, de que anterior-
 mente se ha hecho expresión, y consultados
 que han sido al efecto, los señores
 y aprensives de la Viguería pública de este
 Distrito municipal, aparece de dicho libro, que
 el enunciado Sr. se halla inscrito en ellos, con
 diez y ocho fanegas de tierra con finos y cinco
 fanegas tierra de cuarta clase en referidos se-
 ñor de los Lobos, que todo ello hacen veinte y
 tres fanegas; de forma que hasta las veintitrés
 fanegas cuarenta y tres que asegura el Termino
 se haber quedado el mismo con veinte fanegas
 que no han sido nunca amillanadas pa-
 ra el pago de contribución, y que son pocas
 más o menos, las que tiene sembradas de
 castañas y de otros árboles de construcción; re-
 saltando también del Repartimiento del año
 último, haber satisfecho ochenta y seis pesetas
 treinta y cuatro centimos de Contribución terri-
 torial, que es la misma suma que el referi-
 do, por solo las diez y ocho fanegas de finos
 y cinco de tierra calma sin arbolado, habiendo
 pagado dicha contribución, como la que le ha
 correspondido satisfacer en otros anteriores, del que
 es imposible que según la Cartilla vigente
 se le considere a cada fanega de finos y a cada

fanga de tierra segun su calidad, se suscriba
 que viene contribuyendo inicialmente por sus
 fincas, inclusa la cerca chusa de Sta. Corruela
 que tiene olivos, con poco mas de la mitad de
 las fangas de tierra que posee, y que se este
 particular, se libra la correspondiente certificacion
 para que surta los efectos oportunos en referen-
 do expediente, que con el informe del Sr. Abate
 de Presidente, debiera remitirse dentro del termino
 legal al Sr. Gobernador Civil de la provincia
 como solicita el interesado.

No hubo mas asuntos de que tratar, y el
 Sr. Presidente, levanto la sesion, quien firmo
 la presente acta con los otros tres Concejales
 asistentes, de que yo el Sr. interino, certifico =
 Comundado = i = u = Sobre raspado = dia primero = de = febrero

otros = todo vale =

Noj. *[Signature]* Medina *[Signature]* Montoya *[Signature]*

Sanchez *[Signature]* *[Signature]* Sanchez *[Signature]*
 Mayas *[Signature]* Garduno *[Signature]*

[Signature]
 Quotas

Acta numero cuarenta.

Sesiones asistentes: Sesion ordinaria del domingo 5 de Octubre de 1890.

Alcalde.
 D. Federico Zamorano Canton,
 Tenientes.
 Gregorio Medina Mayas mayor.

En la villa de Segura de
 Leon, a cinco de Octubre de
 mil ochocientos noventa: como

Francisco Largo Dominguez.

Regidores

Andrés Montero Peña

Angel Mayo Arizabalas

Aracelio Sanchez Agudo

Manuel Gata Maya

Jose Agudo Sanchez

Jose Sanchez Diaz

Francisco Sebastian Perianes

Yo lo ojeenta y tres
doz en estas Casas Consistoriales
a las diez de la mañana de hoy, co-
mo lo tienen de costumbre, los Sres
del Ayuntamiento de ella, cuyo nom-
bre al margen se estamparon, bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. Jose
rico Tamayo Cantón, a fin de cele-

brar la sesion pública ordinaria de este día,
y declarada abierta por el expresado Sr. Presi-
dente, y el presente Secretario interino, lee
el Acta de la anterior, y queda aprobado
y autorizado por todos los Sres existentes.

Acto seguido el insinuado Sr. Presiden-
te, se sirvió hacerle a la Corporacion, la
pregunta siguiente: ¿Están Resuelto los Sres
Concejales a que se proceda al embargo sus
pendido a Diego Plamas Medina tenedor a los
fondos municipales y a la Hacienda pública
por los consumos de Cereales del año ultimo,
a pesar de haber presentado su seguro Ma-
nuel Rubio Porragón, al Agente Ejecutivo
D. Miguel Prieto y Lamberto, escritura públi-
ca, acreditando que la media magnima movi-
da al vapor para fabricar harinas que perte-
necia al Diego, es suya en el día, por virtud de
dicho documento, otorgado en esta poblacion
el diez y seis de Mayo último, ante el Sr.
Jefe de ella D. Porcacio Quintan Lopez.

En este acto, se presentó a la Abnunci-
palidad, el referido Diego Plamas, manifestan-



N. 0.716.665

Yolio ochenta y cuatro

que nada hablaron pues no tomaron parte en el debate; mas el Sr. Presidente propuso: que a su juicio lo procedente era, que una Comision del Ayuntamiento, pasase a ver al dueño de la casa Cuartel D. Eduardo Casquete Alba, para enterarse de la obligacion del contrato como ha expresado el Sr. Escobar; y desde luego dar por acordado el gasto del blanqueo del capitulo de Imprevistos del Presupuesto corriente, cuya Comision podian componer la los Sres. Benito D. Francisco Lugo Dominguez y D. Gregorio Medina Maya. El Sr. Escobar no quedo conforme con dicha proposicion, diciendo: que por su parte, la indicada obligacion debia verla el Ayuntamiento en estas Casas Capitulares, y no en casa particular. De este debate resulto, que el Sr. Presidente le dio al Sr. Escobar, que lo que procuraba, era estorbar la marcha regular de los acuerdos, como ya tenia otras pruebas de ello; siendo la cuestion que se trataba tan baladi y de tan escasa importancia; y maxime cuando el gasto tenia por necesidad que acordarse. Volvió a insistir el Sr. Escobar en su opinion, y el Sr. Presidente le ordeno por repetidas veces que se calla

se; y visto que no dejaba de hablar, y no guar-
daba silencio a pesar de haberse ordenado
por varias veces segundas, faltando al Respeto
a su Autoridad, le dió, que le impondría una
multa de cinco pesetas, y contestole como
en sentido irónico, que le impusiera, no cinco
sino veinte, pues él creía que la presidencia, no
tenia facultades para imponerle multas; a
cuya contestacion el Sr. Presidente, Amador,
le impondría quince pesetas en vez de cinco por
su falta de Respeto, y además por la interrup-
cion que presentaba al curso de la sesion, para
lo que era muy osado en insistir el segundo
hablando, cuando le tenia ordenado repetidas
veces que se callase, a lo que expresó el Sr. Pre-
sidente, que el osado lo sería el Sr. Presidente
se, devolviendola a este Sr. la palabra de que
se habia valido, antes para con él por su tema
ciudad. Inseguida termino este incidente, por
haber tomado otros tres Concejales la palabra
sobre el mismo asunto, y todas las tres se la ha-
be el Sr. Presidente suspendió la sesion para
continuarla a las cinco de ella, y reanudada
que fue a dicha hora por el mismo Sr. Pre-
sidente, con asistencia de los tres señores Don
go y Medina, Regidores, Montero, Gata y
Cher Diez, el susodicho Sr. Presidente, hizo a
la Corporacion la siguiente manifestacion: que
muchos los asuntos extrasabidos y corrientes pendientes
de despacho en la Oficina municipal, y en esta
atencion, rogaba a la misma, en bien suyo, y de
servicio publico, se sirviese acordar si lo creia
bueno, el nombramiento de otro escribiente Juan

Jolio ochenta y un

para Activar los trabajos, y que una
vez vacados se suprimiese este plaza;
puesto que el tiempo de la ocupacion, seria
de pocos dias, y por mas que el estado de
los fondos del Municipio era bastante am-
plado, seria poca tambien la suma que se
vengara el escribiente. Hecho cargo el Ayun-
tamiento se lo expuso por el Sr. Presidente,
Acordo nombrar a D. Tomas Aguilar de
esta vecindad, encargando al presente Secreta-
rio, para que lo vea y trate con el, lo que
a su juicio ha de ganbr cada dia que se emplee,
como permito que es dicho funcionario mas
a proposito que el mismo Ayuntamiento para
el caso. En este Acto entraron en el Salon
D. Angel Maya Tradillas y D. Jose Rubio
Sanchez, y tendo por mi el infrascripto, el acuer-
do que acababa de tomarse, se adherieron a el.

No hubo mas asuntos de que tratar, y
el Sr. Presidente levanto la sesion a las siete
de la noche, quien firmara la presentes Acta.
con los otros Concejales que asistieron, se que
yo el Secretario Interino certifique = Publique lineas =
en presentar = Com. = de = Sobre Pasado = Tomar = Vale =

Lamorano

Sergio Medina

Juanes Montero

Jate Hrub

Sanchez Isot

Sanchez Gardiano

Morja

Manuel Orizaga

Acta numero cuarenta y uno

Señor extraordinaria del lunes 6 de Octubre de 1890.

Señores asistentes.

Alcalde Municipal

D. Francisco Largo Dominguez

Venerables

Gregorio Mederos Maya mayo

Regidores.

Manuel Montano Sierra

Manuel Gata Maya

Abelino Sanchez Spando

José Sanchez Diez

Asociados.

Diego Medina Garcia

Justo Lion Perez

José Chavez Maya

Fernando Reballo Rey

José Giles Gallego

Manuel Miranda Lizarró

En la villa de Segura de Leon a seis de Octubre de mil ochocientos noventa; siendo las ocho de esta noche se constituyeron bajo la presidencia del Sr. Fuente primero de Alcalde Don Francisco Largo Dominguez por ausencia del Sr. propietario en estas Cortes Municipales los Sres. concejales del Ayuntamiento de ella y adjuntos que marginalmente se anotan en asistencia de mi el infrascrito Secretario interino, previa especial convocatoria con expresion de causa y en los terminos que prescriben los articulos ciento uno y ciento dos de la vigente ley Municipal, a fin de celebrar sesion extraordinaria; y declarada esta abierta por el in-

terinado Sr. Presidente, hizo presente a los demas Sres. asistentes que habiendose cumplido por la Corporacion Municipal la orden del Sr. Gobernador de contribuciones de la provincia su fecha veinte de Agosto ultimo, por la que se previa se renovasen de nuevo a veinte libras los ramos de consumos por haber sido nula la subasta practicada en seis de Julio ultimo, por no haberse cumplido desde que fue anunciada hasta su celebracion los diez dias que establece el articulo cuarenta y uno del Reglamento vigente del ramo; en cuya orden se expresa ademas, que si la enunciada subasta no diere resultado, se procediere a verificar hasta tres a la mas por un año de los liquidos y canones; cuyos cuatro cuantios bastas, hechas con arreglo a lo prescrito en el citado Reglamento, se habian celebrado sin efecto como era publico y notorio en la poblacion, y por tanto habiendose sido apurados todos estos medios para cubrir el presupuesto general de esta misma poblacion correspondiente

de 1890

Leon a
cientos no
ta noche
iducia del
alde Don
por aumen
estas Com
ales del
adjuutos
notan en
escrito la
especial
de causa
escriben
cientos de
ial, a fin
aria; y
or el in
denas, por
coracion
buciones de
ino, por lo
ta libre
la subasta
haber tra
celebracion
y muer
con se re
o airo a
la exha
uato su
tado ha
era puda
abriendo
el muer
orrey por



N.º 744.412

setenta y seis

dicente al ejercicio del año económico corriente, era que para cubrirlo debería apelarse a lo que el mismo Estatuto de contribuciones establece al final de su precitada orden de la cual por su mandado yo el Secretario de Lectura entrego; y bien enterados los circunstantes, se dispusieron a su fiel cumplimiento como medida la mas legal y eficaz que puede tomarse en las dificiles y apuradas circunstancias por que se atraviesa. Sueto a discusion el asunto surgio un pequeño debate, en el que tomaron parte D. José Giles Salgado y otros varios Sres., sobre cual de los dos grupos se el de cereales o el de los líquidos y carnes, habian de ser objeto de reparto vecinal para cubrir el deficit, y fue terminado en seguida, opinando todos a excepcion del Sr. Giles, lo fuese el grupo de cereales, por ser inculablemente lo mas ventajoso, en razon a que este grupo de granos abrazaba a casi todos los habitantes del termino municipal, cuyo consumo era tambien mayor que el de los demas articulos gravados en las tres localidades, de casco, radio y extraradio; y en esta atencion fue pedido por suficiente numero de Srs. se procediese a votacion, y asi verificado fue aprobado el medio del Departamento vecinal para cubrir el deficit con el grupo de granos por once votos contra uno en la siguiente forma:

Sres. que dijeron si:

- Medina
- Montero
- Sata
- Sanchez Aguado (D. Nolinio)
- Sanchez Diez
- Medina Garcia (D. Diego)
- Chavez
- Rebollo
- Peron

Miranda
El Sr. Presidente
Total once

Sres que dejaron no:

Siles Gallego
Total uno.

Que en el estado Reparto sea malvada en can-
ta separada, el cupo correspondiente a la sal, to-
da vez que son idénticas las bases para la dema-
na de este artículo, de las demas especies tam-
bién y los mismos contribuyentes, sobre los cuales
han de girar unos y otros

Que al efecto de obtener dicha autorización y
acreditar que los arrendos a venta libre de las espe-
cies por uno a tres años, y a la esclusiva solo por uno
que hasta ahora se han intentado sin éxito, se
libre y remita por el Sr. Alcalde Presidente a su
dichada Admon. copia certificada de la presente
ta, acompañada del expediente original para po-
ner en practica el medio expresado, solicitando a
la vez de aquella Oficina, se sirva hacer el nom-
bramiento de once Repartidores, número igual
al de Concejales que segun la vigente Ley Municipal
constituyen este Ayuntamiento, como exige el ar-
tículo ochenta y tres del precitado Reglamento, a cuyo
fin esta Corporacion propone a susodicho Cabildo
provincial, por si tiene a bien aceptar tal pro-
puesta, el nombramiento en tema, de los D^{os}.
representando las diversas clases de contribuyentes
conforme a lo dispuesto en el artículo once de la
ley de treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos
ochenta y uno, se expresan del modo
siguiente:

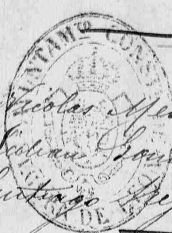
De la 1^a categoría

D. Eduardo Casquete Alba
D. Nicolas Montero Peña
D. Sebastian Ramos Medina

5a categoría.

2ª Verua

- D. Nicolás Medina y Medina
- " Soledad Gomez Maya
- " Santiago Rey Santiago



3ª Verua

- " Nicolás Maya Amaya
- " Soledad Medina Perez
- " Domingo Medina Santiago

4ª Verua

- " Soledad de Alba Gomez
- " Francisco Maya Santana
- " Soledad Garcia Sanchez

De la 2ª categoria

1ª Verua

- " Soledad Lugo Dominguez
- " Soledad Chavez Maya
- " Diego Blanco Medina

2ª Verua

- " Soledad Piles Gallego
- " Pascual Dominguez Ogola
- " Soledad Santiago Perez

3ª Verua

- " Victorino Perez Amaya
- " Soledad Rubio Figueroa menor
- " Soledad Pata Maya

4ª Verua

- " Soledad Maya Matute
- " Soledad Falcon Ramos
- " Vicente Oliva Lugo

De la 3ª categoria

1ª Verua

- " Ezequiel Medina Piles
- " Soledad Gonzalez Dominguez
- " Antonio Chavez Hablado

2ª Verua

- " Tomas Aguilar Dominguez
- " Aurelio Miranda Bizarro
- " Soledad Sanchez Mejia

3ª Verna.

- « Banco Medina Lerzo
- « Periniano Montero Moya
- « Agustín González Medina

Que una vez concedida la autorización a que se contrae el artículo ochenta y uno de antedicho Reglamento, y cumplidos los demás indispensables requisitos, se proceda sin levantar mano a la confección de dicho Ayuntamiento a ulteriores efectos, con arreglo a lo dispuesto en el capítulo once del mencionado Reglamento, que dicta las reglas que han de observarse en su formación.

Y por último acordaron en votación ordinaria, que el grupo de líquidos y carnes inclusos ^{grasas y jabón duro y blando} y los aguardientes alcohólicos y licores fuese objeto de concierto grupal obligatorio para cubrir su cupo conforme a lo prevenido en el artículo cuarenta del tanto vez nombrado Reglamento incluyendo en el mismo, el tres por ciento de cobranza y conducción y los recargos autorizados en Junta Municipal para sufragar los gastos del Presupuesto corriente; cuyo concierto ha de subordinarse a las prescripciones del capítulo doce en armonía con lo dispuesto en el artículo diez de la ley de siete de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho y el capítulo octavo del mismo Reglamento el cual se llevará a efecto con los cosecheros, fabricantes, tratantes y especuladores de las especies sujetas a derechos, por término de un año, clausurado a los quince ^{de} un plazo de veinte días para que propaguen dichos encabezamientos, y si no lo verificasen en dicho término después de haber sido notificados a verificarlo, como disponen los artículos sesenta y tres y sesenta y cinco del predicho Reglamento, el Ayuntamiento usando de las atribuciones que le concede el artículo ciento siete del mismo, designará por sorteo los individuos que han de considerarse representantes del grupo para los efectos reglamentarios, con los cuales se entenderá directamente, sin perjuicio de la responsabilidad que para hacer efectivo el cupo del Tesoro y



N.º 744.411

Por el acuerdo y voto

cargos de las especies objeto del convenio, es exigida a todos ellos, determinando tambien que las especies forasteras de hallan comprendidas en este encabezamiento, reservandole al gremio en su consecuencia, el derecho de exigir el impuesto sobre las mismas cuando sean destinadas al consumo, y que a los tipos o presupuestos respectivos de todas y cada uno de los articulos o especies, se ha distribuido proporcionalmente el importe del encabezamiento que aparece a este grupo consiguiendo en el expediente, en igual forma que los ejercicios anteriores, se bien con las alteraciones que ha hecho la Hacienda y que son consiguientes a la mayor cuantia del encabezamiento general del año corriente, de que se dio por mi el Secretario lectura integral previamente, asi como de las disposiciones legales referentes al caso, haciendose constar tambien en este acuerdo la parte de cupro parcial incluso recargo y premio de cobranza que corresponden al extradió y ha de hacerse efectiva conforme al capitulo veinte del indicado Reglamento, una vez establecidos los convenios gremiales, cuya cuota asciende a la suma de ~~cientos cincuenta y cuatro~~ pesetas para lo cual se ha tenido en cuenta que dicha zona consta de setenta habitantes empadronados y le corresponde el tipo de gravamen individual de dos pesetas, veinte centimos, equivalentes al cincuenta por ciento del que esta señalado a las del cano y radio en el encabezamiento general. No hubo mas asuntos de que tratar, y el Sr. Presidente levanto la sesion, firmandose la presente acta con los otros Srs. Concejales y asociados de

que es de aprobada por todos la lectura que yo el infrascripto les di de la misma acta, de que certifico =

El Sr. D. Gregorio Zamorano
 D. Andres Martinez
 Manuel Gil

Jose Aguila Jose Sanchez
 Jose Guadalupe Angel Mayaguez
 Melino Sanchez

Jose Mateo Tenorio de la
 Alameda Justo Pineda

Antonio Espinosa
 Baltasar

Fiego Medina Jose Giles
 Manuel Jimenez

Acta numero cuarenta y dos.

Session ordinaria del Domingo 22 de Octubre de 1890.

- | | |
|-----------------------------|--|
| <u>Tres asistentes.</u> | |
| <u>Alcalde.</u> | |
| D. Federico Zamorano Canton | |
| <u>Venientes.</u> | |
| Francisco Largo Dominguez | |
| Gregorio Medina Mayaguez | |
| <u>Regidores.</u> | |
| Andres Martinez | |
| Angel Mayaguez | |
| Melino Sanchez | |
| Manuel Gata Mayaguez | |
| Jose Aguila Sanchez | |
| Jose Sanchez | |
| Manuel Pineda | |
| Melino Sanchez | |

En la villa de Segura de Leon a los 22 de Octubre de mil ochocientos noventa y dos: siendo las diez de la mañana de hoy como lo acostumbra hacer, se reunieron en estas Casas Consistoriales, los Tres que conforman el Ayuntamiento de ella, cuyos nombres marginalmente se anotan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Federico Zamorano Canton, y asistieron de mi su Secretario interino a fin de

el expone; que actualmente se siguen en su con-
to, procedimientos de ejecución como fiador Responsa-
ble que fue del Teniente de Alcalde de Cereales, en
el año económico pasado, por el importe de los tri-
mestres, segundo, tercero y cuarto, tiempo también la su-
ma de Ocho mil doscientas diez y o-
cho pesetas, veinte centimos, y que ha
dicho sido también fiador del mismo Teniente, en el
anterior de ochenta y ocho a ochenta y nueve, inter-
viene en la Administración del impuesto, y el Abun-
tamiento de aquella época, por vía Acuerdo, por la
carretera de Huesca, en la Dependencia municipal,
causó de sel, el adelanto de algunos sumos para
el pago de jornales empleados en la extinción de
langosta, habiéndose además ordenado, por el Alcalde
de aquel tiempo Sr. Escobar, que también lo fue
en el precedente año económico del actual, y selto de
dicho ejercicio, le entregase a cuenta de los ingresos
que se iba verificando, la suma de cien pesetas, de
cuya suma facultó el recibo, cuya copia exhibió
el expone, y recogió en el acto, así como el pago
de los Comisionados en contra del Ayuntamiento; y
que según resultaba por un Estado, de los libros de
la Administración de Cereales, esta tenía entre
gastos al Ayuntamiento, durante el ejercicio de mil ochenta
y cinco a ochenta y seis, a ochenta y siete, la canti-
dad de mil seiscientos treinta y cinco
pesetas, para el pago de los jornales emplea-
dos en la extinción de langosta, y gastos de viaje
a Darafon, de los Caballeros Sr. Escobar y Sr. Escobar
Sr. Hualgo, en más el de los dos citados comisionados
cuyas cantidades se detallan, y por lo tanto que en
conjunto, que teniendo en cuenta las relacionadas mil
seiscientos treinta y cinco pesetas, a
cuenta de sus adeudos, el Ayuntamiento actual en

su con
responsa
cales, en
los tri
la su
y O
ue ha
en el
vinter
el abun
la
nicipal
para
de
Alcal
lo fui
ho de
ingreso
ay, de
libro
pago
lo; y
bo de
entre
el libro
canti
con
emplea
e viaje
Acunta
ciones
oro
y mil
A
C en



N.º 744.408

por noventa

hubiera en su contra una ejecución por el importe con que aparece en descubierto en Depositaria, cuando el Alcalde y Ayuntamiento del término anterior han debido formalizar la contabilidad en tiempo hábil para no incurrir en perjuicio que pudo haber evitado, en adelante que en la última sesión Ordinaria compareció ante esta Municipalidad, y se leido de lo mismo verbalmente lo que sigue: que vista la liquidación que ha practicado en el mismo, se le reconocen como satisfechos a cuenta de su deudor las repetidas mil seiscientas treinta y cinco pesetas, que facultó por el acuerdo del Ayuntamiento del término anterior, y se ordena al Alcalde Presidente, que en virtud de Orden de su Alcalde Presidente, se acuerde la suma de las Ocho mil doscientas diez y ocho pesetas, veinte centimos que aparecen en descubierto, y para garantizar el resto se ofrece poner a disposición de esta Corporación, los créditos siguientes: tres libramientos que expediría el Sr. Alcaide actual en su favor, por valor de quinientas setenta y cinco pesetas, que ha satisfecho a Delegados del Gobierno, y al arrendatario de la casa Cuartel, según recibos que conserva en su poder: una relación de recibos, cuyos créditos ascenderán a mil setecientas cincuenta pesetas, que van ingresando en Depositaria conforme se vayan verificando los cobros, para los cuales habiéndose otorgado poder a favor de ciertos perso-

no que será la encargada de recibirlos, me
tanto juicio verbal: Al fin fague, lo digo que
fador del expediente se compromete a prestar
en el Acto, si el Ayuntamiento se aviene a recon-
ocer lo que tiene adelantado: Y por último la
fiadura personal o hipotecaria de una persona que
responda por el costo del Acto, a pagar en
un plazo prudencial, cuyo importe son Cuatro mil
ochocientas noventa y tres pesetas, y
se centimos, bajo cuyas condiciones ofrece tra-
sacion con el Ayuntamiento, al que le suplico
encarecidamente se sirva atender las proposiciones
hechas, pues sobre ser de justicia, tendian a evitar
disgusto y gastos a la Corporacion. Terminada la
lectura de dicho escrito, dijo el Sr. Presidente: De
abre discusion, para que los Sres. Concejales acuerden
si se aceptan o rechazan las proposiciones que con-
tiene el escrito que acababa de leerse, por lo cual
pueden pedir y estar desde luego en el uso de la
palabra todos los que quieran verificarlo. En su
lugar, el teniente primero de Alcalde D. Francisco
expuso: Que por su parte no era admisible
el escrito del Diego Blanco, por rason de que el
Ayuntamiento actual, no está en el caso de hacer
se cargo, como dinero disponible, de credito que
tiene a su favor, pues solo él, es el que debe cubrir
del Decurador lo que le deba, y que será el
debe abonar las cantidades para lo finis que
pero que a su juicio, lo que debe hacer, es liquidar
con las personas que recibieran el dinero, y no con esta
Corporacion, procediendo en su consecuencia, que
no por completo lo que aviene en Deposito para
lo ha representado en los Acuerdos tomados el primero
de Mayo y veinte y ocho de Setiembre de este año.

Folio noventa y cinco

lo que no estando enterado de las sumas que an
hicieron en otros anteriores al Municipio, no puede
de modo alguno reconocer las como legítimas, el día que presenta docu-
mentos que legalmente sean demostrables. Las sumas
Concejales que con el Sr. Largo, entraron en prin-
cipio de buero último, que lo son, el bendito
segundo D. Gregorio Medina Maya, y los Regidores
D. Nicolás Sanchez Argudo y Don José Sanchez
Diez, incluso el Sr. Alcalde Presidente, se capre-
saron en ciertos puntos que el referido Sr. Lar-
go, mas los tres del blemo anterior, que lo son
los Regidores, D. Andrés Montano Peña, D. Angel
Maya Aradillas, D. Manuel Gato Maya, D. José
Argudo Sanchez, D. Juan Cristóbal Peronier y D. José
Sardinas Medina, solo manifestaron: que so-
bre el particular objeto de esta discusión, no
tenian nada que decir, puesto que lo tienen dicho
en sus autos, de primero de Junio y veinte y ocho
de Septiembre proximo-pasados. El Sr. Presidente
visto que la mayoría de los Concejales no han
querido emitir su opinion con referencia a las propo-
siciones hechas por el bendito Diego Blanco, y si
se han conestado unicamente a ratificar lo con-
venido de primero de Junio y veinte y ocho de Septiem-
bre último, me mandó a mi el infrascrito, hacer
se constar como lo hago en la presente Acta, que
salvada la responsabilidad que pudiera haber
de ser la causa en su día en este asunto.
Acto segundo y a propuesta del Sr. Pre-
sidente el Ayuntamiento por votacion nominal. Acordó:
que del Capítulo puse, artículo unico del Pre-
puesto corrigido, se abopen cinquenta y seis



me
que
estorles
a Tesoro
vino la
persona que
agar en
atro mil
Hay, ven
frece han
publicada
proposicion
ni a otros
mandala
mbe: de
ej accion
que con
hor lo real
de la
En su
vicio de
D. Miguel
a que el
so de han
que agud
de color
cierto
que con
s legua
con esta
que de
viano
vino

pesetas setenta y cinco centimos a
que asciende el gasto de cal blanca y brocha
con el personal invertido en el Plomero de
la casa de D. Maria Teresa Carbajal de
Borja, sito en la calle del Castillo de esta po-
blacion, que se segun va a destinarse a Cuar-
tel del punto de Guardia Civil establecido en ella
por un tenir las condiciones necesarias la que viene
habitando a la calle de Curulleros de la propiedad
de D. Eduardo Casque y Albar. El Regidor D.
Juan Escobar, disintiendo de lo acordado por el Ayuntamiento
en este punto, emitiendo voto particular con-
trario en los siguientes terminos: que por tener
el gasto de que se trata, la una nueva casa
que en la actualidad no habita la Guardia Civil
ni existe ningun acuerdo para el arrendamiento
de ella, ni consta tampoco la cesion de la que
hoy habita, por parte de su dueño, pues hay que
avisar segun una condicion del contrato de arrend
establecida en la obligacion, con los meses de antel
pacion, no aprueba dicho gasto. En caso de lo
saber tambien su voto en el mismo sentido
el Regidor D. Jose Garduño.

Acto continuo, yo el Secretario, de cuenta a
la Corporacion y queda enterada de que el escriba-
no temporero nombrado en la sesion del domingo an-
terior, D. Tomas Aguilar Dominguez, no habia cumplido
el empleo por muy muchas ocupaciones, y que lo habia
delegado al Ayuntamiento por su ausencia. En
virtud, acordó por unanimidad, el nombramiento
de Auxiliar temporero con el sueldo de dos pesetas
diarias consignado en el Presupuesto actual, a D.
Mariano Leon y Medina para en el caso de que el
Presupuesto crea necesario utilizar sus servicios.

N.º 744.410



folio noventa y dos

la Oficina municipal.

En este estado, y siendo las tres de la tarde, el Sr. Presidente, levanta la sesión para continuarla a las cinco de ella, acordada que fue a la citada hora, por dicho Sr. Presidente, con asistencia de los Sres. Concejales, Lemo, Medina, Abayo, Soto, Sanchez (D. Julián), y Agudo, hizo la Corporación la siguiente manifestación: Que por el Sr. Presidente acordar la manera de haber efectivo el impuesto de los puestos públicos, se venía aprobado por la Corporación y Junta de asociados en el Presupuesto ordinario del ejercicio corriente. Que dentro de la presente, se han dirigido a los tablageros y demás personas que constituyen puestos de venta en la plaza pública, diez centinos de peseta diarios, pudiendo abitar los tablageros diez centinos por día, desde el primero de Julio en que empezó el año económico, toda vez que dicha fecha sin interrupción de un solo día, han tenido sus puestos en la plaza, y de este modo podría tener ingreso en Depósito, la porción correspondiente en el artículo segundo, capítulo primero de referido Presupuesto. Todo el punto a la discusión y deliberación del Ayuntamiento, y después de haber usado de la palabra los Sres. Concejales que quisieron hacerlo, acordó por unanimidad: Que los vecinos o forasteros que establecieren de hoy en adelante, puestos públicos de venta

con a
 brocham
 queo se
 lajal de
 estapo
 i. Cuar
 do en el
 que viene
 propiedad
 dor D. m
 la Junta
 ular con
 r. Se acuerda
 nueva casa
 rodia Cruz
 uniendo
 la que
 e. que
 arrend
 de autor
 Acto
 ventos
 enta a
 el escriba
 ungo con
 a. Aspieta
 la. Soto
 m. En m
 rramient
 os. p. Soto
 a. D. m
 la que el
 r. v. Soto

en la plaza, satisfagan á excepcion de los libros
nos, que por razones atendibles quedan ciertos de
seleccion, de veinte centimos de rebaja por cada dia que
los tengan como ha propuesto el Sr. Presidente,
y que de su recaudacion se encargue el Cabo de
la Guardia Municipal D. Ricardo Rubio Romo,
el que le sustituya en su cargo, el cual vendra como
los mensualmente al Sr. Presidente para hacer
su ingreso en Depositarias.

Tambien acordaron sus votos, en votacion ordi-
naria, á propuesta del Sr. Presidente, que se com-
praran ciertos libros de vidrio para las elecciones que
en lo sucesivo hayan de verificarse, como dispone
la ley de veinte y seis de Junio ultimo, y que
el costo, tenga aplicacion al capitulo de gastos
imprevistos del Presupuesto corriente.

Inmediatamente el Sr. Presidente, se
dirigio á la Corporacion, diciendole, que desde la
fecha en que se hizo cargo de la Presidencia del
Ayuntamiento, habia indicado repetidas veces, que
en la Depositaria municipal, no existe la caja
de tres llaves que prescribe el articulo ciento y cinco
de la ley, ni tampoco tiene prestada
firma el Depositario, como exige el articulo simi-
lar y siete, lo cual ha sido observado cada vez que
de ello ha tratado, pues aunque el libro no consta
en ninguna acta, es lo cierto que el Secretario y el
procurador, univocamente la adquisicion de dicha
caja, y que el Depositario constituyese firme en
no observar los citados articulos de la ley, no obstante
se haice la salvacion, en cuanto á la persona del
referido Depositario, que por ser demitido honrosa-
mente merecia toda la confianza posible. El Ayuntamiento

por teniendo en consideracion la proposicion que
Acababa de hacer el Sr. Presidente, como ha
sido en los preceptos de la ley, Acordo por
unanimidad se llevase acubilla a efecto, no
sin dejar de manifestar lo que el reclusado
Sr. Presidente, que el Actual Depositario es
digno de que se le tenga en un buen concepto
por su leuoso y distinguido Comportamiento.

En oclusion el Sr. Presidente puso en
conocimiento de la Municipalidad que habien
do manifestado en estas Casas Consistoriales ha
ce algunos meses, ante ella, D. Eduardo Casque
de Alba, sueno de la Casa Cuartel, que podria
ocupar la Guardia Civil, en conversacion habida
entre la Corporacion y el dicho Sr. Casque
fue de que el Sr. Jefe del punto se quejaba de que
no tenia condiciones de luz y de independencia
para seguir habitandola, que no tenia inconvenien
te alguno en cedela, si la Guardia no estaba
conformada con ella, le habia pasado la presidencia
de dicho Sr. Jefe, un oficio, dandole que tenia noti
cia, que en la Calle del Castillo de esta pobla
cion habia una casa a proposito para la Guardia
de la Guardia, que de aqui tenia entendido, su
sueno D. Maria Teresa Carbajal Rubio
no tenia inconveniente alguno en arrendar la ba
ja el precio y condiciones que la del Sr. Eduardo
Casque, y como parte que ha sido aceptada
dicha proposicion, mereceria de la Corporacion
se sirviese acordar el Arriendo de dicha casa si lo
era conveniente a los intereses locales, toda vez
que el Sr. Casque desiste de su Arriendo
como tiene manifestado. Dada por el Ayuntamiento

En la anterior proposicion, despues de una detenida
discusion, por unanimidad, Acordó: que
una Voz que D. Eduardo Casquete tiene dadas a
la Corporacion hace bastante tiempo, que por su
parte, queda rescindido el contrato del Arriendo, tan
luego como la Guardia no este conformada con sus
condiciones, y no estando lo esta con mucha autoridad, que
desde luego se tenga por rescindido, y que se le
propia el correspondiente aviso al Sr. Casquete
por conducto de los Sres. Tenientes D. Francisco
Lago y D. Gregorio Medina, para que haga de
su casa el uso que estime conveniente, y ha
viendo tambien ten cuenta lo que ha expuesto
el Sr. Presidente, se que el Jefe del Puerto, este
conforme en trasladar el Cuartel a la citada
casa de la D. Maria Teresa, y que esto debe
ser con el conocimiento y autorizacion de la Direc-
cion del Cuerpo, facultaban a repetido Sr. Presi-
de para que en su nombre y representacion
proceda a verificar el arriendo con la suma, esta-
diendo por duplicado la correspondiente obligacion pa-
ra entregar un ejemplar a la Srta. Arrendadora, y
el otro lo archivará en Secretaria, para garantia
de ambas partes, cuya suma del arriendo, seran
las quinientas pesetas anuales, que vienen
consignadas en el Presupuesto, y son las mismas que
hasta ahora ha venido percibiendo el Sr. Casquete,
pudiendo establecer iguales condiciones que las estable-
das anteriormente con el referido Sr. Casquete, con
solo la variante, se que los vapores que haya que
hacer en la casa por efecto de los temporales, seran
de cuenta de la suma, siempre que procedan de un
caso fortuito, mas los que dimanen del uso natural
si no ser que sea culpa de los individuos que la ha-
bitan, seran de cuenta del Ayuntamiento, como igualmente

dos que existaban en este acta no se habian
tomado a su presencia, y que por lo tanto prohi-
baba a ellos que unisicamente el Sr. Presi-
de levante por si y ante si la sesion, y que
el erogado tuvo Beratos a ello por si solo fue
quien dijo, que esta sesion Ordinaria se abri-
ria de nuevo a las cinco de la tarde, y que
los acuerdos tomados en esta segunda sesion
los consideraba nulos, y que se iria al Sa-
lado municipal, para ver si eran esas las
atribuciones del Presidente, o eran de otro
termino. El Sr. Sanchez Diaz y el Sr. San-
cho tambien protestaron, manifestando el pri-
mo, que firma unisicamente como presente a
la sesion de la mañana, y no de la tarde
tard, porque no asistio a ella, y el ultimo
o sea el Sr. Cardenas, expreso que tampoco
asistio por la tarde, y no firmaba los acuerdos
tomados en ella por considerarlos nulos, como
dijo antes el Sr. Escobar, jurto que el Sr. Pre-
sente, suspendio la sesion a las 10 y a las
tres de la tarde, para reanudarla a las cinco
de ella, y erogado que no tenia facultades por
si solo para hacerlos, no asistio a la sesion, y
en esta atencion ha dicho que Considera nulos
los acuerdos en ella tomados.

Sanchez Escobar Garduñaz

Manuel Jariño
Pres. ante

Acta número cuarenta y tres

Sesiones

Sesión ordinaria del domingo 19 de Octubre de 1846

Morales

D. Federico Amoroso Banton

Asistentes

Francisco Terzo Domínguez

Gregorio Meléndez Ayza

Propioses

Andrés Martínez Berra

Armelio Sánchez Sando

Manuel Batista Méndez

Jose Agudo Sánchez

Jose Sánchez Diez

Juan Escobar Prieto

Jose Garduño Medina

En la villa de Seguro de Leon a diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa: siendo las diez de la mañana de este día, se constituyeron en estas Casas Comunitarias los Sres. del Ayuntamiento de ella que al margen se anotan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Federico Amoroso Banton y asistencia de mi el infrascrito Sr. interino, a fin de celebrar la sesión pública ordinaria de este mismo día; y declarada abierta por dicho Sr. Presidente, yo el Sr. di' lectura del acta de la anterior, y después de verificar en ella algunos Sr. Causaja les lo que tuvieron por conveniente fue aprobado y autorizado por la Corporación.

Seguidamente de orden del referido Sr. Presidente yo el actuario di' también lectura de una comunicación que con fecha quince del corriente dirige el Sr. Alcalde de la Ciudad de Gregual de la Sierra al de esta localidad, en la que le instara que este Ayuntamiento designe un individuo de su seno, que competentemente autorizado, concurre a la Sala Capitular de aquella Ciudad el día de mañana veinte a las once de ella, a fin de que a su presencia pueda formarse el Presupuesto Carulario del pa

hizo correspondiente al actual año económico
y revise y censure las cuentas del anterior
que terminó el treinta de Junio último,
y a la vez haga también el expresado su-
dividuo autorizado para resolver y decidir
lo mas conveniente a los intereses del partido,
puesto que se trata de que la Junta del mu-
nido se ocupe del proyecto para la construc-
cion de una Carcel por no reunir condiciones
la que hoy existe a ademas de lo que tam-
bien fuere conveniente sobre el anuncio in-
serto en el Boletín Oficial del veinte y
cinco de Agosto anteproximo, referente a
la construccion de una sola Carcel correc-
cional en la provincia. Enterada la Ayo-
nidad del contenido de dicha comunica-
cion, por unanimidad acordo nombrar al
Consejal D. Juan Escobar Perianez en su re-
presentacion para que con la credencial corres-
pondiente asista a dicha Junta de Partido
en el dia y hora anteriormente señalada, a
fin de que pueda tener efecto la formacion del
indicado Presupuesto, el examen y censura de
las cuentas del anterior, y a la vez emitir su dictamen
sobre la reduccion de las cuatro Carceles
correcionales que existen en la provincia a una
sola que es a lo que se concreta el expresado anun-
cio, teniendo entendido que la Corporacion no
puede ni tiene terrenos alguno que valgan
para la construccion de la Carcel correcional.



N. 0.889.223

Yoio suventa seis

y que no se le autoriza para que de su voto en favor de la construccion de la del partido que se proyecta, toda vez que cre no ser de necesidad esta obra por minus en su concepto la existente las condiciones indispensable para el uso a que esta destinado. Dada las doce y media de la tarde el Sr. Presidente levanto la sesion, a pesar de que los Sres. Concejales manifestaron continuar abierta por haber otros asuntos de que tratar; los cuales con el Sr. Presidente firmaron la presente acta de que certifico =

M. Lamosaroz Lorenzo Medisaga

Agullo Sanchez Escobar
 Andres Montero José Ganduza

Mamel Sanigo
 Perla
 Secretario

Acta numero treinta y cuatro

sesion extraordinaria del viernes 24 de Octubre de 1878

Srs asistentes

Alcalde

D. Federico Ramos y Canton

Venientes

D. Francisco Lago Dominguez

D. Gregorio Medina Maya

Regidores

D. Andres Montero Soria

D. Angel Maya Braceras

D. Martin Sanchez Aguado

D. Manuel Sata Maya

D. Jose Aguado Sanchez

D. Jose Sanabria Diaz

D. Juan Escobar Perianez

D. Jose Sordano Medina

En la villa de Segura de la
a veinte y cuatro de Octubre de
mil ochocientos noventa y cinco
siete de la noche de este dia, por
especial convocatoria por edicto de
citacion con expresion del objeto,
reunieron en estas Casas Comunitarias
los Sres del Ayuntamiento de esta
que al margen se estanpan, bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D.
Federico Ramos y Canton y con

terencia de mi su Sr. interior y fin de celebrar la
sesion extraordinaria para que habian sido convocados,
y declarada esta abierta por el Sr. Presidente, hizo presente a los señores Sres. Concejales,
que el objeto de esta sesion extraordinaria era ya lo sabian de antemano por haberlo anunciado con arreglo a los derechos que en esta parte les concede la vigente ley Municipal, en el punto de acordar lo que creyeren oportuno sobre el libramiento espresado por el Sr. Auxiliar de prore D. Miguel Pizarro y Zambrano, prore de la Secretaria de este Ayuntamiento por haber transcurrido mas del termino legal de los treinta dias desde que fue anunciada la vacante en la Gacete de Madrid, y conserpacion.

Folio novena y siete
tenido en la villa Nueva Lerma a' cabo por el acuerdo de esta
villa Nueva Lerma en el registro publi-
co al sitio de la Cetolilla de este termino;
para lo cual podian pedir la palabra sobre
cada uno de dichos puntos y por el orden
que van relacionados; y respecto al primero de
frente al libramiento de D. Miguel Pizarro, el
primero que uso de la palabra, fue el Termino
primero D. Francisco Lerma Dominguez, manifestan-
do: que en su concepto no debia tener valor dicho
libramiento, ni portante la suma de doscienta
cinuenta pesos, toda vez que encontraba se-
cisa dicha cantidad para el pago del. Anu-
lar temporero de que queda hecha mención; y
en esta atencion deaba si cumpliase en todos
sus partes, el acuerdo tomado sobre el particu-
lar en diez de Agosto ultimo; pues segun el
contenido del mismo, calcula que summa podran
llegar los trabajos practicados en Secretaria por
el expresado temporero a' dicha cantidad. El
Sr. D. Gregorio Medina Maya Termino segundo, dijo
tambien que se le pagan a' precitados temporeros
los trabajos que haya hecho en Secretaria con-
forme a' dicho acuerdo. En el mismo sentido
se expresaron los demas Tres Concejales, inclusa
Nicolino Sanchez Aguado que entro en esta sala
en el salon, acordando la Corporacion a' un



pcion del Sr. Presidente, que en la sesion ordinaria inmediata del Domingo veinte y seis, se acordaron las personas peritas que apreciar lo que valga el trabajo practurado por el repetido teniente prorege y el expresado Sr. Presidente acordó: que si no estaba este acuerdo en la forma que se habian hecho los otros Sres. Concejales, puesto que el habia ordenado el pago de las doscientas cincuenta peritas de que buene hecho mención por mas que estas no se habian satisfecho por el Departamento por no existir fondos en caja, y cuya ordenacion tenia por causa el creer que el Ayuntamiento por virtud del expresado acuerdo del diez de Agosto le habia dado facultades para nombrar personas peritas que apreciaran dichos trabajos como en efecto nombro' á los Sres. de Ayuntamiento D. Mariel Leon Medina hoy excedente y D. Manuel Mendez Tobato en ejercicio, quienes han estado dictamen de que los trabajos indicados merecen ser retribuidos con las cincuenta y cinco cincuenta peritas que se expresan en el libramiento. En este sentido, eleva recurso de alzada al Sr. Gobernador Civil de la provincia si acordare otra cosa en contrario. Terminado este debate se paso a la discusion del segundo punto referente a la provision de la Secretaria, y el Sr. Presidente hizo a la Corporacion la siguiente proposicion que estando dispuesto por la ley de diez de Agosto



N. 0.833.311

Folio noventa y ocho

de mil ochocientos ochenta y cinco, que han de trans-
currir tres meses cuando menos desde que aparezca
anunciada la vacante en la Gaceta de Madrid, y
como esta se publicase en la del quince de Septiembre
anterior, que a la fecha de hoy va un mes y diez
días, contempla cuando habla de dicha provisión
y como por otra parte no haya recibido aun de
ningunos algunos que acrediten la propuesta de
sargentos para ocupar dicha plaza, hecha por
la Junta clasificadora de destinos civiles del Mi-
nisterio de la Guerra, ni tampoco se hayan inter-
tado en la Gaceta del treinta y uno de dicho
mes de Septiembre ni en las siguientes hasta el
día de la fecha, los individuos que hayan sido
propuestos para ocupar la vacante como dispone
la Real Orden de veinte y cinco de Enero de
mil ochocientos ochenta y ocho, que manda
a los Ayuntamientos si abstengan de proveer dichas
plazas libremente, siquiera sea interinamente, re-
pite que está demás el tratar cada sobre inde-
cada vacante, hasta que no pasen los citados
tres meses, y si reciban del propio Ministerio
convenientemente documentos de propuesta. Sin más

de esta manifestacion, los demas Sr. Concejales
cordaron se discutiese el asunto, y asi verificada
tomaron por su orden las palabras y los Sr.
Medina, Maya y Sanchez (D. Abelardo) manifestaron
que una vez enterados de la Real Orden de
te y cinco de Enero de mil ochocientos ochenta
y ocho ya citada, por la lectura que se les
les dió el actuario, y que no habian sido
hasta la fecha del Ministerio de la Guerra
nientos algunos de propuesta de sargento,
asegura el Sr. Presidente, se adherian en su
fondo a su proposicion; mas los Concejales
tero, Cata, Agudo, Sanchez Diez, Garduño,
fueron de opinion distinta, expresando todos
que a su juicio no habia inconveniente alguno
en que en esta misma sesion se hiciese el nombramiento
de Sr. propio por mas que despreciase
terviese valor alguno el expresado nombramiento
por las razones aducidas por el Sr. Presidente.
Este Sr. oido el parecer de la mayoria de los
Concejales, dijo: que en uso de las atribuciones
que la ley Municipal le confiere, no permitia
que se tomaran acuerdos infringiendo las disposi-
ciones legales, y que si se obstinaban en
hacerlo, se alzaria del mismo, para ante el
tribunal, a fin de suspender sus efectos.
De la mayoria ya citados, asintieron unanimes
mente en nombrar desde luego el Secretario a

Folio noventa y cinco
de las actas que les hizo el Sr. Presidente
de que antes de todo ello procedia el nombramiento
de jurados científicos que constituidos en Tribunal,
procediesen al examen de los aspirantes que se ha-
bian presentado, como así estaba anunciado en el
programa inserto en la Pacta, de cuya solici-
tud y documentos recibidos por el Secretario los
de lectura, y pedidos por suficiente número de
Vos., que referido nombramiento se verificase por
votacion nominal, dio este el siguiente resultado

Dñs. que votaron de Secretario a D. Antonio Hidalgo y Gil

D. Andres Montero y Peña
" Manuel Vata Maya
" Jose Agudo Sanchez
" Jose Sanchez Diez
" Juan Escobar Ferrandez
" Jose Gerónimo Medina
Total seis.

Dñs. que no quisieron votar a nadie por creer fuera de la ley
el acuerdo tomado por la mayoría.

D. Francisco Lergo Dominguez
" Gregorio Medina Maya
" Angel Maya Aradillas
" Rochio Sanchez Agudo
El Sr. Presidente
Total cinco.

Visto el resultado de la votacion, los

de la unanimidad, estuvieron conformes en secundar
la idea iniciada por el Sr. Presidente, cual es
la de que el Sr. Presidente, si sirva recien
Sr. Gobernador, copia certificada de este particular
de acuerdo, para que en su elevada criterio se
suelva Su Señoría lo que estime oportuno, con lo
que se ció fin a este incidente.

Y por último fue discutido el tercer pun-
to objeto de esta convocatoria, en cuyo debate toma-
ron parte algunos Sres. Concejales, vieniendo la
Corporación en acordar de mutua conformidad
bre la usurpacion llevada a efecto por el se-
ñor Vicente Lergo Anaya de un pedazo de terreno que
ha entrado en su propiedad al sitio de la betatera
de este termino correspondiente al ejido publico del
mismo sitio, que a la mayor brevedad posible se
para el Sr. Presidente el correspondiente aviso al se-
ñor Vicente Lergo, para que deje dicho terreno en el
mismo ser y estado que antes tenia, mandando demarcarlo
para si la tuvieran construida, por ser la usurpacion reciente
y de facil comprobacion. No hubo mas asuntos de que tratar
el Sr. Presidente levanto la sesion, quien firmara la presente
acta con los otros Sres. Concejales de que certifico

Lamorano Lergo Medina
Sanchez Montero Garduno
Cubas Mayas

Mansueto
Presidente

N. 0.833.310



folio ciento

Acta numero cuarenta y cinco
Sesion ordinaria del domingo 26 de Octubre de 1898

- Dios asistentes
- Alcalde Don Manuel S'
- D. Francisco Largo Dominguez
- Venerables
- Superior Medicina Maya
- Regidores
- Andrés Montero Peña
- Don Aquilino Sanchez
- Don Sanchez Diaz
- Juan Enobar Seriañez
- Don Bartolomé Medina

En la villa de Segura de León a veinte y seis de Octubre de mil ochocientos noventa: siendo la hora de las diez de la mañana de hoy, se constituyeron en el Salon de estas Casas Consistoriales los Sres. concejales del Ayuntamiento de ella que al margen se estampan, bajo la presidencia del Sr. Teniente primero de Alcalde D. Francisco Largo

Dominguez, por delegacion del Sr. propietario D. Federico Jaramona Canton, con asistencia de un Sr. Jefe interino, a fin de celebrar la sesion publica ordinaria perteneciente a este dia; y declarada abierta por dicho Sr. Presidente, y o el actuario de su orden de lectura del acta de la anterior, y sin debate fue autorizada por todos los Sres. asistentes.

En seguida el Regidor D. Juan Enobar y Seriañez dio cuenta a la corporacion, de haber cumplido la comision que se le confirió por acuerdo del domingo diez y nueve del corriente habiendose personado con dicho objeto a

Sala Capitular de Jueves de la Sierra cabecera
de este partido el día y hora anteriormente
fijados en la que tuvo lugar la formación del
Presupuesto barcelonés para el corriente ejercicio
económico y la seguridad de las cuentas del año
anterior así como la diligencia de la comen-
cia de la construcción de una sola cárcel comu-
nal en la provincia, y de otra de partido; habien-
do emitido respecto a los dos últimos puntos
su voto conforme a la autorización que el Ayun-
tamiento le había dado al efecto, habiendo
también protestado en aquel acto de las cinco
mil pesetas que aparecen consignadas en referencia
Presupuesto barcelonés, para atender con su im-
porte a la proyectada construcción; así como de
cinco mil pesetas que aparecen de las cuentas del
Presupuesto del año anterior, que resultan también
recaudadas a los pueblos correspondientes al pro-
cedimiento judicial con igual objeto de construir una
cárcel; cuyas últimas cinco mil pesetas se en-
cuentran aun en depósito sin haberse hecho
de ellas. La Municipalidad oyo con gusto la
defensa que el Sr. Escobar hizo respecto a dichas
partidas, por la parte que a este pueblo con-
viene y por lo tanto le daba los gracias.
Inmediatamente el Sr. Presidente hizo
presente a los señores Síes. Concejales: que el Sr.
Alcalde primero D. Federico Ramorano había
le había entregado una certificación firmada
por el facultativo de Medicina y Cirujía
don D. Basilio de Padua y D. José Reyes Castañeda

en la que le prescribe baños termales para
 restablecer su quebrantada salud, por venir
 padeciendo de reuma, a fin de que diez cuenta
 de ella a la Corporacion y a la vez solicitase de
 la misma en su nombre, le concediera en mes de
 licencia, con dicho fin, que al ser otorgada
 empezaria a usarla desde este mismo dia. El
 Ayuntamiento oido lo expuesto por el Sr. Pro-
 vidente, discutio brevemente sobre el parti-
 cular, y usando de la palabra los Sres. Escobar
 y Garza, manifestaron: que por su parte
 no le concedian al Sr. Ramon la lisen-
 cia solicitada, sin que preceda solicitud o
 intergado en debida forma; pero los demas
 por unanimidad acordaron concederle la sin
 ninguna dificultad para lo cual se le debia
 de pasar la correspondiente comunicacion
 haciendole asi saber; y que en su ausencia le
 remplazase en todas sus atribuciones el Sr.
 Presidente accidental que es a quien le compe-
 te esta facultad conforme al articulo ciento
 diez y nueve de la vigente ley Municipal;
 y que con arreglo al ciento diez y siete de la
 misma se ponga todo ello en conocimiento
 del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Y por ultimo, para llevar a cabo
 lo anteriormente acordado nombraron
 por unanimidad a todos los Sres. asistentes,
 D. Jose Novillo Fernandez y D. Tomas

cerrada cab...
 ormente...
 racion...
 to e fin...
 tas del...
 la com...
 real com...
 stio; hab...
 o punto...
 que el...
 cabiendo...
 de las...
 refina...
 en su...
 como...
 centos...
 tan tam...
 teg al...
 tris un...
 etoz...
 hecho...
 esto, la...
 a' d...
 uella...
 gacion...
 este...
 que el...
 no ba...
 - f...
 ipia...
 ma...

Aguilar Dominguez, de esta vecindad, para
 que en el concepto de peritos practicos, tan
 y valoren el trabajo practicado en la Oficina
 Municipal por el Auxiliar Temporal D. M.
 Pizarro y Lambrao; a cuyos individuos se da
 para saber su nombramiento en debida forma
 por el Sr. Presidente, por si lo aceptan
 plan lo mas pronto posible con su encargo
 de cuyo resultado el Sr. Presidente dara cuenta
 a la Corporacion, para que acuerde en
 su vista lo que estime oportuno. No hubo
 mas asuntos de que tratar; y el Sr. Presidente
 se dio la una de la tarde levanto
 la sesion que firmara con los demas
 Sres. Concejales la presente acta, de que
 certifico

M. Leizaola M. Merino M. Moreno M. Aguirre
 Gata Escobar Garduño
 Manuel Varago

Acta numero cuarenta y seis

Sesion ordinaria del domingo 2 de Noviembre de 1890.

- Pres. asistentes
- Alcalde Jueces
- D. Francisco Largo Dominguez
- Jueces
- Agencia de la Com. de Ayuda Mayor
- Regidores
- D. Manuel Pina

En la villa de Segura de Leon a dos
 de Noviembre de mil ochocientos noventa
 siendo las diez de la mañana de este
 dia, se reunieron en estas bases herra-
 toriales los Sres. del Ayuntamiento de
 ella que al margen se anotan, bajo
 la presidencia del Sr. Presidente

N. 0.833.309



Yolio ciento dos



D. José Ignacio Sánchez de Alcaide D. Francisco Largo Dominguez
 Manuel María Madalena
 Manuel María Madalena
 Juan Escobar Priáñez
 José Gerónimo Meduna

por hallarse deputando de licencia el pro-
 pósito y asistencia de mi su Sr. interior
 a fin de celebrar la sesión pública ordina-
 ria correspondiente; y declarada abierta por dicho Sr.
 Presidente, yo el infrascrito di lectura de la orden que
 la Admon. de Contribuciones de la provincia dirige con
 fecha veinte y ocho de octubre último al Sr. Alcalde
 por la que se aprueba el expediente de adopción del
 medio de Consumos instruido por este Ayuntamiento
 para realizar su cupo en el actual ejercicio, y que en
 virtud a haber sido negativos todos los puentes en
 practica que son los parámetros reglamentarios, se ha ser-
 vido autorizar aquel Centro a esta Corporacion para
 proceder al Repartimiento vecinal por el defect que se
 resulte, una vez dado cumplimiento al artículo diez
 de la ley de siete de Julio de mil ochocientos ochenta
 y ocho, por el que aparece obligada la misma Cor-
 poracion a realizar uno de los dos grupos de liquida-
 ción: el de aguardiente alcoholes y licores por un
 encabezamiento forzoso, eligiendo siempre el que mayor
 cantidad represente según dispone el artículo citado
 del expresado Reglamento, y que en mérito de dicha
 autorización, ha tenido a bien nombrar once
 partidores, número igual al de concejales, para
 que sin levantar mano procedan a su formación

a fin de que para el dia quince del corriente
se encuentre en aquella Oficina a examen y cuenta
y que de no estarlo en dicho termino, dado lo
avanzado de la época se le exigira a dicha Oficina
la responsabilidad que prouida. Entrada la M.
palidad de la indicada orden, acordó: que inme-
diatamente se libren por el Sr. Presidente los correspon-
dientes oficios a los tres Repartidores para que con-
curran a estas Casas Consistoriales a tomar posesion
de sus cargos y dar comienzo a las operaciones para
que a ser posible se halle el Repartimiento en la
Nación, en el termino que la misma señala, a cuyo
Junta se le facultara por Secretaria para el mejor
desempeño de su cometido, el Censo Oficial ultima-
mente aprobado, con cuantos datos Estadísticos de
territorial e industrial sean precisos y respecto del
impuesto obligatorio de que habla dicha Oficina por
uno cuando menos de los grupos de líquidos y
granos, que se lleve a efecto lo acordado el día de
Octubre ultimo por este Ayuntamiento y otros asun-
tos, que comprende dos grupos o sea el de líquidos
y el de carnes, molinos el aguardiente, alcohol y
y el jabon duro y blando con los pescados de
de mar; los cuales constituyen y representan una
cuota, que los granos que han de ser objeto del
to; pues si bien, la sal ha de ser igualmente
toda, este impuesto se rige por una ley especial
aparte de los grupos a que se refiere el artículo
cuarenta de las regentes disposiciones reglamenta-
rias; de que se sigue, que aunque no está en
la letra de la ley en esta parte, lo está

Jorno quince de ...

en su expediente, que unicamente se inspiró en el principio de llevar a los departamentos lo menor punto posible.

Seguidamente el Sr. Presidente dió cuenta a la corporacion de haber emprendido viaje a la capital de provincia el dia veinte y ocho de referido mes de Octubre para tratar con el Sr. Gobernador asuntos de interes, segun se sirvió ordenarle en su comunicacion del veinte y seis del mismo, de la que go el Sr. de lectura integral, y quedó enterada.

No hubo mas asuntos de que tratar, y el referido Sr. Presidente levantó la sesion quien firmó con los demas Sr. honrables la presente acta de que certifico

Lorenzo
Molina
Moya
Abelino Sanchez
Manuel Gata
Jose Sanchez
Probas Monteros
Garcia
Manuel Santiago

Acta numero cuarenta siete

Decision extraordinaria del miercoles 5 de Noviembre de 1890

Señores asistentes
 Alcalde Excmo. Sr.
 Francisco Largo Dominguez
 Concejales
 Gregorio Medina Moya Mayor

En la villa de Segura de Lion a cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa: siendo las siete de la noche de este dia, se reunieron en la Sala capitular y bajo la presidencia

Presidentes

- P. Andres Montes Pina
- Mamuel Gata Maya
- José Sanchez Diaz
- Juan Nicolas Serianez
- José Fernando Medina
- Dios Paremiados.
- Fernando Casquete Alba
- José Ant. Nájera Pizarro
- Mamuel M. del Castillo Galea
- Francisco Alfegia Novella
- José Santiago Perez
- José Alvarez Maya
- Mamuel Madillas Dominguez
- Miguel Pretel Sanchez
- Antonio Diaz Nuñez
- Pedro Montes Pina
- José Maya Payan
- José Diego Dominguez
- Emilio Medina Cerco
- Antonio Rubio Rey
- José Maya Matito
- Fernando Medina y Medina
- Francisco Dominguez Pizarro
- Francisco Vela Seriano
- Fernando Paredes Casado
- Juan Navarro y Navarro
- José Medina Perez
- José Piles Pallego
- Francisco Dominguez Sison
- Bernardo Serrano Nuñez
- Arturo Maya Amaga
- Miguel Nuñez Cardil
- Diego Medina Garcia
- Mamuel Rubio Zamora
- Justo Picon Perez
- Juan Cardada Maya
- Fernando P. Pagan y Lustrades
- Gerardo Medina Perez
- Fernando Rebollo Rey
- Mamuel Rubio Yguero
- Fernando Garduño Dominguez

del Sr. Comisario primero de la
 calde J. Francisco Sango Domingo
 por hallarse gozando de licencia
 el propietario, con el fin de
 dar sesion extraordinaria para que
 fueron convocados en el tiempo
 y forma que marca la vigente
 ley Municipal, los tres del Ayuntamiento
 que al margen se expresan, con
 tenencia de mi el infrascrito
 interino.

Abierto el acto por el Sr.
 Presidente, y a virtud de la pro
 muesa y expresa convocatoria que
 les habia sido dirigida personal
 mente y por edictos fijados
 en los sitios publicos de esta
 localidad, comparecieron los in
 ducidos que en el caso y modo de
 ella, cosechan, fabrican, traen
 y especulan en la expresada
 carne de hebra y de cerdo, aceite de
 oliva y petroleo, vinos de todas
 clases, vinagres, aguardientes,
 coholes y licores, jabon duro
 blando y pescados, cuyos
 los corresponden a los grupos de
 liquidos y carnes y a los
 que constan de la tarifa
 vigente de Cameranos, y
 nombres tambien se expresan

N. 0.833.308



Setenta y tres

al margen.

Contados el número de comparecientes resultó ser el de treinta y cinco que constituyeron la mayoría de los sesenta y nueve que en las expresadas zonas de esta población componen los quintos también expresados, según la relación nominal obrante en el respectivo expediente, y el Sr. Presidente, con vista de los artículos sesenta y tres y ciento siete del Reglamento, declara que podían adoptarse acuerdos en esta primera convocatoria, por no ser indispensable mayor número de asociados que los presentes.

En tal estado el Sr. Presidente manifestó que según los Sr.s. concurrentes habían podido enterarse del bando y edictos publicados con fecha dos del actual, y por la citación personal que se les había hecho, el Ayuntamiento acordó de un número de contribuyentes igual al de concejales, al discutir y determinar los medios para cubrir el encargo municipal de bouquinos correspondiente a este distrito municipal en el año económico corriente acordado en sesión de seis de Octubre último, que llegado el caso a que se contrae la disposición once artículo diez de la ley de Presupuestos de siete de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho, y luego de cumplidos los requisitos que dicha disposición diez establece, se procediere a formalizar el voto

nero de...
 go Domingo...
 de licen...
 fin de...
 ia para...
 el tiempo...
 la vigent...
 del Ayun...
 zgan, con...
 cenito br...
 por el Sr...
 de de la p...
 a toria qu...
 a personal...
 fijados...
 de esta...
 los ind...
 medio de...
 u, tráse...
 puz, de...
 y, acite...
 do todos...
 dicente...
 oluro y...
 y por...
 los de...
 la Op...
 y cinco...
 expres...

porcentaje encabezamiento gremial obligatorio
los cupos correspondientes al Tesoro, tres por ciento
cobranza y conduccion de caudales, y los recargos
sobre los mismos autorizados respectivos a los gremios
y demas especies que quedan relacionados; y que en
este caso se habia conosciado por primera vez
la presente reunion con tal objeto a la vez que
con el de dar cumplimiento a los demas particu-
larmente determinados en los articulos treinta y tres, treinta y
cuatro y treinta y cinco del Reglamento de 1801
y uno de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco
y que si a los gremios cumplidamente representados
por los individuos de su seno presentes al acto, asi como
algunas razones para eximir la obligacion que se les
impone, vandas no de la conveniencia para sus par-
ticulares intereses del encabezamiento de que se trata,
puesto que el caracter forzoso de este, descansa en un
precepto de la ley y en un acuerdo ejecutivo y
firme, sino de la manera en que se habian lle-
vado a efecto los tramites previos requeridos para
que el encabezamiento sea efectivamente obligatorio
podian exponerlas libremente. En seguida fueron
de la palabra los Sr. de los gremios del vino y
uvas, D. Manuel M^a del Castillo Calero y D. Juan
Ant. Nájero Barrero, manifestando que si bien
no tenían nada que objetar a la manera en que
se habia llevado a efecto lo dispuesto en la
regla once articulo diez de la citada ley de
Presupuesto, no podian estar conforme con
no lo estaban con la obligacion que se trata

Yolio ciento cinco

ha de imponerles a todos los gremios, por que te-
niendo que seguir en ellos muchos vecinos, y
siendo varia en extremo la escala en que cada
uno de ellos corre y especula con las especies, se
hacia poro menos que imposible llegar a una inte-
ligencia sobre el modo de realizar el precio del
encabezamiento y la fijacion de bases equitativas
y eficaces para una justa distribucion, tras de
temerse que crear infundada de dificultades y
reparos para los interesados; razones por las
cuales no estaban dispuestos a tomar parte en
la designacion del medio de cobranza, ni en la
de representantes de los gremios; pues preferian
que la suerte les obligase a hacer libre la lidion.

No bastando las explicaciones dadas por
el Sr. Presidente para disuadirles de su negativa
a expresados Sr. que insistieron por una y otra
vez en ella, que hicieron tambien suya los demas
Sr. de los gremios presentes, el Ayuntamiento
previa la conveniente discusion y por unanimi-
dad acordo ratificar sus anteriores acuerdos, en
virtud de los cuales se impone a los gremios
de carnes y liquidos, incluso aguardiente, alcohol
y liciones, fabon duro y blando y pescados
el encabezamiento obligatorio y dispones que
este tenga efecto, bajo las siguientes condiciones.
1.^a Por virtud de este encabezamiento, el Ayunt.

otorga a los gremios de cada ramo, la facultad de recaudar para sí durante el ejercicio económico actual, los derechos de Consumos señalados en el expediente a las especies de carne de libra, de cerdo, aceite de oliva, petróleo, vino de todas clases, uva, pabon duro y blando y pescados, excepto los aguardientes, alcohols y licors que sean objeto de recaudación con arreglo a lo que establece la siguiente tarifa Oficial, teniendo en cuenta para ello el aumento especial que en este mismo año ha tenido el cupo de estas especies; incluyendose en todo los ramos de este conueto además de los derechos del Tesoro el recargo municipal del ochenta y dos por ciento sobre los mismos derechos; teniendo que cumplir para ello las reglas contenidas en el capítulo octavo y demás disposiciones con él concordantes de dicho Reglamento.

2^a Los gremios se hallan en cambio obligados a satisfacer al Ayuntamiento trimestralmente y en los cueros primeros días del segundo mes de cada uno de aquellos, la cantidad de catorce mil seiscientos noventa y cuatro pesetas veinte y siete centimos que por cupo del Tesoro, cobranza y conclusión de caudales, incluidos los recargos municipales, aparecen asignada a las especies objeto del encabezamiento en el respectivo Presupuesto, de las cuales corresponden catorce mil quinientas cincuenta y siete pesetas setenta y siete centimos al campo y rodado, y ciento treinta y seis con cincuenta al otro ramo.

N. 0.833.307



folio ciento ses

do; debiendo advertir que para los dos trimestres que van venidos, se les concede a dichos gremios un plazo improrrogable de dos meses para que hagan efectiva las respectivas cuotas, cuyo ingreso como el de los dos sucesivos se señalen por expresados gremios o sus representantes en la Diputación de este Municipio.

Las especies forasteras se entenderán comprendidas en este encabezamiento; sus autores en su consecuencia a los gremios el derecho de exigir el impuesto sobre las mismas cuando sean destinadas al consumo.

Los gremios quedan igualmente obligados a recaudar los derechos y recargos que pudiesen establecerse por leyes posteriores, que siendo de pecunias, hoy no están comprendidas en la tarifa del impuesto, por la cantidad en que por ella se aumente el cupo de la población, y la que por recargos corresponda en proporción de su tanto por ciento.

Del mismo modo y en virtud de lo dispuesto en el artículo ciento siete de capitulo sexto Reglamento, acordó la Corporación, que siendo dada las diez y media de la m

che se procediere, a' designar por sorteo en otra
 sesion extraordinaria convocada en la misma
 forma que la presente, el martes cuse de este
 mismo mes y a' igual hora de la tarde de la
 noche, si el Sr. Presidente tenia a' bien de
 ponerlo, los individuos que han de representar
 a' los gremios con quien tienen que entender se
 directamente, el mismo Sr. Presidente teniendo en
 cuenta lo avanzado de la hora, levanto' la sesion
 mandandome a' mi el Sr. D. de la C. de la C.
 literal de este acuerdo para cumplir al respectivo
 expediente de encabezamiento obligatorio a' los que
 son oportunos. Dada lectura por mi, de la presente
 acta a' todos los tres concurrentes, la aprobo
 expresamente, sin tener que añadir ni quitar cosa
 alguna, firmandola con mi signo el infrascrito de
 que certifico =

D. Juan ^{de} Leizaola y Gregorio Mendieta
 José Aguirre Manuel Gata Escobar
 José Garduza Manuel de del
 Castiella
 Fructosio Star José María Matilla
 José Berge José Giles y
 Francisco
 Fernando Medina José Joaquín de
 1258



Señal de del aso - folio ciento siete
ciudad Juan Cortado

José Medina Miguel Pretel
 Señal de del aso de la asociad. Juan Vela
 Señal de + del tam Eduardo Lagarto Señal de + del
 Señal de Asociad. Manuel Nicolás Maya
 Señal de + del tam Domingo
 José de Sales José Maya Francisco Domínguez
 Señal de + del tam Paula Juan de los Ríos
 Señal de + del tam Antonio Rubio
 Señal de + del tam Juan de los Ríos
 Señal de + del tam Leonardo Garduño
 Señal de + del tam Manuel Rubio
 Señal de + del tam Gregorio Pardo
 Señal de + del tam Manuel Santiago

Acta número cuarenta y ocho

Señal de del aso de la asociad. Juan Vela

- Señal de del aso de la asociad. Juan Vela
- Señal de del aso de la asociad. Juan Vela
- Señal de del aso de la asociad. Juan Vela
- Señal de del aso de la asociad. Juan Vela
- Señal de del aso de la asociad. Juan Vela
- Señal de del aso de la asociad. Juan Vela
- Señal de del aso de la asociad. Juan Vela
- Señal de del aso de la asociad. Juan Vela
- Señal de del aso de la asociad. Juan Vela
- Señal de del aso de la asociad. Juan Vela

En la villa de Segura de Leon a nueve
 de Noviembre de mil ochocientos noventa:
 siendo las diez de la mañana de hoy se
 reunieron como acostumbra a fin de cele-
 brar sesión ordinaria en el Salón de estas
 Casas Consistoriales, los Pres. del Ayunta-
 miento de la misma que magistralmente
 se expresan, bajo la presidencia del Sr. Co-
 munero primero del Alcalde D. Francisco

Don Fernando Sanchez de los Rios, por estar disfrutando
 Don Sanchez Diaz, Vicario el propietario, y asistencia de su
 Juan Nicolas Pizarro, su Vicario interino; y declarada aierta esta
 Don Fernando Medina, segun por el referido Sr. Presidente, y

infrascripto de lectura de las actas de las sesiones auto-
 riores y quedaron definitivamente aprobadas y auto-
 rizadas por todos los Sres. Concejales asistentes. Segun
 documento y el propio actuario de tambien lectura de
 una comunicacion que el Sr. Presidente de la Junta pro-
 vincial le dirige al Sr. Alcalde Presidente, con fecha ve-
 nte y nueve del pasado mes de Octubre, recibida por el
 como del dia seis del corriente, la que acompa-
 na un exemplar impreso, debidamente autorizado, y
 belladas todas sus hojas, de las listas de electores com-
 pendiadas a este Municipio, conforme a lo prevenido
 en el parrafo cuarto articulo diez y seis de la ley
 de veinte y seis de junio ultimo. Entrada la pre-
 sencia del contenido de la apreciada comunica-
 cion y de la disposicion legal que queda relaciona-
 da, por unanimidad de acuerdo prestado, el debido
 cumplimiento a todo ello, disponiendo se cite al
 Sr. Presidente lo considera oportuno a sesion esta
 y sumaria para las diez del dia de mañana a las
 los Sres. que constituyen la Junta Municipal de
 Censo Electoral, a fin de dar cuenta en ella de
 haber recibido aprobadas las listas definitivas de
 preias, y acordar se expongan al publico por el
 termino de tres dias, las copias certificadas que
 de autorizar el Sr. Presidente con el presente
 cretorio.

Acto seguido el mismo Sr. Presidente, por
 presente a la Corporacion que habia recibido el

folio cinco.

gado Municipal una orden de la Jefe de Instruccion del p[ro]
 tido, en la que se precia que se le sigue a Antonio Figueroa Borden de esta
 ciudad, por la corta de quinientos chopos en el barranco
 llamado de la Villa de este termino por si queria
 mostrarse parte en ella, renunciar o apetece la in-
 demnizacion civil que pueda corresponderle; y antes
 de dar contestacion, le parecia prudente ponerlo
 en conocimiento del Ayuntamiento como lo verifico
 en este acto para que en sus pareceres sobre el par-
 ticular, como referente en cierto modo a los intereses
 comun que representaba, a fin de que con su ex-
 presion de causa pudiera mostrarse o no parte en dicho pro-
 ceso, apetece o renunciar la mencionada indemnizacion.
 Hecha cargo la Municipalidad de la proposicion
 hecha por el Sr. Presidente, y despues de una detenida
 y amplia discusion, acordó por unanimidad: que no
 se mostrara parte en presentada causa, renunciando
 tambien la indemnizacion civil que pudiera corres-
 ponderle; puesto que a su juicio el pueblo no
 tiene otro derecho segun la vigente ley de Aguas,
 que a que no se interrumpa el curso de las mismas,
 ni se disminuyan por causa de las plantaciones que
 hagan los dueños de las fincas colindantes en las
 margenes de los arroyos publicos como es el de que
 se trata.

Inmediatamente el Sr. Presidente dió cuenta
 a la Corporacion, de que los peritos practicos para
 justificar los trabajos practicados en Secretaria por
 el auxiliar temporero D. Miguel Pizarro auxiliares

habian querido aceptar el cargo que se
habia conferido por acuerdo del veinte y
Octubre ultimo, y enterada de ello por unan-
imidad de acuerdo: que creyendo estar retribuidos
los trabajos del referido temporero, con la suma
de sesenta pesos, a razon de dos pesos diarios
por un mes que gradua que aquel estuvo em-
pleado en la Oficina, se le haga saber asi al mismo
interesado, pudiendo el Sr. Presidente ordenar
el pago de las indicadas sesenta pesetas en
aplicacion al capitulo correspondiente del
supuesto municipal en ejercicio.

Y por ultimo yo el Secretario de cuenta
al Ayuntamiento de un escrito que le dirige el
cario de esta localidad Francisco Perez y Perez
suplicandole convida el terreno suficiente
en el ejido de la Piedra Honda de este terreno
de la poblacion, para construir una casa de
metros de fachada por veinte de fondo para
poder albergarse con su familia; y que dicha con-
dicion se le haga a titulo gratuito por ser persona
de notoriedad. Enterada la Corporacion de dicha
solicitud, acordio a los deseos del interesado
acordando a la vez que la Comunion de Paro-
quia Urbana compuesta de los Sres. D. Manuel
Maya, D. Jose Caubez Diaz y D. Jose Verdugo
Medina, prosiguiera a hacer el señalamiento del
expresado terreno con asistencia si fueran preciso
peritos para el mejor desempeño de su cometido.
No hubo mas asuntos de que tratar.
Sr. Presidente levantó la sesion, quien firmo

Yo lo cunto

la presente acta con los demas Ptes. Concejales asis-
tente de que yo el actuario certifico; asi como
que por orden del mismo Sr. Presidente me uti-
lizado esta clase de papel sin perjuicio de su
reintegracion, por razon de no haberlo en la Notacion
Subalterna del partido =

[Handwritten signatures]
Sergio Medina, Sanchez Mayas,
Jose Gardana, Escobar,
Sanchez, Gato

[Signature]
Manuel Toriyo
Pro. int.

Acta numero cuarenta y nueve

Decision extraordinaria del martes 15 de Noviembre de 1890

- | |
|-------------------------------------|
| <u>Dios asistentes</u> |
| <u>Alcalde Benito S.</u> |
| <u>D. Francisco Largo Dominguez</u> |
| <u>Beneméritos</u> |
| <u>Regidores</u> |
| <u>Manuel Gato Maya</u> |
| <u>Jose Aguado Sanchez</u> |
| <u>Jose Sanchez Diaz</u> |
| <u>Juan Escobar Penabaz</u> |
| <u>Jose Gardana Medina</u> |

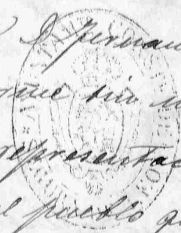
En la villa de Segura de Lion a
quince de Noviembre de mil ochocientos
noventa: siendo las siete de la noche
de este dia, se reunieron previa es-
pecial convocatoria con expresion del
objeto y en la forma que establece
la vigente Ley Municipal, los Srs.
del Ayuntamiento que al margen
se anotan, bajo la presidencia del
Sr. Benemérito primero de Alcalde D.

Francisco Largo Dominguez por estar deputado
de licencia el propietario, con el fin de celebrar

ta sesion extraordinaria y tratar como ya se
sabian de antemano todos los Sres. Concejales
asistentes del nombramiento de los representantes
de cada uno de los ramos debidamente
obligatorio y sorteo de los mismos, conforme a lo
dispuesto en el articulo ciento setenta del vigente
Reglamento de Concejales; y declarada abierta por
el mismo Sr. Presidente, expuso a la considera-
cion de los demas Sres. Concejales, la conveniencia
de asegurar los intereses del municipio y aun los de
sus propias personas, y para ello creia que el Ayuntamiento
debia nombrar en vez de uno o dos representantes
para la formalizacion y cumplimiento del contrato,
como parece dispuesto el articulo sesenta y tres del
vigente Reglamento, los que considerase suficien-
tes para la debida garantia y responsabilidad del
especifico contrato, al tenor de lo dispuesto en el
parrafo segundo de repetido articulo ciento setenta
en perjuicio de hacer obligatorios los referidos
representantes los cupos correspondientes a las es-
pecies, individual o colectivamente a los respectivos
gremios, cuyo nombramiento, asi como al sorteo
deberia procederse en este acto. Inmediatamente se pro-
poracion teniendo en cuenta las poderosas razo-
nes en que se apoya el Sr. Presidente, y con el
fin de salir garantidos los intereses de todos, acordó
por unanimidad: que para el ramo del
aceite de oliva sean siete los responsables; otros
siete para los de vino y vinagre; tres para el
del fabon duro y blando; otros tres para el del
petroleo; uno para el pescavio, que lo sera de...

Polo ciento a

luego D. Fernando Cardenas Dominguez, por estar
 conforme sin necesidad de sorteo en aceptar di-
 cha representacion, y no haber ningun otro sei-
 no del pueblo que trafique en esta especie con su-
 ficiente garantia; pues si bien hay uno o dos
 que en pequeña escala, especulan con el ramo,
 son notoriamente insolentes: que para el articulo
 del aguardiente, sean siete los individuos que han
 de representar a los deudas, en todas las incidencias
 del contrato, como inmediatos responsables de la cues-
 ta ante el Ayuntamiento; para el ramo de carne
 de hebra dos representantes y para el de carne de
 cerdo, siete; y que en el acto se escribiesen en pa-
 peletas enteramente iguales los nombres de los des-
 ta y nueve individuos que constan en la relacion
 unida al expediente de encabezamiento obligatorio
 en el concepto de cosecheros, traficantes, y especula-
 dores con las especies sugetas al mismo; acor-
 dando tambien la Corporacion, se practicare
 por separado el sorteo de las personas, que por
 sus cosechas, trafico o especulacion correspondiran
 a cada ramo para que estas representaran a
 las deudas de los gremios; y en efecto fueron es-
 critas primeramente cuarenta papeletas, en la que
 constaban los cuarenta nombres de los individuos
 pertenecientes al ramo del aceite de oliva; y leidas
 en alta voz a muchos de los interesados presentes
 y deudas personas que quisieron concurrir a tan so-
 lenne acto a cuyo fin fueron citados personalmente
 a domicilio los referidos interesados, fueron entre



H
 H

divisione uno a' una en un globo o cantaro
chapa de laton que se hallaba sobre la mesa
cual se mostro vacio al publico. Removidas que fu
ron lo suficiente expresadas papeletas, se fue
extrayendo y leyendo una a' una tambien en alta
voz las siete primeras papeletas, que habian de designar
la suerte de cada uno de los siete representantes
y dio todo ello el resultado siguiente:

Srs. designados por la suerte para representantes en el Cabildo
del acorte de Oliva

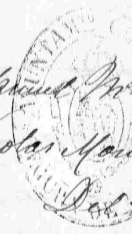
D. Francisco Barquete y Alba
" Jose Medina Perez
" Francisco de Alba Nidal
" Julian Gomez Maya
" Regino Montero Pena
" Nicolas Medina y Medina
" Manuel Oltra Guardiet

Inmediatamente se escribieron tres papeletas
iguales a las anteriores, en las que constaban los nom
bres de otros tantos individuos pertenecientes a las
ramas de vino y vinagre; y despues de leerlas una
vez en alta voz al publico al tiempo de su introduccion
en el cantaro, fue este removido lo bastante, proce
diendo despues a la extraccion y lectura en alta voz
de las siete primeras, que eran las que habian de designar
la suerte de cada uno de los siete representantes, y
dio el resultado que sigue:

D. Francisco Diaz Cordual
" Jose Giles Gallego
" Jacinto Oliva Ramos
" Jose Largo Dominguez
" Regino Montero Pena

folio ciento

D. Manuel M^o del Castillo Calero
"Nicolas Montano Peña.



Del mismo modo se procedio al sorteo de los siete individuos que corresponden al grupo del jaban duro y blando con indenticas formalidades que los anteriores ramos, habiendose extraido despues de reunido el caudero conuincientemente y una a una las tres primeras papeletas, siendo designados por la suerte los representantes que a continuacion se expresan

D. Jose Novella fernandez
"Juan Andrades Pozo y Perez
"Jose Gonzalez Medina.

Igual operacion se practico con los sujetos que pertenecen al ramo del petroleo escribiendose cuatro papeletas iguales de otros tantos interesados, y despues de reunidas y extraidas las tres primeras papeletas que habian de designar los representantes, fueron leidas al publico una a una dando el resultado siguiente.

D. Jose Gonzalez Medina
"Manuel Pozo Pinedas
"Remedios Moya Rey

Nota continua se escribieron tambien ocho papeletas correspondientes a otros tantos individuos del ramo del aguardiente, y despues de leidas e introducidas una a una en el caudero, se extrajeron y leyeron en igual forma las siete primeras papeletas, resultando designados para representantes los

Sres. que siguen
D. Manuel M^o del Castillo Calero
"Remedios Moya Rey
"Juan boudado Moya
"Manuel Andrades Dominguez
"Jose Lergo Dominguez

José Gilis Vallego
José Pérez Verga

Seguidamente se escribieron cuatro papalotas
y otros tantos individuos correspondientes al ramo de
carne de hetro, y heidas e introducidas en el cau-
ro, fue este ramovido, extrayendose tambien una
una las dos primeras papalotas que fueron heidas
heidas al publico, resultando designados como repre-
santes del mismo los Sr. siguientes

D Juan Navarro Navarro

"Francisco Mejia Morillo.

Por ultimo, se escribieron, leyeron e introduyeron, una
a una en el cautaro como todas las anteriores nueve papalotas,
tambien iguales, respectivas a otros tantos individuos pertenecien-
tes al ramo de la carne de cerdo, y despues de ramovidas, he-
traidas y heidas las siete primeras por el orden que salieron,
resultaron designados como representantes, los Sr. que siguen

D Antonio Diaz Vazquez

"Miguel Pretel Sanchez

"Francisco Andrad de Poyou y Perez

"José Maya Matito

"Manuel Bradillas Dominguez

"José Delgado Ramos

"Eusebio Medina Verga

En tales terminos fue verificado el sorteo
de todos los representantes de los ramos objeto del
encabezamiento obligatorio, a precencia de muchos
de los comerceros traficantes y especuladores, que con
virtud al aviso personal de que se hace refe-
rencia en la cabeza de este acta quisieron
renunciar a su delicada y solenne operacion, por
lo que a ninguno de ellos se le opusieron
la mas minima reclamacion contra la

constituida legalidad y pureza de dicha operacion
 y en su virtud el Ayuntamiento acordó; que para que
 tenga cumplido efecto lo dispuesto en el capitulo
 Nov. en consonancia con el octavo del tantas veces
 repetido Reglamento, y se lleve a cabo el con-
 trato acordado por la Corporacion en la sesion
 del cinco del actual, se libre y remitan por el
 Sr. Presidente a los Sres. delegados por la sum-
 te los oficios correspondientes, haciendoseles saber
 se presenten en estas Casas Comunitarias el dia y
 hora que el Sr. Presidente les designe, para que se
 enteren de los derechos y obligaciones que tienen co-
 ntraidas; para lo cual se les facilitará por Secre-
 taría cuantos datos y antecedentes necesitaren pa-
 ra el buen desempeño de sus cometidos; haciendose
 les tambien entender la obligacion que les impone
 el articulo sesenta y cinco del referido Reglaman-
 to, por el cual deberan dar conocimiento de la Actual
 provincial de Hacienda de la manera que acuerden
 por mayoria absoluta de votos, para hacer efectivo
 el preuo del enajenamiento, bien sea por re-
 parto, o exigiendo los derechos que cada ramo de-
 veuge; con la advertencia de que si el medio
 que adoptaren fuera el Repartimiento, les era
 obligatorio determinar las bases a que este se
 habia de ajustar para la regulacion de las cuotas
 que cada agremiado debiera satisfacer conforme
 a lo prescrito en el articulo sesenta y siete del
 mismo Reglamento, y que con arreglo a lo que
 en el se establece, son primeramente responsables

papeleras
 l ramo de
 en el caso
 bien una
 con tanta
 como repre
 odyseron, un
 papeleras
 los pertenen
 coidas, lo
 e saliron,
 que sigue
 el sorteo
 to del
 unidos
 que un
 refe-
 con 244
 , sin
 e hace
 la

de esta corporacion que los demas individuos
 de los gremios para el pago de cada una de
 las cuotas correspondientes a los ramos en cada
 grado, y con quien habra que entenderse directa-
 mente, por mas que sean despues exigibles a
 los individuos que constituyen los expresados
 gremios, bien por el Ayuntamiento o por los re-
 presentantes en su caso en via efectiva de apro-
 bacion; y que de este acta se deduzca la correspondien-
 te copia certificada para unirla con las demas
 referentes a este asunto, al expediente original un-
 tando, al ultimos fines.

No hubo mas asuntos de que tratar y
 el Sr. Presidente levanto la sesion que firmaron a la
 represente con los demas Sr. Concejales de que yo
 el Secretario certifico = sobre raspado = Inmediatamente y ocho de

M/ Sergio y Moiray Sanchez Mayor,
 J. D. Escobar y Gaudino,
 Andres Montero y Jose Sanchez y Gata,
 Manuel Sanjurjo

Acta numero cincuenta

Sesion ordinaria del Domingo 16 de Noviembre de 1890

Sr. asistentes
 Alcalde teniente D.
 Francisco Rego Dominguez
 Regidores
 Angel Maya Arcoillas
 Manuel Sanchez Azedo
 Jose Sanchez Diaz
 Juan Escobar Priano
 Jose Gaudino Medina

En la villa de Segura de Leon
 a diez y seis de Noviembre de
 mil ochocientos noventa: siendo
 la hora de costumbre se reunieron
 en estas Casas Consistoriales los
 Srs. del Ayuntamiento de ella,
 cuyos nombres marginalmente

Yo lo cum...
se acuerda, bajo la presidencia del Sr. Feijente
primero de Alcalde D. Francisco Bergo Dominguez
por estar gozando de licencia el propietario, y asis-
tencia de un su tío interior, a fin de celebrar la
sesion publica ordinaria correspondiente a este dia;
y declarada abierta por dicho Sr. Presidente, yo
el tío de su orden de lectura del acta de la au-
terior, y sin debate quedo aprobada y autorizada
por todos los Sres. Concejales asistentes.

Seguidamente se dio cuenta por los Sres.
Don Jose Berdugo y D. Jose Sanchez Diez, como in-
dividuos de la Comision de Policia Urbana, de
haber señalado a Francisco Perez y Perez de
esta vecindad el terreno que habia solicitado
en el sitio de la Piedra Honda extramuros de la
poblacion para construir una casa de diez metros
de fachada o frente, por veinte de fondo que
le sirva de albergue a su familia, cuyo situa-
miento se le habia hecho a la linde de la de
Antonio Ruiz Figueras, que entra ya en la ac-
ra de la calle de Buena Vista. El Ayunta-
miento aprobo la conversion gratuita de refe-
rido terreno, conforme con su acuerdo del nueve
del corriente mes, acordando tambien por una
simidad, de librase certificacion literal de
simidad, de librase certificacion literal de
la cabeza de este acta, asi como de este particu-
lar y pie de ella en el escrito presentado por
el mismo interesado, para su resguardo.
Dicho continuo y a propuesta del Sr. Pre-
sidente, acordo el Ayuntamiento por unanimidad

que habiendo efectuado D^a Lucinda Carbajal
Carbajal Profesora de Instrucción primaria
esta villa, su matrimonio con el también
Profesor de Instrucción primaria de esta villa
una localidad, Juan Pico Villameal, los
les gozaban cada cual de por sí, antes de su unión
conyugal, de habitación decente y capaz para
vivir, en los mismos locales donde se encuentran
las escuelas públicas, se recogieron por el Sr. P.
sidente las llaves de las habitaciones que
para dicha Pro. puesto que hoy vive en las
de su marido, y se hallan vacantes con los
motivos.

No hubo más asuntos de que tratar, y el Sr.
Presidente levantó la sesión, quien formará la
presente acta con los demás Sres. asistentes de que
yo el Sr. Pico certifico; así como de que esta clase de pro-
pel se viene empleando en la estuación de los
acuerdos, por no haberlo aun del timbrado conyugal
decente en la Admon. subalterna del partido =

Lorenzo Medina Garduño
Moya Escobar Yuste
Sanchez Segura San Juan

Manuel San Juan
Pico



John, en to ...

Acta numero cincuenta y uno.

sesion ordinaria del Domingo 23 de Noviembre de 1890.

Señs asistentes.

Alcalde Teniente 1º

Francisco Largo Dominguez Benientes.

Regidor D. Gregorio Medina Baya mayor Regidores.

Angel Mayca Aravillan

Maximo Sanchez Agudo.

Mamuel Gata Mayca.

Jose Antonio Sanchez

Jose Sanchez Ruiz

Manuel Sebastian Dominguez

Jose Mariano Medina.

En la villa de Segura de Leon, a veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos noventa. Siendo las diez de la mañana de hoy, se constituyeron en estas Casas Consistoriales, los Señs del Ayuntamiento de ella, que marginalmente se expresan bajo la presidencia del Sr. Beniente primero de Alcalde D. Francisco Largo Dominguez, por estar disfrutando de licencia el propietario, y asistencia de un su Secretario interino, a fin de celebrar la sesion publica ordinaria de esta dia; y declarada abierta por dicho Sr. Presidente, yo el Secretario de lectura del Acta de la anterior, y sin debate, quedo aprobada y autorizada por todos los Señs. Concejales asistentes.

[Handwritten signature]

Acto seguido del Orden del mismo Sr. Presidente, yo el Actuario de lectura de la comunicacion que con fecha diez y nueve del actual dirige al Excmo Sr. Presidente, el Sr. Gobernador Civil de esta provincia, que ha sido recibida en el dia de ayer, por conducto del interesado, en la que se previene, se haga saber su contenido al Ayuntamiento, y se le

le de posesion de su cargo, al Secretario
del mismo D. Antonio Hidalgo y Galaz, por
haber sido nombrado legalmente en Acuerdo del
veinte y cuatro de Octubre ultimo, y bien
autorizada la Corporacion, Acordó por vo-
to unanime, prestar el debido cumplimiento
a la dicho Superior Orden, a cuyo efecto el
Sr. Presidente se ira por inmediatamente
posesion al Sr. Hidalgo, y dar cuenta al
Sr. Gobernador despues que lo haya verificado.

Tambien a seguida, yo el infrascripto
de lectura de los libros presentados en mi
Oficina, por varios vecinos en el concepto de
Representantes de los gremios de las especies
encabezadas obligatoriamente, que en son Fran-
cisco Allegio Novilla, por la carne de hebra
Manuel Pazo Duran y Demasio Moya por
por el Aceite de Petroler, D. Manuel Ochoa
Guardat, y D. Francisco de Alba y Vidal por
el del olivas, y D. Manuel Maria del Cator
Mo Cator, por el vino; en cuyas instancias
Solicitan se les velece de sus Referidos con-
gos, Alegando como Razones, el primero, i sea
de la carne de hebra, que no siendo ya
pro a proposito para la Recaudacion de los Derechos
al gremio, por haber transcurrido cinco meses
de que empezó el año economico, no podia se
hacer alguno aceptar su nombramiento, el segun-
do, la tercera, como Representantes del gremio
de los, que con este lapso no tienen ningun
representacion alguna, y por tanto, se ninguno
fueron aceptaban del Representacion del gremio

Totus novus error

D. Manuel Oltra, que no era Coschelero, se
Occide de olivas, y por lo tanto que se le elimi-
nase del cargo, como Representante del gremio; y
D. Francisco de Alba, tambien Representante
del mismo, que tenia cerca de elventa años
de edad, y Menor de Ochaguan, que le imposibili-
tarian de todo punto desamparar dicho cargo. Don
Manuel Castillo que es el ultimo, como Repre-
sentante del vino, decia, que su destino de me-
dico-cirujano titular del pueblo, tenia incompati-
bilidad con el otro cargo por el articulo Veni-
te y tres del vigente Reglamento de Consumos
en virtud de que los empleados del Municipio est-
tan exentos, de todo otro cargo, y el tenia tam-
bien el caracter legal de hall empleados o depen-
diente, como Contratista de Servicios profesionales,
Prestador de Corporacion de dichas prestaciones;
Ocurrido a la vez del Sr. Alba, por ser veridico
que su estado actual, no consiente el desem-
peno del cargo; no accedendo a ninguna de las
razones, por creer que las excusas que presentan
no son suficientes, teniendo en cuenta para ello,
que los Sres. Pico y Mayo trafican con petroleo
el Sr. Oltra con el comercio de Occidente, y el Sr.
Castillo, lo es de vino, y tambien fabricante
de Aguardiente base de cañon de vino, y que
esto es tambien incompatible como dice la Repre-
sentacion de estos dos gremios, con el cargo de me-
dico-cirujano titular que hoy desempeña; y que
se les haga saber a todos, que no habiendo protesta
de los Sres. Pico, Mayo, Oltra, contra su legalidad y con-
trato en el Acto del sorteo, contra su legalidad y con-

no desobediendo tampoco el estandarte de viciu-
cial, que hicieron foros su utilidad, que el
Acuerdo tomado a dicha Sortes, era firme y
certaino, sin perjuicio de que el que no estubo
se conforma con esta Resolucion, en todas
las cosas que estimase convenientes. El Sr.
Regidor D. Juan Escobar Peronier, formulo voto
a parte con voto por la causa presentada por
D. Manuel Castillo, que lo creyo legal por
que a su juicio no podia desentranar a la Ver-
dad el caso de uerda de uerda y de Representacion
de los gremios, de vino y vinagre, y por su
parte, era admitida dicha causa. No habi-
endo mas asuntos se que tratar, y el Sr. Procurador
se, levanto la sesion, firmando la presente
Acta, con los señores, y otros Concejales, se que
certificas =

Alf. Leryoz M. Medina G. Gata

Sanchez J. Gaudin J. Escobar

Sanchez J. Gaudin Mayores

Manuel Garcia
Peronier

de vision
das que
liber y
no est
establa
y. O. O.
omulo
centa
leall
a l
repon

bal
B

omica
L



N. 0.879.381

Solo uno de sus



Numero cincuenta y dos.

Session ordinaria del Domingo 30 de Noviembre

- Asistentes
- Honorable Sr. de Alcaide
 D. Juan Largo Domingo
Honorable Sr.
 D. Gregorio Medina Maya
- Regidores
- " D. Beltrán Sánchez Aguirre
 - " D. José Sánchez Diez
 - " D. Manuel Gata Mayal
 - " D. José Huidobro Sánchez
 - " D. Juan Carlos Pinares
 - " D. José Garduño Medina

Con la villa de Segura,
 de hoy y cincuenta y tres
 de mil ochocientos noventa,
 siendo la hora de la día
 de la mañana, se reunie
 ron en esta casa capitular
 con objeto de celebrar
 la session ordinaria de este
 día, por haber sido el día
 que han puesto al margen,
 bajo la presidencia de Sr.
 Alcaide primer de Alcaide
 D. Juan Largo Domingo, por

esta manera de buena el respectivo,
 asistencia del secretario propio de la
 morada; por suprimida la se de la
 villa la session pública y por el
 se leyó de anterior que fue aproba
 D. presente por todos los señ.
 asistentes.

Acto seguido por el mismo Secretario se
lectura del Real Decreto de cinco de este
mes, inserto en el Boletín de Fines
número 7 y en el otro, el cual dispone
que en virtud de la nueva división administrativa
de los términos municipales, por lo que
respecto al orden y número de colegios de
cada uno, que han tenido hasta hoy, entendiéndose
por los artículos 24 y 25 de la Ley de
Municipalidad redactados en la forma y
modo que se encuentran insertos en el
Real Decreto, los límites de los términos
de los términos municipales se dividan en
distritos, tomando por Alcalde, o, Teniente
y otros municipales; que los distritos o
sean una en el Real de la Escuela de
los niños y otra en otros casos. En consecuencia
y que siendo de la necesidad de que
quedaran reducidos, en un distrito o colegio que
tengan antes de la publicación del Real
Decreto citado, y en virtud de lo
dichos, que se proceda a determinar el
número de colegios que corresponden a cada
uno, en la forma que lo dispone la Ley
de Municipales transmitida al Real

hijo único de mi madre, punto que según de la
misma forma, lo que provee la ley para la viuda,
una viuda de seis calidades al rito de la sueta de
la Almagra de este término, una fanega entera
sembrada en la casa de la misa de Alca en la pro-
piedad de don Pedro de la familia de esta localidad, otra
fanega entera sembrada en la casa de don Pedro de
término de Pajonal, propia de don Pedro de la fanega
mada de este mismo término; una casa que vive
a la calle de Bahad de esta población y sus fin-
camentos; que todo ello asciende a la renta anual
de sesenta y cuatro reales mensuales y siete cuartos
una demasado insignificante para la mantene-
ción de una sola persona, y más en el presente
estado, que son la viuda y los hijos menores de diez
y siete años; que además está justificado en el ex-
pediente que el padre del mismo falleció en esta loca-
lidad el veintidós día de octubre del presente; que la vi-
da no tiene más hijos varones que el que se
trata que es el que la mantiene, por tanto si se
opiniere que a respondido más provee otorgarle la
acepción del servicio militar activo que proce-
de, conforme a lo prescrito en el artículo 88, en
el mismo con el caso 2.º y reglas 4.ª y 6.ª del R. D.
de la ley, y declararle soldado individual
ajunto, en mérito del expediente, de la o-
bra que en respuesta situación de soldado in-
dividual conforme con lo establecido por
el mismo, fundado en los hechos y autos legales
del mismo, acordando que de este punto



N. 0.879.380

John Smith

Por se declara certificada la copia que se presenta
y que se encuentra en el original
de la Presidencia de la Comandancia
Comisión para el estudio del terreno
para que se trate en el efecto correspondiente al
fin de lo previsto en el artículo 8º.

Yo he leído más de una vez el que trata de la
venta de terreno, la cual se ha hecho
a otro contenido, y yo el día, por lo que se firmó.

Juan José Martínez Montenegro Sánchez

García Sánchez Argel Martínez
García Sánchez Argel Martínez

Antonio Puga
Puga

Ultimo Comienzo y Tratado

Exposición ordinaria del 1º de Octubre 1890

que asistieron
Don Juan de Dios de Alarcón
D. Gregorio Martín de Alarcón
Regidor
D. Andrés Martín Pina
D. Andrés Martín Aguirre

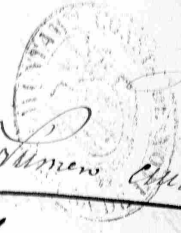
En la villa de Segura se
fueron y devienen a tener
de mil ochocientos no
venta y seis la hora curada

D. Manuel Gato Moya de, se reunieron en sus casas
" D. Juan Sanchez de los Rios con asistencia de los Sr. D. Esteban
" Sr. D. Moya Traveller que han puesto al margen

bajo la presidencia del Sr. Alvaro Quintanilla
segundo Gregorio Medina Moya, por el Sr.
D. Francisco de Lucena, al Presidente, y por el Sr.
D. Juan el Comodoro primo de Obispo, y por el Sr.
Comandante del Secretario primer de la Comandancia
de la Marina; por el Sr. Presidente fue dada la ha-
bita la sesion publica, y por el actuario se
leyo la contenta que aprobamos y presentamos
todos los Sr. presentes. Seguidamente se dio
cuenta de una certificacion de su forma, ma-
dada por el Sr. Obispo de Toluca Don Manuel
de Guzman, por la que pide su sueldo de
Lucena por continuad enfermo y no po-
derse dedicar a ninguna clase de trabajo ni
atender su ministerio, de la cual fueron oidos
veros todos los Sr. ; y discutido si se
concedia dicho sueldo de Lucena, se acordó por
todos los Sr. presentes, concederle la habita
que pide el Obispo, no estando en
forma en esta materia el Presidente de
Gregorio Medina, por que era secretario
en el cargo de la Obispa, y por el Sr.
Don Manuel este acuerdo al jurisdiccional por
medio de un oficio que le pora el

los Pontones, y por Agente de Comercio y por Agente
de Comercio, por haberlos suspendido el Sr. Go-
bernador civil de la provincia en orden al efecto
de este mes, recibida en esta Alcaldía, en su
del mismo, a consecuencia de auto dictado por
el Sr. Jefe de Instrucción de este partido del doce
de setiembre último, de las causas por causas por
abusos cometidos en la talla de los muros de
plaza en 1839; acordando por esta causa los
Sr. presente, y que puesto que el concejal Sr.
Dn. Percepción de la provincia de Pinar del
Río, y esta su jurisdicción, que hasta que sea
levantada dicha jurisdicción, queda en esta jurisdicción
del suplente por el Sr. D. Juan Calvo
Rodríguez, el cual quedó notificado.

Seguidamente por el mismo Sr. Presidente, se pasó
al Sr. Dn. de la fechora del capítulo cuarto, artículo
de treinta y seis y siguientes de la vigente ley
de Reclutamiento y Recompensas del ejército, la cual
previene, que se cumpla por bandos, haciendo se-
ber al vecindario que se va a proceder a la formación
del alistamiento de todos los muros que comprenden
los artículos de expresado capítulo, cuyo alistamiento
tendrá lugar en los primeros días del mes de marzo
siguiente, según previene el artículo 39, de cuyo
disposición se va a entrar en todos los muros: a
dando por manifestada y cumplida en todos los
partidos cuanto previene dicho capítulo y sus artículos,
y que este acuerdo se haga constar en el libro de
cuentas por el Sr. Jefe de Instrucción general que al efecto
ha de notificar.



Acta de los señores
y número Cien y cuatro.

sesión extraordinaria del 25 de Abril de 1895.

Presidencia

Don D. de Alarcón

Don D. Largo Domingo

Asistencia

Don Gregorio Medina Moya

Preguntas

Don Antonio Montero Moya

Don Antonio Sanchez Agudo

Don Manuel Gata Moya

Don José Sanchez Diez

Los representantes de los

procuradores

Don Juan Barquero Alba

Don Julián Gómez Moya

Don Gregorio Montero Pina

Don José Giles Gallego

Don Largo Domingo

Don Francisco Andarae Perea

Don Gregorio de las Medinas

En la villa de Segura de León y diecinueve veinte y cinco de mil ochocientos noventa y cinco (este día) se reunió en el salón de sesiones de esta casa municipal los señores que van puestos al margen, bajo la presidencia de don D. Alarcón, primer alcalde de Segura de León, por estar disfuncionando en la villa el Alcalde propietario, y asistencia del secretario por ser esta la primera vez que se ha celebrado para esta sesión extraordinaria en la forma que porvenir se leyó por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión pública y se manifestó

D. Manuel Poro Nueda
 " Fernando Rebollo Rey
 " Juan Cortés de Arce
 " Manuel Trullas Domingo
 " Juan María Novilla
 " Juan Navarro de Arce
 " Antonio Díez Viqueza
 " Miguel Mateo Sánchez
 " José María Mateo

que el objeto de ella ha
 ra con el fin de que los
 los, que representen los go
 vnos de los ramos de vino
 vnos, de aceite de oliva,
 vino y uva, jirones de
 ro y blando, aceite petroleo,
 aguardiente, carne de haba,
 carne de cerdo y pescado,
 cuya representación se hizo

por el portador que se celebró en la sesión
 ordinaria del mes de noviembre próximo
 pasado, manifestando si estaban o no confor
 me en administrar los ramos que les to
 corrió por su parte ab. manifestaron caso contrario los
 señores que para ello tuvieron; visto lo expues
 to por el Sr. Presidente, el representante del
 ramo de aceite de oliva D. Francisco Baza
 Alba manifestó: que no estaba conforme en
 administrar por su parte el ramo que por
 su parte le había tocado, por que no habiendo
 estado de su suplicio el Sr. un recurso
 a la Almon. de contribuciones de esta provincia

ella he
que he
los go
wun
Olwa
du du
re hola
de haba
caso
los too
con h
con una
con for
los too
tam loy
o apun
to de
Bargueto
and m
ca por
transito
recuso
provis

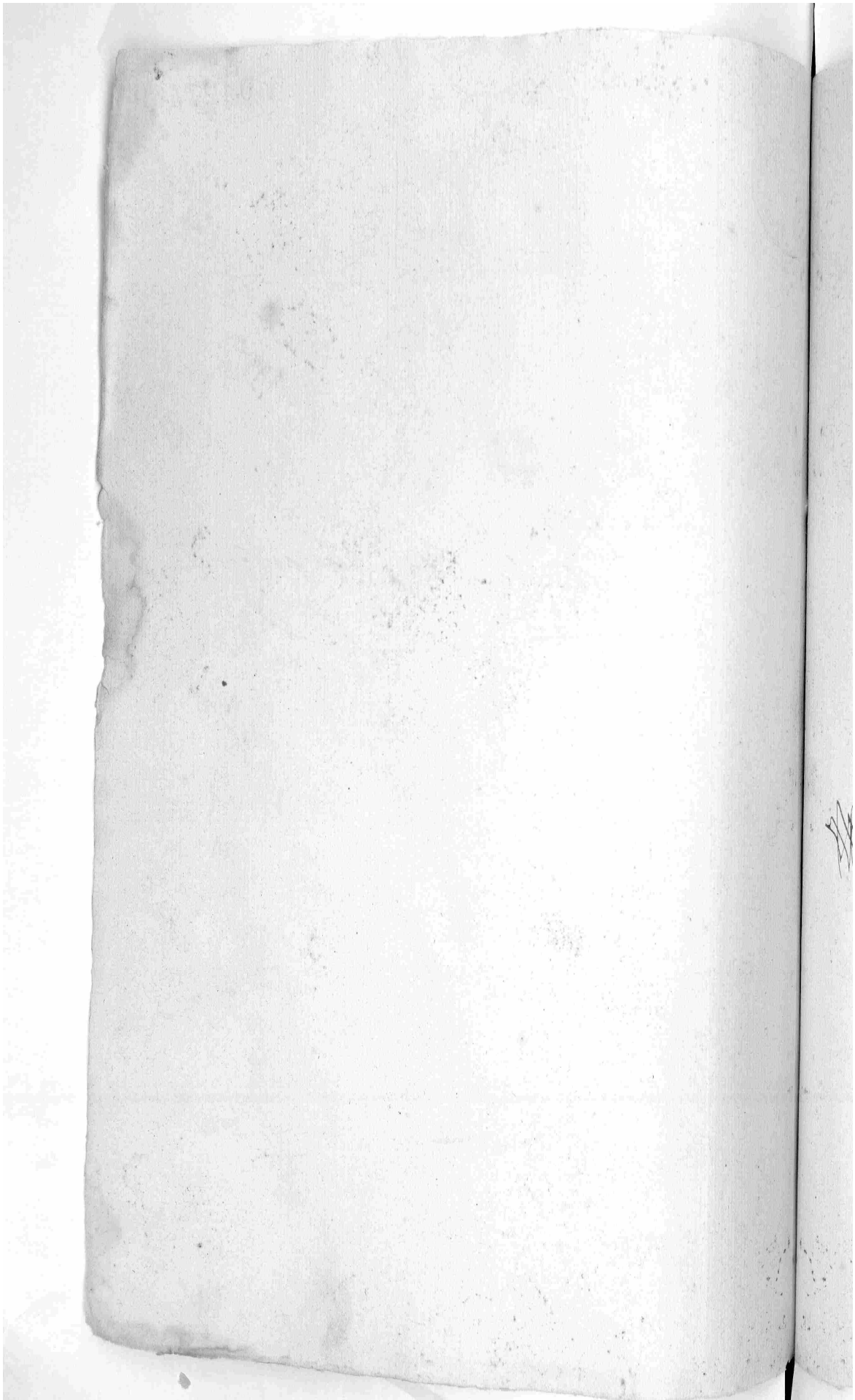


N. 0.127.499



Anteigo del juzgo anterior

[Decorative flourish]





Printed by J. Sturges

MS.



Folio número doce

Si no pudiendo lo desistiera de este cargo
con el cual me estaba conforme por haber
pasado medio año juramentado del ejer-
cicio al que se contrae la sobrasa de lo
siguiente de que se trata: el representante
del mismo ramo de aceite de Aguayo
Martín Pina, expresó: que aunque esta-
va conforme con el cargo que le había
tocado como lo tenía manifestado antes al
Sr. Alcalde, por ser en la actualidad Jefe
Municipal en esta villa, al que le pro-
hibe dedicarse a esta clase de administra-
ción: seguidamente hizo uso de la pala-
bra D. Fernando Rebollo que en represen-
tación de D.ª Remedios Mozo dijo: que su
representada estaba dispuesta a administrar
el ramo del aguardiente, siempre que sus
compañeros lo estuvieran también, pero no
el del aceite de petroleo. Asimismo hicieron uso
de la palabra todos los demás Señores re-
presentantes de los otros ramos, y unáni-
mente estuvieron conformes en adminis-

traz, como un jurado obligado a ello, por
haber parado ya fin mes del año y por
casi imposible el poder hacer la cobranza
Entrados los Sr. Comisarios de cuentas
han manifestado los representantes de los
ranchos: Vista la negativa de todos a ad-
ministrar cada uno el suyo respectivo; he-
ciendo en cuenta lo abaratasimo de las
gracias y el conflicto que puede venir
de a esta corporacion, acordando unan-
simente: que los ranchos de aguardiente,
aceite petroleo, jirón y carne de hebra,
sean administrados por el siguiente, y los de
aceite de oliva, vino y carne, se cobren
por encubramientos porosos entre los
pecheros y vecinos que maten cordón por
con el consumo, sea por que para lle-
gar a todo estos medios, los autorice en for-
ma al Sr. Diputado de Contribuciones de esta
provincia, a quien se le remitirá un
oficio para que decrete acuerdo con dichos
fin; y para el caso de que no concuerda
de ha autorizada, desde luego se abra

para dependientes setenta y tres
con y toma partida de todos los oficios su-
getos al pago de los ramos que se admini-
stran, a' el Sr. Moya Matto, con el ca-
racter de administrador para que cobre to-
dos los adeudos, facultado los oportunos,
diarios, y con la obligacion de ingresar
en el fondo municipal mensualmente cuan-
to mande, raziando la oportuna carta
de pago, al que se le exigian unos
pulsos diarios, dos pesos; y uno de pes-
etas vigintidos a' Donato Agudo que
ha y Francisco Dominguez Obregon, uno de de-
saca pesos y veinte y seis centavos tambien
diarios.

Tambien acordaron de los mos. que para
la recaudacion de los ramos de carne de
chiva y vino, se haga un reparto pro-
porcional entre los contribuyentes, para la ex-
pension municipal, suficiente a' sujarar
el mantenimiento de ellos; el cual se
ha' cobrado por el Sr. Moya Matto, para que
haga el ingreso de lo que mande por otros

dos ramos, a la forma que lo haga el
 que se administra. En este estado se dio
 por terminada por el Sr. Presidente y lo se
 suen extraordinaria, la cual se tenia en
 este papel como, por no haberse en la
 clase de una, que para ser con la y de
 ningún valor si no se reintegra en su
 los móviles en dos puntos o de reintegración
 por el mismo valor, fundada en su
 crédito lo que sobre y lo que no cubren
 en la causa, y yo el Sr. a todo antejusto

Juan Lopez y Gregorio Medina

Jose Sanchez Montero Madresca

Estelino Sanchez

Jose Giles

Jose Lugo

Pegino Montero

Manuel Poro

Miguel Pretel

Estelino y Poro

Juan Valera

Qual et del...
 Manuel...

Juan...

Julian...

Antonio...

Juan...

Francisco Casquete

a de los
e de
a la se
ido m
o la
s de
un se
punto
essa
avila
fuer

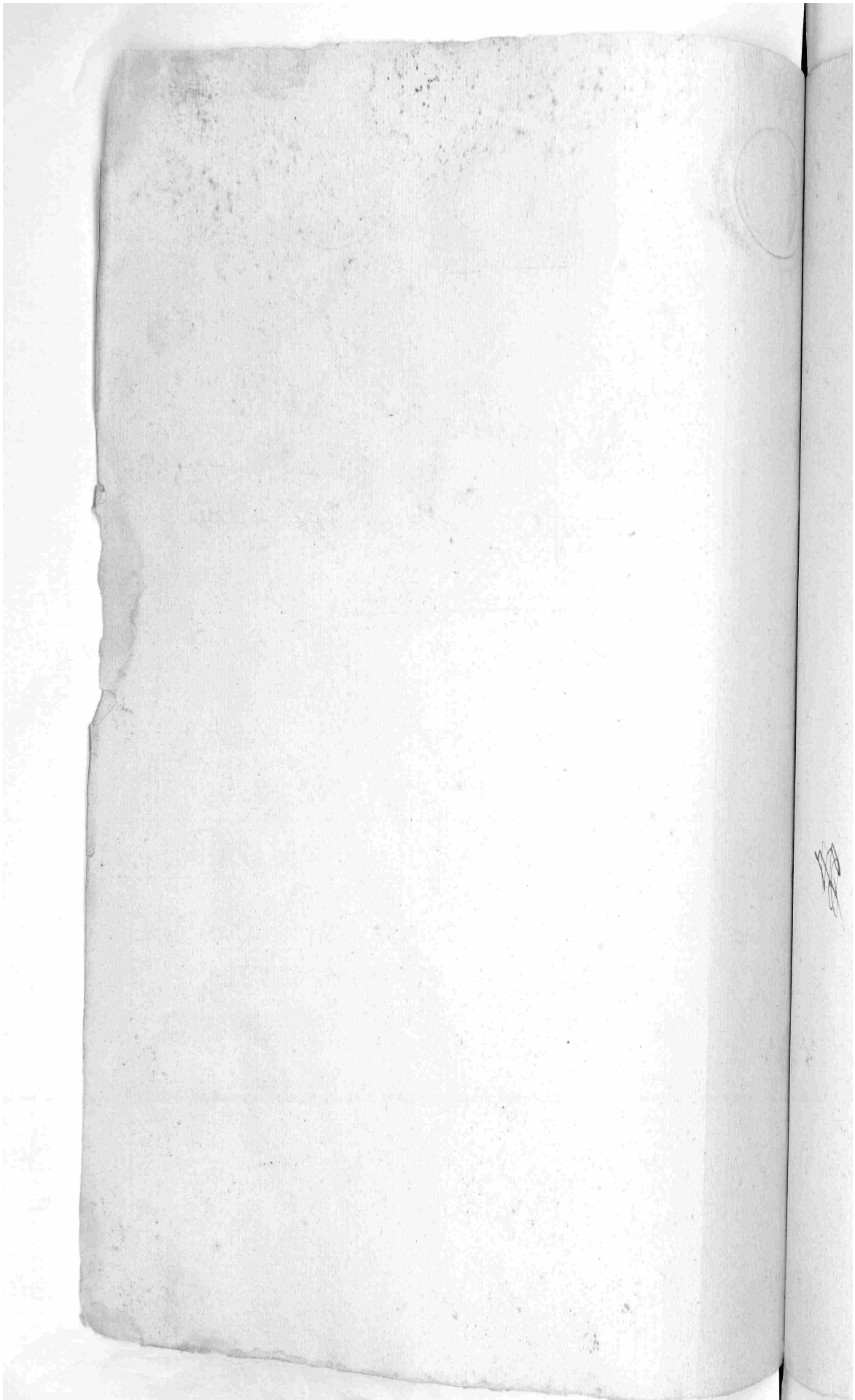


N. 0.127.500

Restitución del pliego anterior

[Handwritten mark]

ga. tar
a. p.





Montez del plugo anterior

48



179,
Fran
H.
Gregor
O.
Andra
Archie
Jesse
Mason

BB



N. 0.127.498

Folio ciento catorce

Numero Cincuenta y cinco

Activa ordinaria del 14 de Mayo 1891.

Asistentes

- Alcalde
- Francisco Largo Dominguez
- Almoxarife
- Gregorio Maria Mayo
- Regidor
- Antonio Montero Pina
- Antonio Sanchez Agudo
- José Sanchez Diez
- Manuel Gata Mayo

En la villa de Segura de
Leon y su término de mil
ochocientos noventa y uno, sin
de la hora acordada se reunió
en esta forma el Ayuntamiento
en el día del Ayuntamiento que ha pres-
tado al cargo, bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde don Antonio
Francisco Largo Dominguez, por
haber con licencia de propietarios, y

asistencia del Sr. propio de la corporación,
por el expreso Sr. Presidente se declaró ha-
bida la sesión pública, y por el actuante
se dio cuenta de un escrito de don Federico
Lamoroso Orator, que acompañado de una
certificación presentada en el Ayuntamiento
por el cual pide el mismo le admittase
la dimisión de Alcalde honorario que hoy de

800751

desempeña por no poder mantener desem-
 penando dichos cargos, en atención a la su-
 fermedad que padece, según la certificación
 facultativa que también ha sido leída, con
 recargo de que se le devuelva el excedido
 de 1000, poniéndole a continuación certificación
 del acuerdo que recaiga: Subrayados todos los
 hoy. del contenido del mismo acuerdo
 por unanimidad, se admitió el Sr. D. Juan
 como la dimisión que solita o el cargo
 de Alcalde-Burgal, y que así se le haga
 saber por certificación de este particular
 de acuerdo.

Seguidamente el mismo Secretario dio cuenta
 y lectura del Boletín oficial número 132, y
 la circular número 11 al mismo año número
 2696, la que previene que remanece la mi-
 tad de la Junta provincial que benéfica-
 da y se acordó por todos los hoy. que se
 pla en todas las partes, poniendo los temas
 en la forma que la misma previene, y
 mandos al Sr. Delegado de Hacienda de esta
 provincia para el nombramiento de partes y
 pagadores de estos.

También se acordó a lo ordenado se presentase

132

132



Yo he visto y oído

un agente ejecutivo interino, nombrado por el Sr. Delegado en Hacienda de esta provincia, por el descubrimiento de un mal tratado y por el perjuicio que debidamente sucede a la Hacienda por consumo; y en virtud de haberse por unanimidad, que se le haga saber la presentacion de dicho agente a todos los deudores que se han al fondo municipal por los ramos de consumos, para que estos abonan tanto al debito que les resulten en su contra, como las demoras y costas que se desengue hasta haber efectuado el pago a dicho agente. Y no teniendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion y quedo firmada todos los concurrentes y yo el Sr.

Certifico haber de firmado este acuerdo todos los Sr. D. que lo han tratado lo ratifican para un año; que no solo sean responsables los que resulten de ahora adelante sino tambien todas aquellas personas que puedan tener culpa alguna en el presente de los efectos por descubrimiento de que se trata



N. 0.127.495

folios veinte y cinco
pesos =

que habiendo fallado el punto de la
villa de Obispo, preciso y neces-
ario era nombrar otro que lo reempla-
zara, para cuantos asuntos se necesitan
y sean precisos a la corporacion, y entre
todos, todos los hon. de la corporacion
por el Sr. Presidente, discutieron sobre el
particular y acordaron por unanimidad,
que desde luego se prosiga al nombramien-
to de un individuo que desempeñe
los asuntos de punto de la villa que en
la actualidad el Sr. Obispo, y teniendo
en cuenta la importancia y urgencia
que tiene el punto de la villa por
aguardar algunos meses, desde luego se men-
braron para que en su virtud de parte de Sr. Obispo
sean que si el Sr. Obispo, para que
cuantos asuntos sean precisos y tales en
comienzo; y habiendole habido saber
este nombramiento al Sr. Obispo, lo excepto, tra-
ciendo un papel y pretendiendole su

ga
o
logera
y a ho
osun
la bene
vaden
cotes
a ho
y que
e ho
delede
me
no po
la de
no se
ted.
to to.

metido en arreglo a sus convenientes
Acto segundo y tambien por una causa de
concordia: que en atencion al voto lle-
vado a cabo en la Iglesia parroquial de esta
villa el once de este mes, de cuyo Iglesia
las ladras se habian llevado una cantidad
de alhajas de plata, y habiendo acordado
esta dicha parroquia hacer una succion
entre otros vecinos un objeto de algar
fondo para comprar las dichas joyas por
lo menos, a cuya succion habia tra-
jado el pueblo satisfactoriamente, y
creyendo tambien estar ya de algunos
contados para tener por fin, acordaron
abonar una suma al Sr. Obispo de
cuando tenga fondo para ello, la suma
de ciento cincuenta pesos, que se pa-
garan del fondo de impuestos. Y no te-
niendo mas asuntos de que tratar se le-
vanto la sesion la cual firmaron todos los señores
y el Sr. cert. fin.

Don Lorenzo de Madinaga, Monteros y Sanchez

Sanchez, Magallon

Antonio Hidalgo
y otros

Folio número diez y siete
Año del 25 de Mayo 1891.

Quince y siete

Asistente

Don J. de Alcala

Don Lope Duranguas

Don J. de

Don J. de

Regidor

Don J. de

Don J. de

Don J. de

Don J. de

En la villa de Segura de
Long leas votos y como
de mil ochocientos noventa
y uno, siendo la hora aus
de la, se reunieron los tr.
del Ayuntamiento que van puestos
al margen, en esta casa
conspicua bajo la presi
denia del Sr. Alcalde Don
Don J. de Duranguas
y asistencia del Sr.
y asistencia del Sr.

propio de la corporacion; por dicho Sr.
se dio la vuelta la misma junta y
por el actuario se leyó la anterior que
fue aprobada y suscrita por todos los
asistentes; seguidamente el Sr. Presidente
manifestó que puesto que la eleccion de
Dijutados a Cortes ha de tener lugar el
domingo proximo, primer de febrero, y se aus
en este dia los boletos que estan distribui
dos a este fin por son la recien prima
cada boleto de cinco y la segunda es la
del Ayuntamiento, y que la mesa de la casa
la eleccion la junta de Ayuntamiento

delegados de cada una de las secciones de la zona
habla, según en la presente ley, estando
toda la asistencia en forma con la manifi-
tado por el Sr. Presidente.

Después de haberse leído el acta de la
sesión anterior, se dio cuenta de la
solicitud de los señores de la lista de electores por
la elección de comisiones para la doc-
trina de Madrid, las cuales habrán de
recurrir al público hasta el día veinte
de este mes, sin que sobre ellas se hubie-
re hecho reclamación alguna de nulidad
de elección, y en su virtud el Sr. Presi-
dente por unanimidad que se ponga la
definitiva en el expediente de su parte y
de ella se remita copia al Sr. Gobernador.

También el Sr. Presidente propuso la necesi-
dad que había de haberse en recan-
do de que se hiciera cargo de la cobranza
del tanto por ciento de los recargos muni-
cipales de territorial e industrial, y que
hoy está a cargo de los señores, con un
de la de los ramos de consumos que hoy
que cobrar, bien por repartes o bien por
ejemplos forzosos, y además señalarse el
tanto por ciento que ha de tener uno por
uno por cada uno de ellos. Hecho cargo de
la municipalidad de lo manifestado por



1891

1012748

cerca al Ayuntamiento y a la Alcaldía rogando
se los costas de pago para su garantía,
y puede comparecer ante el Sr. Jefe
Vingado, después de enterado al nombre
de este que se ha hecho y sus antecedentes
y tuvo presente aceptando a todos sus
partes, firmando con el Ayuntamiento esta
para su mayor validación.

Por último acordaron sus mercedes tan
bien por su merced; que del fondo de
sufragios se abona setenta y cinco
reales al Sr. Procurador como gastos de
viaje que ha de ir a Boda
por llamada por el Sr. Gobernador para
asistir a los asuntos de la
Real Audiencia de Sevilla, tres por cada día
centinos del mismo capitulo, un total por
30 de los otros que han cuando fue
a San de los Caballeros al centino de
glorias de dignidad provincial, cuya
suma se suada hacer de este capitulo
lo que habiéndose agotado lo suscribo
para glorias. Yo temiendo más
asuntos de que entera el Sr. Procurador
te levanto la mano ha a la fin

1012748

1012748

1012748

1012748

1012748

1012748

1012748

Folio ciento diez y cinco
En el recaudador nombrado, y go' el dho.

M/ Juntas de fincas etc. etc. etc. la antigüedad
toda la finca por haberse presentado al Se-
ñor, las cuentas municipales formadas en el
ejercicio de 1889 a 1890, acordando por
unanimidad que se tratara en arreglo
de lo que proyecta el dho. ley mu-
nicipal remitiendo a S. E. el Sr. Go-
bernador para que si lo merece
apruebe o pague los gastos que en
procedente, fincan de los tr. y go' el

M/ Serjosy Medina Monteros Sanchez
Sanchez Magarez Benito hernandez
Antonio Hidalgo

Sevilla del 15 de febrero 1891

En el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina
Alcalde 1.º
Francisco Largo Dominguez
Teniente 2.º
Gregorio Medina Noya

En la villa de Segura
de Leon y Pedro Quintanilla
de Villanueva de la Reina
Venta p.º y m.º siendo

Consejo

- Don Antonio Montero Peralta
- " Abelino Lucho Aguirre
- " Jose Sanchez Diaz
- " Angel Olaya Gualle

la hora acordada, se
reunieron en la sala capitular,
los señ. del gobierno, que
pues van al margen, bajo
la presidencia del Sr. Jefe
provis. de Alcala y Juan

Lago Dominguez, y asistieron del Sr. pro-
vis. de la Corporacion, por el actuario fue
leida la contestacion que fue aprobada
y suscrita. Acto seguido el Sr. Presidente
manifesto: que cumpliendo el dia ultimo
de este mes el contrato del alumbrado pu-
blico, seria conveniente si la Corporacion
lo acordaba, sacarlo a tra. nro para el
proximo año, interponiendo al efecto el
oportuno expediente; y enterado, todos los
señ. por unanimidad acordaron: que el dia
veinte y dos de este mes se debe sacar
dicha subasta del alumbrado publico, bajo
el tipo de sal. fija sal. fija y cond.
partes y condiciones del expediente, adjudicarse
donde al mejor postor. mmmmmm
seguidamente dio cuenta de una comision
del Sr. Alvar. de pesquisas y secretar. de
esta provincia, por la que cubren el veinte
por ciento de la suma designada en el



N. 0.127493

folios sesenta y cinco



propuesto ordinario del año veniente, como
 vigentes, de lo que cobran otros propositos por las
 novenas y cursos impuestas sobre fincas de particu-
 lars, cuyo monto por tanto hace sumas
 muy por pagar a la Hacienda en seculares
 tra cantidad alguna exigida en dichos
 propositos para su pago. Entendidos los
 señ. presentes de la corporacion (que le
 ha sido leida) y de lo manifestado por el Sr.
 Alcalde, todos unanimente acordaron: que
 para aclarar lo que haya sobre el cobro
 de este monto por tanto, que tanto aun no
 se satisface por este Ayuntamiento, y con el fin de
 ser conocido de una manera clara y legal si
 debe pagarse cantidad alguna por este ven-
 ciente, que pase a la Capital de Bogota
 a un Personero con el Excmo. Sr. D. Juan, una
 comision de esta corporacion para resolver
 en vista de los autos, pueda tomarse
 que se ha de hacer, respecto al pago que
 se reclama, y no teniendo mas asuntos

Así lo ciento, veinte y cinco.

de la lectura del capítulo tercero particular
que contiene de la junta ley municipal, lo cual
llevó a cabo, entendiéndose todos los contenidos
del contenido de dicho capítulo; y siendo que
se han llenado todos los trámites que merecen,
teniendo en cuenta que se ha cumplido en la
forma y modo que se determina, para proceder
al sorteo de los once individuos que han de
componer la junta municipal para el ejercicio
corriente, cuya junta no ha podido reunirse
o sortearse hasta este día, por causa ajena
a la voluntad del Ayuntamiento, que ha tratado va-
rias veces de intentar, procurando obstáculos
para ello, y hay que han desaparecido, como
deben por unanimidad, proceder al sorteo de los
individuos que le han de componer, y cumplimiento
en lo que previene el artículo sesenta y ocho, se
procedió al sorteo previendo que se hiciera, y su
resultado fue el siguiente =

Dada en la ciudad de los Reyes.

D. Diego Parquena de la Torre

" Juan de Bermúdez Barrera

" Fernando de Medina Medina

" Melchior de Sosa

Dada en la ciudad de los Reyes.

D. Fernando de los Rios

" Juan de los Rios

" Juan de Medina

" Juan de Medina

" Juan de Medina

De la 3.^a Sesión a los señ.

D. Don Nicolás Pizarro
" Benigno Medina Medina
" Manuel Gata Pardo

Esta forma ha sido practicada y terminada
el sorteo por acciones, habiendo tocado constituir
la Junta de que se hace mención, a los señ.
D. que quedan anotados, a los cuales se
les hará saber su nombramiento por medio
de oficio colonial, en el que se les hará
saber se presenten el Domingo ocho de este
mes a las diez de su mañana en el
caso y constituirse para tomar posesión de
su cargo, y constituir definitivamente la Junta
cada quinta, conforme previene la ley.
No teniendo más asuntos de que tratar
se dio por terminada esta sesión, la cual
firmaron todos los asistentes a ella y yo.

El secretario interino

Don Lorenzo Medina y Sanchez
Don Sanchez Montero y Mayoral

Antonio Hidalgo
y Gile



1791

Alcalde

Don

Don

Gregorio

Diego

Antonio

Julian

Don

Diego

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

N. 0.127.496



folios ciento veinte y dos =

Session del 8, Marzo de 1891.

Asistentes: Numero sesenta

Alcalde: Don Juan

Don Juan Largo Dominguez

Don P. 2º

Don Gregorio Medina Ortega

Regidores

Don Antonio Montes Pina

Don Julian Alon. Agudo

Don Jose Simón Diaz

Don Angel Ortega Alasilla

Vocales de la

Junta municipal

Don Juan Guzmán de

Don Juan Doming. Carrero

Don Rafael Santos Gonzalez

Don José de Ochoa Rey

Don Manuel de la Torre Rey

Don Manuel Medina Medina

Don Julian Gomez Ortega

Don Gregorio Medina Medina

Don Manuel de Ochoa Rey

En la villa de Segura de
Leon y a ocho dias de
los ochocientos noventa y
dos, siendo la hora para que
estaban citados se reunieron
en sus casas de ayuntamiento los
Sr. de la Corporacion y de la
Junta municipal que con aus
tados al margen, bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D.
Juan Largo Dominguez y en
tencia del Sr. propio de la
Corporacion; acordada habien
do la sesion publica por di
cho Sr. Presidente, el actuario
dio lectura integro de la au
toridad que fue suelta y apro
bada por todos los señores. Esto
seguido fue presentado el pre
sente adicional referido

con el fin de que fuera discutido y votado, por
mandado por la comisión de Hacienda, al cual
se encontraba de manifiesto con su copia ya
aprobado por el Ayuntamiento en sesión del primer
de este mes, del que yo el Sr. D. Esteban in-
tegra, y enterados todos los Sr. de la Junta
que en el ban consignada, tanto de ingresos,
como de gastos, fueron discutidos, una por una
según ben consignada en sus respectivos
capítulos, los que han aprobado por unanimidad,
por encontrarse ben consignada, en-
tendiendo las del referido a la suma de
treinta y ocho mil seiscientos veinte y tres
reales y setenta y nueve céntimos y las
del adicional a quinientos mil ochocientos setenta
y siete reales y setenta y nueve céntimos; y habiendo
que esta formada con arreglo a lo que previe-
ne la ley lo aprobaban definitivamente con
fuerza de ley, según concierne la ley a estos
acuerdos, mandando que por conducto del Sr.
calce se remita con copia al Sr. Gober-
nador civil de esta provincia, con el fin de
que sea si conviene extra limitaciones de la
que quedan suscritas.

Habiendo acordado todos los señores señores de
 lo siguiente acordaron todos los señores señores de
 que provida de la Junta general de esta villa
 al regidor D. Juan Montoya Pera, el cual
 se le dio al cargo del nombramiento que le heu
 no lo por un año.
 También acordaron que del fondo de impuestos
 o del presupuesto anual se deducan se abo
 nen ciertos sueldos para el sueldo de los
 otros sueldos de los señores que se piden
 en sueldo. Pero teniendo sus asuntos des
 que tratar se dio por terminada esta se
 sion que finian todos los señores que yo el
 escribano

Juan Lopez Gregorio Medina
 Andres
 Esteban Sanchez Montoya Jose Sanchez
 Angel Mayores
 Juan de Medina Rafael Moreno
 Manuel Rebollo
 Jose Novilla
 Fernando Medina Senal de + del vocal
 Diego Parqueras Juan, Dominguez
 Parreno
 Antonio Medina
 Juan

Session del 15 de Marzo de 1891

Numero sesenta y uno

Sres. asistentes

Cent. 1º de Alcalde

D. Francisco Largo Dominguez

Consejo 2º

" Gregorio Medina Moya

" Regidores

" Marcos Montero Peña

" Anselmo Sanchez Aguado

" Jose Sanchez Diaz

" Manuel Sata Moya

" Jugel Moya Tradellan

En la villa de Segura de Leon y Marzo quince de mil ochocientos noventa y uno: siendo la hora acordada se reunieron los Sres de Ayuntamiento que constan al margen en sus salas de sesiones bajo la presidencia del Sr. Presidente primero de Alcalde D. Francisco Largo Dominguez y así

tenia del Sr. propio de la Corporacion, por el Sr. Presidente fue abierta la sesion publica y por el actuado fue leida la anterior que todos aprobaron y suscribieron. Peto seguido por el mismo Sr. se dio cuenta de una superior orden del Sr. Gobernador de esta provincia su fecha cinco del actual por la que comunica un acuerdo de la Comision provincial en la que manifiesta que dicha Comision le ha admitido la dimision del cargo de Alcalde y Conajal de este Ayuntamiento a D. Federico Ramo rano Canton que ocupaba estas funciones por exercio asi de justicia segun resulta de la expresada comunicacion que se da cuenta y que se une a este libro: en su vista la Corporacion teniendo en cuenta lo que previene los articulos cincuenta y dos cincuenta y tres

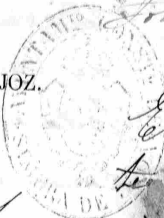
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ.

SECRETARÍA.

Sección

Negociado

Número



Seis mil noventa y cinco

El Señor Vice presidente
de la Comisión pro-
vincial con fecha 7
del que cursa me co-
municó el acuerdo si-
guiente:

« Dada cuenta de
un recurso de alzada
interpuesto por D. Frederi-
co Hamorano y Coutou
contra un acuerdo del
Ayuntamiento de Segura
de León por el cual no se
le ha admitido la ex-
cusa de su cargo de
Concejal y por consi-
guiente el de Alcalde.
Resultando que Don
Federico Hamorano
y Coutou pidió al
Ayuntamiento de Segura de
León que le admitiese

*de León
el ocho
siento
unión
to
en
hago
cuente
Prin-
y así
por
blica
el
cuido
su
vicia
unica
a que
ad-
y
ano
casi
de
ta
e don
civ
y he*

la excusa de sus cargos
de Concejal y Alcalde
toda vez que estaba fisi-
camente impedido para
desempeñarlos, como
acredita con tres certi-
ficaciones facultativas,
y que el Ayuntamiento en su
Alcaldía de Cuatro de Enero
último acuerdo no ad-
mitir la excusa pre-
sentada por el Señor
Ramorano, sin fundar
su negativa en ninguna
razón legal, acuerdo
del que se ha entabla-
do en tiempo hábil
recurso de alzada pi-
diendo su revocación
y que se admita al
peticionante la excusa
de su cargo = Consi-

Yo he en la virtud de
decreto = Que Don Fe-
derico Lamorano y Can-
ton pusea con tres Cer-
tificaciones facultati-
vas, la imposibilidad
finica de que trata
el artº 43 de la Ley
Municipal sin que
nada se siga en
contrario = La Comi-
sion provincial en se-
sion del dia de ayer
ha acordado revocar
el acuerdo apelado y
admitir en su conse-
cuencia a D. Federico
Lamorano y Canton
la exencion de su cargo
de Concejal Alcalde
de Segura de Leon.
Lo que ejecutando
dicho acuerdo trasla-
do a V. para su




go
de
fui
para
no
enti
ay
se
vero
nd
me
os
lar
m
do
bla
il
in
o
el
o
isi

Concuerinto, el de la
Corporacion municipal
es interesado y efec-
tos correspondientes.

Dios que a. N. M. años

Badajoz 9^o Marzo 1891

Ante mi



Mr Alcalde de
Segura de Leon

La
mici
y fec
tes.
Los
cos
991



N. 0.127.636

John...
y...

y cincuenta y cuatro de la vigente ley mu-
nicipal acordaron proceder a la eleccion
de Alcalde Presidente para cubrir la
vacante ocurrida en la forma que des-
pues de los primeros seis meses de veri-
ficada la eleccion municipal; y habiendo
ocupado la presidencia el Concejal que le
correspondia, se procedio a la eleccion as-
istiendo cada uno de los tres presentes en
una papelita el nombre del companero que
desempeñara las funciones de Alcalde siempre
que reuna las condiciones legales. Hecha esta
operacion se depositaron las papelitas en una
urna cubierta al efecto en la que despues
se fueron sacando una a una y leyendo las
en alta, clara e inteligible voz se dio que
dio el resultado siguiente =

Para Alcalde Presidente

- D. Andres Montero Pena, cinco votos — 5
- D. Francisco Largo Dominguez, dos votos — 2

Visto el resultado de la eleccion del cual
resulta que D. Andres Montero ha obtenido
cinco votos, por todos los Sres. presentes
fue proclamado Alcalde tomando po

sesion del cargo en el acto a quien le fueron
entregadas las insignias que marca la Ley.
Fue teniendo mas asuntos de que tratar
se dio por terminada esta sesion la cual
firmo todos los tres asistentes y yo el tpo
certifico =

M^{te} Lopez Medina Monteros Sanchez

Angel Mayas Sanchez Gato

J. Antonio Hidalgo
M^{te}

— Sesion del 29 de Marzo de 1891 —

— Noventa y dos —

Sres asistentes

Alcalde

D. Andres Montes Pena

Regidores

" Francisco Lopez Dominguez

" Gregorio Medina Abaya

Regidores

" Arcilio Sanchez Apudo

" Manuel Vata Abaya

" Don Sanchez Diaz

" Angel Abaya Tradiciones

En la villa de Segura
de Leon a diez y nueve de
Marzo de mil ochocien-
tos noventa y uno: siendo
la hora de las diez de la
mañana se reunieron en
estas Casas Comunitarias
los Sres del Ayuntamiento de ella
previa especial convocato-

rio que al efecto se les ha-
buelo con arreglo a la Ley y al efecto
por el Sr. Presidente, estando presente el
Sr. de la Corporacion, manifiesto que con-
saben los Sres presentes, el domingo ante-
rior, fue elegido Alcalde para cubrir la

Delos cuantos vnta gnto
necante sumida por diuision de Don
Pedro Ramorano por habersela admi-
tido la Comision provincial, y al efecto
deuda se haga constar en esta sesion es-
traordinaria los hechos siguientes en los
cuales once estaran conforme todos los
Srs. presentes =

1.^o = Que enterado del estado de la administracion
encontrada en ella; que por el Alcalde dimi-
tente no se han hecho efectivos los atrasos
de parte de sus cuotas que adeudan al
Ayuntamiento algunos rematantes de con-
sumos del año anterior a jurar de tener
lo acordado la Corporacion en las sesion
de primero de Junio y diez y siete de
Agosto del año ultimo, con la condicion
 expresa de que si no cobraba dicho Alcalde,
el fuera el responsable; y por si llega el
 caso de que alguno de los expresados rema-
tantes resultara insolvente, quere que el
 Ayuntamiento quede fuera de responsabi-
 lidad =

2.^o = Que por el Sr. Gobernador se reclamaron
 el ocho de Setiembre ultimo las cuentas mu-
 nicipales del ejercicio de mil ochocientos
 ochenta y ocho a ochenta y nueve y
 el Ayuntamiento en sesion del diez del
 siguiente mes acordó que se remitieran a di-
 cha superior autoridad, por estar rendidas

por los sueltos dantes en tiempo oportuno
y presentadas al Ayuntamiento tambien
pero que sin la orden del Sr. Gobernador
sin el acuerdo de la Corporacion se
hayan cumplido puesto que el domingo
anterior quince del actual como hicieron
todos los Sr's las entregó el alguacil José
Arandilla por haberse las dado el Sr.
hamorano que las tenía en su casa sin
que en ello cuenta haberse puesto dili-
gencia ninguna mas que el informe del
Regidor Sindico que tiene fecha 28 de
enero de 1890 =

3.^o = Que la cobranza de los ramos de consumos
de este año, se encuentra hoy en principio
de realizarse por no haberse hecho los tra-
bajos antes como cuenta al Municipio =

4.^o = Que cree tambien del caso el que se haga
saber al Alcalde saliente, presente en
un termino prudencial liquidacion de
los cobros y pagos pertenecientes al ejer-
cicio del presupuesto de este año, toda-
via que de los datos que aparecen en
la Secretaria nada puede sacarse por
ser deficientes, para que la Corporacion se
enter del estado de la contabilidad
Municipal que tiene a su cargo =

5.^o = Que tambien se encuentran en la Secretaria
tres listas de los individuos que no han
sacado cédulas personales y estas, siendo



N. 0.127.633

Diecisiete mil ochocientos treinta y tres

el número de ellas mil ochocientos doce,
lo cual quien se haga constar en este acta
a los efectos que puedan conducir para
no caer en responsabilidad por esta fal-
ta si la hay, y en el caso de que la haya
no responsable el culpable.

Entendidos todos los Sres. de cuantía
expresa el Sr. Presidente en los hechos an-
teriormente relacionados, estuvieron confor-
mes en que se hagan constar en esta se-
sion extraordinaria para la que habian
sido citados, puesto que enen de mucha
justicia la consignacion de cuanto va
expuesto a los fines que puedan convenir.
Dándose por terminada esta sesion la
cual firman todos los Sres. presentes y
yo el Sr. certifico =

Mons. Lopez *Medina* *Gatta*
Sanchez *Maza* *Sanchez*

Antonio Vidales
Secretario

— Sesion ordinaria del 22 de Marzo de 1894 —

— Numero sesenta y tres —

— Tres asistentes —

— Alcalde —

D. Andres Montero Pena

— Concejales —

" Francisco Lopez Dominguez

" Gregorio Macalina Moya

— Regidores —

" Melanio Sanchez Agudo

" Manuel Gata Moya

" Jose Sanchez Diaz

" Angel Moya Aradillas

En la villa de Segura de Leon a veinte y dos de Marzo de mil ochocientos noventa y uno: siendo la hora acordada se reunieron en sus Casas Consistoriales los tres del Ayuntamiento que han puestas al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Andres Montero Pena y asistencia

del Sr. propio de la Corporacion; por el dicho Sr. fue declarada abierta la sesion publica y por el actuario se dio cuenta de la Circular del Sr. Presidente de la Primera Comision provincial su fecha veinte y seis de Febrero anterior en la que previene que la entrega de quintos del semplero de este año tenga lugar ante la Comision provincial el dia ocho del proximo mes de Abril, a cuyos quintos acompañara un Comisionado que lleve todos los documentos que la misma pide y cuyo Comisionado esse debe nombrarse en este dia y por ello lo han presentado a la Corporacion. Autorizada esta de lo manifestado por el Sr. Alcalde acordó por

Diez y siete veinte y tres

unanimidad para comisionado, a Don Juan Escobar Penabaz que ningun interes como costas para el viaje igual cantidad que se le pago al del año anterior, y ademas se le facilitaran los fondos necesarios para el pago de los moros que ballan a la Capital a raron de cincuenta centimos de perutas diarios.

Tambien acordaron unanimente nombrar los seis vros que han de llevar las varas del Palio en las procesiones que se celebran en esta villa en las mananas del jueves y vienas santos, recayendo el nombramiento en los siguientes

- D. Fernando Rebollo y Rey
- " Toruño Benitez Lopez
- " Fernando Montes Anaya
- " Francisco Serrano Samudio
- " Jon' Medina y Medina
- " Juan Lugo Anaya

Esto seguido el mismo Sr. Presidente manifesto que el rematante del alumbrado publico del año anterior D. Fernando Rebollo habia reclamado el pago de la subasta de las farolas que habian existido hasta el mes de Setiembre anterior, hasta el mes de Setiembre de este año, y como quiera que los ultimos cobros pertenecian al presupuesto de dicho año

como lo verifico a' presencia de los mismos
interesados, tocandolos en suerte a' los indi-
viduos que constan en el acta del sorteo, con
inclusion de los peticionarios Piles y Quindias
a' los que se les hizo saber y tambien se ne-
garon a' su administracion porosa: asi paso
algun tiempo y cuando la Corporacion
que el año paraba y nada se havia ni se
cobraba, volvió a' conocerlos de nuevo en
sesion del veinte y cinco de Diciembre an-
terior donde fueron interrogados por se-
gunda y tercera vez para que manifes-
taran si insistian en la negativa de ad-
ministrar cada cual su ramo respectivo,
y tambien se negaron a' ello, firmando
el acta con los individuos de este punto.
En esta atencion el mismo acuerdo repor-
to las cuotas de cada ramo por medio de
oponimientos porosos los cuales llevo a' cabo en
la forma que estan redactados, pero no
sin que antes de confeccionarlos apela-
ron a' cuantos medios saturaron a' su
alcance tomando noticias de los mismos
interesados para hacerlos de la mejor ma-
nera para todos y no perjudicar a
ninguno de ninguno. Cuestos en esta
forma se remittieron al Sr. Notario
de Contribuciones de esta provin-
cia y esta Autoridad superior los apro-
bo en acuse y siete de Febrero de 1811

He
Andr
H
Dran
Grego

Joh. no. to. treinta y uno

conta en el expediente de su raron;
por toda lo que excen los firmantes
no deben ser anulados los gremios
a que se refieren los solicitantes ni
ningunos otros de los que cuentan
en el expediente. Y no teniendo
mas asuntos de que tratar se dio
por terminada esta sesion la cual
firmaron todos los sres presentes y
yo el srio certifico =

Montes y Lerzo y Medina y Montes

Sanchez Mayo y Sanchez Gata

Juan de los Rios

Sesion del 5 de Abril de 1891

Primo, asistido. Primeros, sesenta y cuatro

Alcalde
Andrés Montero Pina
Ayudante
Francisco Largo Domingo
Gregorio de la Cruz

En la villa de Segura
de Leon y abril cinco
de mil ochocientos
noventa y uno; siendo

Región

- " Adolfo Sánchez
- " Angel Maya
- " Manuel Peres
- " José Luis Sáez

los días de la mañana
se reunieron en su casa
constituyendo los señ. del
estamento que juntos con-
tinúan al margen, bajo la

presidencia del Sr. Alcaide D. Andrés
Montes Pina, y asistencia del Sr. pro-
pio de la Corporación; por el Sr. Pre-
sidente fue declarada secreta la se-
sion pública y por el actuario li-
da la contencia que fue aprobada
y suscrita por todos.

Seguidamente el mismo Sr. Alcaide ma-
nifestó: que cuando llegada la igre-
sa se procederá a la formación del
presupuesto ordinario para el ejer-
cicio de 1891 a 1892, proponiéndose el gasto
por la corporación se acordara el
tanto por ciento que se habia de
de cargar los ramos de consumo,
especialmente territorial y la indus-
trial para que figuraran en dicho



N. 0.127.633

folio veinte y cinco
y ses



presupuestos como ingresos para cubrir
 las cargas municipales: enterados to-
 dos los hon. de lo expuesto por el Sr.
 Presidente, después de discutir y de
 intercambio de los demás ingresos que
 que cuenta la corporación para paga-
 zar las cargas y gastos del presupe-
 sto, producidos y necesarios, acordaron
 por unanimidad: que los señores de
 corporación a excepción del Sr. D. S. B.,
 se marque un el veinte por ciento, y
 la contribución de Hermita de San
 Basilio un el diez por ciento, puesto que
 los ocurre necesarios y para ellos se
 autoriza la ley.

También acordaron unanimemente que el
 vice-presidente de la Junta Municipal, lo
 sea el Sr. D. Juan de Alatorre
 Juan. Logo, el cual queda acordado.
 También el mismo Sr. Presidente manifiesta

Ho a la Corporacion: que por el de
pretario municipal D. Fran. Puy, se le
habia pedido se le hiciera un li-
bramiento del tanto por tanto que ga-
ra como tal depositario sobre la
suma de cinco mil y quinientos
que tenia recaudo del trabajo egi-
cio, hasta este dia, y como en el
presupuesto corriente no consta por
to el tanto por tanto que tiene una
provisión, y si aparece cierta suma canti-
dad para dichos funcionarios como una
sueldo fijo, por ello se prometa a la
deliberacion de todos los señ. para que
acordasen en que forma se le librasen de
extender el libramiento que desca: este
rador de todo lo expuesto, descien-
do de ello y después de bien delibrado,
acordaron: los señ. Alcalde Presidente y los
Concejales, Jata y Lamba Diez, que se ob-
ra como provino al depositario, la mi-
ma suma que en los años anteriores se
sea el veinte y cinco al millar; y
los señ. Largo, Medina, Juan Ajudo y
Maga que solo se librasen lo presen-

Folio ciento treinta y tres

en el presente, y si no llegare la
suma consignada al fin de porvenir
de las que se le abona hasta este
fin del quince; resultando que el li-
bramiento que se haga ahora y los
sucesivos, se junten en arreglo al
fin del quince al miller.

Por el presente primer Sr. D. Diego, se pidió á
la Corporación acordaron se fueran abo-
nada ciento sesenta y sesenta cen-
tos, que se gastado, setenta y cinco
en el viaje de lo a Badajoz para me-
tos de la localidad, catone y die-
seis centos por salos que tuvo que abo-
nar para que le recibieran en to-
dos oficios, el reparto de cenales y que-
rente de cenales que llevó a la ma-
no, fete y cincuenta de los cenales
de arupe gastados el cenales ultri-
mo en los fumigaciones y die que
ha abonado a D. Alfredo Belarín por
sus honorarios, por sacar una ca-
juta en Madrid de los cenales de
los cenales se pagará suagados, a esta
villa, que todos hacen los cenales ses-

presentados y sesenta y cinco. Y tambien
 acordaron todos por unanimidad, des-
 aborrecer al capitan Pariego, trescientos
 veinte y cinco presentados como pasaron por
 la confeccion de los trabajos de la re-
 fusion de agencias y reparto terri-
 torial del cruce corriente, luego que
 los tenga terminados. Y no termin-
 do mas asuntos de que tratar, se
 levantó la sesion que finia en estos
 dias, y yo el Sr. en testigo:

Dn. Andres Montes y Gregorio Medina
 Melino Sanchez Angel Mayago

Jose Sanchez Antonio Hidalgo

Sesion extraordinaria del 11 de Abril 1891

Sesion ordinaria de Sesenta y cinco

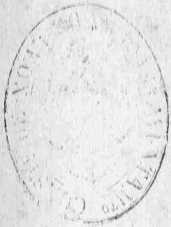
- 1. Dn. Andres Montes Pina
- 2. Gregorio Medina Mayago
- 3. Dn. Melino Sanchez
- 4. Dn. Angel Mayago
- 5. Dn. Jose Sanchez

En la villa de Segura de la Campa
 a 11 de Abril de mil ochocientos
 noventa y cinco, en la sala capitular de
 este dia, se reunieron
 los señores Dn. Andres Montes Pina
 Dn. Gregorio Medina Mayago
 Dn. Melino Sanchez
 Dn. Angel Mayago
 Dn. Jose Sanchez



N. 0.127.632

folios ciento treinta y cuatro



Los apurados

Donato Casapunta Alba
Agustin Jalun Garcia
Santos Naya Tinaya
Pascual Flores Medina
Don Sr. Morqueo
Leopoldo Medina Silva
Francisco Chavez
Santiago Rey Jimenez
Donato Aguirre Ayala

puestos al margen, y apurados que tambien han suscitado, con el fin de celebrar esta sesion extraordinaria, para la que habria sido citados en forma legal, con objeto de acordar el medio o medios de hacer efectivo en esta

la el enablamiento de los ramos de impuestos y sus cargas; con cuyo fin se encuentran representada toda la clase constitutiva de esta poblacion, y declarada habiendo la sesion jurado el Sr. Presidente, el actuario y el tesorero de la ciudad del Sr. Abogado de Contribuciones de esta provincia, y se ha venido a la suscripcion de cada uno de las provisiones referentes al acto de la presente sesion de impuestos, con el fin de que por todos los medios presentados se acuerde

Para el medio de hacer efectivo en esta
 villa el encabecamiento de los ramos de
 consumo y sus cargas para el quinquenio
 civil de 1891 a 1892, y bien enterados todos
 de cuanto disponen las disposiciones que se
 han sido leídas, discutidas, sobre la sus-
 citada manera de hacerlos efectivos, y después
 de deliberar cuanto creyeron conveniente
 sobre el particular, acordaron por una
 unanimidad: que el medio que mejor se ha
 encontrado para esta localidad, para el
 suministro a venta libre de todos los ramos
 como se ha efectuado en otros anteriores
 dando buen resultado: que el cargo
 pronto por el Municipio para cubrir atencio-
 nes municipales si el recibo por ciento
 de los que se paga a la Hacienda, a ser
 leguero del ramo en la tabla, y cuyos ramos
 son siguientes según los cupos publicados
 en el boletín oficial del 1.º de Agosto último
 en las cantidades siguientes:

Cupo de consumo	trece mil trescientos	
Alquiler y saneamiento		13,367,00
Suma por sal, noventa y cinco		954,75
Suma por alcohol, noventa y cinco		954,75
Suma por tabaco y otros		19,286,50
Total		19,286,50

To his cuenta treinta y cinco

que de este acuerdo se saquen los certi-
ficados, una para el Sr. Ministro de
Contribucion de la provincia, otra para
el subalterno del partido de Jajamal y
otra para enviarla por labna de
apudante que a lo fecho ha de suscribir
se. Asi lo acuerdan, mandan y firmen
todos los Sr. jurantes, y yo
el Sr. de todo certifico =

Andres Montero	Gregorio Medina	Manuel Gota
Jose Sanchez	Alonso Sanders	
Agustin Falcon	Angel Masfao	
Nicolas Maya	Santiago Cruz	
Gregorio Medina	Diego Blanco	
Elvando Sagunto	Rosendo Agudo	
Juan Antonio Craves	Jose Masfao	
	Antonio Vidalgo	

364,
 14. 75
 54, 75
 296 50



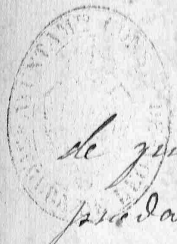
N. 0.127.626

Folio veinte y seis
y seis

Don
ex
de
vnde
cra
quedo
la
Don
vnta
la
bis
icuen
Tul
un
exp
we
logar
de
el
tudo
lita
vna
un

cial pide su eliminado del alistamiento de este pueblo; enterados todos los señores de la comunicacion que se le ha hecho, diputaron sobre el asunto, y acordaron por unanimidad: que el nombre a que se contrae Don Ignacio Duro Mayo debe seguir alistado en este pueblo, por la razon siguiente: Primera, que dicho interesado fue sirviente en la lista de las Misericordias del año anterior de 1890, donde se encuentra al numero treinta y cinco. Segunda; que siendo hijo de viuda, su madre sea si natural y viuda de esta villa, y que nunca haya levantado su vecindad, figurando en todos los repartos y repartidos, en la reunion de censos; Tercera; que su residencia ha sido siempre y ha tenido en este pueblo como si pueblo de su natural, y cuarta; que si alguna vez ha estado en Canchamal o en otro punto, habra sido por alguna tem-

porada más o menos larga, sin que
por otro se le haya podido calificar de
residente para los efectos de la Ley de
Regulaciones; que se sintiera el mismo
terrores pendiente para la averiguación
de todos los hechos relacionados, pro-
viendo que caben del mismo certifica-
ción de esta particular de acuerdo, ha-
ciendo comparecer a él para que se
dara a forma si la madre del mismo se
que se trata y se tratarse un día de
más diligencia que posea la Ley.
Por el presente Sr. D. de orden del Sr. Abate,
se dio lectura del juramento ordinario pro-
mado por la comisión de Hacienda y dicta-
minado por el Sr. Regidor Sindico, el cual per-
tenece al ejercicio de 1891 a 1892, y ha teni-
do enterado todos los días de las partidas
contiene tanto de ingresos como de gastos, dis-
tinción sobre ellos; y visto que toda esta
bien designada y que esta formada un
cargo a lo mandado, acordaron presentar
le su aprobación, para lo dependa a la
Junta municipal para la definitiva, pro-
viéndose además al público por el plazo



Folios cuarenta y siete =

de junio día para que todos los vecinos
puedan examinarlos y hacer las reclamaciones
que sean a la Real Audiencia.

También por el mismo actuario se dio cuenta
y lectura de una orden del Sr. Sr. D. Juan
de los Rios de esta provincia, con la
que se incluye un extracto de Don Gil Galego
de esta Real Audiencia para que sea in-
formado; y acordado el informe de los
votantes a los señores que preceden.

Por unanimidad también acordaron to-
dos los señores, al que por los señores D. Juan
de los Rios de esta Real Audiencia se re-
fieren la cobranza, y se le pasó los apor-
tados del Sr. Alcalde para ello, puesto
que es urgente el tener efectuados los ca-
llos para pagar a la Real Audiencia y a los
señores suplentes, y otros cuantos se
pedirán para provisiones necesarias.

También nombraron en comisión para la
cobranza del pleito de real cédula que ha
de ser para la cobranza de los señores
de un punto, a los señores, Alcalde presidente
y regidores D. Juan Medina y D. Juan

N. 0.135.524



folios ciento treinta y seis

Sevilla del 17 Mayo 1891

Asistentes: Asumo Setenta y siete

Alcaldes

Don Antonio Montero Pena

Alcaldes

Don Sergio Dominguez

Regidores

Don Juan Sanchez Agudo

Don Angel Maya Tronilla

Don Juan Sien

Don Manuel Gato Maya

Procurador

Don Amador Medina Medina

Don Juan Medina Medina

Don Juan Gomez Maya

Don Manuel Roberto Garcia

Don Manuel Roberto Rey

Don Manuel Rey

Don Manuel Gomez

En la villa de Segura de
Lorca y Mayo diez y siete de
este presente mes de mayo de
este presente año de mil ochocientos noventa y
siete; siendo la hora acordada
de la reunion en su casa
constitucional los Sr. del Ayuntamiento y Junta municipal
que son anotados al margen
bajo la presidencia del Sr.
Alcalde Don Antonio Montero
Pena y continua del Sr.
procurador de la Corporacion; se
abierta habiendo la sesión
pública, por el Sr. Presidente,
al actuar en sesión pública
del presente ordinario por
ra el presente ejercicio de mil
ochocientos noventa y siete a no
venta y dos, el cual habia sido acordado

Hecho cinco treinta y nueve
 de todo lo que yo el sus. certifico
 que de firma este acuerdo al presente con
 admitir la misma al departamento de San Diego
 y en un tanto de tiempo me he de presentar
 me lo vacante, a lo que se debe haber de ser por
 mandado del Sr. Alcalde a los fines arriba dichos
 tambien acordamos abonar a don Juan Garcia
 Lopez y a Jose Moya, Diezmos de los curtes
 que de este pueblo vienen a pagar, a la
 sea por sus partes por haber hebo de
 el primer a pagar los pendientes de cuenta
 por el de su parte, y lo de el mismo es de que
 por a Corte a el segundo a los de la de
 la de municipal. Y a el primer de don Ber
 nard manto por su parte y un
 cuenta por su parte y un
 rona, manta, y un tanto de la guarda, por
 medida, alcabales y un tanto de la guarda
 de la suya. Y en tanto mas se que tra
 tas de levante la misma firmada de que
 certifico =

Juan de Serroff
 Gregorio Medina
 Marcel Gato
 Fernando Medina
 Angel Maspe
 Melino Sanchez
 Jose Sanchez
 J. de Ballo y ay
 Signa

En firme

Roque Moreno Julian Gomez

Senal de + del escudo

Bengio Medina Manuel Pabolo

José Morilla Rey Fran. Medina

Antonio Hidalgo
y pta

Activa ordinaria del 26 Mayo 1891

En: Asistencia y como presente y pta

Alcalde

Antonio Montuño Peña

Regente

José Domingo Domínguez

José María Rojas

Regidores

Arcebispo Sr. Segundo

José Sánchez Sierra

Angel Mayas Trabilla

Manuel Gata Mayas

En la villa de Segura de Sierra y Mayo veinte y cuatro de abril de noventa y cinco; día de la hora acordada, se reunieron en mi casa municipal los Sr. del Ayuntamiento por haberme al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Antonio Montuño Peña y asistencia del Sr. de la Gobernación, que el que suscribe

leída la acta que fue aprobada y suscrita. Seguidamente el Sr. Alcalde me manifestó que siendo la época de proceder a la rebaja y remate de las pesas y medidas de uso corriente, lo había presentado a la Corporación para que tomara el acuerdo que correspondiera y acordado por unanimidad, acordando que



partes que se constituirá firmada, razonable un
todas sus bienes presentes y futuros de sus hijos
tambien para garantizar al Ayuntamiento de este munici-
pio, recaudador de las alcabala de compra y venta
y del recargo municipal, y entendiéndose por el Sr. pro-
curador de los ayuntamientos por el Barón, y tambien en
forma de nombrar como desde luego nombrado
como recaudador de las dichas alcabala y recargos
al Sr. Don Juan de Sotomayor, a quien se le ha en-
comendado que en su poder todos los documentos y
partes que hubiere en su poder, en virtud de
esta forma, firmando los dos Sr. este acuerdo con
los señores a él asistentes.

Tambien por unanimidad acordaron nombrar
por Sr. pro- curador por el jueves proximo día del mes
de Mayo con este fin de saber los señores de
Fallo y los señores, D. Fernando de Salas, D.
Fidel Luna, D. Antonio de Lugo, D. Juan de Sotomayor, D.
Luis de Medina y D. Don Juan de los Rios para
lo, para saber para que concierne el abo-
gado de este ayuntamiento para que trate por el
vamos lo que se firmara todos los Sr. y por el
Sr. pro- curador =

Mtll
Monteio
Lorenzo
Medina
Sancho
Gata
Sancho Benito
Antonio
Antonio de Lugo
y
y

Considerando tambien todos los bñs. que en consecuencia
 que se tengan en cuenta en el pliego de condiciones
 que se ha de hacer en el expediente, la de que no sea
 preciso a los solicitantes al consignar en el auto el
 ser por escrito del objeto del ramo que se pague en
 la barta; para el fin de que haya mas libertad
 que tener parte en la rebarta, y de esta manera
 podran hacer mas ventaja a los poseedores de la
 especie para que se vendan en una finca de to-
 dos los compradores; y que de este modo
 se se saque certificacion literal para enviar al
 expediente de consumo sin tardar. Asimismo acordaron
 que los dos ramos que no se rebartaron el esp. de
 la dia cuatro y cuatro, y que fueran el de la rebarta
 actual que se rebartan el mismo dia de la rebarta
 la rebarta, y para que se oportunas resoluciones
 para estos dos ramos acordando todo a la ju-
 rista que por causa de la ley. Desempeñados para con-
 tinuar de que tratar se les auto. la misma que firmaron
 todos los bñs. y yo el bñ. ante firmo =

Montoya Sergio, Medina Sanchez

Gata Sanchez, Antonio Balgo y otros

Segun ordenancia del 3 Junio 1891

Sr. Asistente y Primer Jefe de la Guardia Civil

Alcalde D. Andres Montan Pina D. Juan de los Rios D. Gregorio Medina Moya	D. La villa de Segorbe Leon y Juan Pedro de San Sebastian
------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------



Lo once
 D. de la
 D. de la
 D. de la
 D. de la
 D. de la

N. 0.135.518



Folio vuelto en
ta p. 102

Concejales

Don Juan Sanchez Agudo
Don Segundo Sanchez
Manuel Gato Moya
Don Roberto Prieto
Don Sanchez Diaz
Don Fernando Medina

ta y uno, siendo la
hora acordada se reu
nieron en esta casa con
historiales los señ. del ayunt.
que han quedado al mar
gen, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Antonio Suan

tero Pina, y asistencia del Sr. Jefe
de la Comandancia; por el expresado Sr.
Presidente fue declarada habida la se
ñal pública y por el actuado se des
lectura íntegra de una comunicación
del Sr. Gobernador Civil de esta prov. su
fecha día del mes corriente, en la que tra
mite otra del Sr. Jefe de Justicia de
este partido del veinte y nueve de Mayo
anterior por la que manifiesta: que por
cunto del veinte y dos de el presente mes de
Mayo de este año por la audiencia de la
Criminal de Sevilla, se ha visto

provisionalmente al procedimiento criminal
 que se sigue contra los señores D. Juan
 de los Rios, D. Juan de los Rios y
 D. Juan de los Rios y otros por abusa
 sus cometidos en la talla de los muros
 del recampes de 1889; y D. Juan de los Rios,
 vuelvan al ejercicio de su cargo, si por otra
 causa no estuvieran separados de ellos, que
 no obstante a la Corporacion que a pre
 sente, no tengan ninguna otra causa
 para estar separados de los cargos de que
 gozan; y se de este dia vuelvan a su
 por cada una al sitio de Concejal que
 vacan ejerciendo en este Ayuntamiento, dando al
 efecto cuenta al Sr. Gobernador a los fines
 que quedan expresados, tomando pose
 sion en este acto.

Seguidamente por el presente Secretario se dis
 cuenta y cuenta de un cargo que D. Cejuna
 de los Rios, Sr. Secretario de esta Villa
 dirige a la Corporacion, solicitando la de
 portacion municipal que se vacante vacan
 te, la cual se comprometa a elegir en
 esta forma que estubo indicada y por
 la retribucion de la que goza al mejor



que tiene asegurado, poniendo como sea
 responsable con cuanto tiene po
 se a D. Benito Romo y Romo de esta
 Verdad, y entiendo todos los libros del
 Ayuntamiento, y de que el Jefe que
 pone a responder el Sr. Casquero para
 alguna alianza o desfalco que le ocurra
 en su contra, a persona que tiene he
 ras suficientes para esta responsabi
 lidad y que esta en ellos conformes por
 encontrarse presente en el acto, el Ayunta
 miento nombra Diputados de
 los fondos de este municipio al Sr. Bignia
 no Casquero, al que por el Sr. Alcal
 de se le pedira el cumplimiento de
 lo mandado a los efectos de lo que
 por el Ayuntamiento de esta se le en
 tregaran todos los libros y documentos por
 tenerlos a la Diputación municipal
 por sus propios medios, y para que con
 tinúe el Ayuntamiento que para garantía
 de lo acordado firmó este acuerdo, el de
 Diputados nombrado en su favor el Sr.
 Benito Romo

Acto seguido el mismo Sr. D. Juan de la
Corporación municipal de cuenta y pago
el fiador pagador del remate del 2.º año
de arrendamiento del año de 1889 a '90, Diego Plan
co Medina, dirige al Ayuntamiento por la que
se compra deudas al municipio de cuatro
mil trescientos y treinta y cinco reales
de la veintidós mil ciento veinte y ocho mil
veinte y tres reales que le adeuda, según en
la misma declara; de cuya liquidación
el actuario dió lectura partida por partida,
y bien enterados los Sr. D. de las de la
data, ~~que~~ están conformes en pesos, mil
tres mil noventa y siete reales y tres pa-
gos hechos, la mercedada son los nume-
ros 10, 11, 14, 15, 16 y 26 que ascienden
a la suma de 1450 p.ºs y 25 cent.; y res-
ta a la marada un el mismo 17, que
de, de luego no la avonar por que habien-
do sido su importe satisfecho por devolved,
el culpable es el Pleno por no haber pa-
gado al su teniente a la Hacienda según ap-
arece en el expediente de subasta; por
cuya causa se le declara deudas al fondo
municipal de la cantidad de 5799 p.ºs y 60



518810 V

de todo que uttersi recurso. Junte
miudo mas amtos de que hatao se
levante la sesion y se pujan todos los
nos a' esta asienta, y yo el tmo. de
tudo certifica =

Yo Juntos se firmen el presente acuerdo
la comision considerando que acuerdan
por unanimidad: que obra del Jem-
do de organizacion y obra del Jem-
punto adicional se aborren ^{cuente veinte} ~~de treinta~~
y cinco ptes, mas de los 250 ptes
designada en el presupuesto para
el ano de 1891 a 1892, al suscribir
a Manuel Gomez encargado de la con-
formacion de los trabajos estadisticos del
ano y pasado al 8gal 50. pujan en
tudo = latre lina = cuente veinte = vale

Yo Rayado = setenta = no vale y latre = Medun = vale

Andres Montero Leyo Medina
Jose Garduno Sanchez Ayuda
Sanchez Espineros Esquivel
Benito Perez Antonio Valdegar
y otros

Folia cento quaranta y cinco
Sesion ordinaria del 14 Junio de 1891

Asistentes. Numero setenta

Alcalde

Don Montecruz Pineda
Asistentes

Don L. Lago Dominguez

Don J. Medina Ortega

Regidores

Don Melchor Sanchez Agudé

Don Agudo Sanchez

Don Sanchez Diez

Don Jacinto Medina

La Cedula de Aguas de Loma y Pinar catorce de mil arboles por cada y una; siendo la suma acordada, permitida la ley del Ayuntamiento que han quedado al margen en susala de sesiones son el fin de celebrarse la ordinaria de este dia, bajo la providencia del Sr. Alcalde D.

Don Montecruz Pineda y asistente

Don Melchor Sanchez Agudé, ha leído la sesion pública el actuario de la lectura de la anterior que fue que se oída y presentada por todo el Sr. D. Este segundo todos los Sr. presentes acordaron por unanimidad que nombrase como lo está recordado de la contribucion del campo en los arboles y su suma de estos veinte y hasta fin de Abril próximo, ratificando con este nombramiento cumpliendo lo en favor del Sr. D. para que continúe como tal recordador, hasta que se terminen por completo dicha obra

ra, el cual ha de seguir al punto de
 ella hasta que se terminen todos los pro-
 cedimientos ejecutorios que son precisos pa-
 ra realizar el cobro por completo, y
 cuyo cobro es la base para el pago de los que
 vienen que cobra, para lo que debe ser
 un punto fijo que el tiempo mismo por un
 dos puntos de diez mil o sea, atribución.
 Así lo acordaron en el día 18 de junio
 por merced de yo el Sr. Intendente

Dn. Andres Montero y Leroy Merino
 Guardador
 Andres
 Antonio Hidalgo
 y Villa

Sesión extraordinaria del 24 de junio 91

Sesión ordinaria y nueva

En la villa de Segura de la Mancha y su término ve-
 nido y suato de mil ochocientos noventa
 y uno; siendo de noche de la ma-
 ñana de este día, se reunió en la
 casa municipal los Sr. del Ayuntamiento, y
 Junta municipal que al final expusieron
 por forma, previa invocación hecha
 con arreglo a la ley, de los bays la pol-





N. 0.135512

Joho cuenta q...
ta y...



p... del Sr. Alcalde a ...
 t... P... y ... del Sr. de
 la ...; por d... actua...
 se dió cuenta a' dicha ...
 de l... de ... segundo ...
 tra los ... que ...
 han ... su ... que
 ... de la ... al final de
 mismo y observando que ...
 ... que ... de ...
 go ... se ha ...
 ... el art. 20 de la
 ... de ...
 ... de los ...
 en ella ... a los ...
 ... a ...

John White executed & sealed
by the firm of

Santiago Frey & Samuel Medina

Juan Gomez Juanito Medina

Rafael Lerigo Jefe de del
Puerto de San Francisco

Antonio Hidalgo

Sesión del 23 Junio 1891

Attestados. Witnesses

Witnesses
Antonio Montu Pina
Witness
Francisco Jimenez
Gregorio Medina
Witness
Antonio Montu Pina
Antonio Jimenez
Antonio Medina

Una villa de guerra se levanta en
este punto y se ha de mil a veinte
villas y más; siendo la villa a
da por primera en su caso una
villa por ser del tipo de guerra
al mar que bajo la presidencia de
D. Alvaro de Montu Pina
y asistencia del Sr. Jefe de
Comandancia; por tanto D. Presidente
de este territorio ha tenido la
buen que el Sr. Jefe de Comandancia
de ella para evitar otros sucesos
similares al ocurrido de cesar
y las autoridades que había de tener la población
para dirigirse a ella en los efectos
y contratos todos los días por
acordaron; que habiendo sido
removido la casa de D. Presidente
calle de Antillas número uno, la cual
necesita a propósito para ello, es el

a
go
ho
ren
he
to
ato
ad
F
M
ata
af
ta
F
de
G
de
sum



Se ha visto inserto que se
(en adelante) reclamando la autoridad de los
repartos hechos por el gobierno en los gobiernos
de aguardiente y aceto petroleo, cuyo con-
to y demás documentos que se envia
para su conocimiento despues de puesto
al informe al Sr. Almirante de Contrabando
des que a la autoridad que lo ha
dirigido a S. D. Alcañiz. Se ha
advertido que este acuerdo se tiene
en su perjuicio de pagar los blancos, que se
trabaja de la clase de un
presente en esta república donde
la administración de pegamino donde
se ha mandado por él, para que
se sea reintegrado un un pliego de
lo que se debe, así lo cual no fue
por efecto legal. Los términos de
repartos de que tratar se levanta
la revisión que se ha de tener
por a ella asistiendo y yo es

pregante secretam de todo lo que
debe ser en el caso = en el caso = en el caso

Antonio Montero y Juan Lopez

Gregorio Moreno y Jose Sanchez

Angel Moreno y Manuel Gata

~~Antonio~~

Antonio Morales
Gata
San

Johns v. ...



Johns v. ...





N. 0.135.508

*Prontuario al autor
de los papeles de
[Signature]*

1850



NEW YORK

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

